SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2007

VOL. LV San Juan, Puerto Rico Lunes, 8 de enero de 2007 Núm. 1

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, lunes, 8 de enero de 2007, el Senado de Puerto Rico inicia los trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Juan E. Hernández Mayoral, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se declara abierta la Quinta Sesión Ordinaria de la Decimoquinta Asamblea Legislativa aquí en el Senado de Puerto Rico. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado, solicitamos que se permita la entrada de los fotoperiodistas para este primer día de Sesión Ordinaria, y solicitamos que se pueda obviar la Regla después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.). Tenemos dos calendarios voluminosos. No entendemos que a lo mejor podamos llegar a esa hora, pero vamos a "play safe".

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones: los señores Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés; la señora Margarita Nolasco Santiago; los señores Carlos A. Pagán González, Carmelo J. Ríos Santiago y Pedro J. Rosselló González).

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos y a todas. Nos ponemos en la presencia de Dios. Como siempre, iniciamos nuestros trabajos con una lectura bíblica. En esta ocasión, vamos a tomarla del Libro de la Sabiduría, Capítulo 7, versículos 22 al 30. Y esta lectura bíblica la vamos a hacer en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

"En la sabiduría hay un espíritu inteligente, santo, único, multiforme, sutil, ágil, perspicaz, sin mancha, diáfano, inalterable, amante del bien agudo, libre, bienhechor, amigo de los hombres, firme, seguro, sereno, que todo lo puede, lo observa todo y penetra todos los espíritus, en los inteligentes, los puros y hasta los más sutiles. La sabiduría es más ágil que cualquier movimiento a causa de su pureza. Lo atraviesa y penetra todo. Ella es exaltación del poder de Dios. Una emanación pura de la gloria del Todopoderoso. Por eso nada manchado puede alcanzarla. En ella está el resplandor de la luz eterna en espejo sin mancha de la actividad de Dios y una imagen de su bondad. Aunque es una sola, lo puede todo. Permaneciendo en sí misma, renueva el Universo de generación en generación y entra en las almas santas, para hacer amigos de Dios y profetas. Porque Dios ama únicamente a lo que convive con la sabiduría. Ella, en efecto, es más radiante que el sol y supera a todas las constelaciones. Es la más luminosa que la misma luz, ya que la luz cede su lugar a la noche. Pero contra la sabiduría no prevalece el mal". Palabra de Dios.

Señor Jesucristo, dueño de la historia y príncipe de la paz, al iniciar esta Decimoquinta Asamblea Legislativa de la Quinta Sesión Ordinaria del Senado de Puerto Rico, sea esa sabiduría, que es presencia de Dios, en los legisladores y en las legisladoras, entre los Portavoces de las Delegaciones, entre sus ayudantes, seas Tú, Señor, con ellos, y ellos en Ti. Seas Tú, Señor, con ellos para juzgar lo bueno, lo santo, lo que te agrada, a favor de nuestra gente.

Y al inicio del año, nosotros utilizamos, pues, una bendición que es la bendición de Aarón, y que yo voy a hacer a favor de todos ustedes. Que el Señor les bendiga y les guarde, les muestre su rostro, les mire con ojos de misericordia y les dé su paz. Y la bendición de Dios Todopoderoso, del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, descienda sobre cada uno de ustedes, y permanezca para siempre. Amén.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Continuar en Orden de los Asuntos del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las Actas correspondientes al pasado martes, 19 de diciembre de 2006, así como también la del pasado miércoles, 20 de diciembre de 2006, del corriente mes de aquel momento.

SR. PRESIDENTE: El pasado mes de diciembre. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: la señora Santiago Negrón; el señor Dalmau Santiago; la señora Nolasco Santiago; los señores Parga Figueroa, de Castro Font y el señor McClintock Hernández).

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para un breve receso antes de los Turnos Iniciales.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, un breve receso en Sala.

RECESO

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos en estos instantes que se pase al Turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, yo tengo una Moción y me gustaría solicitar permiso al Cuerpo para explicar el porqué habré de solicitar una Moción de Reconsideración a una medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, el último día de la Sesión pasada, aquí en el Senado de Puerto Rico, votamos, yo voté en contra del Proyecto de la Cámara 2701, referente a una enmienda a la Ley del Arboretum de Río Piedras. Yo he tenido varias conversaciones con el Secretario de Recursos Naturales, e incluso, le pedí al Secretario de Recursos Naturales que me pusiera por escrito, las razones por las cuáles él entendía que se debía aprobar el Proyecto de la Cámara 2701. Las tengo aquí por escrito señor Presidente, las mismas. Entiendo que en aquel momento no tenía la información requerida en una carta que él me envía, el pasado 5 de enero a mi oficina. Acabo de leerla y entiendo meritorio, señor Presidente, solicitar, si está dentro de los parámetros legislativos, la reconsideración de la medida, de mi voto, para que la misma pueda ser reevaluada aquí en el Hemiciclo del Senado.

Solicito, señor Presidente, la reconsideración del voto al Proyecto de la Cámara 2701.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción a la reconsideración de la medida, y está en Orden Parlamentario. Hoy es el próximo día de la Sesión Ordinaria.

SRA. SANTAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago, ¿hay objeción?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Hay oposición a la reconsideración.

SR. PRESIDENTE: Habiendo objeción, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra, se servirán decir que no. Aprobada la reconsideración.

SR. DE CASTRO FONT: De la Votación Final, señor Presidente, para que quede en récord.

SR. PRESIDENTE: ¿Cómo es?

SR. DE CASTRO FONT: De la Votación Final de la medida completa.

SR. PRESIDENTE: Sí, o sea, se presentó la Moción de Reconsideración y se ha aprobado.

Senador de Castro, ¿continuamos con el Orden de los Asuntos?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, antes de continuar, solicitamos al Presidente nombre una Comisión para notificar a la Cámara de Representantes, que el Senado está constituido y está listo para comenzar los trabajos de esta Quinta Sesión Ordinaria.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, la Comisión que habrá de notificar a la Cámara de Representantes de que el Senado está constituido, estará compuesta por la senadora Lucy Arce, la senadora Migdalia Padilla, la senadora Margarita Nolasco, el senador Juan Eugenio Hernández Mayoral y la

senadora María de Lourdes Santiago. Le vamos a pedir al señor Sargento de Armas que haga la coordinación correspondiente y nos notifique cuándo la Comisión debe trasladarse a la Cámara de Representantes.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para continuar e iniciar los Turnos Iniciales.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, muchas felicidades, los mejores deseos a todos los compañeros del Senado y a todo el Pueblo de Puerto Rico. Pero, ciertamente, la felicitación más merecida al comienzo de este año es para los trabajadores puertorriqueños, en particular, para los miembros de la UTIER, que se han visto justamente reivindicados, tras las acusaciones hechas en su contra de la forma más irresponsable y antiética desde Fortaleza, y desde la dirección de la Autoridad de Energía Eléctrica, pretendiendo implicarles en actos criminales, relacionados al incendio de la Planta de Palo Seco. Lo demostrado por las investigaciones que se han realizado, han corroborado lo que era la posición del liderato de la UTIER. Le felicitamos por ello y esperamos que éste sea un augurio de un año de victorias y logros para el sindicalismo más comprometido de nuestro país.

En el día de hoy, aunque no corresponda realmente a la fecha de su natalicio, que sería el día 11, se celebra oficialmente en nuestro país, la fecha de recordación de ese patriota inmenso que fue Eugenio María de Hostos. Y sería una falta mayor no recordarle, al menos brevemente, en los escasos minutos de este Turno.

Hostos, usualmente, es llamado en nuestro país, "El Gran Pensador". Y aunque ciertamente representa lo más logrado de nuestra intelectualidad, me parece que no le hace justicia completa ese apelativo. Porque además de ser un importantísimo pensador de Puerto Rico y de toda América Latina, y más reconocido fuera de Puerto Rico que en su propia tierra, Hostos fue sobre todo un gran hacedor; un hombre que logró importantísimas reformas a través de todo nuestro Continente y del Caribe. Hostos impulsó el voto para la mujer y la enseñanza para la mujer en toda nuestra América. Fue de los principales propulsores de un tren trasandino. Fue el creador de la Escuela Normal en la República Dominicana, donde se le recuerda con veneración, y donde descansan sus restos, hasta el día en que en Puerto Rico flote solamente la bandera nuestra.

Y Hostos fue, dentro del independentismo, quien personificó esta transición fundamental entre la posibilidad de un reformismo blando que nunca cuajó, y la necesidad imperiosa, que luego él recogió de una lucha más activa, más exigente por la libertad de nuestro país.

Y realizó, además, Hostos, la idea de que lo mejor de nuestros valores no podrá ser concretizado hasta el momento de que en Puerto Rico manden los puertorriqueños. Ese es el legado que tiene que celebrar todo Puerto Rico, del hombre que mientras era reconocido en toda la América como una de las figuras de mayor trascendencia, aquí se le llegó a negar el más humilde puesto público.

Dijo de él, cuando murió, Hernández y Carvajal: "¡Ay, América!, que solamente te acuerdas de tus grandes vivos cuando son tus grandes muertos". Pero esta muerte, esa pérdida es la que sigue alumbrando al día de hoy, a través de sus escritos que siguen siendo referencia fundamental en el tema del constitucionalismo y la sociología de su legado político, la lucha de los que creemos que en nuestro país tienen que mandar los puertorriqueños y que orgullosos nos consideramos herederos de la tradición hostosiana.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera María de Lourdes Santiago.

Le corresponde el turno al compañero José Luis Dalmau, Portavoz del Partido Popular Democrático.

SR. DALMAU SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente, y un saludo afectuoso a todos los compañeros Senadores, y al personal que labora en el Senado, ante un año nuevo. Y como todo año nuevo, un año de nuevos retos para todos.

Ciertamente, una de las preocupaciones que uno tiene como legislador, es ante ese nuevo año de retos, una nueva Sesión, nuevos proyectos, nuevas medidas, y expectativas y esperanzas del pueblo, de que podamos trabajar la legislación que sea beneficiosa para todo el país. En esa línea, hay legislación encaminada en el área de la salud, en el área de la educación, en el área de la agricultura, en el área del desarrollo económico, que ciertamente algunas están siendo consideradas en Comisiones, algunas han sido aprobadas en un Cuerpo y falta que se apruebe en el otro.

Pero ciertamente, mucha de esa legislación, es una legislación de impacto para toda la sociedad, fuera de líneas político partidistas, fuera de ideologías, es legislación que espera sea presentada ante la firma del señor Gobernador, y que la espera con ansias, distintas áreas en nuestra comunidad.

Como señalaba en el área de la salud, nuevos equipos para el Centro Médico, recursos adicionales para los centros de salud, ayuda adicional para la Tarjeta de Salud, y diferentes áreas del Departamento de Salud que necesitan el apoyo económico para llevar los servicios que el pueblo necesita.

A la misma vez, tenemos ante la consideración una emisión de bonos. Una emisión de bonos que en un momento dado fue duramente criticada en el momento de la Sesión Extraordinaria, pero que ciertamente los diferentes sectores afectados, tanto los municipios, el área de salud, el área de seguridad pública, la Policía de Puerto Rico, que necesita recursos adicionales para su lucha contra el crimen, tienen la necesidad urgente de que se considere esa emisión de bonos y que sea justa y equitativa para todos los municipios del país, y para las áreas que más lo necesitan, áreas como la mitigación de inundaciones, el Departamento de Recursos Naturales, necesita esos fondos para mitigar inundaciones. Ahora que no es época de inundaciones, es el momento de que se aprueben esos fondos y que se pueda trabajar mitigando las inundaciones en muchas áreas, en muchos ríos del país, que tienen ese problema.

El área de la agricultura, el área de la seguridad, donde la Policía de Puerto Rico necesita la compra de mayor y mejor equipo. El área de Centro Médico, donde se espera por la compra de ventiladores, de equipo para operaciones de neurocirugía, que es nuestro principal centro de trauma del país, y que en esa emisión de bonos hay una cantidad significativa de dinero.

Emergencias médicas. Hay para la compra de 18 ambulancias; 9 para alcaldes del Partido Nuevo Progresista, y 9 para alcaldes del Partido Popular. Y señalo eso porque hay hasta el balance en la división de la repartición de ambulancias, que sirven para personas que de cualquier partido puedan tener una emergencia, puedan tener una necesidad urgente de salud en un municipio, y que ese dinero le sirve para comprar ese equipo, esas ambulancias, y darle servicio al país.

En otros renglones, tanto de las carreteras, la infraestructura de carreteras estatales en pueblos del área de la montaña, en pueblos del área rural, que a veces son los últimos en la lista de prioridades. Se piensa en las autopistas, en las reparaciones de las carreteras más grandes, las carreteras principales. Pero esas carreteras que nos llevan al área rural, que a veces han pasado años desde su última repavimentación, están en la lista de prioridades de esa emisión de bonos.

A la misma vez los residenciales públicos. El Departamento de Vivienda Pública Federal, asigna unos fondos a vivienda pública. La más grande asignación es para Puerto Rico y la inmensa mayoría de esos fondos, 95 %, son destinados para la operación de nuestros residenciales. Pero ciertamente, hay renglones que no los cubre la Ley, como son las mejoras en rampas y accesos a edificios donde su densidad es de personas envejecientes, personas con impedimentos. Y en esa emisión de bonos están los fondos para trabajar con esa parte del dinero que no cubre la asignación federal, que tiene que ser por legislación estatal, y que se está incluyendo dentro de la emisión de bonos, para cumplir con nuestros residenciales públicos.

Así que, en fin, si vemos el desglose de la emisión de bonos, lo que se dijo en las vistas públicas, las necesidades de alcaldes de diferentes partidos, que han venido a la Legislatura a pedir que le aprueben esos fondos para ellos poder completar obras que le han prometido al pueblo y, a la misma vez, áreas del Gobierno Central, jefes de agencias que han dicho, me hacen falta estos recursos para esta área específica en tal municipio, tal y como se detalla, con nombre y apellido en esa emisión de bonos, es lo que me gustaría se trabajara con prioridad, por parte de este Senado y de esta Asamblea Legislativa en las próximas semanas. Y que los municipios y los jefes de agencia puedan mover ese dinero, que a la misma vez mueve la economía y crea empleos, al distribuirlos por toda la Isla en diferentes obras de servicio para el país.

Y, señor Presidente, con mis mejores deseos de que sea un año de mucha paz. Sabemos que es un año de retos, y mis mejores deseos de mucha salud a todos para poder seguir trabajando en beneficio del Pueblo de Puerto Rico. Son mis expresiones en el Turno Inicial del día de hoy, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Dalmau Santiago.

Le corresponde el turno a la compañera Portavoz del Partido Nuevo Progresista, la compañera Margarita Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Iniciamos un nuevo año, una nueva Sesión Legislativa, y una nueva crisis gubernamental. Todas y todos sabemos –como ha sido reseñado en los medios de comunicación social- que en esta ocasión se ha afectado un servicio importantísimo para el Pueblo de Puerto Rico, el de energía eléctrica.

Deseo indicarle, señor Presidente, que información que ha llegado hasta mi oficina, en una investigación preliminar, nos dice que el sistema eléctrico de Puerto Rico está a punto de colapsar. Que puede colapsar en cualquier momento. En cualquier momento nos quedamos sin luz en Puerto Rico.

Por otro lado, no hay certeza de que estén activados los distintos seguros para los sistemas eléctricos de Puerto Rico. ¿Qué pasa con los seguros? ¿Están debidamente aseguradas las facilidades, las unidades generatrices, las plantas de energía eléctrica en general? No hay certeza, señor Presidente.

¿Y qué va a pasar? ¿Cómo se va a afectar el pueblo, además de los servicios del pueblo? Ya pueden imaginarse. Dentro de un tiempo razonable, va a llegar el Gobierno de Aníbal Acevedo Vilá, que nos tiene inmersos en esta crisis tras crisis, una tras otra –iniciamos bien este nuevo año–, para ir a meter la mano en el bolsillo del pueblo, de nuevo, con aumentos en la tarifa. Porque es lo que va a hacer. ¿Para qué? Para poder subsanar las ineficiencias de este Gobierno Popular, que no ha podido mantener en óptimas, en condiciones los sistemas de energía eléctrica.

Señor Presidente, aunque el Gobierno ha dado alguna información sobre lo que pasó en Palo Seco, no se ha dado toda la información. Tenemos que nosotros, este Senado, buscar la información correcta, la que es. ¿Qué fue lo que pasó allí? Porque es muy fácil lo que hizo el Gobierno, culpar injustamente a la UTIER. Bien fácil. Comenzó enseguida a decir que era sabotaje. Incorrecto. Hay que primero investigar, tener la información, para luego entonces decir qué fue lo que pasó allí. Pero ya sabemos cuál es el método de este Gobierno de Aníbal Acevedo Vilá.

La situación que ocurrió y que tiene todavía encima la Autoridad de Energía Eléctrica, debe ser profundamente investigada. Y sería interesantísimo, señor Presidente, -y usted tiene que concurrir conmigo- sentar allí al renunciante Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica, a ver qué dice de lo que pasó, al Presidente de la Junta de Energía Eléctrica. Vamos a sentar allí a los ingenieros que estaban a cargo de esa Planta en ese momento, cuando ocurrió el incendio, a los bomberos. Vamos a sentar a miembros de la UTIER, también, allí. También a los que tienen que ver con los seguros, a ver qué tienen que decirle al Pueblo de Puerto Rico. Y el Senado, tenemos que ser incisivos en esta investigación.

La interrogante es, señor Presidente, es si usted y el grupo que le acompaña va a estar dispuesto a unirse a nosotros en esta investigación, para evidenciar la forma irresponsable que el Gobierno de Aníbal Acevedo Vilá ha desatendido nuestras facilidades de infraestructura eléctrica. De eso depende que podamos darle a Puerto Rico lo que Puerto Rico merece, unos buenos servicios. Y que se quite la bota de Aníbal Acevedo Vilá de crisis en crisis, sobre el Pueblo de Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Usted tiene la palabra. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Margarita Nolasco.

Le corresponde el turno al Vicepresidente del Senado, el compañero Orlando Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, sé que el señor Presidente tiene un Turno Inicial asignado, y que tendrá la oportunidad de referirse a los comentarios de la compañera Nolasco. Pero, quisiera adelantar que ya la investigación se realizó por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico, que ya rindió su primer Informe al concluir la pasada Sesión Ordinaria, que ese Presidente de la Unión fue el que le advirtió a este Senado de la falta de mantenimiento que existía en la Planta de Palo Seco y que anticipó –todo lo cual está plasmado en el Informe de nuestra Comisión- anticipó lo que desgraciadamente ocurrió.

Y que en ese Informe, aprobado por este Senado de Puerto Rico, se anuncia y se adelanta los pasos legislativos que hay que tomar, entre los cuales está el que la Autoridad de Energía Eléctrica sea fiscalizada, no por una Junta de Gobierno –que a veces se convierte en una cofradía de ex funcionarios de la Autoridad- sino por una entidad independiente, donde estén representados los sectores profesionales que están envueltos en la producción de energía eléctrica, y que ya este Senado está dando los pasos necesarios en dirección correcta, y que vamos a sentar. Hay voluntad en la Presidencia, y hay voluntad en este Senado, para sentar a todos los que haya que sentar para que respondan por la desgracia que ocurrió en Palo Seco, y por el riesgo que está viviendo el país, en cuanto a la producción de energía eléctrica en nuestra Isla.

Dicho eso, paso al tema que me motiva a consumir este Turno. El 9 de febrero del año 2005, este servidor presentó el Proyecto del Senado 326. Ese Proyecto del Senado 326 había sido radicado anteriormente por este mismo servidor de ustedes, en el cuatrienio anterior. Y no es enteramente de la autoría de este Senador. Fue un Proyecto inspirado por un encuentro entre el entonces senador Ortiz-Daliot, el líder independentista, Profesor Muriente de la Universidad de Puerto Rico, y este servidor, donde discutimos un asunto que es de vital importancia para el futuro desarrollo económico de nuestro país.

El Proyecto propone crear la Escuela de Pesca, Tecnología Marítima y Náutica de Puerto Rico, a fin de ofrecer educación, adiestramiento profesional y técnico en todas las materias pertinentes al desarrollo de la industria pesquera, su explotación y mercadeo, las artes náuticas de marinería mercante, establecer sus propósitos, poderes, funciones y disponer para su organización. Este Proyecto cayó, inicialmente, en las manos del compañero Carlos Pagán, que le dedicó mucho esfuerzo al estudio del mismo. Y actualmente se encuentra ante la Comisión que preside el compañero Carlos Díaz. Testimonios de las agencias o instrumentalidades a las que se les pidió presentar posición sobre esta medida.

El Banco Gubernamental de Fomento que, entre otras cosas, dice que desde hace décadas, la pesca de captura a nivel mundial se encuentra en una fase de estancamiento. Y por eso se opone a este Proyecto.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, que igualmente, se opone a la medida, porque no necesariamente –según ellos- aseguraría que el oficio de la pesca comercial logrará un nivel adecuado de rendimiento.

El Banco Gubernamental de Fomento, que igualmente señala que mientras mundialmente persista la baja de peces como consecuencia de la contaminación de los mares, y sobre la pesca, no tiene sentido económico aprobar este Proyecto.

El Departamento de Ciencias Marinas de la Universidad de Puerto Rico, que por las mismas razones se opone a esta medida.

A todos estos funcionarios y a los compañeros del Senado, les informo que mientras el compañero Carlos Pagán hacía estas gestiones, mientras el compañero Carlos Díaz hacía estas gestiones, mientras estas agencias estaban diciéndole que no a esta medida, la Universidad del Estado de la Florida, en aguas territoriales de la Isla de Puerto Rico, en las costas de Culebra, ha estado desarrollando un programa piloto para sembrar peces en nuestras aguas territoriales. Que sumergen unas cápsulas enormes en el océano, que allí crían los peces, que han hecho una finca de peces en las aguas territoriales de la isla de Culebra, desde Puerto Rico, la Universidad del Estado de la Florida. Mientras nosotros hemos estado aquí perdiendo el tiempo, diciéndole que no a este Proyecto. Estas son las cosas que pasan en Puerto Rico. Hijos de una isla mirando,

dándole la espalda al mar, hijos de una isla, diciéndole que no a los recursos del mar. Y vienen los del Estado de la Florida a decirnos cómo es que se deben hacer las cosas. Y hacen una finca de peces en nuestras aguas territoriales.

Y yo exhorto en este momento, aquí que se ha perdido tanto tiempo durante estos últimos dos años, hemos botado al zafacón los primeros dos años de este cuatrienio, con la mezquindad del "quítate tú pa' ponerme yo". Ya es hora de que hagamos algo y que cumplamos cabalmente con la responsabilidad que nos dieron los que nos eligieron. Y que hagamos algo positivo para el desarrollo socio económico de la Isla de Puerto Rico. Y que esta medida tenga el calor y el entusiasmo de los miembros de este Senado para que no sean los conciudadanos nuestros del Estado de la Florida, los que vengan a darnos lecciones de cómo se hace actividad económica con los recursos del mar en Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Vicepresidente del Senado.

Le corresponde el turno al compañero Jorge de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Muchas gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, solamente me correspondería hacer una mención de que han pasado 24 meses, desde el comienzo de este nuevo Senado, bajo su incumbencia como Presidente del Senado de Puerto Rico. Y solicitamos a todos los miembros de este Cuerpo, a que aprendamos de las diferencias, de las circunstancias que tengamos que lamentar en estos últimos dos años, de las controversias estériles de los dimes y diretes, para que podamos mantener la cordura, la calma, la tolerancia, la paciencia, el profesionalismo, la elegancia y el respeto que debe haber en este Hemiciclo del Senado de Puerto Rico. Que debemos de buscar las cosas que más nos unen y echar hacia un lado las cosas que nos dividen tanto en este país.

Este Senado se ha caracterizado por su puntualidad. Se ha caracterizado por su trabajo. Se ha caracterizado por aprobarle más medidas a otros miembros de otras delegaciones, señor Presidente. Cosa que en el pasado no ocurría tantas veces, de distinguir la intención legislativa de los miembros de la Minoría Parlamentaria, sea de un partido o de otro. Ciertamente, señor Presidente, hemos tratado de traer eso nuevo, quizás por los años que uno lleva al servicio de Puerto Rico en esta Asamblea Legislativa y las cosas que hemos aprendido en tantos años aquí.

Estos calendarios de hoy, contienen el insumo que se recoge de las Comisiones permanentes de este Senado, que ha atendido la intención legislativa de populares, de estadistas y de independentistas; de miembros de la Cámara de Representantes de todos los partidos políticos. Porque vamos a aprobar y a seguir aprobando y a seguir trayendo al Hemiciclo del Senado de Puerto Rico, aquellas medidas, sin importar el autor, que entendamos que son cónsonas con la plataforma de campaña del Partido Nuevo Progresista, que es la Mayoría Parlamentaria en este Cuerpo, y con aquellas que entendamos que son medidas que son buenas para el Pueblo de Puerto Rico, independientemente de que sea autor un miembro de la Minoría Parlamentaria.

De hecho, las medidas, en su inmensa mayoría, de hoy, están las de la portavoz Nolasco, el portavoz Carlos Pagán, que por fin le vamos a aprobar su medida de los maremotos que ha estado esperando y que tantas veces al oído de los Presidentes de la Comisión y de nosotros, a la portavoz Nolasco, al portavoz Dalmau y a los otros miembros de las demás delegaciones, también.

Esas son las instrucciones que seguimos a cabalidad del señor Presidente de este Cuerpo, el Honorable Kenneth McClintock Hernández. Y entiendo, señor Presidente, que podemos mantener la compostura, mantener el diálogo, la negociación, el consenso y el respeto. Y que no tenemos por qué exaltarnos ni por qué gritar, porque aquí, algunos que otros gritan más que uno. Pero no hace falta si nos podemos entender y podemos buscar las cosas que más nos unen, que las que nos dividen. Me parece que eso es lo que el Pueblo de Puerto Rico está buscando entre nosotros.

Y debemos este semestre buscar justicia salarial para los empleados públicos puertorriqueños. Debemos de ayudar a esos empleados públicos. Debemos de atender los reclamos del Centro Médico de Puerto Rico, de los hospitales. Debemos de mejorarlo, de buscar la inyección millonaria, de hacer las emisiones de bono que haya que hacer, para conseguir los fondos para atender los reclamos existentes en equidad, de los municipios de Puerto Rico; municipios estadistas y municipios populares, también.

Pero hay unas solicitudes directas de este pueblo, que haya paz y respeto entre todos nosotros. Y que atendamos el problema fiscal que hay en Puerto Rico, sin atacar las pasadas administraciones y de dónde surgen los problemas fiscales en este nuevo día de Sesión que comienza, que atendamos esos problemas. Pero tenemos que darle más dinero en el bolsillo al puertorriqueño, para atender sus insatisfacciones, sus inquietudes y su manutención y sus ayudas a su familia, a sus hijos, a su prójimo, a sus familiares. Podemos hacerlo en este Senado. Podemos hacerlo en esta Asamblea Legislativa. Podemos hacerlo en comunicación, tratando con este Gobierno y con los representantes del Gobierno aquí en la Minoría Parlamentaria. Pero tenemos una agenda y tenemos que seguirla. Tenemos que corresponderle al Pueblo de Puerto Rico. Y como dije antes, ayudar a resolver el problema de la salud de este país y de la justicia salarial a los empleados públicos puertorriqueños. Por eso, señor Presidente, encaminaremos nuestros esfuerzos en esta próxima Sesión Ordinaria.

Muchas gracias.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Hoy, 8 de enero de 2007, señor Presidente del Senado de Puerto Rico.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, hoy, a mitad del cuatrienio y al inicio de la Quinta de siete Sesiones Ordinarias, es mandatorio que nos cuestionemos qué hemos hecho cada uno de nosotros, con el privilegio que nos confirió nuestro pueblo, para representarlo en este Alto Cuerpo.

En los primeros años, aquí, en este mismo Hemiciclo, tomamos decisiones difíciles y dimos los pasos para atender los problemas inmediatos que afectan a todos los ciudadanos. Se establecieron mecanismos para frenar la crisis fiscal del Gobierno, para atajar el crecimiento desmedido del gasto público, del déficit presupuestario y de la deuda pública. Se logró una reforma contributiva, que aunque necesita mejoras, es un paso de avance para redistribuir la carga tributaria.

Hemos creado las bases para una reforma gubernamental, liderado por el grupo multisectorial que preside la compañera Lucy Arce, por lo que se estará radicando legislación en esta Sesión para cumplir esa meta. Como todo, hay espacio para mejorar nuestras iniciativas. Por tanto, habremos de continuar legislando e incrementando la fiscalización para que las leyes a favor de nuestro pueblo se cumplan. Las decisiones que tomamos hoy, ahora y aquí, afectarán directamente y personalmente a todo hombre, mujer y niño, que vive y vivirá en nuestra Isla.

Por las próximas décadas, nuestros hijos y nietos, sufrirán o se beneficiarán de las consecuencias de nuestras decisiones y de nuestras acciones en este Hemiciclo. Tendremos que rendirle cuenta por aquéllos por los cuales fueron nuestras batallas y a qué dedicamos nuestra energía en este periodo de tiempo que el pueblo nos ha dado para servirle. ¿Estamos –pregunto- preparados para ese momento?

Hay luchas que transcienden los tiempos y las épocas. Hay momentos que trascienden las personas y los protagonistas. Hay causas que están por encima de cualquier pugna fugaz. Hay cosas en que se le va la vida a Puerto Rico.

Compañeros y compañeras, son estas las batallas que tenemos que librar. Todo lo demás es sencillamente, pasajero. Abandonemos las peleas chiquitas del pasado, porque el futuro de Puerto Rico no puede esperar. Este nuevo comienzo de la Sesión, nos enfrenta con la indelegable responsabilidad de alzarnos nuevamente y enfrentar los retos y las amenazas de nuestro tiempo. Nos toca a nosotros ahora, atender otras áreas importantes en las que debemos dedicar nuestra energía y esfuerzos durante esta Sesión que comienza hoy. Lo hicimos en el pasado y podemos hacerlo otra vez.

Quiero destacar, en el inicio de esta Sesión Legislativa, el grave error que ha cometido Puerto Rico, por muchas generaciones, de depender de fuentes de energía que se acaban, que contaminan nuestros aires y nos amenazan con el calentamiento global. No hemos logrado crear incentivos en las instituciones públicas y privadas para traer un programa de educación ambiental adecuado. No acabamos de entender de que no es un problema de otros sitios, es también un problema nuestro.

Los eventos en las instalaciones de la Autoridad de Energía Eléctrica nos vuelven a demostrar lo vulnerable que es nuestra economía por depender de virtualmente una sola fuente de energía. Si queremos desarrollar nuestra economía, tenemos que romper el yugo de la dependencia total de nuestras fuentes de energía actuales.

Desde principios de la década del 1970, año cuando un Gobernador de mi Partido creó la Junta de Calidad Ambiental y el Departamento de Recursos Naturales, organizaciones mundiales han estado dando la voz de alerta sobre el deterioro del ambiente. Pero en Puerto Rico actuamos como si a nosotros no nos afectara ese problema. Cuando mi hijo o mi hija, o el hijo o la hija de ustedes, o el nieto o la nieta de cada uno de nosotros nos pregunten en unos años, qué hice para tener un desarrollo económico compatible con la preservación del ambiente, quiero poderle mirar a los ojos con la conciencia tranquila de que dimos los pasos apropiados.

Los miembros de la Delegación de Mayoría fuimos electos con un mandato de conservar el ambiente y promover el desarrollo sustentable. Dimos la palabra de estimular el desarrollo de fuentes renovables de energía. Nos comprometimos con desarrollar proyectos de conservación de energía. Prometimos que recompensaríamos a las empresas que actuaran tomando en consideración el beneficio al ambiente. Dijimos que habríamos de impulsar los programas de educación sobre nuestro ambiente. Así lo pusimos en nuestra plataforma y sigue siendo nuestro compromiso.

Y si algo yo aprendí en nuestro Partido desde 1993 para acá, es que las plataformas no son letra muerta y las promesas se cumplen. Nuestra palabra empeñada en esa plataforma es lo que nos debe guiar y es por lo que nos van a juzgar.

Por eso, como Presidente de este Cuerpo, tengo el compromiso de promover medidas que diversifiquen las fuentes de energías renovables, evitar los contaminantes y detener las emisiones de gases que nos condenan a todos a un calentamiento global. Por ello, este Senado habrá de considerar la medida del senador Orlando Parga, para que la Autoridad de Energía Eléctrica diversifique su fuente de energía. Al igual que la legislación, producto de la plataforma del PNP sobre estos asuntos, uno de los cuales está en Calendario para el día de hoy.

Igualmente, este Senado promoverá la consideración de las medidas contributivas, impulsadas por la Cámara relacionadas con la emisión de gases y diversificación de energía.

También intereso que se trámite la propuesta del senador Fas Alzamora para modificar los arbitrios de vehículos que son más benignos para nuestro ambiente.

Atenderemos la preocupación de la senadora María de Lourdes Santiago, sobre las expectativas y los problemas de los municipios, con los porcentajes de reciclaje. Encauzaremos la consideración de trabajo legislativo para la conversión de basura en energía renovable, mediante el uso de plantas de tecnologías termales.

Además, presentaremos y encaminaremos otras medidas para promover la construcción de edificios públicos y privados, más amigables al ambiente. Trabajaremos con medidas para la creación de incentivos para promover el ahorro energético y el mejoramiento al ambiente, entre otras iniciativas. Estas piezas legislativas y otras se encaminarán y si redundan en beneficio para todos, vengan de donde vengan, se van a aprobar. Las buenas ideas no tienen color.

Dando seguimiento a una iniciativa que hemos discutido en los pasados meses, con el senador Carlos Díaz y con el senador Cirilo Tirado, nos proponemos convocar una cumbre de energía y ambiente en el mes de febrero, para sentar en una misma mesa a todos los sectores productivos de Puerto Rico y de otras jurisdicciones, a la comunidad científica y las universidades, a dialogar sobre estas inquietudes y a

considerar ideas para buscar soluciones prácticas de corto y largo plazo, a la necesidad de lograr un mejor balance entre el desarrollo económico y el ambiente. Esto es sólo el comienzo. Nuestros hijos y todos los hijos de esta patria no se merecen menos que esto.

Compañeros Senadores y Senadoras, tenemos una oportunidad de continuar trabajando juntos por Puerto Rico, por encima de criterios tribales. Hagamos de esta Sesión una que sea recordada por las generaciones futuras, como la Sesión que impulsó el desarrollo y la economía, mirando hacia nuevas fuentes de energía. Que sea éste el Senado de la nueva energía.

Adelanto, sin embargo, que no nos vamos a quedar ahí. Hay una necesidad imperiosa que abordemos otros temas que trascienden nuestros días en este Hemiciclo. Bajo nuestra incumbencia no nos haremos de la vista larga a las razones que están creando otra gran diáspora de puertorriqueños hacia el Continente.

Durante el tiempo en que esta Asamblea Legislativa ha estado en funciones, desde el 10 de enero del 2005, decenas de miles de compatriotas puertorriqueños han tomado la difícil y dolorosa decisión de abandonar a Puerto Rico. Y todos y cada uno de nosotros conocemos amigos y familiares que son parte de ese éxodo durante los pasados dos años.

Ahora, por primera vez en la historia, más puertorriqueños viven en los 50 Estados, que los que vivimos en Puerto Rico. Exploremos por qué se han ido, y cómo este Senado se puede enfocar menos en debates estériles, y más en investigar y aprobar medidas que atiendan y busquen soluciones a los problemas que llevaron al primo o al amigo a mudarse fuera de Puerto Rico durante los pasados 2 años.

Es inaceptable que se nos esté marchando el futuro de Puerto Rico: los jóvenes, las enfermeras, los médicos especialistas, el magisterio, los policías y los demás profesionales. Mientras que en el resto de los Estados Unidos la economía está en crecimiento, por primera vez en la historia en Puerto Rico, enfrentamos una recesión causada por decisiones desacertadas que se han tomado en Puerto Rico. Legislaremos para volver a encender el motor económico. No permitiremos que la salud física y la obesidad, que afecta la calidad de vida de nuestra gente, queden sepultadas en el desinterés.

Debemos asegurarnos que en este año 2007, pueda abrirse finalmente el Centro de Trauma en Mayagüez. Debemos también, estar pensando en establecer otro centro de trauma en el futuro, en el área de Ponce, para que hayan tres grandes centros de trauma en Puerto Rico, a una distancia cercana de cualquier accidente que pueda ocurrir.

Velaremos por la educación de nuestros niños y buscaremos una solución para que no falte en las bibliotecas en las escuelas y en los municipios. Tenemos que respaldar la educación bilingüe en nuestras escuelas, dejando sin efecto el veto expreso a la medida de la compañera Margarita Nolasco sobre este tema. Hay una necesidad de una buena enseñanza de cómo leer en el idioma inglés, no sólo para retener los fondos federales para este fin, sino para preparar a los estudiantes para el mundo globalizado y para que nuestros niños sepan tan buen español y tan buen inglés, como Rubén Berríos Martínez, Rafael Hernández Colón y Pedro Rosselló González.

Trabajaremos con la eficiencia de los servicios que prestan las agencias del Gobierno y las filas que son reflejo de la desorganización, la ineficiencia, buscando no culpas, sino soluciones. Desafiemos a los que pronostican un desastre. Adelantémonos, adelantemos el futuro de Puerto Rico sobre las peleas pequeñas. Demostremos que la razón, la diplomacia, la tolerancia, la prudencia, el respeto, la esperanza, el diálogo y la sensibilidad no son cosas del pasado en la política puertorriqueña. Lo hicimos en el pasado y lo volveremos a hacer.

Por dos años, señor Presidente, este Cuerpo Legislativo derrotó todos estos augurios de fracaso y de tranque. Aunque nos tocó vivir momentos históricos, en que se apostó a que la intransigencia impediría el diálogo, este Senado demostró que la prudencia y la diplomacia no han desaparecido en momentos difíciles. Asumimos nuestros cargos, cuando se creía que la civilidad y la cortesía habrían de ceder, ante la destemplanza obstinada. Legislamos en tiempos en que se pronosticó que la sensatez, la razón y el entendimiento, serían desterrados. Por ello, gracias a todos y a todas, porque este Senado ha podido trabajar.

Nos queda mucho por caminar. Hagámoslo con las intenciones mejores y con la ayuda de nuestro buen Dios, y que esta Quinta Sesión Ordinaria, sea una Sesión tan o más productiva, como las cuatro que le precedieron.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1031 y 1773 y del P. de la C. 2931, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 1631 y 1676, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, dos informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1340 y 1532.

De la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, un Informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 15.

De la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, dos informes, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1013 y de la R. C. del S. 582.

De las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un Informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 575.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2265, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un Informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1519.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un Informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1785.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, dos informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 827 y 1029.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, cuatro informes, proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1332; 1403; de la R. C. del S. 6 y del P. de la C. 2203.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, un segundo informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 1616.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas se den por recibidos y leídos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiéndola, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1809
Por el señor Tirado Rivera:

"Para declarar Monumento Histórico el Puente de Martín Peña localizado en el kilómetro 8 de la Carretera Número 25, conocida como Avenida Ponce de León, entre Hato Rey y Santurce, del municipio de San Juan."
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 1810
Por el señor Tirado Rivera:

"Para añadir un nuevo Artículo 9; enmendar y renumerar el Artículo 9 como Artículo 10 y renumerar los Artículos 10 y 11 como Artículos 11 y 12, respectivamente, de la Ley Núm. 40 de 3 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Práctica de Fumar en Determinados Lugares Públicos y Privados", con el propósito de crear un fondo especial denominado "Fondo Especial de Control de Tabaco del Departamento de Salud", bajo el Departamento de Hacienda y administrado por la Secretaria de Salud a nutrirse de las multas administrativas por violaciones a dicha Ley y de otras asignaciones presupuestarias, con el propósito de que la División de Control y Prevención del Tabaco del Departamento de Salud utilice dichos fondos para la educación, prevención y control de uso de tabaco en Puerto Rico."
(HACIENDA; Y DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1811
Por el señor Tirado Rivera:

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que denomine con el nombre de Israel Rolón Nieves la Cancha Guadiana Chinea del municipio de Naranjito."
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 1812
Por el señor Tirado Rivera:

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que denomine con el nombre del Teniente Segundo Zacarías Albino Ibarra el cuartel de la Policía del municipio de Naranjito."
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 1813
Por el señor Hernández Mayoral:

"Para añadir un inciso (s) al Artículo 23.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito del 2000", a fin de establecer que aquellas multas administrativas por estacionamiento, expedidas por la Guardia Universitaria a vehículos no identificados con el permiso de la Universidad se referirán al Departamento de Transportación y Obras Públicas para su procesamiento y se asignarán cinco dólares a la Universidad de Puerto Rico por cada multa administrativa que se expida en los predios de los Recintos Universitarios del Sistema."
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1814
Por el señor Hernández Mayoral:

"Para enmendar el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", a los fines de añadir un nuevo inciso (cc) para incluir en el currículo de todas las escuelas de Puerto Rico un curso básico de manejo de emergencias."
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. del S. 1815
Por el señor Hernández Mayoral:

"Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 95 de 16 de mayo de 2006, conocida como "Ley de Preservación de Documentos de Garantía y de Recibos de Compra", a fin de prohibir la impresión de los recibos de compra en papel termal para cumplir con los fines de la ley; y para otros fines."
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. del S. 1816
Por la señora Burgos Andújar:

"Para prohibir el uso de las grasas vegetales hidrogenadas en los establecimientos comerciales y/o en unidades móviles de venta de alimentos preparados."
(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1817
Por el señor Tirado Rivera:

"Para enmendar el inciso (A) y (C) de la Sección 6 del Artículo 6 de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a fin de establecer una cubierta uniforme en todas las pólizas médico-hospitalarias públicas de aquellos beneficiarios que requieran, por prescripción médica, tratamiento al uso y dependencia al tabaco y sus derivados."
(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1818
Por el señor Tirado Rivera:

"Para requerir la promulgación e implantación de un Protocolo para Tratamiento al Uso y Dependencia al Tabaco y sus Derivados por el Departamento de Salud; y exigir que toda organización de servicios de salud incluya como parte de su cubierta, si media justificación médica según los criterios establecidos en el protocolo creado en virtud de esta Ley, la prestación de servicios a sus suscriptores que requieren tratamiento al uso y dependencia al tabaco y sus derivados."
(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1819
Por el señor Tirado Rivera:

"Para enmendar los Artículos 2 y 3; añadir un nuevo Artículo 4 y renumerar los Artículos 4, 5 y 6 como Artículos 5, 6 y 7, respectivamente, de la Ley Núm. 62 de 5 de agosto de 1993, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Publicidad y Promoción de Todo Producto Elaborado con Tabaco", a fin de definir términos y extender sus prohibiciones y determinar utilización de recaudos por concepto de multas administrativas por violaciones a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos."
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR; Y DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1820
Por el señor Tirado Rivera:

"Para enmendar el Artículo1; añadir un nuevo Artículo 2; enmendar y renumerar el Artículo 2 como Artículo 3; eliminar el Artículo 3; enmendar los Artículos 5, 6, 8, 9, 10, y 12 de la Ley Núm. 157 de 11 de agosto de 1995, conocida como "Ley para reglamentar la operación de negocios dedicados a la venta, alquiler o ciertos entrenamientos de perros guardianes, de seguridad y perros guías", a fin de establecer requisitos, definir términos; y realizar correcciones técnicas."
(AGRICULTURA, RECURSOS NATURALES Y ASUNTOS AMBIENTALES; Y DE SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. del S. 1821
Por la señora Arce Ferrer:

"Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos a fin de que toda persona que presente ante la Administración una solicitud de permiso de uso o construcción deberá acreditar ante la agencia haber notificado a los vecinos colindantes la radicación de tal solicitud."
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. del S. 1822
Por la señora Arce Ferrer:

"Para enmendar el Artículo 3.22 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a los efectos de que el Departamento de Transportación y Obras Públicas acepte como evidencia del pago de un boleto administrativo el recibo original o una fotocopia del mismo."
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 770
Por el señor Hernández Mayoral:

"Para ordenar a la Administración del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establecer un proceso de prorrateo en un período de treinta (30) años, sobre la deuda existente de aquellos Municipios que tengan un balance de quinientos mil (500,000) dólares o más."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

R. C. del S. 771
Por el señor Báez Galib:

"Para crear la Junta Provisional de Estudio de los Días Feriados y Días y Semanas Conmemorativas (Junta), disponer sobre su composición, facultades y deberes y asignar los fondos para su funcionamiento."
(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2690
Por el señor Parga Figueroa:

"Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la efectividad y el funcionamiento de la Unidad de Tratamiento y Evaluación Sico-Social en la Policía de Puerto Rico."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2691
Por el señor Tirado Rivera:

"Para ordenar a la Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor realizar una investigación sobre los hallazgos encontrados en el Informe de Auditoría M-07-30 de 18 de diciembre de 2006 emitido por el Contralor de Puerto Rico sobre el municipio de Canóvanas, el mal uso de fondos públicos, y el incumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" y la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico"."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2692
Por la señora Arce Ferrer:

"Para ordenar a las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer realizar una exhaustiva investigación a los fines de evaluar los efectos nocivos a la salud que pueda ocasionar el establecimiento de una planta incineradora de desperdicios sólidos en Puerto Rico y buscar otras alternativas más seguras para atender el problema de disposición de desperdicios sólidos que atraviesa nuestra Isla."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2693
Por la señora Arce Ferrer:

"Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales realizar una exhaustiva investigación a los fines de evaluar la implementación y eficacia de las leyes de reciclaje a los fines de presentar un plan de acción que atienda a las necesidades actuales de la disposición de desperdicios sólidos."
(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2694
Por la señora Arce Ferrer:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una exhaustiva investigación a los fines de determinar si existe algún conflicto de interés en que el personal de las escuelas públicas que se encarguen de diseñar, promocionar y vender a los estudiantes el logo distintivo de cada escuela; la legalidad e impacto económico en nuestro estudiantado al estar el logo registrado en el Departamento de Estado a nombre del personal del la escuela, en su carácter personal y no a nombre del Departamento de Educación o Escuela de la Comunidad."
(REGLAS Y CALENDARIO)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar el consentimiento del Senado para pedir al Gobernador la devolución de los P. de la C. 1799; 3051; 3092; 3144 y 3178, con el fin de reconsiderarlos.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos del señor Víctor D. García Esquilín, para miembro de la Junta Examinadora de Delineantes, para un término que vence el 21 de octubre de 2008; del agrónomo Carlos E. Morganti Yulfo, para miembro de la Junta Examinadora de Agrónomos, para un término que vence el 6 de diciembre de 2008; del señor José R. Biamón Parra, para miembro de la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones, para un nuevo término de seis (6) años; de la señora Sonia M. Carrasquillo Nieves, para miembro de la Junta Examinadora de Planificadores Profesionales de Puerto Rico, para un término que vence el 23 de agosto de 2009; del señor Víctor Figueroa López, para miembro de la Junta Examinadora de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces, para un término de cuatro (4) años; del licenciado Armando J. Jiménez Seda, para miembro de la Junta Examinadora de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces, para un término de cuatro (4) años; del señor Carlos Colón Fortuna, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, para un término que vence el 31 de julio de 2010; de la señora Gloria M. Pacheco Galán, para miembro de la Junta Examinadora de Evaluadores Profesionales de Bienes Raíces, para un término que vence el 31 de julio de 2010; del ingeniero Edgar Muñiz Berríos, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, para un término de cuatro (4) años; del ingeniero Félix Laboy Vázquez, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, para un término de cuatro (4) años; del señor Fredy I. Reyes Sorto, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, para un término de cuatro (4) años; del ingeniero Rafael Muñoz González, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros y Agrimensores, para un término de cuatro (4) años; del licenciado Miguel Castellanos Castro, para miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, para un término de

cuatro (4) años; del Capitán Alex Cruz Hernández, para miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, para un término de cuatro (4) años; del señor Andrés Calvo García, para miembro de la Comisión de Practicaje de Puerto Rico, para un término de cuatro (4) años; de la doctora Amalia Alsina Orozco, para miembro de la Junta Examinadora de Guías Turísticos, para un término de tres (3) años; del señor Víctor Balbin Padilla, para miembro de la Junta Examinadora de Guías Turísticos, para un término de dos (2) años; de la señora Debbie Molina Ramos, para miembro de la Junta Examinadora de Guías Turísticos, para un término de dos (2) años; del ingeniero Harry Rodríguez García, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; del ingeniero José L. Díaz Cotto, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; de la señora Angeles M. Rodríguez D'Andrea, para miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados; del doctor Luis A. Avilés Vera, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para un término que vence el 27 de julio de 2011; del doctor José Jaime Rivera, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 27 de julio de 2011; del doctor Angel L. Ruiz Mercado, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 27 de julio de 2011; de la doctora Sonia Balet Dalmau, para miembro de la Junta de Directores del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico, para un nuevo término que vence el 27 de agosto de 2011; del señor Omar Contreras Gómez, para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo, para un término de tres (3) años; del arquitecto Frederick Muhlach, para miembro asociado de la Junta de Planificación, para un nuevo término; de la señora Armina Muñoz Jiménez, para miembro de la Junta de Farmacia, para un término de cuatro (4) años; de la señora María E. Díaz Olmo, para miembro de la Junta de Farmacia, para un término de cuatro (4) años; del doctor Jaime Pedraza Peña, para miembro de la Junta Dental Examinadora, para un término de cinco (5) años; del doctor Edwin A. Del Valle Sepúlveda, para miembro de la Junta Dental Examinadora, para un término de cinco (5) años; de la señora Melba A. Avilés Avilés, para miembro de la Junta Examinadora de Químicos, para un nuevo término que vence el 7 de julio de 2010; de la doctora Marta R. Fortis Rivera, para miembro de la Junta Examinadora de Químicos, para un nuevo término que vence el 7 de julio de 2010; del señor Miguel A. León Muñoz, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, para un término de tres (3) años; del señor Néstor Rivera Miranda, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, para un término de tres (3) años; de la licenciada Magali Hosta Modestti, para miembro en Propiedad del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente; de la licenciada Elba R. Rodríguez Fuentes, para miembro en Propiedad del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente; del licenciado Manuel Díaz Morales, para miembro en Propiedad del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente; del ingeniero Reynaldo Encarnación Gómez, para miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Edificios Públicos, para un término de seis (6) años; del doctor Gerardo Tosca Claudio, para miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, en representación de un Proveedor competente dentro de la Reforma de Salud; del señor Pedro R. Cox Alomar, para miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, en representación del Interés Público; de la señora Betsy Maldonado Rivera, para miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla-Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla-Lenguaje, para un término de cinco (5) años; del señor Andrés Claudio Santiago, para miembro de la Junta Examinadora de Psicólogos, para un nuevo término de cuatro (4) años; de la señora Diana Villarán López, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, para un término de dos (2) años; del señor Antonio Abradelo Rodríguez, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, para un término de tres (3) años; de la señora Milagros Martínez Del Valle, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, para un término de dos (2) años; de la señora Lorna Serrano Nieves, para miembro de la Junta Examinadora de Tecnólogos Radiológicos en Imágenes de Diagnóstico y Tratamiento, para un término de un (1) año; de la señora Sylvia L. Burgos Marrero, para miembro de la Junta Examinadora de

Trabajadores Sociales, para un término de cuatro (4) años; del señor Dionisio Molina Roberto, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices, para un nuevo término que vence el 1 de julio de 2009; del señor Walbert Marcano Aguayo, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos y Mecánicos Automotrices, para un nuevo término que vence el 1 de julio de 2010; del ingeniero Rubén González Delgado, para miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y/o Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Usadas de Puerto Rico; del Coronel David Carrión Baralt, para Ayudante General de la Guardia Nacional de Puerto Rico; del ingeniero Carlos I. Pesquera Morales, para miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico; de la señora Marisara Pont Marchese, para miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico; del licenciado Wilfredo Padilla Soto, para miembro de la Junta Hípica, para un nuevo término de cuatro (4) años; del licenciado Fernando Gierbolini Borelli, para miembro de la Junta Hípica, para un nuevo término de cuatro (4) años; del señor Agustín Mercado Rosa, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; del licenciado Roberto García Rodríguez, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; del señor Rafael E. Irizarry Cuebas, para miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música, para un término que vence el 9 de agosto de 2010; de la señora María C. Firpi de Cardona, para miembro de la Junta de Directores del Conservatorio de Música, para un término que vence el 9 de agosto de 2010; del señor Ismael Suárez Herrero, para miembro del Consejo General de Educación; del doctor Efraín Vázquez Vera, para miembro del Consejo General de Educación; de la doctora Julia González de Guzmán, para miembro del Consejo General de Educación; del señor William Ortiz Ramírez, para miembro de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro para Maestros, para un nuevo término de cuatro (4) años; del doctor Jorge L. Sánchez Colón, para miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, para un término que vence el 25 de agosto de 2008; de la señora Migdalia Osorio Colón, para miembro de la Junta de Directores del Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, para un nuevo término de cuatro (4) años; del doctor Nelson I. Colón Tartas, para miembro de la Comisión de Derechos Civiles, para un término que vence el 1 de julio de 2009; del licenciado Francisco J. Colón Pagán, para miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, para un nuevo término de tres (3) años; del licenciado Juan R. Zalduondo Viera, para miembro de la Junta de Directores de la Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles, para un nuevo término de tres (3) años; del licenciado Héctor J. Pérez Rivera, para miembro de la Comisión de Derechos Civiles; del licenciado Roberto Montalvo Carbia, para miembro de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico, para un nuevo término que vence el 30 de julio de 2009; de la señora Margaret R. Díaz Muñoz, para miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores, para un término que vence el 1 de julio de 2010; de la señora Wanda Lozada Santiago, para miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores, para un término que vence el 1 de julio de 2008; de la señora Maritza Lebrón Rivera, para miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores, para un término que vence el 1 de julio de 2009; del señor Rich Cortese, para miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Turismo, en representación de la Asociación de Hoteles y Turismo, por un término de tres (3) años; del señor Alberto L. Valldejuli Aboy, para miembro de la Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público, para un nuevo término; del licenciado Gil A. Rodríguez Ramos, para Administrador de la Administración de Servicios Generales; del licenciado Pedro J. Salicrup Rodríguez, para miembro de la Junta de Directores de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en representación de un miembro identificado con los patronos, para un término que vence el 29 de octubre de 2010 y del doctor Aurelio Ruiz Luciano, para miembro de la Junta Dental Examinadora, para un término de cinco (5) años, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluación Técnica de Nombramientos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se reciban y se den por leídos los Mensajes y Comunicaciones de la Secretaría de la Cámara de Representantes, así como del Honorable Gobernador de Puerto Rico, con las distintas notificaciones de los nombramientos que ha sometido el señor Gobernador, para el consejo y consentimiento de este Senado.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiéndola, se reciben.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del señor Héctor M. Boussón García, CFE, Vicepresidente de Administración y Recursos Humanos, Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el informe de economías en el uso de Teléfonos Celulares, según la Ley Núm. 105 de 2006.

De la Oficina del Contralor, cuatro comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núms. CP-07-05 Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales; DB-07-15 Administración de Servicios Generales, Programa de Donación de Propiedad Federal Excedente; M-07-30 Municipio de Canóvanas y M-07-31 Municipio de Naranjito.

Del señor Antonio Vázquez Collazo, Secretario, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de Carolina, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 25, Serie 2006-2007-35, titulada "De la Legislatura del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico, Para expresar el más profundo rechazo del Municipio de Carolina a la pena de muerte; para que el Municipio de Carolina se una al evento internacional "Ciudades por la Vida-Ciudades contra la Pena de Muerte".".

Del Honorable Manuel Díaz Saldaña, Contralor, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo Carta Circular OC-07-13 Recordatorio - Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones al 30 de junio de 2006, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003.

Del Honorable Javier Vélez Arocho, Secretario, Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, una comunicación, remitiendo Informe Anual a la Legislatura sobre Cumplimiento con la Ley del Fondo para la Adquisición y Conservación de Terrenos para el Año 2006, según lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 268 supra, y con el Artículo 43 del Reglamento para la Administración y el uso del fondo de Adquisición de Terrenos con valor Ecológico aprobado el 4 de junio de 2004.

De la señora Dorelisse Juarbe Jiménez, Comisionada de Seguros, Oficina del Comisionado de Seguros, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2004, en cumplimiento con el Artículo 2.13 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Del Honorable Juan Vázquez Castrodad, Director Ejecutivo, Administración de Terrenos, una comunicación, remitiendo Estados Financieros Auditados, Informe de las Actividades realizadas durante el año fiscal 2006 y el Informe de Arrendamientos de Terrenos vigentes al 30 de junio de 2006, según dispuesto en la Ley Núm. 13 de 1962, según enmendada.

Del licenciado José R. Ocasio García, Procurador, Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, una comunicación, remitiendo Informe de Reducción de Celulares, según la Ley Núm. 105 de 2006.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo Caso Núm. JP-PT-18 Revisión Parcial Plan Territorial de San Juan.

Del Honorable Miguel G. Ortiz Vélez, Alcalde, Municipio de Sabana Grande, una comunicación, remitiendo informe anual sobre el Estado de Privatizaciones al 30 de junio de 2006, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003.

Del señor Harold González Rosado, Director Ejecutivo, Sistema de Retiro para Maestros, una comunicación, remitiendo Informe Control y Reducción de Gastos Operacionales, según dispuesto en la Ley Núm. 103 de 2006.

De la señora Gloria E. Rodríguez Carrero, Comisionado Auxiliar de Administración, Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones al 30 de junio de 2006, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003.

Del señor Eduardo J. Vergara Agostini, Administrador, Administración para el Adiestramiento de Futuros Empresarios y Trabajadores, una comunicación, remitiendo el Informe sobre Reforma Fiscal, según lo dispuesto en la Ley Núm. 103 de 2006.

Del señor José Delgado Ortiz, Director Ejecutivo, Comisión para la Seguridad en el Tránsito, una comunicación, remitiendo Guía Informativa con información para prevenir y reducir muertes, heridos y daños a la propiedad causados por choques en las carreteras del país.

De la señora Marimar Benítez, Rectora, Escuela de Artes Plásticas, una comunicación, remitiendo certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2003.

De la señora Sonia Sanjurjo Santana, Directora Interina, Oficina de Presupuesto y Finanzas, Administración de la Industria y el Deporte Hípico – AIDH, una comunicación, remitiendo contratos de Servicios Profesionales y Consultivos, según dispuesto en la Ley Núm. 103 de 2006.

De la señora Evangelina Colón, D. M., Directora Ejecutiva, Corporación de las Artes Musicales, una comunicación, solicitando una prórroga para someter la información solicitada, según requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

De la señora Zenaida García Villegas, Directora de Recursos Humanos, Departamento de Asuntos del Consumidor, una comunicación, remitiendo informe de puestos ocupados a principio y final del año Fiscal 2005-2006, según dispuesto en la ley Núm. 103 de 2006.

De la señora Diana M. Claudio Sauri, CPA, Directora, Oficina de Auditoría Interna, Municipio Autónomo de Caguas, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones al 30 de junio de 2006, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, remitiendo el Informe de viaje los días 6 al 9 de diciembre de 2006, durante el Executive Meeting de The Council of State Governments.

Del senador Jorge I. Suárez Cáceres, una comunicación, remitiendo el Informe de viaje realizado al "National Conference of States Legislatures" del 5 al 8 de diciembre de 2006.

De la señora Ana C. Ríus Armendáriz, MD, Directora Ejecutiva, Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo informe anual sobre Estado de las Privatizaciones, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003.

Del señor Juan Vaquer Castrodad, Director Ejecutivo, Administración de Terrenos, una comunicación, informando según requerido por la Ley 103 que la agencia no recibió recursos del Fondo General durante el año fiscal 2005-2006.

Del licenciado Miguel Reyes Dávila, Presidente, Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico, una comunicación, informando que la Junta no recibe asignaciones del Fondo General, según la Ley 103 de 2006.

De la señora Ivelisse Alejandro García, Directora, Finanzas y Presupuesto, Administración de Fomento Cooperativo, una comunicación, certificando que la agencia no tiene privatizaciones de ninguno de sus servicios, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003.

De la señora Sonia Arroyo Martínez, Secretaria Municipal, Legislatura Municipal, Municipio de Dorado, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de Privatizaciones al 30 de junio de 2006, según dispuesto en la Ley 136 de 2003.

Del Honorable Waldemar Rivera Torres, Alcalde, Municipio Autónomo de Villalba, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones al 30 de junio de 2005, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003.

De la señora Milagros Alvarez Torres, Directora de Servicios Administrativos, Comisión de Relaciones del Trabajo del Servicio Público, una comunicación, solicitando se le conceda una extensión de 30 días para la entrega de la Certificación Requerida por la Ley Núm. 103 de 2006 y los informes requeridos.

Del señor Luis A. Vélez Roche, Administrador, Administración de Reglamentos y Permisos, una comunicación, remitiendo el informe sobre celulares según dispuesto en la Núm. Ley 105 de 2006.

De la señora Ramonita Gaetán Peña, Sub Coordinadora General, Oficina de Comunidades Especiales de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el informe establecido en el Artículo 10 de la Ley Núm. 103 de 2006.

Del Honorable Ramón Luis Rivera Cruz, Alcalde, Municipio de Bayamón, una comunicación, remitiendo el informe anual sobre el Estado de Privatización al 30 de junio de 2006, según lo dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003.

Del señor Juan Vaquer Castrodad, Director Ejecutivo, Administración de Terrenos, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones al 30 de junio de 2006, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2006.

De la licenciada Ruth N. Suárez Ortiz, Presidenta, Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones, una comunicación, remitiendo Certificación en cumplimiento con el Artículo 10 de la Ley Núm. 103 de 2006.

Del señor Luis Fernando Soto Rosado, Director Ejecutivo, Autoridad de Tierras de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo Certificación en cumplimiento con la Ley Núm. 103 de 2006.

Del señor Roberto Jr. Maldonado Vélez, Presidente, Comisión de Servicio Público, una comunicación, remitiendo el Informe sobre Reforma Fiscal, según lo dispuesto en la Ley Núm. 103 de 2006.

Del senador José E. González Velázquez, una comunicación, remitiendo el informe sobre viaje oficial a Phoenix, Arizona los días del 27 de noviembre al 3 de diciembre de 2006, como representante del Senado en el "2006 Annual State Trends and Leadership Forum" que llevó a cabo "The Council of State Governments" (CSG).

Del señor Pablo Crespo Claudio, Director Ejecutivo, Asociación de Empleados del ELA (AEELA), una comunicación, informando que AEELA celebrará el 19 de abril de 2007 la elección de los delegados a la Asamblea de Delegados; que el Senado de Puerto Rico tiene derecho a elegir un delegado en propiedad y uno suplente; y remitiendo documento en relación con dicha elección.

De los señores Angel Castillo Rodríguez y Angel Delgado Rivera, Comisionado y Director de Finanzas, Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, una comunicación, remitiendo declaración jurada sobre el estado presupuestario y financiero de la Oficina para el año fiscal 2006-2007.

Del Honorable José G. Dávila Matos, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el Informe en cumplimiento con el Artículo 10 de la Ley Núm. 103 de 2006.

Del señor Pedro R. Cintrón Rivera, Presidente, Comisión para Ventilar Querellas Municipales, una comunicación, remitiendo certificaciones requeridas sobre la Ley Núm. 103 de 2006.

De la señora Marta Elsa Fernández, Secretaria Interina, Departamento de la Familia, una comunicación, remitiendo certificación requerida sobre ingresos, gastos y transacciones contables del año fiscal 2005-2006, cumpliendo con el Artículo 10 de la Ley Núm. 103 de 2006.

Del señor José Luis Vega, Director Ejecutivo, Instituto de Cultura Puertorriqueña, una comunicación, remitiendo el informe para implantar la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006 con la correspondiente certificación bajo juramento, según la Ley Núm. 103 de 2006.

Del Honorable Roberto J. Sánchez Ramos, Secretario, Departamento de Justicia, una comunicación, remitiendo los informes en virtud de la Ley Núm. 103 de 2006.

De la señora Olga M. Rodríguez Viera, Administradora Auxiliar, Administración de Reglamentos y Permisos, una comunicación, remitiendo certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del Honorable Pedro A. Toledo Dávila, Superintendente, Policía de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo certificación requerida en el Artículo 10 de la Ley Núm. 103 de 2006.

Del Honorable Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli, Ph. D., Secretario, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, remitiendo el informe para implantar la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Núm. 103 de 2006.

De la señora María del Carmen Fuentes, Administradora, Administración del Derecho al Trabajo, una comunicación, remitiendo copia del informe en referencia al Artículo 10 de la Ley Núm. 103 de 2006.

De la señora Sonia M. Capella Serpa, Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación, una comunicación, remitiendo certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del señor Ricardo A. Rivera Cardona, Director Ejecutivo, Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo certificación requerida por la Ley Núm.103 de 2006.

De la señora Yvette del Valle Soto, Administradora, Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez, una comunicación, remitiendo certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del señor Manuel Sánchez Biscombe, Director Ejecutivo, Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de las Privatizaciones según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003.

De la señora Idalia Colón Rondón, MTS, Administradora, Administración de Desarrollo Socioeconómico de la Familia, una comunicación, remitiendo certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del señor José A. Hernández Arbelo, Administrador, Oficina del Gobernador, dos comunicaciones, remitiendo el informe requerido por la Ley Núm. 103 de 2006.

De la señora Marimir Martínez Morales, Oficial Ejecutivo para Asuntos Estatales, Interina, Guardia Nacional de Puerto Rico, una comunicación, solicitando una prórroga para entregar el informe requerido por el Artículo 10 de la Ley Núm. 103 de 2006.

Del licenciado Norman E. Foy, CPA, Director Ejecutivo, Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales, una comunicación, remitiendo copia de los Estados Financieros Auditados del CRIM y el Informe de las Liquidaciones Finales del Fondo de Contribuciones sobre la Propiedad para el año fiscal terminado el 30 de junio de 2006.

De la señora Issa L. Toledo Colón, Directora Ejecutiva, Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley 103 de 2006, Ley de Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Del señor José E. de Jesús Peña, Director de Administración, Comisión Estatal de Elecciones, una comunicación, remitiendo certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del señor Ricardo Colón Padilla, CPA, Director Ejecutivo Interino, Administración de Seguros de Salud, una comunicación, remitiendo certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

De la licenciada María del C. Betancourt Vázquez, Presidenta, Comisión Apelativa del Sistema de Administración de Recursos Humanos del Servicio Público, una comunicación, remitiendo certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

De la señora Denise Márquez Molina, Administradora Interina, Administración para el Sustento de Menores, una comunicación, remitiendo certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

De la señora Debralí Carrazana González, Directora Interina, Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dos comunicaciones, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de Privatizaciones al 30 de junio de 2006, conforme a lo requerido en la Ley Núm. 136 de 2003 y Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del licenciado Carlos W. López Freytes, Presidente, Junta de Calidad Ambiental, una comunicación, remitiendo certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del Honorable David E. Bernier Rivera, Director Ejecutivo, Oficina de Asuntos de la Juventud, Oficina del Gobernador, una comunicación, remitiendo certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del Honorable Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli, Ph. D., Director Ejecutivo, Secretario de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, remitiendo certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del Honorable Hiram R. Morales Lugo, Director Ejecutivo, Oficina de Etica Gubernamental, una comunicación, remitiendo original del Informe Financiero sometido por los senadores Pedro J. Rosselló González y Roberto A. Arango Vinent, según dispuesto en la Sección 10 del Reglamento sobre radicación de informes financieros por los senadores, funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico.

De la senadora Norma Burgos Andújar, una comunicación, solicitando se le excuse de cualquier convocatoria a Sesión Ordinaria, Sesión Extraordinaria, Reunión Ejecutiva, Vista Pública y Vista Ocular de las Comisiones Permanentes y Especiales del Senado desde el lunes, 1 de enero hasta el miércoles, 10 de enero de 2007.

Del doctor Roberto Vélez Bermúdez, Director Ejecutivo, Cuerpo de Emergencias Médicas de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

De la señora Aida Belén Rivera Ruiz, Directora Ejecutiva, Oficina Estatal de Conservación Histórica, una comunicación, remitiendo certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del señor Eduardo Berríos Torres, Administrador Auxiliar, Administración de Familias y Niños, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley 103 de 2006, Ley de Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de Privatizaciones al 30 de junio de 2006, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003.

Del señor Isidro Negrón Irizarry, Alcalde, Municipio Autónomo de San Germán, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de Privatizaciones al 30 de junio de 2006, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003.

Del señor Carlos A. Marín Vargas, Presidente, Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del señor Luis A. Cruz Carrasquillo, Secretario Auxiliar Interino, Departamento de Justicia, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de Privatizaciones al 30 de junio de 2006, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003.

De la señora Myrna Casas, Secretaria, Productora Nacional de Teatro, una comunicación, remitiendo el Informe Semestral de Gastos a diciembre de 2006.

Del señor José R. Negrón Vives, Director de Administración y Finanzas, Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

De la señora Annette M. Montoto Terrassa, CPA, Presidenta, Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, dos comunicaciones, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de Privatizaciones al 30 de junio de 2006, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003 y el Informe Anual del año fiscal 2005-2006.

Del señor Boris Jaskille, Director Ejecutivo, Compañía de Fomento Industrial, una comunicación, remitiendo certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del señor Luis A. Cruz Carrasquillo, Secretario Auxiliar Interino, Departamento de Justicia, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de Privatizaciones al 31 de diciembre de 2006, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos copia del inciso f, de las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para solicitar copia de las Comunicaciones que aparecen en el inciso b –Comunicaciones de la Oficina del Contralor–. También, del inciso f y del inciso g; también, del dd, que aparece en la página 9, y del ccc, que aparece en la página 11. De igual forma, solicitamos copia, tanto para este servidor como para la oficina del compañero senador Cirilo Tirado, copia del inciso e y del inciso i. Son todas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que las demás se den por recibidas todas y leídas al Senado de Puerto Rico.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiéndola, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente de Moción de Felicitación:

Por los senadores Kenneth McClintock Hernández y José L. Dalmau Santiago:

"Los Senadores que suscriben, proponen que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Universidad del Turabo, fundada en 1972, a su cuerpo técnico y atletas, con motivo de haber obtenido el galardón de Campeón en la Rama Masculina en las pasadas Justas Atléticas Interuniversitarias 2006, por sus siglas LAI, en el deporte del baloncesto. Estos son: Raymond Cintrón, Dirigente, Luis Pagán, Asistente, Sasha Collazo, Anotadora, Santos Rivera, Encargado de la Propiedad, y a los jugadores Rafael Pérez, Magdiel Rivera, Andrés Ortiz, Luis Mondríguez, Luis Rivera, Angel Espinoza, Emanuel Ortiz, Víctor Mondríguez, Rafael Rivera y Héctor Cabezudo.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en la Universidad del Turabo, Gurabo, Puerto Rico."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos el descargue de las Resoluciones del Senado 2695 y 2696, que se proceda con su lectura. Son de Felicitación, de la compañera Arce Ferrer, para expresar el reconocimiento del Senado al Honorable Juan Aubín Cruz Manzano, al cumplir 30 años en el servicio público en la ciudad de Atenas, como Alcalde de esta distinguida ciudad. Así como de Felicitación y Reconocimiento del Senado, a Nancy Pelosi, la nueva "Speaker"de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos. Que conste que no soy demócrata, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, también solicitamos que se envíe un Mensaje de Condolencia a la distinguida artista puertorriqueña, Cordelia González, con el fallecimiento de su señora abuela, la viuda de Concepción de Gracia, señor Presidente. He radicado la Moción en Secretaría.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiéndola, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para presentar Moción y pedir que se apruebe, proponiendo que este Alto Cuerpo envíe un Mensaje de Felicitación a la Universidad del Turabo, fundada en 1972, a su cuerpo técnico y de atletas, con motivo de haber obtenido el galardón de campeón en la rama masculina en el deporte del baloncesto, y algunos de sus miembros que aparecen en la lista de la moción, en algún momento han formado parte de los que laboran aquí en el Senado y por eso queremos reconocerlos.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiéndola, así queda dispuesto.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se proceda con la lectura del primer y segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día, así como de las medidas que han sido autorizados sus descargues, de la compañera Arce Ferrer.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 166, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los Artículos 2.15, 7.01, 7.04 y 8.01 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, a fin de devolver a los Superintendentes funciones de evaluación y supervisión en relación con las escuelas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En virtud de estudios realizados en torno a los procedimientos operacionales de las escuelas de la comunidad, núcleos escolares autónomos, se proyecta un porcentaje significativo de compromiso de los maestros y directores para seguir desarrollando ese concepto estructural. Sin embargo, se detecta una ausencia significativa de responsabilidad y obligación de dar cuentas respecto a la efectividad de los procesos docentes.

Los facilitadores, según la ley establecida, no pueden ejercer funciones de evaluación o de supervisión, igualmente los superintendentes. De esta manera podrán orientar y dar apoyo profesional, pero no se dan las condiciones para corroborar cuan efectivamente se pone en función las recomendaciones y cuan eficaces resultan para elevar la calidad de la enseñanza. Ese vacío debe llenarse de alguna manera, a la vez que se logra una articulación más efectiva entre labores de apoyo y los apoyados.

En estudios de tesis doctoral hechos por Dolly Claudio Padovani, en febrero del año 2000, se concluye que a base de los resultados evidenciados conviene más centralizar la atención en las acciones que deben tomarse en la escuela en desarrollo que en quién y cómo es el líder. También, se destaca que todo parece indicar que la efectividad del estilo de liderazgo del director de escuela no impacta significativamente el desarrollo de las condiciones esenciales requeridas para el cambio productivo en las escuelas de la comunidad, según la percepción de los maestros.

Se infiere de los estudios antes señalados que el maestro percibe que se ha logrado el desarrollo en asuntos como el compromiso e identificación con la visión y el propósito de la escuela de la comunidad aun cuando también se percibe poca efectividad en el director como líder y poco apoyo del Departamento de Educación para el desarrollo de las escuelas.

Sin embargo, se observa que al Director se le ha dejado solo, sin contar con el apoyo profesional real que necesita. Para corregir esta situación, es justo y razonable dar autoridad a los superintendentes de escuelas para que intervengan más directamente como facilitador y coordinador como auditor activo de la eficacia de los esfuerzos de colaboración.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Se enmienda el Artículo 2.15 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, para que disponga lo siguiente:

Artículo 2.15 .- Director de Escuela: Evaluación de su Desempeño .

"El Director ocupará el cargo por tiempo determinado, pero su desempeño estará sujeto a evaluaciones periódicas por el Secretario *o por los funcionarios en quienes éste delegue* y el Consejo Escolar. Las evaluaciones se harán con arreglo al procedimiento que el Secretario establezca mediante reglamento."

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 7.01 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, para que disponga como sigue:

"Artículo 7.01.- Función del Facilitador.-

Los facilitadores no ejercerán funciones ejecutivas**[,]** *y* fiscalizadoras, **[de evaluación o de supervisión]** en relación con las escuelas. Darán servicios de apoyo a la docencia y asesorarán sobre asuntos administrativos **[cuando lo requieran las escuelas a través de sus directores]**."

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 7.04 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada para que disponga lo siguiente:

"Artículo 7.04.- Facilitación Docente y Académica.-

Las tareas de facilitación docente y académica consistirán en:

. . . .

j.- Supervisar y evaluar la eficacia del proceso de enseñanza-aprendizaje.

k.- Elaborar conjuntamente con los Directores de Escuelas y demás personal de apoyo un plan de trabajo que confiera dirección a las labores de los facilitadores.

l.- Trabajar en estrecha colaboración con los Directores y Consejos Escolares para el logro de sus objetivos".

Artículo 4. - Se enmienda el Artículo 8.01 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada para que disponga lo siguiente:

"Artículo 8.01.- Definiciones

…

k. Facilitador - Funcionario de una región educativa o un distrito escolar que asesora a **[la escuela]** *los directores* o a los maestros sobre cuestiones administrativas o académicas cuando se requieren sus servicios. *Cuando se requieren sus servicios.*

q. Superintendente – Funcionario que dirige las tareas de facilitación docente y académica en un distrito escolar *y que además supervisar y evalua la eficacia del proceso enseñanza y aprendizaje*.

Artículo 5. – Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 166, recomendando la aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA

El Proyecto del Senado Núm. 166 tiene el propósito de enmendar los Artículos 2.15, 7.01, 7.04 y 8.01 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, a fin de devolver a los Superintendentes funciones de evaluación y supervisión en relación con las escuelas.

PONENCIAS

Para la consideración de este proyecto se recibieron ponencias del Departamento de Educación, Departamento de Justicia, Organización de Directores de Escuelas, Asociación de Maestros, Federación de Maestros, Educadores Puertorriqueños en Acción, Departamento de Hacienda, Carlos M. Báez, Carmen E. Sosa Lliteras, Carmen Y. Cartagena Rivera e Isabel Díaz Camacho.

Departamento de Educación (Dra. Gloria E. Baquero)

La doctora Gloria E. Baquero, pasada secretaria designada del Departamento de Educación inició en su ponencia con un análisis de hechos relacionados a la implementación de la Reforma Educativa y al principio de autonomía que guía el espíritu de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999. Primeramente, citó las tres premisas esenciales de la Declaración de Propósitos.

Más adelante, expresó que la eliminación de las facultades de supervisión de los Superintendentes responde conceptualmente a la necesidad de descentralización del poder administrativo, docente y fiscal que debía depositarse en las unidades funcionales del sistema educativo. Indicó, además que con la eliminación de este poder advino la figura conceptual y operacionalmente difusa de los facilitadores. Lo que según ella, dejó un vacío de supervisión en el sistema educativo.

Por consiguiente, apoyó la redacción de la medida en el Artículo 2.15 a los efectos de que la (el) Secretaria(o) pueda delegar la tarea de evaluar a los directores de escuela. Asimismo, propuso la eliminar la sección 7.01; enmendar el Artículo 7.04, a los efectos de hablar de las tareas del Superintendente en cuanto al apoyo y supervisión de la gestión administrativa, fiscal y docente de la comunidad; y eliminar el inciso (k) del Artículo 8.01.

Finalmente, con las enmiendas sugeridas recomendó la aprobación del Proyecto del Senado 166.

Departamento de Educación (Dr. Rafael Aragunde)

El doctor Rafael Aragunde, secretario del Departamento de Educación fue consultado respecto a su posición ante la medida y argumentó que el proyecto propone regresar al estado de situación previo a la aprobación del nuevo estatuto por lo que es menester hacer un análisis profundo. También determinó que el propósito original de la ley de evitar la duplicidad de funciones no se ha cumplido a cabalidad según lo esperado. Para justificar esto enumeró varios factores que han imposibilitado evitar que las funciones entre los niveles distritales y regionales converjan en el desarrollo de sus trabajos. Entre los que se destacan la insuficiencia de recursos fiscales y humanos que permitan una planificación adecuada; la disparidad entre la organización de los distritos y regiones; y la confusión que produjo la redacción de la Ley # 149 en cuanto a los facilitadores.

El doctor Arangunde estimó que esto hace imposible evaluar con justicia si la política de asignar solamente las tareas de facilitación docente a los distritos fue o no una buena idea. Así que manifestó que el Departamento, con la ayuda de todos los sectores interesados, desea colaborar en repensar y poner e función una nueva estructura que facilite la labor educativa de calidad.

Finalmente, no recomendó la aprobación del Proyecto del Senado Núm.166.

Organización de Directores de Escuelas

El profesor Luis Felipe Díaz, presidente de la Organización de Directores de Escuelas se opuso a la enmienda propuesta en el Artículo 2.15 de la mencionada ley debido a que el Superintendente de Escuelas como facilitador docente y académico tiene funciones de trascendental importancia enumeradas en el

Artículo 7.04 de la Ley 149. Además, entendió que añadir funciones de evaluación de directores les restaría tiempo a los Superintendentes para cumplir con las responsabilidades que le adjudica la Ley. También, recomendó la creación de un Reglamento y un Manual de Procedimientos para la evaluación de los directores. Igualmente, se opuso a la eliminación del Artículo 7.01, en término de las funciones de evaluación o de supervisión porque la potestad de solicitar servicios de apoyo en las escuelas se debe hacer a través del director escolar. De la misma manera se opuso a la inclusión de tres funciones adicionales propuestas en el Artículo 7.04

Asociación de Maestros de Puerto Rico

La profesora Aida I. Díaz de Rodríguez, presidenta de la Asociación de Maestros de Puerto Rico avaló la intención de devolver las funciones de evaluación y supervisión a los Superintendentes de Escuelas. Indicó, también que los maestros necesitan a poyo y guía en especial el maestro de recién ingreso para darle mayor seguridad en la ejecución del proceso de enseñanza-aprendizaje. Mencionó, además que la creación de los Centro de Desarrollo Académico no cumple con llevar la supervisión y búsqueda de servicios a los maestros que las Regiones Educativas quitaron.

Federación de Maestros

El profesor Rafael Feliciano, presidente de la Federación de Maestros en el inicio de su ponencia expreso su oposición a la aprobación de la medida porque entiende que la devolución de las funciones mencionadas a los Superintendentes tendría un efecto muy negativo sobre la autonomía de las Escuelas de la Comunidad. Inmediatamente hizo un recuento de cómo fue que se dio el proceso para alcanzar la autonomía que actualmente disfrutan las escuelas que las resguarda de las intervenciones de otras instancias en el gobierno en el gobierno de los planteles.

El profesor Feliciano, determinó que en la medida se enjuician las funciones de los facilitadores de una manera superficial y reveló que desde el 2000 no se ha realizado un estudio sobre el funcionamiento de las escuelas de la comunidad y mucho menos sobre la experiencia de las funciones de los facilitadores. Afirmó inclusive, que si los directores de escuelas no han cumplido con su responsabilidad de rendir cuentas sobre la efectividad de los procesos docentes, se debe, entre otras cosas, a que los superintendentes y funcionarios de las regiones educativas no han estado cumpliendo con las funciones establecidas en la Ley 149.

Así también, comunicó que el Artículo 1 de la medida que solicita se enmiende el Artículo 2.15 de la Ley 149, le parece innecesario, pues para que pueda ejercer sus funciones evaluativas el Secretario tiene autoridad para delegar esas funciones. Además, indicó que devolverle los poderes perdidos a los superintendentes no fortalece la educación y debilita las escuelas de la comunidad.

Nuevamente, al final de su ponencia expresó su oposición a los cada uno de los Artículos que la medida propone.

Educadores Puertorriqueños en Acción

El profesor David E. Malavé Mercado, director ejecutivo de Educadores Puertorriqueños en Acción respaldó el Proyecto del Senado 166, que pretende hacer justicia a los Superintendentes de Escuelas. Igualmente, expuso que los Distritos Escolares son los mecanismos docentes y administrativos que representan a cada pueblo y generan la acción educativa en las escuelas y tienen que participar activamente en las decisiones importantes que se toman. Especificó al mismo tiempo, que los superintendentes son profesionales de la educación que han pasado por todos los puestos del sistema y dominan la administración y supervisión de la enseñanza, por lo que las escuelas tienen que unirse con los superintendentes.

El profesor Malavé declaró que cuando los superintendentes eran los responsables del Distrito Escolar, los resultados de la educación eran más altos.

Departamento de Hacienda

El señor Juan C. Méndez Torres, secretario del Departamento de Hacienda indicó que la medida no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, por lo que solicitó se le excuse de someter comentarios relacionados con el trámite del proyecto.

Carlos M. Báez

El profesor Carlos M. Báez, superintendente del Distrito escolar de Florida enunció que el darle funciones absolutas a las regiones educativas, impidió el flujo de la comunicación hacia las escuelas y el Distrito Escolar. Explicó, además que los superintendentes tienen funciones importantísimas en la toma de decisiones que no han sido consideradas. A lo largo de su exposición presentó una serie de situaciones para fundamentan sus expresiones.

Carmen E. Sosa Lliteras

La doctora Carmen E. Sosa Lliteras, superintendente del Distrito Escolar de Río Grande inició su ponencia con una introducción acerca del establecimiento de la Ley Núm. 149. Más adelante en el análisis de medida expresó que está de acuerdo la enmienda el Artículo 2.15, ya la misma dejaría una puerta abierta para que esta función sea delegada a los superintendentes. En cuánto a la enmienda al Artículo 7.01, lo apoyó ya que la supervisión ha sido y es parte esencial en cualquier organización aunque recomendó que se elimine el texto que lee "cuando lo requieran las escuelas a través de sus directores". Así también, Para el Artículo 7.04 Igualmente lo endosó.

Finalmente, explicó que este proyecto puede usarse como punto de partida a la redacción de otra pieza legislativa que revise y enmiende otros artículos de la Ley Núm. 149.

Carmen Y. Cartagena Rivera

La profesora Carmen Y. Cartagena Rivera, superintendente del Distrito Escolar de Toa Baja expresó su apoyo a la aprobación de la medida. De la misma manera, dictaminó que el facilitador no es un cargo ni un puesto de carrera y que los superintendentes son los que tienen las competencias para supervisar, administrar, planificar y otros. También, expresó que el espíritu de Ley Núm. 149 fue bueno, pero errado en la implantación afectando al superintendente. Más adelante relata una cantidad de sucesos que han afectado al Departamento de Educación como resultado del efecto de la Ley Núm. 149 en las funciones de los superintendentes.

Isabel Díaz Camacho

La profesora Isabel Díaz Camacho, directora de escuela inició su ponencia con un recuento acerca de los estilos de liderazgo y cómo funcionan en las escuelas y otros temas. En referencia al Proyecto del Senado 166 aclaró algunos detalles de contenido y técnica legislativa y ofreció algunas recomendaciones.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida según propuesta ha suscitado una polaridad de opiniones en apoyo o rechazo de la misma. Sin embargo la mayoría coincide en que se debe hacer el ejercicio de evaluar las funciones de las regiones y distritos escolares para evitar su duplicidad y agilizar los procesos académicos y administrativos.

Por otro lado, el Departamento de Educación indicó que ha creado una comisión interna, con la participación de todos los niveles educativos, con el fin de presentar nuevas propuestas orientadas a analizar en todas sus partes la Ley 149 de 15 de julio de 1999, que más adelante podrían utilizarse como punto de partida para la discusión sobre la necesidad de un estudio integral de la referida ley. No obstante, los trabajos que se realizan en el Departamento de Educación hacia esta dirección tienen más de doce meses de iniciados y no se conoce el resultado de esta gestión.

En la Exposición de Motivos de este proyecto se denuncia que los superintendentes, según la ley establecida, no pueden ejercer funciones de evaluación o de supervisión. Donde sus funciones se enmarcan en orientar y dar apoyo profesional, pero no se dan las condiciones para corroborar cuan efectivamente se pone en función las recomendaciones y cuan eficaces resultan para elevar la calidad de la enseñanza. Por lo que entiende el autor de la medida que existe un vacío que debe llenarse de alguna manera, a la vez que se logra una articulación más efectiva entre labores de apoyo y los apoyados.

De la misma forma se establece en el texto de la medida que según una investigación, la efectividad del estilo de liderazgo del director de escuela no impacta significativamente el desarrollo de las condiciones esenciales requeridas para el cambio productivo en las escuelas de la comunidad, según la percepción de los maestros. Pero no se puede perder de vista, que la verdadera causa de este resultado se debe a que al Director se le ha dejado solo, sin contar con el apoyo profesional real que necesita.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 166 porque permite a los Superintendentes ejercer funciones de evaluación y supervisión que pueden contribuir a facilitar un proceso de supervisión y evaluación que aumente la eficacia del proceso de enseñanza-aprendizaje. Así también, esto con esta delegación se promueve una estrecha colaboración con los Directores y Consejos Escolares para el logro de sus objetivos educativos.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 907, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para constituir y desarrollar el Programa de Educación a Distancia adscrito a la Administración de Servicios de Educación de Adultos del Departamento de Educación de Puerto Rico y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La educación de adultos en Puerto Rico es un componente que mayormente, se atiende por la División de Educación a Adultos del Departamento de Educación de Puerto Rico en horas de la noche debido a las circunstancias particulares de esta categoría de estudiantes. Los alumnos que actualmente están matriculados en este programa ~~sobre pasan los 100,000~~ son unos 63,287 . No obstante, existen otros miles que no asisten a la escuela nocturna de adultos para completar su cuarto año, debido a problemas de transportación, a situaciones familiares, a condiciones de salud y a otras circunstancias que les dificulta alcanzar esta meta. El lograr que estas personas reciban la educación necesaria para enfrentarse al mundo de hoy constituye un reto para el Departamento de Educación de Puerto Rico.

La modalidad de educación a distancia es uno de los métodos de educar que mayor apoyo ha recibido en estos tiempos. Esta alternativa de estudiar basada en un método distinto al tradicional ha propiciado una nueva era en la educación en todo el Mundo. Por esta razón, la posibilidad de aprender desde la comodidad del hogar y a la hora que el estudiante puede hacerlo, es parte de las opciones que tienen aquellos que desean culminar sus estudios.

La modalidad de educación a distancia tiene la peculiaridad de que el estudiante desempeña un rol más activo en su preparación y el profesor es su guía y facilitador de información. De esta relación se origina un proceso de retroalimentación entre el alumno y el educador que podría asegurar un mayor éxito en la realización del trabajo académico. Además el contenido de los cursos en educación a distancia, incluye estrategias para promover el desarrollo y utilización de todos los niveles de pensamiento. Los conocimientos y experiencias adquiridas durante este proceso contribuyen a preparar a los estudiantes para que puedan aceptar otros retos académicos.

Las mayores ventajas de la educación a distancia es que es una modalidad que permite al estudiante adulto hacer arreglos en su horario para hacer las lecciones y permite al Departamento de Educación contar con una uniformidad inalterable en la enseñanza de las competencias. Esta alternativa de estudios, bien coordinada, puede producir buenos frutos y reducir el número de adultos que carecen del diploma de escuela superior.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1 - Constituir y desarrollar el Programa de Educación a Distancia adscrito a la Administración de Servicios de Educación de Adultos del Departamento de Educación de Puerto Rico y para otros fines.

Artículo 2 - La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico consagra el derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos y las libertades fundamentales del hombre. Ordena que el Gobierno establezca un sistema de educación pública libre, sin ninguna inclinación sectaria y gratuito en los niveles primario y secundario.

La creación del Programa de Educación a Distancia adscrito a la Administración de Servicios de Educación de Adultos del Departamento de Educación de Puerto Rico es una gestión educativa que cumple con los propósitos de la Constitución de Puerto Rico y de la Ley Núm. 149 de 15 julio de 1999, según enmendada, conocida como, "Ley Orgánica del Departamento de Educación". Contempla que el estudiante es la razón de ser del sistema educativo y el maestro su recurso principal, que la interacción entre

estudiantes y maestros constituye el quehacer principalísimo de la escuela y de las demás actividades escolares, independientemente de su índole. Se justifican sólo cuando facilitan la docencia, mejoran la gestión educativa o fortalecen los servicios de la escuela a la comunidad. Concibe a la escuela como un ente dinámico, con capacidad para acoplar sus ofrecimientos a las necesidades de sus alumnos y con agilidad para adaptarse a cambios que genere el desarrollo del conocimiento y la tecnología pedagógica. Además, establece claramente la necesidad de revisar los cursos en el currículo escolar, ajustar los mismos al carácter particular y a las experiencias y necesidades de los estudiantes y buscar maneras de mejorar sus ofrecimientos bien sea a través de la revisión de los cursos o del perfeccionamiento de la metodología para su enseñanza.

Artículo 3 - A los fines de esta Ley los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

Departamento - Departamento de Educación.

Director - Director de la Administración de Servicios de Educación de Adultos del Departamento de Educación de Puerto Rico.

Programa de Educación a Distancia - Programa educativo público cuya misión es proveer servicios educativos bajo la modalidad de cursos a distancia de nivel primario y secundario, a través de medios tecnológicos, en armonía con las necesidades, intereses y fortalezas de los educandos y la comunidad a la cual sirve.

Secretario - Secretario del Departamento de Educación.

Artículo 4 - El programa educativo público tiene como objetivo proveer a todo joven y adulto, que no ha completado sus estudios de escuela superior, los servicios educativos para que puedan obtener el diploma de cuarto año y mejorar su calidad de vida. Busca propiciar el desarrollo y la formación integral del estudiante joven y adulto en los valores esenciales de la sociedad actual, a través de un sistema educativo libre y accesible, gratuito, no sectario, de operación eficiente, efectiva y equitativa. Ha de proporcionar una educación en armonía con los requisitos del "País y la Ley Pública Federal 105-220 "The Workforce Investment Act, WIA" Título II "The Adult Education and Family Literacy Act of 1998" y la Sección 223, "State Leadership Activities".

La duración de los estudios en el Programa de Educación a Distancia no estará fijada de antemano por períodos rígidos y en la medida de lo posible, el proceso formativo será individualizado.

Las áreas de conocimiento que los estudiantes participantes del programa deben tener para la obtención de su diploma de escuela superior, estarán determinadas por los mismos criterios que se utilizan en la educación primaria y secundaria formal del País, según los planes y programas que para tal efecto establece el Consejo General de Educación de Puerto Rico.

Para ingresar al Programa de Educación a Distancia, el estudiante deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Administración de Servicios de Educación de Adultos del Departamento de Educación de Puerto Rico.

Este programa responderá a la Administración de Servicios de Educación de Adultos del Departamento de Educación de Puerto Rico.

Artículo 5 – La Administración de Servicios de Educación de Adultos realizará las siguientes funciones relacionadas en el desarrollo del Programa de Educación a Distancia en las tres áreas operacionales de planificación, administración y docencia.

(a) Determinar la política del Programa de Educación a Distancia y aprobar, reformar e interpretar los métodos de enseñanza para cumplir con los planes de estudio, programas y reglamentos que rigen la educación primaria y secundaria dirigida a la población de jóvenes y adultos.

(b) Diseñar las guías operacionales que provean la selección, reclutamiento y evaluación del personal a trabajar en el Programa.

(c) Establecer guías de adiestramiento y ofrecer los mismos a todo el personal que trabajará en el programa.

(d) Diseñar guías de evaluación de todo el personal, basado en criterios objetivos de efectividad, nivel de ejecución y productividad en el desempeño de sus funciones.

(e) Auspiciar evaluaciones sistemáticas externas que indiquen el estado de la organización y funcionamiento, logros y limitaciones, eficiencia, eficacia y productividad del Programa.

(f) Establecer el Reglamento de los participantes del Programa que sea congruente con las guías generales de la Administración de Servicios de Educación de Adultos del Departamento de Educación.

(g) Establecer las aspiraciones o estándares mínimos del Programa y preparar el currículo en línea para el logro de esas aspiraciones.

(h) Estudiar, conocer y determinar las necesidades, intereses y fortalezas particulares de la población escolar de jóvenes adultos para desarrollar los métodos, modelos y estrategias educativas, apoyadas con medios tecnológicos, que respondan a las destrezas y competencias de éstos y que propendan en la culminación de sus estudios secundarios. Estos métodos, modelos y estrategias educativas deberán contemplar el contenido teórico y práctico de las materias que conforman los planes de estudio para ser impartidos mediante el sistema de tutorías.

(i) Elaborar el material didáctico específico de la enseñanza a distancia.

(j) Establecer las vías de comunicación entre los alumnos y los tutores Podrán emplearse cualesquiera de los medios de comunicación existentes; incluyendo, pero no limitados a: el correo, el teléfono, el facsímil, la televisión, las cintas magnetofónicas y videomagnéticas, la radio, el correo electrónico y la red cibernética.

(k) Diseñar y establecer sistemas y procedimientos para medir el aprovechamiento académico.

(l) Desarrollar un plan para que los estudiantes tomen las pruebas presenciales que el Departamento de Educación establece para obtener el diploma en cada nivel de la educación formal, entiéndase primario y secundario.

(m) Con los recursos existentes en el Departamento se debe establecer por cada región educativa una sede, para que cuando sea necesario, se puedan brindar conferencias, administrar pruebas escritas a los participantes del programa y otros asuntos relacionados.

(n) Establecer un sistema de avalúo y evaluación académica continua de los estudiantes.

(o) Coordinar la evaluación externa del aprovechamiento académico y las competencias de los educandos asegurando que se tomen en consideración las recomendaciones de los maestros y directores de escuelas.

(p) Desarrollar estudios e investigaciones que permitan la detección de cambios sociales, económicos y culturales, que requieran transformaciones del Programa.

(q) Prestar servicios de apoyo; tales, como: orientación, consejería y trabajo social, entre otros para el desarrollo integral de los participantes del Programa.

Artículo 6 - El Director de la Administración de Servicios de Educación de Adultos presentará al Secretario un Plan de Tres Años para la implantación del Programa, sesenta (60) días después de entrar en vigencia esta ley. Este plan precisará los trabajos a realizarse y los distritos donde se incorporará el Programa y el costo neto durante cada año del Plan. Luego de aprobado el Plan de Tres Años, el Secretario someterá junto con la solicitud presupuestaria del Departamento, la asignación de fondos comprometidos para la implantación del Programa.

Se debe establecer el Programa, luego de aprobado el plan inicial para el primer año académico, luego de aprobada esta Ley, en dos distritos escolares por cada Región Educativa. Esta acción debe continuar desarrollándose para que al tercer año de vigencia de la Ley, y luego de una evaluación de los logros del proyecto, el Programa se ~~haya establecido~~ pueda establecer en la totalidad de los distritos escolares.

Artículo 7 - La Administración de Servicios de Educación de Adultos determinará las necesidades de recursos y los solicitará al Secretario especificando el uso y propósito de los mismos. El Secretario identificará la disponibilidad de éstos en el Departamento y aprobará la transferencia de dichos recursos

después de asegurarse que no afectará los servicios a los educandos. Esto se hará así para lograr la mayor eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos del Sistema Educativo.

Artículo 8 - La Administración de Servicios de Educación de Adultos atenderá a través del Programa de Educación a Distancia, como asunto prioritario, el acomodo de los jóvenes y adultos con impedimentos. Se asegurará que exista el personal capacitado y las instalaciones que se precisan para proporcionarles la educación individualizada, igual a los servicios profesionales y a los servicios relacionados que necesitan los jóvenes y adultos con impedimentos.

Artículo 9 - El Secretario tendrá ciento veinte (120) días, luego de aprobar el Plan de Tres Años, para someter a la Asamblea Legislativa un Informe detallado que demuestre el cumplimiento de esta Ley. Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la aprobación de esta Ley, el Secretario rendirá un Informe a la Asamblea Legislativa sobre la implantación de esta Ley. De la misma manera, el Secretario, luego de finalizado cada año escolar someterá a la Asamblea Legislativa un Informe Anual de las operaciones del Programa hasta que el mismo esté establecido en cada uno de los distritos escolares de la Isla.

Artículo 10 - En su fase inicial para viabilizar el establecimiento del Programa de Educación a Distancia, el Departamento de Educación utilizará los recursos disponibles actualmente y que están asignados a la Administración de Servicios de Educación de Adultos del Departamento de Educación de Puerto Rico. Eventualmente, el Secretario transferirá los recursos que se estimen necesarios para el desarrollo e implantación del Programa. En años fiscales subsiguientes, los fondos necesarios para el desarrollo y actualización de este Programa, se consignarán en la partida correspondiente al Departamento de Educación de la Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y podrán ser pareados con fondos estatales, federales o particulares.

Artículo 11 - En el caso en que fuese declarada inconstitucional cualquier parte de esta Ley, las demás disposiciones quedaran en vigor y efecto.

Artículo 12 - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 907, recomendando favorablemente su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDO

El Proyecto del Senado 907 tiene el propósito de constituir y desarrollar el Programa de Educación a Distancia adscrito a la Administración de Servicios de Educación de Adultos del Departamento de Educación de Puerto Rico y para otros fines.

PONENCIAS

Para el estudio de esta medida sometieron sus ponencias o memoriales explicativos las siguientes agencias o dependencias gubernamentales:

Departamento de Educación

El Secretario de Educación de Puerto Rico, doctor Rafael Aragunde Torres no favoreció el P. del S. 907 por entender que dicha implantación de dicha medida conllevaría una inversión de recursos fiscales que resultaría onerosa para la agencia, dada la situación económica actual del fisco. Aragunde Torres destacó que la implantación del proyecto tendría un impacto fiscal de alrededor de dos (2) millones de dólares. No obstante, el Secretario de Educación sugirió que se incluya lo propuesto en la medida en un plan estratégico dentro del Programa de Educación para Adultos, desarrollándose como proyecto piloto en

cada región educativa, para un total de diez (10) distritos escolares, que cuentan con la infraestructura de bibliotecas públicas y personal pagado por el Programa de Educación para Adultos. Instó además a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a que asigne el presupuesto destinado a implantar esta iniciativa en el Programa de Educación para Adultos, de manera que se puedan contratar los asesores y profesionales necesarios para llevar a cabo lo dispuesto en la medida.

Consejo de Educación Superior de Puerto Rico

El Director Ejecutivo del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, Justo Reyes favoreció el P. del S. 907 por considerar que está a la vanguardia de los retos y desafíos de una sociedad moderna y global. De acuerdo a lo expuesto en el memorial explicativo, la educación a distancia es una herramienta poderosa de la sociedad para el aprendizaje. Destacó que las poblaciones de jóvenes y adultos requieren de modelos de enseñanza flexibles y capaces de renovar y transmitir el conocimiento. Sugirió al Departamento de Educación que no limite su acción educativa a la educación tradicional, por el contrario que incluya en su oferta académica en los diversos niveles métodos de enseñanza no convencionales que provean al estudiante adulto una alternativa de estudiar basado en un método distinto. Reyes enfatizó que los siguientes factores son esenciales para el éxito de la educación a distancia: la autodisciplina, ser adulto y poseer una actitud sana hacia este tipo de enseñanza.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Ileana Fas Pacheco no expresó una oposición formal al proyecto según fue sometido. No obstante, levantó una serie de interrogantes y realizó una serie de recomendaciones para el estudio de la medida. Fas Pacheco destacó que una buena educación es la base de una sociedad más productiva y más competitiva. Además, destacó las ventajas de la educación a distancia, aunque consideró que la implantación de este programa requiere de una planificación compleja que hay que considerar. A tales efectos indicó que se debe considerar que ya el Departamento de Educación posee un Programa de Educación de Adultos que ya ofrece diversos servicios a la población adulta y a los desertores escolares que desean completar sus estudios de escuela superior. Destacó que el perfil de esa población indica que no cuenta las destrezas básicas de lectura y escritura y mucho menos de las destrezas y el dominio de las computadoras. Estos factores podrían ser limitantes en la implantación de la medida. Por otra parte, manifestó que para la implantación de este programa debería realizarse un estudio de necesidades para determinar cuáles de las regiones educativas tienen más necesidad de estos servicios y que justifique la implantación de un proyecto piloto en esas áreas. Además, Fas Pacheco indicó que a pesar de que el Departamento de Educación cuenta con infraestructura tecnológica que serviría para el desarrollo del Proyecto, es necesario que se contraten expertos y peritos en la materia de educación a distancia y quizás sea necesario la adquisición de nuevo equipo y programación.

Inclusive, sugirió que se identifique un área que cuente con la infraestructura tecnológica necesaria para el desarrollo del proyecto para que esa área se designada para la implantación del proyecto piloto. Otra sugerencia fue considerar las iniciativas que han estado realizando los Centros de Innovaciones Tecnológicas ubicados en cada distrito escolar para ver como puede integrarse a este esfuerzo del Programa de Educación para Adultos. Finalmente, Fas Pacheco sugirió que se coordine con las Bibliotecas públicas y privadas que puedan convertirse en centros de ofrecer acceso a la educación a distancia para los participantes que no cuenten con computadora en el hogar, como podría ser la mayoría de los participantes del programa. En cuanto al punto de vista fiscal, Fas Pacheco indicó que la medida no cuenta con asignaciones presupuestarias para la implantación de la misma. También adolece de datos concretos que permitan estimar el impacto fiscal de la implantación del proyecto y sólo establece que se usarán los recursos disponibles actualmente por la Administración de Servicios de Educación de Adultos. Destacó que antes de aprobar la medida se debe determinar la disponibilidad de fondos en el Departamento de Educación para desarrollar la infraestructura tecnológica necesaria, la compra de equipo, desarrollo de currículo y el reclutamiento de personal para implantar el proyecto. Sugirió se evalué la posibilidad de

identificar fondos federales que puedan destinarse para ese propósito. Fas Pacheco dijo que ante la situación financiera actual del Gobierno no es prudente que se aprueben medidas que conlleven un impacto al Fondo General en años futuros.

Educadores Puertorriqueños en Acción

El Presidente de Educadores Puertorriqueños en Acción, Domingo Madera manifestó su respaldo al P. del S. 907 ya que brindaría la oportunidad a todas las personas que interesen completar su cuarto año de escuela superior y que por razones de trabajo, transportación, distancia o cualquier otro motivo se les haga imposible llegar a la Escuela Nocturna, beneficiarse de un programa de educación a distancia. Destacó además, que este proyecto ayudaría a las personas con impedimentos de movilidad para que tuvieran acceso directo a su educación. No obstante, indicó que el proyecto debería ser implementado de manera piloto en dos Distritos Escolares por cada Región Educativa, no sólo en el primer año del programa, sino en años subsiguientes, hasta que se tenga la oportunidad de evaluar concienzudamente los efectos y logros de su implantación.

Asociación de Maestros de Puerto Rico

La Presidenta de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, Aida L. Díaz de Rodríguez apoyó el P. del S. 907. Díaz de Rodríguez manifestó que resulta reconfortante saber que el Programa de Educación de Adultos no ha sido relegado a un segundo plano en los esfuerzos de mejorar la educación de nuestro pueblo, sino que por el contrario adquiere una nueva dimensión al integrar la educación a distancia a los ofrecimientos del programa, según lo dispone esta medida. Indicó que la Asociación de Maestros de Puerto Rico ha sido promotora de la educación a distancia. Sugirió que esta iniciativa pueda atarse a la Red Edúcate, que ya existe, y de esa manera se puede usar una sola red con múltiple usos y a un solo costo de operación.

ANALISIS DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

El P. del S. 907 tiene el propósito de constituir y desarrollar el Programa de Educación a Distancia adscrito a la Administración de Servicios de Educación de Adultos del Departamento de Educación de Puerto Rico y para otros fines.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la importancia de integrar nuevos métodos educativos que puedan ser atractivos a la población no tradicional de la escuela puertorriqueña, como lo son adultos y jóvenes desertores escolares. El Departamento de Educación de Puerto Rico, también conoce el valor de la educación a distancia, pero no apoya el proyecto por el impacto fiscal que tendría su implantación. Valdría la pena que el Departamento de Educación realice un análisis juicioso de los fondos que invierte en sus programas educativos y pueda establecer los ahorros necesarios para que programas innovadores como el propuesto en esta medida puedan llevarse a cabo.

De igual manera, las objeciones propuestas por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, son en su mayoría, de carácter presupuestario. Además, las preocupaciones en relación a las pobres destrezas de uso de computadoras que tienen los participantes del programa, esta Comisión entiende que ese podría ser un área de acción nueva donde el Programa de Educación para Adultos podría ofrecer sus servicios, dado que el conocimiento de computadoras es cada vez más esencial para el mundo laboral y educativo. El Departamento de Educación podría usar los recursos humanos disponibles en el programa para enseñar el manejo de la computadora a los participantes del Programa de Educación para Adultos y luego estos estudiantes iniciar sus estudios en la modalidad a distancia.

Esta Asamblea Legislativa entiende que la medida propuesta ofrece la oportunidad al Programa de Educación para Adultos de ofrecer un método de enseñanza a tono con nuestros tiempos y nuestras realidades. Es menester del Departamento de Educación identificar cuáles son los fondos que pueden usarse para la implantación de esta iniciativa.

Finalmente se hizo una enmienda en el Artículo 6 para que al tercer año de vigencia de la Ley, se realice una evaluación de los logros del proyecto, para que posteriormente se pueda establecer en la totalidad de los distritos escolares.

IMPACTO FISCAL

Los fondos necesarios para la implantación de esta Ley provendrán inicialmente de los fondos consignados en el Programa de Educación para Adultos del Departamento de Educación de Puerto Rico para el año en que se pongan en vigor las disposiciones de la misma. En años fiscales subsiguientes, los fondos necesarios para el desarrollo de esta Ley, se consignarán en el Presupuesto del Departamento de Educación de Puerto Rico.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 907 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, por entender que esta legislación provee un nuevo método de enseñanza que hará más accesible la educación a los adultos y jóvenes que no han completado su educación secundaria.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación,
Juventud, Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1092, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para designar el Desvío Sur de Ponce al final del Expreso Núm. 52 desde el kilómetro noventa y ocho punto cero (Km. 98.0) hasta la salida del Tuque sea designada como el Expreso Rafael Cordero Santiago.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Don Rafael Cordero Santiago nació el 24 de octubre de 1942, día de San Rafael en el poblado de La Playa de Ponce, Puerto Rico, siendo sus padres Don Bernandino Cordero Bernard y doña María de los Santos Santiago, ambos fallecidos.

En su natal Ciudad de Ponce, cursó sus estudios primarios en las escuelas Ramiro Colón y Dr. Rafael Pujals. Sus estudios de escuela intermedia los realizó en la Escuela McKinley y se graduó de la escuela superior Ponce High School. Posteriormente, del 1960 al 1964, completó sus estudios universitarios de Bachillerato en Artes con concentración en Ciencias Políticas, Económicas y Ciencias Sociales, en la Pontificia Universidad Católica de Ponce

Su vida como profesional comenzó laborando en el Departamento de Comercio del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Luego de varios años laborando en el sector privado, fue nombrado en el año 1985 a la posición de Administrador de la Administración de Derecho al Trabajo. El 31 de diciembre de 1987, renunció a esa posición para convertirse oficialmente en candidato a Alcalde de la Ciudad de Ponce. Triunfó en las elecciones de noviembre de 1988 por la ventaja de 1,617 votos. Luego, fue elegido

nuevamente por el pueblo a la poltrona municipal de Ponce en las elecciones subsiguientes del 1992, del 1996 y del 2000, siendo éste su cuarto término consecutivo como Alcalde de Ponce. Don Rafael Cordero Santiago, estuvo casado con la Lcda. Madeline Velasco Alvarado, quien es abogada; y son padres de Mara Bianca y Solange Marie.

Se reconoce entre las ejecutorias de Don Rafael Cordero Santiago haber logrado la designación de Ponce como el primer Municipio Autónomo de Puerto Rico, en cumplimiento con la Ley de Municipios Autónomos. Tuvo a su haber el desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial y de nuevas técnicas para mantener las finanzas municipales fortaleciéndolas y evitando la completa dependencia del Estado.

La entrega de Rafael Cordero Santiago a lograr el bienestar de los ponceños se nota con echar una mirada a la Zona Histórica, a los suburbios, a los residenciales, a las barriadas y a la ruralía, donde es notable el cambio de la Ciudad de Ponce.

En su lucha constante en bien de la comunidad y las entidades culturales, comerciales, industriales, estudiantiles y religiosas lo hicieron merecedor de varios reconocimiento a nivel local e internacional, entre ellos se pueden mencionar, el reconocimiento "Excelencia en el Servicio Público" por la Cámara de Comercio de Puerto Rico en 1996; el reconocimiento como "Servicio Público Distinguido en 1987" por la Cámara de Comercio de Ponce y Sur de Puerto Rico. En el 1991, la Asociación Constructores de Hogares de Puerto Rico, lo reconocieron como el "Servidor Público por Excelencia" en 1992, y como el "El mayor defensor de la Reforma Municipal" de la Ley de Municipios Autónomos. También la Ciudad de Ponce recibió premios por la ejecutoria de Honorable Rafael Cordero, en 1990 hasta el 1992 el Departamento de Servicios Sociales le otorgó a Ponce el primer premio en "Calidad de Vida". El papel protagónico que desempeñó en defensa de los derechos de los Municipios de Puerto Rico, resultó que en el 1994, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico lo eligiera como "Ejecutivo del Año". El pueblo bautizó a Rafael Cordero Santiago como "El León Mayor" porque siempre puso a Ponce Primero.

Por medio de este Proyecto queremos honrar la memoria de este gran servidor público, tremendo Alcalde y extraordinario ser humano. El 23 octubre de 2005, se conmemora Natalicio de la muerte de Don Rafael Cordero Santiago. La Asamblea Legislativa honrando la memoria de este distinguido puertorriqueño propone que se designe al tramo conocido como Desvío Sur de Ponce desde el kilómetro noventa y ocho punto cero (Km.98.0) hasta la salida del Tuque sea designada como el Expreso Rafael Cordero Santiago.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Designar el Desvío Sur de Ponce al final del Expreso Núm. 52 desde el kilómetro noventa ocho punto cero (Km. 98.0) hasta la salida del Tuque como el Expreso Rafael Cordero Santiago.

Artículo 2. – La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Gobierno de Puerto Rico, así como el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Autoridad de Carreteras tomarán las medidas necesarias para la rotulación correspondiente y dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto del Senado 1092.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1092 - según presentado - tiene como propósito designar al Desvío Sur de Ponce, localizado al final del Expreso Núm. 52, como el "Expreso Rafael Cordero Santiago". Este tramo, el cual se extiende desde el kilómetro noventa y ocho punto cero (98.0) hasta la salida del Tuque, sería nombrado en honor al fenecido Alcalde del Municipio, quien a tenor con lo descrito en la medida se destacó por haber

dirigido a este Pueblo hacia la autonomía municipal. La Exposición de Motivos de la medida propuesta explica que la administración del señor Cordero Santiago tuvo a su haber el desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial de Ponce y la utilización de nuevas técnicas para mantener las finanzas municipales fortalecidas y evitar así la completa dependencia del Estado. Por estas razones se designó a Ponce como el primer Municipio Autónomo de Puerto Rico, en cumplimiento con la Ley de Municipios Autónomos. De 1990-1992, el Departamento de Servicios Sociales le otorgó a Ponce el primer premio en "Calidad de Vida".

El señor Cordero Santiago también obtuvo varios reconocimientos en su carácter personal. Entre ellos se pueden mencionar el reconocimiento "Excelencia en el Servicio Público" otorgado por la Cámara de Comercio de Puerto Rico en 1996 y el reconocimiento como "Servicio Público Distinguido en 1987" de la Cámara de Comercio de Ponce y Sur de Puerto Rico. Además, en 1991, la Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico lo reconoció como el "Servidor Público por Excelencia" y como el "El mayor defensor de la Reforma Municipal" de la Ley de Municipios Autónomos. En 1994, la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico lo eligió como "Ejecutivo del Año".

Para la debida evaluación y estudio del Proyecto del Senado 1092, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura solicitó ponencias y opiniones de las siguientes personas y entidades, con el interés o conocimiento especializado en el asunto de marras:

- Hon. Francisco Zayas Seijo, Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce
- Waldemar Vélez, Presidente de la Legislatura Municipal de Ponce
- Dr. José Luis Vega, Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña
- Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas

Los miembros de la Comisión agradecen a todas las personas quienes compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración todas las reacciones y argumentos presentados.

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, y la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni del Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

A base de las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto del Senado 1092.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1093, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para establecer el Sistema de Alerta y Mitigación de Maremotos de Puerto Rico~~,~~ y el Acuerdo de Cooperación ~~y Fondo Especial~~ para Servicios de la Red Sísmica de Puerto Rico. ~~y establecer el financiamiento.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico está localizado en la esquina nor-oriental de la placa tectónica del Caribe bajo la cual se subduce y se desplaza hacia el oeste la placa tectónica de Norte América. Diariamente, se registran en Puerto Rico de uno a tres movimientos sísmicos, normalmente imperceptibles. Estamos rodeados de fallas geológicamente activas inmediatas a nuestras costas en todos los puntos cardinales que han y pueden generar terremotos y maremotos, como los de 1867 y 1918. Igualmente, se han identificado alrededor de Puerto Rico, depósitos y estructuras de potenciales deslizamientos submarinos que pudieran estar asociados con maremotos. Aquí y en otros puntos en la región del Mar Caribe y del Océano Atlántico también se han y pueden generarse maremotos que nos pudieran afectar.

Contrasta este hecho con que muchos de nuestros principales desarrollos urbanos y las infraestructuras principales las hemos localizado en las costas y en valles aluviales muy vulnerables a las consecuencias de un maremotos, además de los terremotos mismos, licuefacción y amplificación sísmica. Según los mapas de inundación de maremoto por terremoto preparados en el 2003 por el programa de Alerta y Mitigación de maremotos en Puerto Rico (PRTWMP, por sus siglas en inglés), decenas de miles de personas viven, estudian y/o trabajan en zonas que potencialmente pudieran ser afectados por este fenómeno. Sin embargo en estos momentos no existe un "Sistema de Alerta de Maremotos" para Puerto Rico.

La Red Sísmica de Puerto Rico tiene el personal profesional preparado y realiza el estudio y monitoreo de los sismos y terremotos y ha estado coordinando el PRTWMP. Sin embargo, al momento la Red no cuenta con la infraestructura tecnológica ni el personal necesario para poder establecer un Sistema de Alerta de Maremotos en Puerto Rico que pueda emitir mensajes de información, aviso y vigilancia de maremotos, 24 horas al día, 7 días a la semana . Estos mensajes son muy importantes para evitar desalojos innecesarios y garantizar que la ciudadanía sea alertada lo más rápido posible, en caso de un peligro inminente. Para esto es necesario robustecer el sistema de vigilancia sísmica, instalar mareógrafos listos para tsunamis, otros sensores pertinentes y un sistema de acopio de los datos provenientes de estas estaciones y otros equipos que puedan ser instaladas por otras agencias en la región. Los datos sísmicos y de cambios en los niveles del mar, necesitan ser integrados a los sistemas de alerta y de manejo de emergencias del Gobierno de Puerto Rico. Este sistema además de ayudarnos a responder a posibles eventos, también nos ofrecerá la oportunidad de continuar realizando estudios científicos de los maremotos, la actividad sísmica, variaciones en el nivel del mar asociados con el cambio climático, marejadas y otros fenómenos asociados. En ánimo de prevenir la pérdida de vidas y de infraestructuras, en ánimo de promover herramientas para la planificación urbana y para el reconocimiento de nuestra realidad geológica y geográfica, este Alto Cuerpo dispone los recursos y herramientas necesarias para ampliar los servicios y operaciones de la Red Sísmica de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta Ley se conocerá como "Ley para el Acuerdo de Cooperación ~~y Fondo Especial~~ para Servicios de la Red Sísmica de Puerto Rico".

Artículo 2.-Política Pública

Será Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico desarrollar y mantener un sistema de respuesta a emergencias sísmicas y maremotos. Igualmente, será política pública crear, mantener y

desarrollar un sistema de monitoreo remoto a tiempo real de la actividad sísmica, y niveles de mar con propósitos de recoger datos para recopilar información científica y para funciones de alerta.

Artículo 3.- Definiciones

Para los propósitos de esta Ley los siguientes términos se definirán como sigue:

El Sistema - El Sistema de Alerta y Mitigación de Maremotos de Puerto Rico.

~~Fondo Especial- Cuenta Especial en el Departamento de Hacienda en el que se consignarán y depositarán los fondos de las dependencias gubernamentales participantes del Acuerdo Cooperativo Conjunto para los servicios de la Red Sísmica de Puerto Rico.~~

Acuerdo - Acuerdo de Cooperación entre las dependencias gubernamentales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para acordar y coordinar entre ellos ~~el financiamiento de las operaciones y~~ los servicios de la Red Sísmica y sus proyectos.

Artículo 4.- Creación del Programa

Se dispone que la Universidad de Puerto Rico, la Red Sísmica de Puerto Rico, la Agencia Estatal Para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, la Junta de Planificación, la Junta de Calidad Ambiental, la Autoridad de los Puertos, la Autoridad de Energía Eléctrica y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales creen y mantengan el Sistema de Alerta y Mitigación de Maremotos de Puerto Rico. El Sistema estará adscrito y será administrado por la Red Sísmica de Puerto Rico.

El Sistema deberá constar de un sistema de estaciones sísmicas, mareógrafos listos para maremotos y otros equipos pertinentes con tecnología de monitoreo remoto a tiempo real. Deberá incluir un sistema de alerta automático y un sistema de alerta al público. Deberá incluir los servicios de mantenimiento del sistema en todas sus etapas, e incluir trabajos de investigación sobre: las fuentes de maremotos, la historia y paleosismología de los maremotos en Puerto Rico, las dinámicas actuales de los niveles del mar y los posibles impactos de ocurrir un maremoto en Puerto Rico.

Artículo 5.- Comité y Acuerdo de Cooperación Para Servicios de la Red Sísmica de Puerto Rico.

Se dispone que la Universidad de Puerto Rico, la Red Sísmica de Puerto Rico, la Agencia Estatal Para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, la Junta de Planificación, la Junta de Calidad Ambiental, la Autoridad de los Puertos, la Autoridad de Energía Eléctrica, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Departamento de Hacienda integren un Comité presidido por la Red Sísmica de Puerto Rico para desarrollar el concepto basado en las necesidades y capacidades de cada dependencia. Será producto de este Comité un Acuerdo de Cooperación entre las partes sobre el desarrollo, implementación, administración, mantenimiento, proyectos de investigación, y financiamiento del Programa, de modo tal que cumpla con lo dispuesto en el Artículo 4 de esta Ley.

La Red Sísmica de Puerto Rico deberá publicar anualmente los datos obtenidos por su red de estaciones. La publicación de los datos podría realizarse utilizando la red informática y en formato digital. La Red Sísmica de Puerto Rico deberá facilitar de manera electrónica, eficiente y ágil los datos a tiempo real a las agencias participantes interesadas. La Red Sísmica de Puerto Rico y la AEMEAD deberán realizar los esfuerzos necesarios para la creación de un sistema de alerta de maremotos que sea lo más rápido, eficiente y automatizado posible, y un centro de aviso de maremotos que incluya planes de contingencia, medidas preventivas, la orientación y educación al público en general y la implantación del ¨Tsunami Ready Program¨ de la National Oceanic and Atmospheric Administration (NOAA, por sus siglas en inglés).

~~Artículo 6.- Creación de Fondo Especial Para Servicios de la Red Sísmica de Puerto Rico.~~

~~Se crea un Fondo Especial en el Departamento de Hacienda. El mismo se utilizará para asegurar la disponibilidad responsable de los fondos para la Red Sísmica de Puerto Rico. Este fondo especial será administrado por el Departamento de Hacienda, el que podrá solicitar, aceptar y recibir tantos donativos para que la capitalización del Fondo Especial como le sean entregados por cualquier persona natural o jurídica, ente privado o gubernamental. Estos fondos también se podrán utilizar como pareo.~~

~~El Secretario de Hacienda será responsable de la Operación de dicho Fondo Especial y a tales efectos podrá contratar personas o entidades para el descargo de dichas responsabilidades.~~

~~Se aclara además, que este Fondo Especial se utilizará exclusivamente para los propósitos de esta Ley entiéndase, pero sin limitarse a: mantener la continuidad de los servicios de la Red Sísmica, mantenimiento de la red de estaciones, investigaciones, estudios, documentación y desarrollo de tecnología para monitoreo y aviso de emergencias naturales relacionadas.~~

Artículo ~~7~~ 6.- Financiamiento

Con el propósito de iniciar el proyecto con la compra de equipos y materiales, contratación de servicios y el desarrollo de reuniones y adiestramientos, se le asignará a la Red Sísmica de Puerto Rico ~~al proyecto~~ la cantidad de quinientos mil dólares ($500,000) de los fondos no comprometidos del Tesoro Estatal y que los mismos sean consignados en la Resolución Conjunta del Presupuesto General para el año fiscal 2007-2008. ~~Los fondos serán~~ depositados en el Fondo Especial creado por esta Ley.

~~Comenzando con el Presupuesto 2006 – 2007, las agencias bajo el Acuerdo de Cooperación, sin acepción, acordarán la aportación anual, a ser para los propósitos de esta Ley. Del presupuesto anual de cada agencia bajo el Acuerdo Cooperativo, sin acepción, los fondos presupuestados para el Programa, serán consignados anualmente en el Fondo Especial en el Departamento de Hacienda.~~

Artículo ~~8~~. 7- Reglamento.

Se faculta y encomienda al Secretario del Departamento de Hacienda para promulgar la reglamentación necesaria para la implantación y para el cumplimiento de esta Ley en o antes de seis (6) meses a partir de la fecha de aprobación de la misma.

Artículo ~~9~~ 8.- Cláusula de Separación

Si cualquier cláusula, párrafo, artículo, sección o parte de esta Ley fuere declarado inconstitucional por un tribunal de jurisdicción competente, dicho fallo no afectará, perjudicará, o invalidará el resto de las disposiciones de esta Ley. El efecto de la decisión del tribunal quedará limitado a la cláusula, párrafo, artículo, sección o parte que así hubiere sido declarada inconstitucional.

Artículo ~~10~~ 9- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir de inmediato al momento de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de **Seguridad Pública, Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y de Hacienda** previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1093, recomendando la aprobación de la medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1093 propone establecer el Sistema de Alerta y Mitigación de Maremotos de Puerto Rico, el Acuerdo de Cooperación y un Fondo Especial para Servicios de la Red Sísmica de Puerto Rico.

La Exposición de Motivos de la medida señala que Puerto Rico está localizado en la esquina nor-oriental de la placa tectónica del Caribe, la cual se desplaza hacia el oeste de la placa tectónica de Norte América. Diariamente, se registran en Puerto Rico de uno a tres movimientos sísmicos, normalmente imperceptibles. Nuestra isla se encuentra rodeada de fallas geológicamente activas inmediatas a nuestras costas en todos los puntos cardinales, lo cual ocasiona que se configure una alta probabilidad de la ocurrencia de terremotos y maremotos, tales como los de 1867 y 1918. Igualmente, se han identificado alrededor de las costas de Puerto Rico, depósitos y estructuras de potenciales deslizamientos submarinos que pudieran estar asociados con maremotos.

Continua exponiendo la exposición de motivos de esta medida legislativa, que este hecho contrasta con muchos de nuestros principales desarrollos urbanos y las infraestructuras principales localizadas en las costas y en valles aluviales muy vulnerables a las consecuencias de la ocurrencia de maremotos, además de los terremotos mismos, licuefacción y amplificación sísmica. Según los mapas de inundación de maremotos y terremotos preparados en el 2003 por el Programa de Alerta y Mitigación de Maremotos en Puerto Rico

(PRTWMP, por sus siglas en inglés), decenas de miles de personas viven, estudian y/o trabajan en zonas que potencialmente pudieran ser afectadas por este fenómeno. Sin embargo en estos momentos no existe un "Sistema de Alerta de Maremotos" para Puerto Rico.

Por otra parte la exposición de motivos del P. del S. 1093 señala que la Red Sísmica de Puerto Rico tiene el personal profesional preparado, realiza el estudio y monitoreo de los sismos y terremotos y ha estado coordinando el PRTWMP. Sin embargo, al momento la Red no cuenta con la infraestructura tecnológica ni el personal necesario para poder establecer un Sistema de Alerta de Maremotos en Puerto Rico que pueda emitir mensajes de información, aviso y vigilancia de maremotos, veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana . Ciertamente, estos mensajes son muy importantes para evitar los desalojos innecesarios y garantizar que la ciudadanía sea alertada lo más rápido posible, en caso de un peligro inminente. Para esto es necesario robustecer el sistema de vigilancia sísmica, instalar mareógrafos listos para identificar los tsunamis, y establecer un sistema de acopio de datos.

Resulta esencial, tal y como lo expone el P. del S. 1093, que los datos sísmicos y de cambios en los niveles del mar, sean integrados a los sistemas de alerta y de manejo de emergencias del Gobierno de Puerto Rico. Esta integración permitirá responder a posibles eventos catastróficos, y a la vez ofrecerá la oportunidad de continuar realizando estudios científicos de los maremotos, la actividad sísmica, variaciones en el nivel del mar asociadas con el cambio climático, marejadas y otros fenómenos asociados. Con el propósito de prevenir la pérdida de vidas y para promover herramientas para la planificación urbana, y para el reconocimiento de nuestra realidad geológica y geográfica, esta medida propone disponer los recursos y herramientas necesarias para ampliar los servicios y operaciones de la Red Sísmica de Puerto Rico.

La Comisión solicitó y recibió memoriales explicativos de la Red Sísmica de Puerto Rico, la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Departamento de Hacienda.

A). La Red Sísmica de Puerto Rico

La Red Sísmica de Puerto Rico, en adelante RSPR, representada por su Directora Christa G. Von Hillebrandt-Andrade señaló que desde 1995 este programa ha estado realizando múltiples esfuerzos con otras dependencias de la Universidad de Puerto Rico y del Gobierno de Puerto Rico con el propósito de establecer un sistema de alerta y mitigación de maremotos para Puerto Rico. También añadió que hasta el momento, los fondos para estas tareas han provenido de diferentes fuentes no recurrentes, tanto estatales como federales.

La Directora de la RSPR expuso y fundamentó en su ponencia, que un buen sistema de alerta y mitigación de maremotos puede ayudar a evitar tragedias en Puerto Rico, similares a la ocurrida el 26 de diciembre de 2004, en el Océano Indico, donde sobre 300,000 personas perdieron la vida.

La Directora de la RSPR, también indicó a la Comisión que un sistema efectivo de alerta de maremotos tiene cuatro componentes a saber:

1. **Investigación**. Es necesario determinar las fuentes de los maremotos, su potencial impacto y la vulnerabilidad de la población.
2. **Detección.** Es imprescindible poder detectar el evento que puede generar el maremoto y el maremoto mismo. Los componentes principales de detección son la vigilancia sísmica y vigilancia de cambios en el comportamiento del mar, mediante mareógrafos y boyas. El sistema de detección y procesamiento tiene que funcionar veinticuatro (24) horas, siete (7) días a la semana.
3. **Comunicación.** Tiene que haber un sistema de comunicación robusto y redundante entre las instituciones de monitoreo, divulgación, respuesta a emergencia, para que el público pueda recibir los mensajes correspondientes.
4. **Educación.** Tanto las autoridades gubernamentales y la población en general tienen que estar educados y preparados para responder a cualquier situación de peligro.

Tal y como señaláramos anteriormente, desde la década de los noventa, la RSPR ha estado trabajando en el establecimiento de un sistema de alerta de tsunamis para Puerto Rico. En el año 2000 se estableció el Programa de Alerta y Mitigación de Maremotos para Puerto Rico (PRTWMP), con fondos de la Agencia Para el Manejo Federal de Emergencias, conocida como FEMA en el Recinto de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, en adelante, RUM.

Así las cosas, según adujo la propia Directora de la RSPR, en el 2004 se pudo continuar con este programa gracias a una aportación de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias (AEMEAD). Luego de la tragedia que ocurrió en el Océano Indico como consecuencia de un tsunami, durante todo el transcurso del año 2005, la Red Sísmica de Puerto Rico, mediante esfuerzos de su propia Directora, en conjunto con colegas del RUM, han sometido propuestas y mantenido discusiones con autoridades locales y federales dirigidas a establecer un sistema de alerta para Puerto Rico.

Como resultado de estas iniciativas se ha logrado lo siguiente, según nos indicó la Directora de la RSPR:

- Una asignación de FEMA de $565,000 a la RSPR para la adquisición e instalación de una Red de Mareógrafos Listos para Tsunami.
- Durante el 2005, el Servicio Nacional de Meteorología modernizó cuatro de sus mareógrafos en la región (San Juan, Mayagüez, St. Thomas y Santa Cruz) e instaló dos nuevos mareógrafos listos para detectar tsunamis en Culebra y Vieques.
- Como parte del proyecto de FEMA, los datos de la red de mareógrafos de la RSPR y del Servicio Nacional de Meteorología, serán integrados al sistema de vigilancia de maremotos de la RSPR y el Centro de Alerta de Maremotos del Pacífico en Hawai.
- La Agencia Estatal para el Manejo de Desastres, en adelante AEMEAD, asignó $30,000 dólares a la RSPR para el 2006 para reforzar el programa educativo de tsunamis.
- El Servicio Nacional de Meteorología estará instalando cuatro (4) boyas DART (Deep-Ocean Assessment and Reporting of Tsunamis) en el Caribe y aguas adyacentes para detectar maremotos que se pudieran generar o afectar la región del Caribe o del Atlántico.
- El Servicio Geológico de los Estados Unidos (USGS) estará instalando nueve (9) estaciones sísmicas adicionales en el Caribe y sistemas de satélite en las estaciones sísmicas de la RSPR en las isla de Mona. Con estas estaciones se espera poder detectar cualquier terremoto tsunamigénico que se genere en el Caribe.

La RSPR trajo a la atención de la Comisión varios asuntos que están pendientes de resolver y son sumamente importantes para alcanzar un Sistema de Alerta efectivo y eficiente. A continuación el detalle.

1. En el área de investigación algunas de las tareas que quedan pendientes son:
   - Desarrollar escenarios específicos para realizar simulacros de diferentes posibilidades de tsunamis.
   - Refinar los tiempos de viaje para diferentes escenarios de tsunamis.
   - Con la mayoría de los datos topográficos es necesario revisar los mapas de inundación ya preparados.
2. Área de detección y monitoreo.
   - La RSPR ha recibido por medio de FEMA los fondos para la compra de los equipos. Sin embargo es necesario aclarar lo siguiente:
     a. Para poder cumplir con la exigencia de un pareo ascendente a un veinticinco (25) por ciento de fondos locales, la RSPR ha tenido que comprometer sus recursos humanos y materiales de vigilancia sísmica para este proyecto.
     b. La RSPR no tiene en su presupuesto los fondos para el mantenimiento y operación de estas estaciones, análisis e integración de los datos al sistema de alerta.

- La RSPR no tiene los recursos ni el personal disponible para operar durante veinticuatro (24) horas.

3. Sistema redundante de comunicaciones integrado entre la RSPR y la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias no existe. Es imperativo mejorar el sistema de teléfono e Internet de la RSPR para asegurar el flujo de datos de las estaciones e información que sea necesaria en un momento de emergencia.
4. El programa de educación sobre tsunamis, a todos los niveles tiene que ser de manera sistemática y continua.

Finalmente, la RSPR señaló que para realizar las referidas tareas preventivas de manera continua y sistemática, y para lograr el objetivo de minimizar las pérdidas de vida por un tsunami es necesario y determinante la asignación inicial de por lo menos $500,000 anuales.

B). Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (AEMEAD)

La Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, en adelante AEMEAD, comenzó exponiendo que se encuentra trabajando activamente con la Red Sísmica y el Servicio Nacional de Meteorología. Esto, con el objetivo de mitigar los efectos de un posible maremoto o terremoto en Puerto Rico, a través de evaluaciones de los riesgos atmosféricos a los que estamos expuestos. Entre las principales actividades que está realizando dicha agencia se destacan las siguientes; establecimiento de mensajes de alerta, el desarrollo de actividades de manejo de emergencia y mitigación, y acciones para concienciar a la ciudadanía. Además, se encuentran trabajando con el *Puerto Rico Tsunami Warning and Mitigation Program*, y según indicó la AEMEAD, su personal labora durante todo el año brindando orientaciones y talleres de capacitación a la ciudadanía para que estén preparados, y así minimizar el impacto que tendría un desastre de esa naturaleza, en referencia a los tsunamis.

Por otra parte, la AEMEAD indicó que están conscientes de la importancia de establecer un Programa y Sistema de Alerta y Mitigación de Maremotos en Puerto Rico, por lo que no se pueden oponer a la aprobación de esta medida legislativa. Finalmente expresó que la Asamblea Legislativa debe aprobar los fondos propuestos en el P. del S. 1093 para el funcionamiento de la RSPR.

C). Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, en adelante el DRNA, representado por su Secretario, Lcdo. Javier Vélez Arocho, expresó con relación al P. del S. 1093, que de acuerdo con la Orden Ejecutiva 2001-26, le corresponde a todas las agencias, instrumentalidades gubernamentales y a los municipios prepararse, responder, mitigar y recuperarse para atender situaciones de emergencias o desastres.

Por lo que, el Secretario del DRNA es de la opinión que es necesario establecer una coordinación y dirección efectiva, tal y como la que busca alcanzar este proyecto. De igual forma, es de suma importancia según adujo el licenciado Arocho, de conformidad con la Orden Ejecutiva, la revisión continua de los mecanismos establecidos para manejar efectivamente las situaciones de emergencias o desastres que puedan ocurrir como lo es un posible maremoto. Para el manejo efectivo de este plan, se hace necesaria la integración del sector público, así como de las organizaciones sin fines de lucro y la empresa privada en los esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico en el Plan Estatal para el Manejo de Emergencias.

Finalmente favoreció la aprobación del P. del S. 1093.

D). Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda, representado por su Secretario, Lcdo. Juan C. Méndez Torres inició su exposición señalando que la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad de Gobierno de Puerto Rico" (en adelante "Ley Núm. 230") dispone en su Artículo 2 que como parte de la política pública del Gobierno, que no se establezcan fondos especiales para llevar a

cabo programas de gobierno, los cuales deberán financiarse por medio de asignaciones presupuestarias. Todo ello en clara referencia al fondo especial al que alude el P. del S.1093.

Conforme con esto, el Departamento de Hacienda recomienda que la asignación inicial de quinientos mil dólares (500,000) que propone la medida se realice como asignación presupuestaria de la Red Sísmica de Puerto Rico, sin la necesidad de crear un Fondo Especial; y que se consigne inmediatamente se apruebe la presente legislación.

En lo pertinente, a lo propuesto en esta medida, sobre la aportación anual que requiere el Acuerdo Conjunto de Cooperación para los servicios de la Red Sísmica de Puerto Rico, el Departamento expresó preocupación en cuanto a que se estén comprometiendo los presupuestos operacionales de cada una de las agencias e instrumentalidades que forman parte del referido acuerdo.

Ante ello, el Departamento de Hacienda recomienda que la medida especifique la cantidad a ser asignada anualmente y que la misma sea consignada en el Presupuesto General Anual de Gastos para que la Red Sísmica de Puerto Rico pueda establecer el Programa, y que no sea una aportación anual que provenga de los presupuestos operacionales de cada agencia o instrumentalidad. De esta manera se evita que en su momento las agencias o instrumentalidades no posean fondos suficientes en sus respectivos presupuestos operacionales para realizar la referida aportación, y que el funcionamiento del Programa esté en riesgo.

De otra parte, el Departamento de Hacienda sugiere que no se le delegue la facultad de promulgar la reglamentación necesaria para la implantación y para el cumplimiento de esta Ley. Según el propio Secretario de la agencia señaló, de acuerdo al estado de derecho vigente y a su mejor entender el Departamento no debe ser la agencia a cargo del proceso de reglamentación pues, los aspectos que se pretenden delegar sobre el propuesto programa no son áreas bajo la competencia y el peritaje del Departamento de Hacienda. Por ende, sugirió a la Comisión que delegue dichas funciones a otra agencia con competencia y peritaje sobre el manejo de sistemas de respuestas a emergencias sísmicas y maremotos como la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres o la Red Sísmica de Puerto Rico.

Finalmente, el Departamento de Hacienda consignó expresamente que no tiene objeción alguna a que se continúe con el trámite legislativo de esta medida siempre y cuando se incorporen sus sugerencias como enmiendas a la medida.

ANALISIS

Un análisis integrado de la posición de la rama ejecutiva, representada por la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Departamento de Hacienda y la Red Sísmica de Puerto Rico, agencias que tienen la responsabilidad de implantar y desarrollar la política pública sobre todo lo propuesto en el P. del S. 1093, particularmente el establecimiento de un Sistema de Alerta y Mitigación de Maremotos, refleja que las mismas concurrieron en favorecer el propósito y la necesidad e importancia de la aprobación de esta medida legislativa.

Cónsono con esta posición, El Nuevo Día del 13 de mayo de 2006 reseñó que en Puerto Rico es vital el desarrollo de un plan de contingencia dirigido a enfrentar la posible ocurrencia de un tsunami en la isla. También expuso que los centros urbanos de Aguada y Aguadilla, y los municipios entre Dorado y Carolina son las zonas más susceptibles a daños en caso de un tsunami debido a la alta densidad poblacional en sus costas.

Dicha nota noticiosa añade que la situación podría ser peor, si se toma en cuenta que todavía no existen mapas que ilustren las áreas específicas que se afectarían por un maremoto. Tampoco se han trazado planes de desalojo para las comunidades que podrían recibir daños.

Cabe señalar que enmarcado en la esencia de lo propuesto mediante la medida legislativa ante nuestra consideración, es meritorio reconocer los esfuerzos logrados por el Gobierno Municipal de Mayagüez. A estos efectos, el Municipio de Mayagüez fue certificado el 12 de mayo de 2006, como la primera ciudad preparada para enfrentar un tsunami en Puerto Rico y el Caribe. Dicha certificación fue emitida por el Servicio Nacional de Meteorología, cuyo Director, Sr. Israel Matos expresó que el proceso

de preparación por parte del Municipio de Mayagüez fue arduo y riguroso, y agregó que hasta el momento sólo hay veintiocho (28) comunidades "Tsunami Ready" en los Estados Unidos.

Destacó el señor Matos que Mayagüez va a servir de ejemplo no sólo a los otros municipios de Puerto Rico, sino a todo el Caribe. También informó que en las reuniones que ha tenido a nivel internacional están mirando a la ciudad de Mayagüez como un modelo de vanguardia.

Un reconocido experto a nivel nacional en esta materia, adscrito a la Administración Nacional Atmosférica, (NOAA), señor Bill Proenza, expresó a base de su experiencia que "**un tsunami podría afectar a Puerto Rico en una década, o mañana mismo, no se sabe**"

IMPACTO FISCAL

Esta Comisión ha determinado que la aprobación de este proyecto no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas municipales. Por su parte, la Oficina de Gerencia y Presupuesto fue requerida mediante comunicación del 17 de octubre de 2006, de la certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida, no obstante la misma no fue recibida al momento de emitir este informe.

El Departamento de Hacienda favoreció la aprobación de esta medida, con sujeción a que se incorporaran todas las enmiendas propuestas por dicha agencia. Entre estas, se destaca la sugerencia de que la asignación inicial que propone la medida se realice como asignación presupuestaria a la Red Sísmica de Puerto Rico, sin la necesidad de crear un fondo especial, para garantizar el funcionamiento del Programa. Como cuestión de hecho, ésta y todas las enmiendas sugeridas por el Departamento de Hacienda fueron incorporadas en la medida legislativa ante nuestra consideración.

CONCLUSION

A base del análisis realizado se desprende que es vital la aprobación de esta medida, y es necesario que el Gobierno de Puerto Rico dirija todos sus esfuerzos a establecer una política pública que recoja todo lo relacionado al procedimiento y sistema de respuestas a emergencias sísmicas y maremotos.

El establecer este Sistema de Alerta y Mitigación de Maremotos, ciertamente puede evitar que desastres inesperados, tales como los ocurridos en Asia puedan ocasionar una catástrofe de grandes magnitudes en la isla. Es una probabilidad comprobada a nivel científico que Puerto Rico pudiera ser afectado por maremotos que estarían asociados con la interacción de las placas de Norte América y el Caribe, las cuales han producido fallas geológicas con capacidad sísmica al norte, oeste, sur y este de la isla. En tiempos históricos estas fallas han generado cinco (5) terremotos de gran magnitud e intensidad.

A tenor con lo anterior, esta Comisión entiende que es fundamental la aprobación de esta iniciativa legislativa como medida preventiva dirigida a salvaguardar la vida de todos en Puerto Rico, ante la eventualidad de la ocurrencia de un tsunami en nuestra isla.

Por los fundamentos expuestos las Comisiones de **Seguridad Pública; Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales y de Hacienda,** recomiendan la aprobación del P. del S. 1093, con las enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Orlando Parga, Hijo
Presidente
Comisión Seguridad Pública

(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta en funciones
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1212, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para ordenar y autorizar a la Autoridad de Energía Eléctrica a establecer un programa de medición neta (*net metering*) que permita la interconexión a su sistema de transmisión y distribución eléctrica y la retroalimentación de electricidad a los clientes que hayan instalado un equipo solar eléctrico o molino de viento capaz de producir energía eléctrica; conceder créditos en las facturas por la electricidad generada por estos equipos y compensar por el sobrante de exceso de horas-kilovatios generadas por los mismos; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La dependencia excesiva en combustibles fósiles para generar electricidad y su consabida contaminación ambiental, altos costos en las facturas de electricidad, cargos cuestionables en el renglón de gasto por combustible y de compra de energía, frecuentes interrupciones en el servicio eléctrico provocadas por una mayor demanda energética ante una capacidad generatriz estancada, y la ausencia de un mantenimiento preventivo eficiente en el sistema eléctrico de la Isla, conceden pocas esperanzas de un alivio en los costos energéticos para el pueblo puertorriqueño. Es por ello que se debe recurrir a nuevas opciones que provean soluciones a nuestros problemas energéticos y se ajusten a nuestras realidades geográficas y climatológicas. Es necesario incentivar la producción de energía a través de fuentes renovables como los son el sol y viento. Una manera de hacer atractivo la inversión en sistemas de energía solar o eólica es estableciendo un programa que le requiera a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) la interconexión y medición neta (*net metering*) con aquellos clientes que instalen equipos solares eléctricos o molinos de viento.

Actualmente cuarenta estados y el Distrito de Columbia de los Estados Unidos de América ofrecen variantes de programas de medición neta al igual que en algunas demarcaciones de otros países como Canadá, Japón y Alemania. Se señalan tres razones para establecer dichos programas en estas jurisdicciones. Primero, los clientes reciben al instante un beneficio económico por la electricidad producida al consumir esta energía o eventualmente recibir un crédito o pago por el exceso retroalimentado a la compañía de electricidad. Segundo, la medición neta reduce los costos para el cliente al eliminar la necesidad de un segundo contador. Tercero, la medición neta provee un mecanismo sencillo, barato y de fácil administración para estimular el uso de equipo solar eléctrico y molino de viento que a su vez benefician el ambiente y a la economía en general.

La medición neta es un incentivo esencial para la inversión en equipos que generan electricidad usando fuentes renovables de energía. La misma se logra mediante la interconexión del sistema de transmisión y distribución de la AEE y el sistema de energía solar o eólica instalado por el cliente. La medición neta permite a los clientes utilizar la electricidad generada por equipos solares eléctricos o molinos de viento, para compensar el consumo de electricidad provisto por la AEE mediante un solo contador que mide el flujo de electricidad en dirección contraria cuando genera electricidad en exceso de su demanda.

La medición neta se traduce en beneficio para el cliente debido a que promueve el uso de energía limpia y económica, recibe compensación por el exceso de electricidad que genera y sólo paga por la electricidad neta que le suministre la AEE. También es un estimulo para ahorrar energía pues a mayor sobrante de energía generada y no usada, mayor es el crédito o el pago que recibirá el cliente de la AEE. La medición neta además aumenta el valor de la electricidad generada por fuentes renovables al permitir que los clientes "depositen" el exceso de energía generada en el sistema de la AEE para utilizarla eventualmente cuando sea necesaria.

Del mismo modo, la AEE se beneficia porque cuando los clientes producen electricidad durante periodos de mayor demanda alivian la carga de su sistema de transmisión y distribución. La AEE también reduce sus gastos operacionales al recibir energía a un costo menor de lo que le cuesta producirla y aumenta su reserva.

El funcionamiento de un programa de medición neta es muy sencillo. Durante el día los sistemas de energía solar o eólica instalados en una residencia depositan cualquier exceso de energía generada en el sistema de transmisión y distribución de la AEE originando un crédito en la factura del cliente. En la noche el sistema automáticamente extrae la electricidad que necesite el cliente de la red de la AEE. En los casos de negocios e industrias este proceso ocurre mayormente en horarios invertidos. Bajo el programa de medición neta la retroalimentación -el flujo de entrada y salida de electricidad- es completamente automática proporcionando una circulación suave e ininterrumpida de electricidad para atender las necesidades en el hogar o negocio.

El beneficio provisto en esta ley está disponible para clientes residenciales y comerciales que instalen equipos cuya capacidad generatriz no sea mayor de veinticinco kilovatios (25 kW) y un megavatio (1 MW), respectivamente. Además, se provee para la concesión de créditos en la facturación por el exceso en la producción generada por los equipos de energía renovable instalados. La ley también establece una distribución de los créditos acumulados y no usados por el cliente retroalimentante durante el año previo de facturación reservando un veinticinco (25) por ciento para créditos o rebajas en las facturas de electricidad de las escuelas públicas y un setenta y cinco (75) por ciento para una compensación razonable al cliente retroalimentante. La compensación provista es a razón de diez (10) centavos por kilovatio-hora o aquella cantidad que resulte al restar el ajuste por combustible basado en los costos variables incurridos por la AEE exclusivamente para la compra de petróleo y energía del precio total que le cobra la AEE a sus clientes convertido en kilovatio-hora, la que sea mayor.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Mandato.-

Se ordena y autoriza a la Autoridad de Energía Eléctrica a establecer un programa de medición neta (*net metering*) que permita la interconexión en su sistema de transmisión y distribución eléctrica y la retroalimentación de electricidad a los clientes que hayan instalado un equipo solar eléctrico o molino de viento capaz de producir energía eléctrica utilizando un contador que mida el flujo de electricidad en dos direcciones.

Artículo 2.- Elegibilidad.-

Para ser elegible a este beneficio, el equipo solar eléctrico o molino de viento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer una capacidad generatriz no mayor de veinticinco kilovatios (25 kW) para clientes residenciales y un megavatio (1 MW) para clientes comerciales;

b) estar instalado en los predios del cliente;

c) realizar la operación compatible con las instalaciones de transmisión y distribución existente en la Autoridad de Energía Eléctrica;

d) cumplir con las normas y especificaciones sobre los requisitos mínimos de eficiencia establecidos por la Administración de Asuntos de Energía u organismo gubernamental designado para ello;

e) ser instalado por una persona certificada por la "North American Board of Certified Energy Practitioners" y registrada con la Administración de Asuntos de Energía;

f) estar garantizado por cinco (5) años o más por el fabricante o distribuidor; y

g) disponer que su uso primordial será para compensar en todo o en parte la demanda de energía eléctrica del cliente.

Artículo 3.- Contador.-

La instalación del contador de medición neta que mide el flujo de electricidad en dos direcciones y la conexión al sistema de transmisión y distribución de la Autoridad de Energía Eléctrica será por cuenta del cliente y deberá ser realizado por un perito electricista.

La Autoridad de Energía Eléctrica podrá por cuenta propia instalar uno o más contadores para verificar el flujo de electricidad en cada dirección.

Artículo 4.- Prohibición.-

La Autoridad de Energía Eléctrica no podrá mediante reglamento o por cualquier otro medio, disponer requerimientos adicionales a los dispuestos en el Artículo 2 de esta Ley.

Tampoco podrá cobrar un cargo adicional o aumentar su tarifa mensual de consumo de energía eléctrica al cliente que opte por conectar su equipo solar eléctrico o molino de viento al sistema de transmisión y distribución de esta corporación pública.

Artículo 5.- Medición de Energía.-

a) La Autoridad de Energía Eléctrica medirá la electricidad neta producida o consumida por el cliente durante un periodo de facturación de acuerdo a las prácticas normales de lectura en vigor.

b) En aquellos casos que la Autoridad de Energía Eléctrica suministre al cliente más electricidad que la que éste retroalimenta a la corporación pública durante un periodo de facturación, la Autoridad de Energía Eléctrica podrá cobrar al cliente la electricidad neta que le suministró.

c) En aquellos casos que el cliente retroalimente más electricidad a la Autoridad de Energía Eléctrica que la que ésta suministra al cliente durante un periodo de facturación, la Autoridad de Energía Eléctrica podrá cobrar al cliente un cargo mínimo por servicio que no será mayor al cargo mensual por servicio que le cobra a los clientes ordinarios que no consumen electricidad durante un periodo de facturación. No obstante, esta corporación pública vendrá obligada a acreditar al cliente retroalimentante el exceso de horas-kilovatios generadas durante el periodo de facturación.

d) Para fines de esta Ley, se entenderá como "exceso" la producción de electricidad generada por el equipo solar eléctrico o molino de viento del cliente por encima del consumo de energía suministrado a éste por la Autoridad de Energía Eléctrica, menos cualquier cargo por servicio, de ser aplicable. De igual modo, el término "kilovatio-hora" se entenderá como la unidad de medida de electricidad equivalente a la electricidad desarrollada por una potencia de un kilovatio durante una hora.

e) Para el periodo de facturación que cierra en junio de cada año, cualquier sobrante de los créditos por kilovatios-horas acumuladas por el cliente retroalimentante durante el año previo que no se haya utilizado hasta ese momento se compensará como sigue:

1) Setenta y cinco (75) por ciento del sobrante será comprado por la Autoridad de Energía Eléctrica a razón de diez (10) centavos por kilovatio-hora o aquella cantidad que resulte al restar el ajuste por combustible basado en los costos variables incurridos por la corporación pública exclusivamente para la compra de petróleo y energía del precio total que le cobra a sus clientes convertido en kilovatio-hora, la que sea mayor; y

2) veinticinco (25) por ciento restante será concedido a la Autoridad de Energía Eléctrica para distribuirlos en créditos o rebajas en las facturas de electricidad de las escuelas públicas.

Artículo 6.- Responsabilidad.-

La Autoridad de Energía Eléctrica no será responsable directa o indirectamente por permitir que equipos solares eléctricos o molinos de viento se conecten o continúen conectados a su sistema de transmisión y distribución, o por los actos u omisiones del cliente retroalimentante que causen daños o pérdidas, incluyendo muerte, a cualquier tercero.

Artículo 7.- Reglamentación.-

Se autoriza a la Autoridad de Energía Eléctrica a adoptar los reglamentos necesarios para el fiel cumplimiento de esta ley.

Artículo 8.- Vigencia.-

Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto del Senado 1212.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1212 - según presentado - tiene como propósito ordenar y autorizar a la Autoridad de Energía Eléctrica a establecer un programa de medición neta (*net metering*) que permita la interconexión a su sistema de transmisión y distribución eléctrica y la retroalimentación de electricidad a los clientes que hayan instalado un equipo solar eléctrico o molino de viento capaz de producir energía eléctrica; conceder créditos en las facturas por la electricidad generada por estos equipos y compensar por el sobrante de exceso de horas-kilovatios generadas por los mismos.

Según se establece en la Exposición de Motivos de la medida, la dependencia excesiva en combustibles fósiles para generar electricidad y su consabida contaminación ambiental, los altos costos en las facturas de electricidad, cargos cuestionables en el renglón de gasto por combustible y de compra de energía, frecuentes interrupciones en el servicio eléctrico (provocadas por una mayor demanda energética ante una capacidad generatriz estancada), y la ausencia de un mantenimiento preventivo eficiente en el sistema eléctrico de la Isla, conceden pocas esperanzas de un alivio en los costos energéticos para el pueblo puertorriqueño. Es por ello que se debe recurrir a nuevas opciones que provean soluciones a nuestros problemas energéticos y se ajusten a nuestras realidades geográficas y climatológicas. Establece la medida, que por ello es importante impulsar la producción de energía mediante fuentes alternas al petróleo, como lo son el viento y el sol. Para eso se propone incentivar el que la ciudadanía utilice sistemas alternas de producción de energía. Una manera de incentivar dicha práctica es estableciendo un programa que le requiera a la AEE la interconexión y medición neta ("net metering") con aquellos clientes que instalen equipos solares eléctricos o molinos de viento.

Con este sistema de medición neta, el consumidor recibirá un ahorro en cuanto al pago de su factura de luz, por los créditos por el exceso retroalimentado a la AEE; y por no necesitarse un segundo contador. Además, se estimula el uso de energía económica y limpia, ahorro de energía y de dinero, pues se compensa al abonado por el exceso de energía que produzca. Del mismo modo, se beneficia el Gobierno, pues se alivia la carga del sistema de transmisión y distribución de la AEE, y ésta reduce sus gastos operacionales. La AEE recibirá energía a un costo menor de lo que le cuesta producida, aumentando así sus reservas.

Para profundizar en la discusión y análisis del presente proyecto de ley, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura citó para vista a varias agencias gubernamentales con pericia en el asunto de marras. El martes 2 de mayo de 2006, a la 1:30 de la tarde, en el Salón de Audiencias Miguel Garda Méndez del Senado de Puerto Rico, se atendió la vista pública para la discusión del P. del S. 1212. Para llevar a cabo los trabajos de esa vista de solicitaron los comentarios por escrito sobre la medida, y se citó a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO). Por la AEE comparecieron la Ing. Yolanda Ramos, Asesora Técnica de Planificación y Protección Ambiental y el Ing. Miguel Irizarry, Ingeniero Gerencial. Los miembros de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura agradecen a todas las personas quienes compartieron sus

conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración todas las reaCCIones y argumentos presentados.

Tanto la AEE como el DACO, agencias con la experiencia, peritaje y conocimiento especializado en el asunto, coincidieron con la importancia de aprobar un sistema de *IInet* metering". A continuación resumimos las opiniones de cada uno:

I - DACO

- Compareció mediante ponencia suscrita por su Secretario, Lic. Alejandro García Padilla.
- El programa que se pretende establecer en Puerto Rico, es de los que ofrecen más beneficios a los consumidores ya que al final del año fiscal, el setenta y cinco por ciento (75%) del excedente no utilizado, se compensará a razón de diez (10) centavos por kilovatio-hora, o la cantidad que resulte el ajuste por combustible. El veinticinco (25) por ciento restante, se concederá para distribuir créditos en las facturas de electricidad de escuelas públicas.
- Recomienda el Secretario que de aprobarse el proyecto 1212, se realice una campaña educativa que informe a los consumidores de los beneficios del "net metering", y de las diferentes tecnologías disponibles en el mercado para generar energía de fuentes renovables.

II - AEE

- Comparece mediante ponencia suscrita por su Director Ejecutivo, Ing. Edwin Rivera Serrano.
- La AEE se opone a la aprobación de la medida por entender que la Ley Federal de Energía (*Energy Policy Act*) de 8 de agosto de 2005. (que establece un estándar de "net metering") ordena que sea la Comisión Federal Regulatoria de Energía (FERC, por sus siglas en inglés) la que reglamente el área. "No podemos endosar el proyecto propuesto, porque puede no ser cónsono con el mandato de la Ley Federal."
- Alega la AEE que se encuentra atenta para cumplir con la reglamentación que promulgue el Gobierno Federal, y establecer los estándares del "net metering" .
- Añade que es importante establecer un programa educativo para que el consumidor comprenda las ventajas del sistema "net metering"; y evaluar los incentivos contributivos que deben ofrecerse a quienes compren e instalen equipos de tecnología solar o eólica. Este es un factor importante para el éxito de *estos* programas.
- Se afirma en el proyecto que la medición neta, además, aumenta el valor de la electricidad generada en el sistema de la Autoridad para utilizada eventualmente cuando sea necesaria. Esta expresión es incorrecta. La energía generada en exceso por los clientes no se "almacena" en nuestro sistema eléctrico. Nuestro sistema no tiene la capacidad de almacenar esta energía; la misma se consume por otros clientes al momento de entrar al sistema".

  En resumen, la AEE no se opone al establecimiento de un Sistema de "Net Metering".Explicó que "…la Autoridad no se opone a que se implante un programa de Net Metering. Por el contrario, entendemos que este debe formularse como parte de una estrategia de gobierno para una política de desarrollo sustentable".

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de un análisis ponderado de la medida de autos, entendemos prudenete recomendar la aprobación del P. del S. 1212 sin enmiendas en el texto propuesto. Es necesidad apremiante del Estado, aceptada por la AEE, buscar alternativas de producción de energía más limpias y menos nocivas al medio ambiente. También tenemos que envolvernos en esfuerzos para explorar métodos menos costosos al bolsillo del consumidor, por los altos costos de todo combustible generado del petróleo. Ante la crisis económica que sufre nuestro país, es obligación de esta Asamblea Legislativa el promover alternativas más económicas al pueblo para generar energía.

Como isla que somos, tenemos riquezas naturales que a su vez pudieran servir de generadores de energía, sin afectar negativamente nuestra naturaleza. El agua, el aire y la energía solar son fuentes renovables de energía que no nos cuestan ni destruyen nuestros recursos. Como establecimos anteriormente, un incentivo para atraer al pueblo a invertir y utilizar energía solar o eólica, es si la AEE establece un programa de medición neta ("net metering") y reembolsar al consumidor por energía traída en exceso a la utilizada por ellos mismos. Este sistema de "Net metering", además de producir ahorros al consumidor que se nutre de energía alternativa, produce ahorro a la propia AEE, pues la energía producida en exceso por los sistemas de los abonados, puede utilizarse en otros abonados. Esto disminuiría la dependencia del consumidor en las plantas generatrices de la AEE, y disminuirían sus gastos operacionales.

En otras palabras, en casos en que la la AEE suministre al cliente más electricidad que la que este retroalimenta a la AEE durante un periodo de facturación, la AEE podrá cobrar al cliente la electricidad suministrada. Por el contrario, aquellos casos que el cliente retroalimente más electricidad a la Autoridad de Energía Eléctrica que la que ésta suministra al cliente durante un periodo de facturación, la Autoridad de Energía Eléctrica podrá cobrar al cliente un cargo mínimo por servicio que no será mayor al cargo mensual por servicio que le cobra a los clientes ordinarios que no consumen electricidad durante un periodo de facturación. No obstante, esta corporación pública vendrá obligada a acreditar al cliente retroalimentante el exceso de horas-kilovatios generadas duarte el periodo de facturación.

En cuanto a la negativa de la AEE a la aprobación de la presente medida, entendemos s muy respetuosamente que se equivoca la corporación pública. Si bien es cierto que la Ley Federal de Energía de 2005 delega en la "Federal Energy Regulatory Comission" (FERC) la reglamentación del "net metering" a nivel nacional, la realidad es que la política pública del Gobierno Federal es adoptar el sistema. Es de avanzada la medida propuesta, pues delega en la AEE la reglamentación necesaria para hacer realidad el sistema. De aprobarse legislación federal en contrario, la propia AEE pudiera enmendar la reglamentación de la agencia para hacerla afín a la federal.

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, y la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A base de las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto del Senado 1212.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1266, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para declarar como política pública del Gobierno de Puerto Rico el fomentar el establecimiento del "Autódromo Internacional de Puerto Rico" para promover la práctica y competencia de carreras

automovilísticas, promover la celebración anual de una actividad de la NASCAR y otros eventos internacionales, y para otros propósitos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace varios años, las carreras de vehículos de motor y el deporte de la aceleración se han popularizado en Puerto Rico. El auge que ha tomado este deporte se evidencia no sólo en la cantidad de pistas y facilidades para practicarlo. Actualmente hay más de cuatro establecimientos para llevar a cabo carreras de vehículos de motor o eventos de aceleración. Lamentablemente, Puerto Rico no cuenta con un autódromo que cumpla con los requerimientos de la NASCAR (National Association for Stock Car Auto Racing).

Esta Ley va dirigida a construir un Autódromo estilo óvalo que cumpla con los requerimientos de la NASCAR (National Association for Stock Car Auto Racing) de forma tal que Puerto Rico tenga un circuito del deporte de motor de clase mundial para que sea sede de carreras de los campeonatos más importantes del mundo en eventos internacionales. De esta forma podrán presentarse en Puerto Rico competencias tales como; Fórmula Uno, CART, Campeonato de Autos Sport Prototipos, IMSA, USRRC (Grupo 7), Fórmula Atlantic, Fórmula B, Fórmula 5000, Fórmula 2, Fórmula 3000, Fórmula 3, dragsters y todo tipo de categorías de monoplazas, turismos y Gran Turismos, y karts, entre otros, sin los inconvenientes que hubo en el Aeropuerto de Isla Grande, durante la celebración del Puerto Rico Grand Prix 2003.

Además, los beneficios que Puerto Rico obtendrá con una instalación de dicha naturaleza son múltiples. En otras jurisdicciones, por ejemplo, los Autódromos funcionan como salida y meta de importantes maratones, se usa en eventos ciclistas e inclusive sirven como anfiteatros en los cual se presentan importantes eventos musicales.

La creación de un Autódromo estilo óvalo de clase mundial es uno de los compromisos de esta Asamblea Legislativa en el área de recreación y deportes y que a su vez beneficiará el turismo y la economía.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Título

Esta Ley se conocerá como la "Ley para el Desarrollo del Autódromo Internacional de Puerto Rico".

Artículo 2. – Declaración de Política Pública

Es la política pública del Gobierno de Puerto Rico fomentar el establecimiento de un Autódromo estilo óvalo, mediante la creación de mecanismos de financiamiento e incentivos contributivos para aquella empresa o empresas privadas que participen en el desarrollo del Autódromo, con el propósito de que Puerto Rico se convierta en sede de una actividad de la NASCAR anualmente y en sede de otros eventos internacionales de similar naturaleza.

Artículo 3. – Creación y composición del Comité Coordinador Interagencial

Se crea el "Comité Coordinador Interagencial", adscrito al Departamento de Recreación y Deportes, compuesto por los siguientes funcionarios públicos o las personas en las que éstos deleguen: el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, el Presidente del Banco Gubernamental de Fomento y una persona de la empresa privada con probada experiencia en materia de financiamiento designada por el Gobernador de Puerto Rico. El Secretario del Departamento de Recreación y Deportes será el presidente del Comité por un término que no excederá su nombramiento en el cargo público que ocupa o hasta que su sucesor tome posesión del cargo.

Artículo 4. - Convocatoria

El Secretario del Departamento de Recreación y Deportes convocará al Comité Coordinador no más tarde de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la fecha de aprobación de esta Ley, para elaborar un plan de trabajo en la consecución de la política pública establecida. Dicho Comité deberá reunirse por lo

menos una vez al mes, pero sin limitarse a reuniones especiales convocadas por su Presidente. Los miembros no devengarán remuneración o salario alguno por su participación en las reuniones del Comité.

Artículo 5. – Propósito

El Comité Coordinador Interagencial adoptará normas encaminadas a implantar la política pública enunciada en esta Ley. Los poderes concedidos por esta Ley al Comité se ejercerán con el propósito único de desarrollar aquellos mecanismos que permitan la viabilidad y construcción del "Autódromo Internacional de Puerto Rico."

Artículo 6. – Poderes y deberes del Comité

El Comité Coordinador tendrá todos los poderes necesarios para desarrollar y llevar a cabo la política pública declarada en esta Ley. Los poderes y facultades conferidos al Comité por esta Ley se interpretarán liberalmente, de forma tal que se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en esta Ley. El Comité elaborará aquellas normas y reglas convenientes para establecer un nivel de coordinación y colaboración interinstitucional entre las agencias que sus miembros dirigen, aportando de esta manera sus oficinas, capacidad institucional y técnica.

Artículo 7.- Deberes adicionales

Sin que se entienda una limitación, el Comité Coordinador Interagencial tendrá los siguientes deberes y facultades:

a. Identificará y designará el lugar idóneo para la ubicación del Autódromo, tomando en consideración, entre otros elementos, la infraestructura necesaria para atraer al turista, facilidades de hospedaje, gastronomía y la accesibilidad al Autódromo a través del transporte público y privado.

b. Coordinará una campaña enfática para exponer a Puerto Rico como un lugar idóneo para el establecimiento de un Autódromo a fin de atraer inversionistas privados con la experiencia en el desarrollo de estos proyectos.

c. Desarrollará un plan que asegure la viabilidad económica del Autódromo, para que se convierta en una actividad económica autofinanciable.

d. Propiciará la planificación y cooperación del Gobierno de Puerto Rico con sectores de la empresa privada interesados en el desarrollo del Autódromo.

e. Establecerá los mecanismos de adquirir y poseer en cualquier forma legal, conservar, usar y explotar cualesquiera bienes raíces que considere convenientes para promover el desarrollo del Autódromo.

f. Establecerá los mecanismos para traspasar mediante convenios la planificación, desarrollo, mantenimiento y operación de la infraestructura necesaria para facilitar y desarrollar el Autódromo. Estableciendo que en casos de traspaso mediante escritura pública, la propiedad revierta al Estado si el concesionario viola la política pública establecida en esta Ley,

g. Establecerá los mecanismos para otorgar los contratos necesarios con cualquier entidad o empresa privada que participe en el desarrollo y construcción del Autódromo. Dichos contratos podrán incluir, sin que se entienda como una limitación, disposiciones bajo las cuales:

1. La entidad se obligue a cumplir con todos los requisitos operacionales, administrativos, presupuestarios, de preparación y forma de presentar informes, o de cualquier otra índole que el Comité Coordinador exija como condición para proveerle asistencia, incentivos o mecanismos de financiamiento.

2. La entidad se obligue a proceder con diligencia y prontitud al desarrollo del proyecto.

3. La entidad se obligue a continuar la operación y mantenimiento del proyecto hasta tanto el Comité determine lo contrario.

h. Establecerá los mecanismos para exigir a la entidad o empresa privada que participen en el desarrollo del Autódromo y su posterior administración cumpla con determinadas condiciones, o que realice o adopte aquellas acciones o medidas que el Comité estime necesarias y

convenientes para garantizar que dicha entidad ha de cumplir con la política publica en esta Ley establecida. El Comité podrá establecer que la entidad o empresa que administre el Autódromo estará obligada a radicar planes de mejoras a la infraestructura, presupuestos y estados financieros con la regularidad y dentro de los términos que entienda conveniente.

Artículo 8.- Plan

El Comité, contando con el asesoramiento financiero del Banco Gubernamental y el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, elaborará un plan que contenga mecanismos de financiamiento e incentivos contributivos para aquellas empresas privadas que participen en el desarrollo del Autódromo. Este plan será presentado al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, no más tarde de doce (12) meses a partir de la aprobación de esta Ley, para su acción correspondiente

Artículo 9.- Creación de la Oficina

El Comité Coordinador evaluará y recomendará al Departamento de Recreación y Deportes, la necesidad y conveniencia de establecer una oficina para el desarrollo del Autódromo Internacional de Puerto Rico; la cual tendría a su cargo la implementación y desarrollo del Plan Estratégico elaborado por el Comité Coordinador creado en virtud de esta Ley. Del Comité Coordinador recomendar el establecimiento de la oficina, el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes incluirá una partida en el presupuesto del próximo año fiscal del Departamento para ser transferidos al fondo creado en virtud de esta Ley. El uso de esta asignación será para el funcionamiento de la oficina para el desarrollo del "Autódromo Internacional de Puerto Rico" y actividades relacionadas a los fines de esta Ley. A los fines de asignar los fondos necesarios para el funcionamiento de la Oficina, el Comité Coordinador Interagencial deberá rendir un informe, a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y al Gobernador, que contendrá el presupuesto necesario para la administración de la misma.

Artículo 10. - Fondo para el Desarrollo del Autódromo Internacional de Puerto Rico

Por la presente se crea, dentro y bajo el control y custodia del Departamento de Recreación y Deportes, un fondo que se conocerá como el Fondo de Desarrollo del Autódromo de Puerto Rico. El Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, previo consentimiento del Comité Coordinador, tendrá el poder de hacer desembolso de dicho Fondo a tono con los propósitos de esta Ley.

Artículo 11.- Donaciones

Para establecer los fines de esta Ley, se autoriza al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes a aceptar donaciones, fondos por concepto de asignaciones, materiales, propiedades u otros beneficios análogos cuando estos provengan de cualquier persona, institución privada, del Gobierno Estatal o Federal, de los Gobiernos Municipales, de cualquier instrumentalidad o agencias gubernamental.

Artículo 12. – Colección de Fondos

El Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, en coordinación con el Comité Coordinador, podrá llevar a cabo actividades para allegar fondos económicos para la operación futura del Autódromo Internacional de Puerto Rico. Los mismos serán depositados en el "Fondo para el Desarrollo del Autódromo de Puerto Rico". Se deberá estimular a las instituciones privadas y financieras para que den apoyo a la administración y conservación del Autódromo y de los programas educativos. El Comité Coordinador, mediante el Departamento de Recreación y Deportes podrá solicitar y obtener ayuda o asistencia, en dinero, bienes, servicios o de cualquier otra índole, del Gobierno de los Estados Unidos, los estados de los Estados Unidos, o de cualquier subdivisión política de éstos para propósitos de esta Ley, de conformidad las leyes, reglamentos y convenios aplicables.

Artículo 13. – Informe

El Comité Coordinador Interagencial rendirá a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y al Gobernador de Puerto Rico informes semestrales, no más tarde de doce (12) meses a partir de la aprobación de esta Ley, que deberá incluir:

a. Una relación completa y detallada de donativos recibidos, asignaciones de fondos federales, estatales y municipales recibidas, y las actividades de recaudación de fondos llevadas a cabo para estos fines.

b. Un estado financiero completo del uso del Fondo en el semestre anterior.

c. Información completa de la evolución, situación y progreso del desarrollo del Autódromo

Artículo 15. – Separabilidad

En el caso de que una de las cláusulas de esta Ley sea declarada inconstitucional, ello no afectará la legalidad de las otras cláusulas en ella contenidas.

Artículo 16. – Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, recomiendas la aprobación, sin enmiendas, del Proyecto del Senado 1266.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1266, según presentado, tiene como propósito "declarar como política pública del Gobierno de Puerto Rico el fomentar el establecimiento del "Autodromo Internacional de Puerto Rico"; promover la práctica y competencia de carreras automovilísticas; promover la celebración anual de una actividad de la NASCAR y otros eventos internacionales, y para otros propósitos.

Específicamente, la medida propone que se establezca construir un autódromo estilo óvalo que cumpla con los requerimientos de la NASCAR (National Association for Stock Car Auto Racing) de forma tal que Puerto Rico tenga un circuito del deporte de motor de clase mundial para que sea sede de carreras de los campeonatos más importantes del mundo en eventos internacionales. De esta forma podrán presentarse en Puerto Rico competencias tales como: Fórmula Uno, CART, Campeonato de Autos Sport Prototipos, IMSA, USRRC (Grupo 7), Fórmula Atlantic, Fórmula B, Fórmula 5000, Fórmula 2, Fórmula 3000, Fórmula 3, dragsters y todo tipo de categorías de monoplazas, turismos y Gran Turismos, y karts, entre otros, sin los inconvenientes que hubo en el Aeropuerto de Isla Grande, durante la celebración del Puerto Rico Grand Prix 2003.

La creación de un autódromo estilo óvalo de clase mundial es uno de los compromisos de esta Asamblea Legislativa en el área de recreación y deportes, que a su vez beneficiará el turismo y la economía.

Para la debida evaluación y estudio del Proyecto del Senado 1266, las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y Gobierno y Asuntos Laborales solicitaron ponencias y opiniones de los siguientes, con experiencia, peritaje y conocimiento especializado en el asunto:

- Departamento de Recreación y Deportes, Dr. David E. Bernier Rivera, Secretario, entiende que la construcción no sólo de éste sino de cualquier proyecto de esta envergadura debe ir precedido de un estudio minucioso y ponderado que concluya la necesidad y justifique la realización del mismo. Recomienda que se presente una resolución de investigación que tenga el propósito de constituir un Comité, presidido por la presidenta de esta Comisión, que incluya a conocedores y expertos en el tema dirigido a evaluar la posibilidad de establecer este tipo de edificación junto a un estudio abarcador del mismo.

- Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, CPA Annette Montoto Terrassa, Presidenta, luego de evaluada la medida, entiende que su propósito es uno loable. Sin embargo, opina que el Departamento de Recreación y Deportes y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, son las agencias con el conocimiento sobre el proyecto.

- Compañía de Turismo, Terestella González Dentón, Directora Ejecutiva, no aprueba la medida como fue presentada. Entiende que debe ser auspiciado por inversionistas privados y no por el gobierno.

  Nos informa que en el año 2003 auspiciaron la actividad de Circuito Internacional de Automovilismo de Puerto Rico y la misma se llevó a cabo en el Aeropuerto de Isla Grande con un presupuesto de dos millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos (2,949,500) dólares. La Compañía aportó quinientos mil (500,000) dólares. Este evento fue trasmitido por la cadena Fox en su programa Speed Channel con una audiencia de sesenta y ocho (68) millones de hogares estadounidenses. Este evento impactó positivamente nuestra economía, ya que en el área hotelera los ingresos fueron de tres (3) millones de dólares.

  La Compañía indica que la experiencia en actividades automovilísticas en otras ciudades de Estados Unidos ha sido productiva. En la Ciudad de Charlotte en Carolina de Norte, el evento UAW-GM Quality 500, resultó un éxito económico, dejándole ciento seis (106,000,000) millones de dólares y trescientos mil (300,000) visitantes. El NASCAR 2005 en la ciudad de Las Vegas, Nevada produjo ciento setenta y siete millones en entretenimiento con noventa y nueve mil visitantes.

  Además, señala la Compañía, que para determinar si una actividad se convertirá en una atracción turística de impacto tendríamos que asegurar una infraestructura, acceso, transportación, facilidades recreativas y de restaurantes e inventario de habitaciones hoteleras adecuado.

  Sin embargo, un proyecto de la envergadura de la medida ante nuestra consideración debe ser evaluado a la luz de la idiosincrasia del deporte del automovilismo en el ámbito internacional y el costo económico que tendrá para el Gobierno de Puerto Rico ante la situación económica actual.

  La Compañía, según estudios realizados de algunas de las pistas certificadas por NASCAR, indica que se debe tener en consideración lo siguiente:

  1. El espacio necesario promedio para la construcción de un Autódromo fluctúa entre quinientos (500) y seiscientos (600) acres de tierra.
  2. El tamaño de una pista ovalada es de dos (2) millas con la suma de dos (2) millas más de carretera. En total hay un cálculo más o menos de trescientas mil (300,000) toneladas de asfalto.
  3. El estacionamiento disponible para este tipo de facilidad deberá rondar entre veintisiete mil (27,000) y treinta y cinco mil (35,000) espacios.
  4. La capacidad para acomodar los fanáticos fluctúa entre los cincuenta mil (50,000) y noventa mil (90,000) fanáticos. Eso es más de tres (3) veces la capacidad de asientos disponibles en el Estadio Hiram Bithorn, o en el Complejo Deportivo del Municipio de San Juan.
  5. Deberá tener un promedio de diecisiete (17) millas de sistemas de alcantarillado en la totalidad del complejo.
  6. Una pista de primera deberá contar con el sistema más avanzado disponible de comunicación e información interactiva.

  Puerto Rico tiene las siguientes limitaciones

  1. Nuestro factor de isla limita la maximización de estas oportunidades, eleva los costos de transportación y alojamiento de los equipos.
  2. El movimiento de equipo se hace en su mayoría mediante transporte terrestre o en tren, muy pocas veces utilizan el transporte aéreo o marítimo toda vez que es más costo efectivo no utilizarlo.

3. El equipo de trabajo por lo general se aloja en remolques (trailers), en lugar de hospederías.

Por último, la Compañía entiende que se está hablando de una actividad sumamente costosa y que debe contar con una gerencia agresiva, ágil y flexible.

- Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico, Alfredo Salazar, Presidente Interino, las Funciones del Banco se refieren al financiamiento de la obra de gobierno, emisiones de Bono y asesoramiento a las agencias gubernamentales. Lo relativo al financiamiento de la participación del sector privado debe tramitarse a través del Banco de Desarrollo Económico.

- Puerto Rico International Speedway, Raymond López, Presidente, opinaque antes de invertir en la construcción de una pista para correr autos NASCAR se debe garantizar el futuro del deporte de circuito en Puerto Rico. Además, expone lo siguiente:

1. Para construir una Pista donde participen autos NASCAR o de Fórmula I se necesitan unos planos para enviarlos a las organizaciones fuera de Puerto Rico, que rigen esa modalidad, para que puedan visualizar si cumplimos con los parámetros de seguridad que exigen para éstos autos.

2. Solicitar un calendario de las fechas internacionales de las organizaciones y garantizarle la transportación ida y vuelta de sus autos para poder cumplir con el calendario que ellos tienen programado por los años venideros.

- Oficina de Gerencia y Presupuesto no contestó a nuestra solicitud de evaluación, aunque se hicieron las gestiones en tres ocasiones diferentes: 7 de marzo de 2006, 1 de abril de 2006 y 4 de agosto de 2006.

Los miembros de la Comisión agradecen a todas las personas que compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, las Comisiones tomaron en consideración todas las reacciones y argumentos presentados.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones expuestas, las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, luego de la evaluación y análisis del Proyecto del Senado 1266, entienden que no contiene impacto presupuestario alguno que afecte el presupuesto actual. Se creará un Comité Coordinador que recomendará el establecimiento de una oficina y el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes incluirá una partida en el presupuesto del próximo año fiscal del Departamento para ser transferidos al fondo creado en virtud de este proyecto.

Además, el construir un autódromo estilo óvalo que cumpla con los requerimientos de la NASCAR (National Association for Stock Car Auto Racing) de forma tal que Puerto Rico tenga un circuito del deporte de motor de clase mundial para que sea sede de carreras de los campeonatos más importantes del mundo en eventos internacionales ayudará a nuestra economía.

El suponer que en Puerto Rico no va a ser un éxito es desconfiar de la capacidad competitiva y de creatividad de nuestra gente. Además, se está creando un Comité por Ley que evaluará las mejores opciones para que el proyecto sea un éxito y se convierta en un mecanismo de promocionar nuestra isla para el turismo.

El Proyecto de Ley no indica que todo se desarrollará con fondos públicos, por el contrario será responsabilidad del comité el poder conseguir auspiciadores que encaminen el proyecto.

Debemos tener en cuenta que lo mismo ocurrió con el Coliseo de Puerto Rico, que lo querían implotar y por el contrario ha sido todo un éxito. Teniendo la oportunidad Puerto Rico de ver a los mejores exponentes de la música internacional, a los que de otra manera no hubiéramos tenido acceso a ellos. De la misma manera se dijo del Centro de Convenciones, que sería un elefante blanco y hoy por hoy ha sobrepasado las expectativas que se tenían con el mismo.

Por las consideraciones expuestas, las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Gobierno y Asuntos Laborales recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 1266.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes

(Fdo.)
Luz. Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno
y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1341, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo II-8 de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Telecomunicaciones de 1996", a fin de imponer la obligación a la compañías de telecomunicaciones de reparar, mantener o remover aquellas estructuras que se encuentren en las vías públicas y representen un peligro para la seguridad de la comunidad ~~o tengan un efecto negativo en la estética y ornato municipal~~; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa ha reconocido que la industria de las telecomunicaciones persigue el fin público de proveer a nuestra población acceso adecuado a servicios de telecomunicaciones, tarifas y cargos razonables. La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, creada por la Ley de Telecomunicaciones,

protege el interés público en general, asegurando a nuestra población el acceso a servicios de telecomunicaciones a tenor con los postulados de servicio universal establecidos por la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1996.

No obstante, las empresas de telecomunicaciones tienen ante los ciudadanos una responsabilidad adicional. Estas compañías tienen el deber de mantener sus instalaciones y equipos en condiciones óptimas para asegurar, no solo el ornato de la ciudad, sino la seguridad pública. Esta obligación tiene su razón de ser en que estas instalaciones, tales como postes y alambrados, están al alcance visual de la ciudadanía, más se encuentran utilizando un espacio comunal que es privilegiado.

En ocasiones ha ocurrido que alguna de estas instalaciones o equipos se han caído o se encuentran en muy mal estado y podrían provocar accidentes, lo cual, incide a su vez en la responsabilidad del municipio de velar por la seguridad en sus vías públicas. En el menor de los casos, la falta de mantenimiento provoca un impacto negativo en el municipio al afectar estéticamente el mismo.

Debido a que los municipios son los más afectados y son los que tienen el contacto directo con dichas instalaciones, mediante esta Ley se faculta a los municipios a requerir a dichas empresas que actúen sobre la instalación o estructuras de telecomunicaciones que bien podrían convertirse en una amenaza para la seguridad pública. Si la empresa hace caso omiso a tal requerimiento, el municipio podrá acudir vía interdicto al Tribunal de Primera Instancia en busca del remedio adecuado. Como disuasivo para evitar el incumplimiento, se impondrá una multa no menor de ~~$10,000~~ *$1,*000 a aquellas empresas que ocasionen que se tenga que acudir al Tribunal.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Asamblea Legislativa, conforme al interés apremiante del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de velar por la seguridad pública de sus habitantes, considera necesario que se provea un mecanismo adicional a los gobiernos municipales para que garanticen a la ciudadanía un ambiente seguro, a la vez que se promueve el embellecimiento y ornato del entorno municipal. Esta Ley persigue ese objetivo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo II-8 de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 8.- Expropiación y servidumbres

a) …

(b) *Servidumbres legales*. La Junta adoptará reglas y reglamentos para el establecimiento, uso y disfrute de servidumbres para cualesquiera facilidades necesarias para la instalación de sistemas necesarios para prestar servicio de telecomunicaciones, según lo dispuesto en las secs. 2151 et seq. de este título. Estos beneficios aplicarán por igual a todas las compañías proveedoras de servicios de telecomunicaciones, sin distinción alguna.

En las reglas y reglamentos que se adopten la Junta deberá establecer las obligaciones que surgen del disfrute de este derecho. Entre éstas, la obligación de coordinar con las demás compañías los trabajos de instalación, reparación y mantenimiento para aminorar los perjuicios que se ocasionen a la propiedad afectada por la servidumbre y sus ocupantes, las normas para evitar las interrupciones a otros servicios y la indemnización por daños ocasionados al servicio que ofrecen otras compañías y a la propiedad~~. En adición~~, Además, disponer que será obligación de las empresas de telecomunicaciones reparar, mantener o remover aquellas instalaciones que puedan considerarse un peligro para la seguridad pública. ~~o, en su defecto, que signifiquen un impacto negativo para la estética y el ornato del municipio.~~

Los municipios podrán requerir a cualquier empresa de telecomunicaciones que repare o remueva cualquier instalación suya que represente un peligro para la seguridad pública ~~o que tenga un impacto negativo en la estética u ornato del municipio~~. Si la compañía de telecomunicaciones no realiza ninguna acción al respecto dentro de quince (15) días de notificada la petición, el municipio podrá acudir al Tribunal de Primera Instancia mediante un Interdicto y solicitar al Tribunal que ordene la reparación o la remoción

requerida. Al declararse con lugar la petición de Interdicto el Tribunal podrá imponer una multa no menor de mil (1,000) dólares."

Artículo 2.- La Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones *y los municipios* deberá*n* atemperar cualquier reglamento a esta Ley.

Artículo 3. - Si cualquier parte de esta Ley fuese declarada nula por un tribunal de jurisdicción competente, este fallo no afectará ni invalidará el resto de la Ley y su efecto quedará limitado al aspecto objeto de dicho dictamen judicial.

Artículo ~~3~~ 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor tiene el honor de rendir el presente informe recomendando la aprobación del P. del S. 1341, con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se incluye y se hace formar parte del mismo.

I. INTRODUCCIÓN Y CONSIDERACIONES PREVIAS

El P. del S. 1341 tiene la finalidad de enmendar el Artículo II-8 de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Telecomunicaciones de 1996", para imponer la obligación a las compañías de telecomunicaciones de reparar, mantener o remover aquellas estructuras que se encuentren en las vías públicas y representen un peligro para la seguridad de la comunidad o tengan un efecto negativo en al estética y ornato municipal; y para otros fines.

En aras de atender el proyecto sometido a nuestra consideración la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor ("Comisión") solicitó los comentarios de varias entidades y celebró una Audiencia Pública el miércoles 9 de agosto de 2006.

La Comisión recibió los comentarios de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones ("Junta"), el Departamento de Justicia, la Puerto Rico Telephone Company ("PRT"), Verizon Wireless, Departamento de Transportación y Obras Públicas ("DTOP"), Sprint Nextel, Cingular Wireless, SunCom Wireless, One Link Communications, la Federación de Alcaldes y Asociación de Alcaldes.

Contando con el beneficio de las agencias y organizaciones que sometieron sus comentarios y análisis sobre la medida, la Comisión rinde el presente informe y recomienda la aprobación del P. del S. 1341, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

II. ALCANCE DEL INFORME, RECOMENDACIONES DE LA COMISION Y ANÁLISIS DE LA MEDIDA

A. Alcance de la medida y el Informe

El proyecto ante nuestra consideración tiene el propósito de imponerles a las compañías de telecomunicaciones la obligación de reparar, mantener o remover aquellas estructuras que se encuentren en las vías públicas y que representen un peligro para la seguridad de la comunidad o que tengan un efecto negativo en la estética y ornato municipal; y para otros fines.

A tenor con la Exposición de Motivos, la industria de las telecomunicaciones persigue el fin público de proveer a nuestra población acceso adecuado a servicios de telecomunicaciones, así como tarifas y cargos razonables. Por virtud de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, es la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones la encargada de proteger el interés público en general, asegurando a la población el acceso a servicios de telecomunicaciones conforme a los postulados de servicio universal establecidos por la Ley Federal de Telecomunicaciones de 1996.

Además, las empresas de telecomunicaciones tienen la responsabilidad adicional de mantener sus instalaciones y equipos en condiciones óptimas para asegurar la seguridad pública y el ornato y estética de

la ciudad. Por otro lado, el proyecto de ley faculta a los municipios a requerir a dichas empresas que actúen sobre la instalación o estructuras de telecomunicaciones que bien podrían convertirse en una amenaza para la seguridad pública. En caso de que la empresa no cumpla con tal requerimiento, el municipio podrá acudir vía interdicto al Tribunal de Primera Instancia en busca del remedio adecuado. Finalmente, el proyecto de ley dictamina que si el Tribunal declara con lugar la petición de interdicto, éste podrá imponer una multa no menor de mil dólares.

Así las cosas, la Comisión recibió las opiniones y recomendaciones de las distintas compañías y agencias concernientes. De esta forma, procederemos a hacer un resumen de los memoriales explicativos que sometieron los deponentes.

B. Resumen de Ponencias:

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas ("DTOP")** señaló que por sentir los efectos de las situaciones descritas en la Exposición de Motivos, el Departamento favorece la aprobación de la medida. De esta manera, se expresó que cada vez son más frecuentes, las carreteras afectadas por las obras de las compañías de comunicaciones, especialmente cuando instalan o reparan el cableado soterrado.

Por otro lado, cabe señalar que el DTOP solicitó que le sea extendida a esta agencia la facultad conferida a los municipios para requerir a cualquier empresa de telecomunicaciones que repare o remueva cualquier instalación suya que represente un peligro o impacte negativamente la estética y ornato de los municipios.

Por su parte, el **Departamento de Justicia** comenzó su ponencia explicando que la industria de las telecomunicaciones requiere de equipo a ser ubicado en terrenos y servidumbres, a los cuales agencias, tales como la Administración de Reglamentos y Permisos ("ARPE") y la Junta de Planificación, conceden diversos permisos o autorizaciones.

No obstante, el ordenamiento no reconoce a las compañías de telecomunicaciones un derecho de paso y servidumbre irrestricto. A modo de ilustración, señalan que la Ley Núm. 89 de 6 de junio de 2000, conocida como "Ley sobre la Construcción, Instalación y Ubicación de Torres de Telecomunicaciones de Puerto Rico", confirió a la Junta de Planificación y a la Administración de Reglamentos y Permisos la facultad de evaluar las solicitudes para la construcción de torres de telecomunicaciones. Este estatuto declara una política pública a favor de la coubicación, toda vez que "ha demostrado ser una de las prácticas que reduce la proliferación de torres ya que permite que más de una compañía de telecomunicaciones ubique sus facilidades en una misma torre".

Dentro de las facultades con las que cuentan los municipios, a tenor con la Ley Núm. 81 de 20 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" ("Ley 81" o "Ley de Municipios Autónomos"), los municipios cuentan con la facultad sobre las compañías de telecomunicaciones, Cable TV y utilidades privadas. En específico, el Artículo 2.002, inciso (e), de la Ley de Municipios Autónomos dispone que:

> Además de las que se dispongan en otras leyes, el municipio podrá imponer y cobrar contribuciones o tributos por los conceptos y en la forma que a continuación se establece:
> (e) Imponer a las compañías de telecomunicaciones, Cable TV y utilidades privadas que lleven a cabo negocios u operaciones en el municipio, el cobro por el uso y el mantenimiento de las servidumbres de paso que utilicen para instalar y mantener su infraestructura y equipo.

Por su parte, el Artículo 14.011 de la Ley de Municipios Autónomos reglamenta todo lo relacionado a la reparación de soterrados, vías, servidumbres e instalaciones afectadas por obras de agencias de gobierno o empresas privadas o de servicio público. A tales efectos, se dispone que:

> Toda agencia, instrumentalizad pública o empresa privada y cuasi pública está impedida de desarrollar proyectos de líneas aéreas donde existan soterrados. Disponiéndose, además, que toda empresa privada o de servicio público, agencias e instrumentalizad pública que, a consecuencia de cualquier obra de construcción, mejora, proyecto o trabajos de instalación de líneas, tendidos eléctricos, levantamiento de postes, extendido de sistemas o servicios soterrados o por cualquier otra empresa o trabajo levante el afirmado o encintado de las aceras, plazas, paseos, parques, aceras, remueva el pavimento de las calles o terrenos en cualquier vía o instalación o servidumbre de propiedad municipal o revierta el soterrado de líneas que se haya realizado por el municipio o por la agencia u otra entidad o corporación pública o privada deberá restituir la misma al estado en que estaba antes de iniciarse la obra de construcción, mejora, proyectos o instalaciones en cuestión dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación de los trabajos.

Además, cuando la empresa privada, cuasi pública o de servicio público, agencia o instrumentalizad no cumpla con lo antes dispuesto, el Municipio podrá requerirle que restaure la vía o instalación o servidumbre pública o el soterrado revertido en un término no mayor de dos días siguientes a la fecha de recibo de dicho requerimiento, según conste del acuse de recibo del mismo.

En este caso, se informó que se requerirá un apercibimiento a la agencia pública o empresa privada de que si no repara o restaura el soterrado, vía, instalación o servidumbre municipal en el término antes establecido, el Municipio procederá a ello con cargo a cualquiera dinero que deba pagarle o abonarle a la empresa, agencia o corporación pública. En la alternativa, podrá reclamarle el pago de una cantidad equivalente al monto del arbitrio de construcción correspondiente a la obra, mejora, proyecto o trabajo de instalación con la compensación t resarcimiento por los daños e inconvenientes causados al Gobierno Municipal y a los ciudadanos.

Como cuestión de técnica legislativa, el Departamento de Justicia advierte que "el contenido de la enmienda propuesta versa sobre la facultad de los municipios para tomar o promover medidas remediativas para garantizar la seguridad y ornato en sus respectivas jurisdicciones." A tenor con la opinión del Departamento de Justicia, el asunto debe ser atendido en el marco de la Ley 81, el cual es el estatuto que rige las facultades de los gobiernos municipales.

Por otro lado, el Departamento entiende que la medida trata de atender dos vertientes de la falta de mantenimiento de instalaciones o equipos de telecomunicaciones: 1) el problema de seguridad que pueden representar; y 2) cómo pueden devaluar la estética y ornato de una comunidad. Estas vertientes, aunque estrechamente relacionadas, no necesariamente justifican un tratamiento igual.

En cuanto a estos asuntos, y como señaló el Departamento anteriormente, el Artículo 2.001 de la Ley 81, concede amplia facultad a los municipios para tomar medidas para atender cualquier estructura, edificación, rótulo u otro que constituya un estorbo público por su amenaza a la vida o a la seguridad. En vista de ello, el Departamento de Justicia no tiene objeción legal al trámite propuesto en esta medida cuando el mismo sea ejecutado para atender una situación que atente contra la seguridad pública.

No obstante, el Departamento de Justicia indicó que debe tomarse en consideración que existe amplia reglamentación emitida por la Junta de Planificación sobre esta materia. En específico, esta materia es atendida por el Reglamento Núm. 22 de la Junta de Planificación, titulado "Reglamento de Ordenación de la Infraestructura y Espacio Público".

Así, para evitar la existencia de una duplicidad de estados de derecho, el Departamento recomendó que las gestiones en cuanto al ornato sean atendidas cónsono a las normas adoptadas por la Junta de Planificación.

Por último, el Departamento de Justicia trajo a la atención de la Comisión que en el texto decretativo de la medida dispone para la imposición de una multa de un mínimo de mil dólares cuando se declarase con lugar la petición de Interdicto ante el Tribunal. No obstante, no se dispone un máximo de multa, por lo que procedería enmendar el proyecto a fin de establecer el máximo de dicha multa.

Por otro lado, la **Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones de Puerto Rico ("Junta")** señaló que aun cuando reconoce que la medida persigue un fin loable, la obligación que impone dicha medida debe ser extendida a todas las empresas privadas, públicas o cuasi-públicas de servicios públicos que instalan equipos o infraestructuras en las servidumbres municipales tales como la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y el Departamento de Transportación y Obras Públicas, entre otros. Así, se argumentó que los municipios se "evitarían alegaciones de discrimen injustificado, y se establecería un ordenamiento consistente con reglamentación semejante, como es el Reglamento de Ordenación de la Infraestructura en el Espacio Público".[1]

Por otro lado, la Junta considera que se debe facultar a los Municipios para reglamentar esta materia, a tenor con los preceptos de seguridad pública que persigue la medida y con el ordenamiento jurídico vigente. Es más, la Junta propone que a tenor con la Ley de Municipios Autónomos se otorgue a éstos el máximo de autonomía y proveerles los recursos, poderes y facultades necesarios para asumir una función central en su desarrollo urbano, social y económico. Además, la Junta propone que a los Municipios se le amplíen las facultades que tienen para reglamentar este campo, de manera tal que se incluya todo lo referente a la materia de seguridad pública que persigue la medida.

Finalmente, en cuanto a lo relacionado a la estética y ornato, la Junta indicó que ésta disposición del P. del S. 1341, ya está atendido por el Reglamento 22 de la Junta de Planificación. Dicho reglamento, contiene normas específicas sobre estética pública aplicable, entre otros, a los servicios públicos de energía eléctrica, acueductos y alcantarillados, televisión por cable y teléfonos.

Sprint Nextel señaló que apoya el propósito del P. del S. 1341 de proteger la seguridad de los ciudadanos. No obstante, indicó que "no tiene mucho que aportar a la consideración del proyecto, ya que, según surge claramente de la exposición de motivos del mismo, el P. del S. 1341 busca resolver problemas causados por la falta de mantenimiento o descuido de postes o alambrados instalados en propiedades municipales." Sprint Nextel no posee ni maneja un sistema de comunicaciones alámbricas que utilice postes o alambrados en Puerto Rico.

Por otro lado, Sprint entiende que el P. del S. 1341 en "nada debe afectar las facilidades de telecomunicaciones utilizadas por las proveedores de servicios inalámbricos, tales como torres o antenas, ya que las mismas obviamente no son objeto del proyecto". Además, estas facilidades ya son reglamentarias por varias leyes y estatutos especiales, incluyendo la Ley 89 de 6 de junio de 2000 y el Reglamento 26 de la Junta de Planificación de Puerto Rico de 19 de noviembre de 2003.

One Link Communications indicó que a tenor con la Ley Federal de Cable las compañías de cable serán reguladas mediante el agente franquiciador que sea designado por cada estado.[2] De esta forma, One Link señaló que en Puerto Rico la autoridad para conceder franquicias de cable y regular a la mismas fue conferida a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones, en virtud de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996.

Por último, One Link entiende que "legislar para concederle a los municipios el poder de reglamentar las actividades de las compañías de cable violenta el esquema federal". No obstante, reconocieron que "los municipios pueden en todo momento acudir a la Junta cada vez que una instalación de una compañía regulada por la Junta represente un peligro para la seguridad pública o tenga un impacto negativo en la estética u ornato del municipio".

SunCom Wireless comenzó su ponencia comentando sobre las disposiciones del P. del S. 1341 relacionadas a la construcción y ubicación de facilidades de telecomunicaciones. Así, señalaron que el Proyecto "no aclara su aplicabilidad a instalaciones que están sujetas a la legislación, reglamentación y

[1] Reglamento Núm. 22 de la Junta de Planificación.
[2] 47 U.S.C. 522 (10), 541.

procesos de obtención de permisos a través de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos. Por lo tanto, una instalación que ha seguido el trámite administrativo y obtenido los permisos necesarios para su construcción no puede considerarse un peligro para la seguridad pública o un impacto negativo para la estética y el ornato del municipio". A tales efectos, SunCom alega que una determinación posterior del municipio ordenando la remoción sería confiscatoria y constituiría una violación crasa al debido proceso de ley.

En relación a la disposición de la medida sobre el mantenimiento, reparación y remoción de facilidades de telecomunicaciones, Suncom indicó que la misma debe atenderse dentro del contexto de aquello que puede constituir un estorbo público. A tenor con el Código Civil de Puerto Rico, el concepto estorbo público se define como "todo lo que fuere perjudicial a la salud, indecente u ofensivo a los sentidos, o que interrumpa el libre uso de la propiedad, de modo que impida el cómodo goce de la vida o de los bienes, o que estorbare el bienestar de todo un vecindario, o un gran número de personas, o que ilegalmente obstruyere el libre tránsito, en la forma acostumbrada."[3]

SunCom entiende, que "distinto al Proyecto propuesto, estas disposiciones legales existentes establecen estándares legales más detallados, que se invocan a través de acciones en los tribunales que activan un debido proceso de ley, y no se limitan a instalaciones de telecomunicaciones". En vista de lo anterior, se señaló que la disposición anteriormente citada cubre las preocupaciones expresadas en la Exposición de Motivos.

Por otro lado, SunCom manifestó que el delimitar la medida exclusivamente a facilidades de telecomunicaciones entra en conflicto con otras disposiciones legales en el campo de las telecomunicaciones. Así, SunCom entiende que la legislación federal prohíbe las barreras a la competencia y a la entrada al mercado de telecomunicaciones. Además, en el contexto de facilidades para servicios inalámbricos, SunCom indicó que la "Ley Federal de Telecomunicaciones requiere una decisión que impida la construcción, ubicación o modificación de tales facilidades debe estar por escrito y apoyada por evidencia sustancial contenida en un récord escrito. La determinación unilateral del municipio requiriendo la remoción de facilidades carece de las garantías contenidas en la legislación federal". Finalmente, la compañía señaló que se opone al proyecto ya que los propósitos que motivan la medida son atendidos por otras disposiciones legales existentes.

Por su parte, **Cingular Wireless** señaló que a tenor con las reglas de la Comisión Federal de Comunicaciones los proveedores de servicios inalámbricos tienen que construir sus sistemas que satisfagan requisitos de cobertura geográfica para poder retener sus licencias. De esta forma, la reglamentación de uso de terrenos debe permitir que las facilidades a ser construidas satisfagan las necesidades de los usuarios de servicio inalámbrico. Cingular entiende, que "las acciones de interdicto selectivos propuestas en la medida son inconsistentes con los esfuerzos de la industria de ajustarse al crecimiento del uso del servicio inalámbrico". Además, "las medidas punitivas de la medida reducen la habilidad de ofrecer servicios de la industria y equivalen a prohibir el servicio".

Finalmente, Cingular no apoya la Proyecto ya que el mismo "no satisface el requisito de que cualquier decisión denegatoria del Estado o gobierno local o instrumentalizad deba ser hecha por escrito y apoyada por evidencia sustancial contenida en el expediente escrito; el mismo resulta oneroso para las compañías de telecomunicaciones y conflige con disposiciones federales".

Verizon Wireless y Puerto Rico Telephone Company ("PRT") reconoce que la industria de las telecomunicaciones persigue un fin público de alto interés que provee a la población un acceso adecuado a los servicios de telecomunicaciones con cargos y tarifas razonables. Además, reconocen la importancia de que la infraestructura que se utilice para cumplir con este fin de alto interés se desarrolle conforme a los reglamentos y prácticas que gobiernan la industria, manteniendo un balance entre las necesidades de los

[3] Código Civil de Puerto Rico 32 L.P.R.A. 2761.

consumidores para el uso, beneficio y disfrute de servicios de alto interés y el derecho de la industria de satisfacer las mismas, todo bajo un ambiente de seguridad para la ciudadanía.

No obstante, Verizon señaló que no favorece la implantación de la medida por las siguientes razones:

1. El desarrollo de la infraestructura de telecomunicaciones que PRT realiza en Puerto Rico se lleva a cabo en cumplimiento con las especificaciones de la reglamentación local existente establecida por la Junta de Planificación, las prácticas desarrolladas por AT&T referentes a sistemas de planta externa, los que han sido adoptados como estándares de la industria, y los requerimientos de permisos y endosos de las agencias municipales y estatales correspondientes.
2. Las compañías de telecomunicaciones están obligadas a mantener y remover aquellas instalaciones que puedan representar un peligro para la seguridad pública y la "ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho", ya provee los mecanismos en cuanto a materia de seguridad pública que este proyecto pretende establecer. Por lo tanto, su aprobación seria innecesaria.
3. La capacidad de reglamentación de las servidumbres municipales, no compete a la Junta Reglamentadota de Telecomunicaciones de Puerto Rico sino al municipio donde se encuentren. Son los municipios, además, los responsables de evaluar las propuestas de desarrollo y determinar su endoso a cualquier proyecto de infraestructura de telecomunicaciones previo a su implantación.
4. Entienden que los conceptos de estética y ornato son subjetivos, y por ende pueden no ser compatibles con la naturaleza de la tecnología, afectando el derecho de la ciudadanía a recibir servicios de alto interés como lo establece la Ley de Telecomunicaciones de 1996.

Ahora bien, Verizon explicó a la Comisión el proceso mediante el cual esta compañía, al igual que todas las empresas de telecomunicaciones, debe seguir para establecer infraestructura de telecomunicaciones.

Así, se explicó que en primer lugar se procede a crear el diseño de la infraestructura según las necesidades de servicio, expectativas de crecimiento y más importante, siguiendo los parámetros establecidos bajo la reglamentación local y los estándares de la industria. La implantación de esta infraestructura bien pudiera requerir el uso de servidumbres tanto municipales como estatales, en su mayoría el uso de la servidumbre identificada como vía pública, según sea el caso. A tenor con el deponente, en ambas situaciones, se requiere del endoso previo de la entidad gubernamental correspondiente a la cual se le hace la solicitud junto con el detalle de los planos de la propuesta infraestructura.

En el caso de las servidumbres estatales, se manifestó que la solicitud se hace a través de la Autoridad de Carreteras, mientras que a nivel municipal se trabaja con la entidad municipal donde se pretenda establecer la infraestructura. Es durante este proceso que la entidad presenta las condiciones que ellos entienden deben ser tomadas en consideración para la instalación final de dicha infraestructura.

Por otro lado, la forma y manera de cómo han de instalarse la infraestructura de telecomunicaciones, particularmente los postes y cables, se rigen además por estándares establecidos y adoptados por la industria. Estos estándares están contenidos en el documento titulado "AT&T Outside Plant System, Outside plan Engineering Handbook", específicamente la sección 10 de dicho manual. Esta norma va dirigida a que la instalación sea segura y que la infraestructura puede ser utilizada en la forma más eficientemente posible en el ordenamiento del servicio.

En términos de infraestructura de telecomunicaciones, se informó que son las torres que albergan diferentes equipos utilizados en su mayoría para la comunicación celular y la comunicación vía microonda. Para estos casos, existe legislación y reglamentación, tanto a nivel estatal como federal, que establece los

parámetros de ubicación y seguridad para el establecimiento de las mismas, también en armonía con la necesidad de proveer un servicio esencial a la comunidad.

Verizon opinó que el P. del S. 1341 pretende poner por escrito lo que siempre ha sido la obligación de las compañías de telecomunicaciones, que es el mantener y remover aquellas instalaciones que pueden considerarse un peligro para la seguridad pública, o en otras palabras un estorbo pública. Además, esta obligación es un deber que no necesita ser puesto en ley porque ya existen las disposiciones que facultan a cualquier persona, sea natural o jurídica, a presentar una acción judicial para que se emita una orden de cese y desista bajo la Ley Núm. 140 de 23 de julio de 1974, según enmendada, y conocida como "Ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho".

Continúan manifestando que el vehículo procesal para la remoción de estorbos públicos es la Ley Núm. 140 del 23 de julio de 1974, según enmendada. Dicho estatuto indica en la Sección 2872, inciso (j) 32 LPRA lo siguiente:

> (j) Controversias en las cuales se alegue la existencia de perturbaciones que fueren perjudiciales a la salud o a los sentidos, o que interrumpan el libre uso de la propiedad, de modo que impidan el cómodo goce de la vida o de los bienes, de las que dan lugar a una acción bajo la sección 2761 de este título, parte de la Ley conocida como "Ley sobre Estorbo Público.

A tenor con el análisis del P. del S. 1341, Verizon observó que el Artículo II-8 de la Ley 213 trata sobre servidumbres para el ofrecimiento de servicios de telecomunicaciones, las cuales caen bajo la jurisdicción de la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones por lo que tienen la autoridad de reglamentarlas desde la constitución de las mismas hasta el mantenimiento. Las servidumbres municipales por donde están instaladas las infraestructuras de telecomunicaciones son de los municipios y lo que tienen las compañías de telecomunicaciones es un endoso para que se utilicen, pero quien las reglamenta en todos sus aspectos. Las servidumbres municipales por donde están instaladas las infraestructuras de telecomunicaciones son de los municipios y lo que tienen las compañías de telecomunicaciones es un endoso para que se utilicen, pero quien las reglamenta en todos sus aspectos son los primeros. De lo anterior, Verizon entiende que la Junta no tiene jurisdicción sobre las servidumbres municipales.

Con relación a los conceptos de ornato y estética contenidos en el proyecto, Verizon opinó ambos son en extremo, subjetivos ya que los mismos cambian de acuerdo con el tiempo. Así, manifestaron que existe una disyuntiva entre el mantener lo que la medida considera como estético y las normas técnicas de infraestructura adoptadas para la industria de telecomunicaciones. Además, expresaron que "la forma y manera como finalmente quede instalada la infraestructura garantiza que el servicio será ofrecido con los estándares que gobiernan la industria. Es posible que esto que es producto de elementos técnicos no sea necesariamente compatible con el elemento de ornato o estética que posea un municipio, pero es la forma correcta de ofrecer el servicio. Si prevalece el factor subjetivo de estética y ornato sobre el elemento técnico aceptado, entonces se verá afectado el derecho de la ciudadanía a recibir servicios de telecomunicaciones, particularmente en lo que se refiere a servicios bajo un costo razonable y accesible".

Por último, Verizon no endosó la medida según redactada ya que opinó que las disposiciones de seguridad ya están atendidas por la "Ley sobre Controversias y Estados Provisionales de Derecho", mientras que los conceptos de estética y ornato están revestidos de un alto grado de subjetividad.

C. Análisis de la Medida

Como mencionáramos anteriormente, el proyecto ante nuestra consideración tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Telecomunicaciones de 1996" con el fin de imponerle a las compañías de telecomunicaciones la obligación de reparar, mantener o remover aquellas estructuras que se encuentren en las vías públicas y representen un peligro para la seguridad de la comunidad o tengan un efecto negativo en al estética y ornato municipal.

La Ley 213 fue aprobada con el propósito de crear la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones para que promueva la competencia total, igual y leal, y que facilite y estimule la construcción y desarrollo de facilidades de telecomunicaciones para permitir y asegurar a los ciudadanos de Puerto Rico, mejores y

más variados servicios de telecomunicaciones a costos razonables para que estimule y fomente el desarrollo económico para el bienestar general del país. Además, la Junta fue facultada con poderes y prerrogativas para establecer un régimen reglamentario que: (1) garantice la disponibilidad de servicios de telecomunicaciones universales a un costo razonable para todos los ciudadanos en Puerto Rico; (2) vele por la eficiencia del servicio telefónico, televisión por cable y otros servicios de telecomunicaciones; (3) garantice que se continúen prestando los servicios de índole social, tales como teléfonos públicos y rurales y guías de información que el pueblo necesita; (4) promueva la competencia; (5) permita y le asegure a los puertorriqueños los mismos privilegios de telecomunicación e información que disfrutan los ciudadanos en los Estados Unidos; y (6) salvaguarde al máximo el interés público.

La enmienda al Artículo II-8 de la Ley 213 propone añadirle a esa Ley la obligación de las empresas de telecomunicaciones reparar, mantener o remover aquellas instalaciones que puedan considerarse un peligro para la seguridad pública o, en su defecto, que signifiquen un impacto negativo para la estética y el ornato del municipio. Además, la enmienda establece el procedimiento que seguirán los municipios para requerir a cualquier empresa de telecomunicaciones que repare o remueva cualquier instalación suya que represente un peligro para la seguridad pública o que tenga un impacto negativo en la estética u ornato del municipio. En particular, la enmienda dispone lo siguiente: "Si la compañía de telecomunicaciones no realiza ninguna acción al respecto dentro de quince (15) días de notificada la petición, el municipio podrá acudir al Tribunal de Primera Instancia mediante un Interdicto y solicitar al Tribunal que ordene la reparación o la remoción requerida. Al declararse con lugar la petición de Interdicto el Tribunal podrá imponer una multa no menor de mil (1,000) dólares". Finalmente, a través del proyecto de ley ante nuestra consideración se le requiere a la Junta y a los municipios atemperar cualquier reglamento conforme a lo dispuesto en esta Ley.

De entrada, cabe reseñar que el Departamento de Justicia no tiene objeción legal a trámite propuesto en la medida cuando el mismo sea ejecutado para atender una situación que atente contra la seguridad pública. Las enmiendas adoptadas en el proyecto de ley acogen esta recomendación y limitan la aplicación del P. del S. 1341 a estas circunstancias. Así, la Comisión procedió a eliminar de la medida la referencia a ornato, ya que existe reglamentación emitida por la Junta de Planificación sobre esta materia.[4]

Además, la Comisión entiende que la presente medida, contrario a lo que se alegó, no concede la facultad a los municipios de reglamentar aspectos que han sido delegados a la Junta Reglamentadora de Telecomunicaciones. A través de la medida, se faculta a los municipios a requerir a las compañías de telecomunicaciones a que tomen las medidas afirmativas para reparar cualquier estructura que atente contra la seguridad pública. De las empresas ignorar o no actuar a la petición, entonces, se permite inequívocamente a los municipios a acudir al Tribunal de Primera Instancia. Ciertamente, quien habrá de determinar si se cumplió o no con las disposiciones y reglamentación sobre la materia, será la rama judicial. Siendo ello así, se descarta cualquier argumento que la presente medida inflige con el poder de reglamentar delegado a la Junta.

En cuanto a este particular, la Comisión recalca que el Departamento de Justicia entiende que la medida trata de atender dos vertientes de la falta de mantenimiento de instalaciones o equipos de telecomunicaciones: 1) el problema de seguridad que pueden representar; y 2) cómo pueden devaluar la estética y ornato de una comunidad. Estas vertientes, aunque estrechamente relacionadas, no necesariamente justifican un tratamiento igual.

En cuanto a estos asuntos, y como señaló el Departamento, ya se le concede amplia facultad a los municipios para tomar medidas para atender cualquier estructura, edificación, rótulo u otro que constituya un estorbo público por su amenaza a la vida o a la seguridad. En vista de ello, el Departamento de Justicia no tiene objeción legal al trámite propuesto en esta medida cuando el mismo sea ejecutado para atender una situación que atente contra la seguridad pública.

---

[4] Reglamento Núm. 22 de la Junta de Planificación, conocido como " Reglamento de Ordenación de la Infraestructura y Espacio Público".

III. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con la reglamentación legislativa, informamos que la presente medida no tiene impacto fiscal, no grava las arcas, ni compromete de ninguna manera los presupuestos de ningún municipio de Puerto Rico. Al contrario, permiten a los municipios acudir a los tribunales de Puerto Rico para salvaguardar la seguridad de sus constituyentes que, en última instancia, podría representar erogaciones de fondos para éstos.

Finalmente, y en cumplimiento con las disposiciones de la Ley de Reforma Contributiva, informamos que la presente medida no conlleva erogación de fondos estatales por lo que así lo hacemos constar en el informe. No obstante, se hace constar que la Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto sus comentarios el 1 de noviembre de 2006, y a la fecha de hoy no se han recibido los comentarios.

IV. CONCLUSIÓN

La Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, previo análisis y estudio de la presente medida recomienda la aprobación del P. del S. 1341, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1422, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para declarar la ~~primera~~ segunda semana del mes de mayo como la "Semana del Barbero y Estilista en Barbería de Puerto Rico".

EXPOSICION DE MOTIVOS

~~La "barbería" en Puerto Rico, hoy mayormente conocida como "estilismo", durante siglos ha sido la vocación y forma de ganarse la vida de miles de trabajadores y trabajadoras~~. El oficio de barbería o estilismo ha generado, por décadas, el ingreso necesario para el sustento de muchas personas y sus familias en Puerto Rico. Los barberos y los estilistas en barbería son artesanos, comerciantes, y, en muchos casos sin darse cuenta, hasta realizan una labor social de consejería que ~~tiene como resultado el mejorar~~ mejora la autoestima de los clientes que acuden a ~~ellos y de esa forma contribuyen a establecer la apariencia de la~~ ello así, contribuyendo al bienestar de la sociedad.

Actualmente, este oficio esta regulado por la Junta Examinadora y el Colegio de Barberos y Estilistas en Barbería de Puerto Rico, entidades creadas, respectivamente, por la Ley Núm. 146 de 27 de junio de 1968, según enmendada, y la Ley Núm. 60 de julio de 1988, según enmendada. Mediante esta legislación, se provee para el beneficio y protección de los profesionales que ejercen este oficio y se asegura la calidad de los servicios que estos brindan a sus clientes.

En homenaje a la distinguida labor de estos ciudadanos, cuya aportación a la comunidad es encomiable, se solicita se declare oficialmente la primera semana del mes de mayo como la "Semana del Barbero y Estilista en Barbería de Puerto Rico".

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ~~declarar~~ declara la ~~primera~~ segunda semana del mes de mayo como la "Semana del Barbero y Estilista en Barbería de Puerto Rico".

Artículo 2.- El Gobernador de Puerto Rico exhortará anualmente, con por lo menos diez días (10) de anticipación al primero de mayo, mediante proclama dirigida al Pueblo de Puerto Rico, a conmemorar la primera semana del mes de mayo como la "Semana del Barbero y Estilista en Barbería de Puerto Rico".

Artículo 3.- Copia de la Proclama anual, referida en el Artículo 2 de esta Ley, será distribuida a los medios de comunicación masiva de la isla para su divulgación y publicación.

Artículo ~~3~~ 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm.1422, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta Medida es declarar la primera semana del mes de mayo como la "Semana del Barbero y Estilista en Barbería de Puerto Rico.

De la Exposición de Motivos se desprende que la "barbería" en Puerto Rico, hoy mayormente conocida como "estilismo", durante siglos ha sido la vocación y forma de ganarse la vida de miles de trabajadores y trabajadoras. Los barberos y los estilistas en barbería son artesanos, comerciantes y en muchos casos, sin darse cuenta, hasta realizan una labor social de conserjería que tiene como resultado el mejorar la autoestima de los clientes que acuden a ellos y de esa forma contribuyen a establecer la apariencia de la sociedad. En homenaje a la distinguida labor de estos ciudadanos, cuya aportación a la comunidad es encomiable. Se solicita se declare oficialmente la primera semana del mes de mayo como la Semana del Barbero y Estilista en Barbería de Puerto Rico.

El Departamento de Estado de Puerto Rico, luego de evaluar los meritos de la Medida, nos indica que durante la primera semana de mayo se conmemoran, por ley, las siguientes semanas:

Semana de la Vida Independiente (Ley Núm. 54 de 11 de abril de 2002)

Semana de la Bondad Hacia los Animales (Ley Núm. 205 de 31 de julio de 1999)

Semana de la Educación (Ley Núm. 246 de 25 de octubre de 2002)

Asimismo, continúa indicando que por petición y/o tradición de grupos de particular interés, también se conmemoran, mediante proclamas al efecto, las siguientes actividades durante la primera semana de mayo del 2006:

Semana de los Pequeños Negocios

Semana del Agua

Semana de la Ley

Aunque hacen una recomendación favorable al Proyecto del Senado 1422, recomienda que se ausculten las opiniones de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería y al Colegio de Barberos y Estilistas en Barbería. Se le solicitó al Colegio sus comentarios el 24 de abril de 2006, y a la Junta el 20 de junio de 2006. Al día de la redacción de este informe, esta Comisión no ha recibido los comentarios solicitados.

La Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa, nos indica que la Ley Núm. 146 de 27 de junio de 1968, según enmendada, creo la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería, adscrita al Departamento de Estado de Puerto Rico. Cabe indicar, que, entre otras funciones, dicha Junta goza

de la facultad de expedir, renovar, denegar, suspender y revocar las licencias requeridas para el ejercicio de la profesión de barbero o estilista en nuestra isla. Además, esta entidad tiene la potestad, por si o por agentes autorizados, para investigar cualquier establecimiento de barbería, escuela o colegio de barbería en Puerto Rico. Su gestión puede originarse a iniciativa propia o mediante denuncia de un ciudadano particular, con el fin de hacer cumplir las disposiciones de la referida Ley Núm. 146 y la reglamentación aprobada a su amparo.

Aclaran que el término "barbero" significa toda persona autorizada, mediante licencia expedida por la junta para recortar, retocar y dar forma al cabello de una persona por cualquier otro medio o método con ayuda de las manos y mediante el uso de peinillas, tijeras, máquinas y aparatos manuales o eléctricos para cortar el cabello, prestar otros servicios de naturaleza similar, tales como: dar tintes, lavado de cabello y masajes del cuero cabelludo, cuello y rostro y para afeitar barbas mediante aplicación de jabón espumoso. Mientras, la frase "estilistas en barbería", se refiere a toda persona autorizada, en virtud de licencia expedida por la junta para la confección de peinados de acuerdo con los diferentes estilos, época, la personalidad y rasgos faciales predominantes de una persona determinada por cualquier medio o método con la ayuda de la mano y mediante el uso de peinillas, tónicos, lociones y otros accesorios o aparatos manuales o eléctricos.

Considera que la dedicación de una semana oficial para reconocerle el trabajo realizado por los barberos y estilistas en barbería en Puerto Rico, constituye un tiempo adecuado que permitirá a éstos promocionar con mayor éxito los referidos oficios, así como las escuelas que preparan a dichos profesionales; celebrar seminarios educativos, concursos y convenciones; llevar a cabo una gama de actividades relacionadas con este campo. Entiende que todo ello redundará en beneficio de la economía de nuestra isla. La Oficina de Servicios Legislativos, recomienda la aprobación de P. del S. Núm.1422.

El Dr. Fernando Picó, Profesor del Departamento de Historia de la Universidad de Puerto Rico, indica que desde antaño el barbero ejerce un papel importante como personaje urbano. Aunque en el siglo pasado no había muchas personas alfabetizadas que pudieran leer la prensa, tenían la oportunidad de informarse en las barberías, donde algunos de los presentes comentaban y leían en voz alta las noticias de los diarios."En una sociedad donde los órganos de expresión no están en su lugar, las barberías son muy importantes. El barbero es un portavoz para la opinión pública".

Uno de los barberos de Carolina, Félix Rivera. En 1928, fue electo Alcalde, pero a la vez era periodista del Periódico Justicia. La Barbería prevalece como un centro frecuentado para adquirir información. La cultura oral, tiene sitios tradicionales. Parte de la tradición nuestra es que se comente la noticia en las barberías. El oficio de la barbería ha pasado de generación en generación. Hoy día, la barbería y el estilismo siguen siendo una opción para que nuestros jóvenes escojan una carrera profesional alejándolos de la deserción escolar y aspirando a obtener un grado académico, que hoy día es de vanguardia. En la actualidad, la labor de los barberos y estilistas en barbería no ha sido reconocida oficialmente mediante la dedicación de un día, una semana o un mes al año en Puerto Rico, distinto al caso de otras profesiones u oficios. Consideramos que la dedicación de una semana oficial para reconocer el trabajo realizado por los barberos y estilistas en barbería en Puerto Rico, constituye un tiempo adecuado que permitirá a éstos promocionar, con mayor éxito los referidos oficios, así como las escuelas que preparan a dichos profesionales; celebrar seminarios educativos, concursos y convenciones; y llevar a cabo una gama de actividades relacionadas con este campo.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios. Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSION

Debido a la gran cantidad de actividades que se celebran la primera semana de mayo en Puerto Rico, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, entiende que se debe enmendar este Proyecto para que se celebre la segunda semana del mes de mayo como "Semana del Barbero y Estilista en Barbería de Puerto Rico. Dicho Proyecto ratifica el éxito en nuestra historia de muchos puertorriqueños dentro de este campo a nivel internacional, además de ser una profesión de vanguardia.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1422, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1469, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para establecer que las Escuelas de Educación de las Universidades Públicas y Privadas reconocidas y debidamente acreditadas por el Consejo de Educación Superior establezcan como parte de los requisitos de graduación a los estudiantes de las Escuelas de Educación la aprobación de las Pruebas de Certificación de Maestros de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Federal No Child Left Behind aprobada por el Presidente de los Estados Unidos impone como requisito la preparación de maestros altamente cualificados. Requerimiento que tenemos la obligación de atender no solo para cumplir con la legislación y que los estudiantes de educación demuestren y apliquen sus conocimientos adquiridos en los mencionados programas educativos, sino para garantizar la excelencia en la preparación de los maestros que forman las Universidades acreditadas en Puerto Rico y fomentar el mejoramiento y la calidad de la educación de excelencia a la cual estamos llamados a ofrecer.

El maestro en todas sus funciones manifiestas y latentes debe estar educándose constantemente para adoptar y fomentar procesos de enseñanza y aprendizaje en respuesta a los tiempos y cónsonos con los vertiginosos cambios de los cuales la educación es parte. Requerir la aprobación de las Pruebas para la Certificación de Maestros de Puerto Rico como parte de los requisitos de graduación en todas las universidades en el país es un paso de avanzada en la educación óptima para la transformación de toda razón de ser de los sistemas educativos de los pueblos, los estudiantes. Esta Asamblea Legislativa tiene el deber constitucional y ministerial de apoyan todas las iniciativas que hagan de nuestro sistema educativo uno eficaz, eficiente y efectivo el cual se traducirá en la optimización y formación de ciudadanos y profesionales altamente preparados, así como el mejoramiento de la educación óptima que todos estamos llamados a propiciar.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Titulo de esta Ley

Esta Ley se conocerá y será citada como la "Ley que establece que las Escuelas de Educación de las Universidades Públicas y Privadas reconocidas y debidamente acreditadas por el Consejo de Educación Superior establezcan como parte de los requisitos de graduación a los estudiantes de las Escuelas de Educación la aprobación de las Pruebas de Certificación de Maestros de Puerto Rico".

Artículo 2.- Disposición

Se dispone que las Escuelas de Educación y Pedagogía de las Universidades Públicas y Privadas debidamente acreditadas por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico establezcan como requisito de graduación la aprobación de las Pruebas de Certificación de Maestros de Puerto Rico.

Artículo 3.- Deberes y Responsabilidades del Consejo de Educación Superior

Se dispone que el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico tiene la responsabilidad de hacer cumplir esta Ley y que de ser incumplida la misma por parte de una institución de educación superior, el mismo puede significar la negación de las acreditaciones de las Escuelas o Programas de Educación de la respectiva institución.

Artículo 4.- Separabilidad

Si cualquier parte, párrafo o sección de esta Ley fuese declarada nula por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo efectuará aquella parte, párrafo o sección cuya nulidad haya sido declarada.

Artículo 5.- Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1469, recomendando favorablemente su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADO

El Proyecto del Senado 1469 tiene el propósito de establecer que las Escuelas de Educación de las Universidades Públicas y Privadas reconocidas y debidamente acreditadas por el Consejo de Educación Superior establezcan como parte de los requisitos de graduación a los estudiantes de las Escuelas de Educación la aprobación de las Pruebas de Certificación de Maestros de Puerto Rico.

PONENCIAS

Para el estudio de esta medida sometieron sus ponencias o memoriales explicativos las siguientes agencias o dependencias gubernamentales:

1. **Educadores Puertorriqueños en Acción:** El Presidente de Educadores Puertorriqueños en Acción, Domingo Madera avaló el P. del S. 1469, ya que según expresó muchos estudiantes que son candidatos a maestro luego que obtienen su Bachillerato o Maestría toman las Pruebas de Certificación de Maestros y fracasan en las mismas. Madera consideró que establecer como requisito de graduación que se aprueben las Pruebas de Certificación de Maestros antes de otorgarle el grado sería una gran idea. Además, sugirió que se ofrezca un curso que puede ser tomado en tercer o cuarto año que le sirva de repaso para tomar las pruebas antes mencionadas.

2. Consejo de Educación Superior: El Director Ejecutivo del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, Justo Reyes no favoreció el P. del S. 1469 porque la adopción de esta medida representaría una intervención del Estado en la autonomía institucional que se ha reconocido por ley a las instituciones universitarias en Puerto Rico. Además, Reyes manifestó que la implantación de esta medida, de convertirse en ley, llevaría al Consejo de Educación Superior a enfrentar dificultades de implantar legislaciones contradictorias, lo que impediría o debilitaría significativamente su facultad o poder para exigir cumplimiento con sus disposiciones. De otra parte, en cuanto a lo propuesto en la medida de negar la acreditación de los programas de educación de maestros a las instituciones que no cumplan con esta obligación, esta acción plantea un conflicto para el Consejo de Educación Superior. Reyes indicó que es política, contenida en la Ley 17 y observada por el Consejo, reconocer las acreditaciones que hayan sido expedidas por entidades que para ese fin hayan sido reconocidas por el Secretario de Educación de los Estados Unidos. Según el CES, en Puerto Rico, sólo existe un programa de preparación de maestros que ostenta acreditación especializada, expedida por el National Council for Teacher Accreditation (NCATE). Estos estándares de acreditación que establece esta entidad no incluyen como estándar necesario para la obtención de la acreditación, lo dispuesto en el P. del S. 1469. Reyes mencionó que hay que considerar que los procesos de certificación de maestros permiten la consideración de candidatos cuyos grados académicos principales no son de educación. Además, el proceso de certificación tampoco limita a que los candidatos que tomen los exámenes sean egresados de universidades locales. Según Reyes, de imponerse el requisito propuesto en el P. del S. 1469 se establecería un trato diferenciado, probablemente perjudicial a las oportunidades de optar por el magisterio, aplicable solamente a los egresados de programas de educación de universidades locales. Añadió que al presente el Departamento de Educación está en proceso de adoptar reglamentación para clasificar el desempeño de los programas de preparación de maestros, según lo requieren las disposiciones de la Ley de Educación Superior Federal, en el Título II, Secciones 207 y 208. Indicó que el CES ha colaborado con el Departamento de Educación en el desarrollo de esta reglamentación e indicó que el desarrollo de estos estándares de reglamentación redundarán en mejorías en las tasas de aprobación de las pruebas de certificación de maestros, logrando así el objetivo que persigue esta medida.

3. Asociación de Maestros de Puerto Rico: La Presidenta de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, Aida L. Díaz de Rodríguez no favoreció el P. del S. 1469. Díaz de Rodríguez indicó que su organización entiende la genuina preocupación de la legisladora de buscar alternativas para garantizar que los maestros, antes de ingresar al Departamento de Educación, ya sean altamente cualificados, pero dijo que no coincide que la medida propuesta sea el instrumento legal adecuado para lograrlo. Manifestó que la falta de orientación de algunas instituciones universitarias en cuanto a los requisitos académicos del Departamento de Educación para otorgar el certificado a maestro puede ser uno de los problemas que de alguna forma contribuyan a que se atrase el proceso de licenciarse y ser acreditado como maestro altamente cualificado. Díaz de Rodríguez recomendó que la Universidad debe estar obligada a orientar a sus estudiantes sobre la oferta académica que les va a proveer y cómo es oferta va a la par con los requisitos del Departamento. Finalmente, Díaz de Rodríguez dijo que la certificación de maestros no es una garantía de calidad, pero es indicio de que poseen al menos un nivel mínimo de conocimientos, experiencia supervisada de enseñanza en el salón de clases y que ha tomado cursos en métodos de enseñanza en la materia que está enseñando.

4. Asociación de Colegios y Universidades Privadas: La Presidenta de la Asociación de Colegios y Universidades Privadas, doctora Nilda Candelario no avaló el P. del S. 1469 por ser discriminatorio contra los estudiantes del magisterio, y por atentar contra los principios académicos más básicos, entre ellos, que el currículo de un programa de estudios debe ser estructurado,

administrado y evaluado por la facultad universitaria acorde a la misión, metas y objetivos del programa y de la institución que lo auspicie. Indicó que en este proceso no debe influir entes externos y mucho menos leyes que dicten los requisitos académico-curriculares de un programa. Entre los comentarios sometidos se encuentran los siguientes:

a. La aprobación de las Pruebas de Certificación de Maestros de Puerto Rico constituye un elemento de licenciatura para ejercer la profesión y no un requisito curricular.
b. De convertirse en ley, el P. del S. 1469 establecería un precedente inaudito en el cual por ¨fiat¨ legal se inmiscuye el Estado en asuntos curriculares de instituciones privadas. Análogamente se podría legislar que ningún estudiante de Derecho, Medicina, Odontología, Arquitectura, Ingeniería o Psicología Clínica, entre otros, reciba su grado si no ha aprobado su respectiva prueba de licenciatura o de Reválida. Como ejemplo, mencionó que un estudiante de Derecho no se le permite tomar la Reválida de Derecho ofrecida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico si no ha obtenido el grado de Juris Doctor y su diploma.
c. Existe un elemento discriminatorio en la medida al pretender exigir al profesional del magisterio lo que no se exige, o no se puede hacer con estudiantes de otras profesiones.

Por último, ACUP expresó múltiples interrogantes sobre los procesos usados por el Departamento de Educación, Consejo de Educación Superior y el College Board en lo que respecta:

a. El reglamento que establece los estándares y los procedimientos para evaluar el desempeño de los programas de preparación de maestros en las instituciones de educación superior en el País.
b. La preparación de las pruebas de Certificación de Maestros y el peso relativo que se le da al conocimiento en el área de educación y el contenido de la especialidad.
c. La dilación del Departamento de Educación en evaluar los auto estudios que solicitó a las Universidades bajo la incumbencia del ex Secretario Dr. César Rey y la asistencia técnica, que aún no se ha recibido, y a los cuáles se comprometió el Departamento de Educación a ofrecerle a las instituciones con menor rendimiento de sus estudiantes en las pruebas de Certificación de Maestros.

ANALISIS DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

El P. del S. 1469 tiene el propósito de establecer que las Escuelas de Educación de las Universidades Públicas y Privadas reconocidas y debidamente acreditadas por el Consejo de Educación Superior establezcan como parte de los requisitos de graduación a los estudiantes de las Escuelas de Educación la aprobación de las Pruebas de Certificación de Maestros de Puerto Rico.

Las instituciones de educación superior privadas que son miembros de la Asociación de Colegios y Universidades Privadas de Puerto Rico se opusieron al P. del S. 1469, por entender que discrimina contra los aspirantes al magisterio, imponiéndoles una regulación que otras profesiones no tienen que cumplir para completar su grado académico. En iguales términos se expresó el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, quien entiende que la medida es discriminatoria y excluye a los estudiantes egresados de otras universidades fuera de la Isla de cumplir con este requisito. Además, el CES indica que la entidad acreditadora de los programas de educación de maestros, la National Council for Teacher Accreditation (NCATE) no exige que se cumpla con el requisito de acreditación para las escuelas de preparación de maestros, el que las mismas cumplan con un requisito como el que establece el P. del S. 1469.

Aún cuando, el Departamento de Educación, quien será el patrono que reclutará a los maestros del país debe ser quien establezca los criterios de elegibilidad y calidad de los maestros que contrata, las Pruebas de Certificación sirven de una guía para que el Departamento pueda escoger los candidatos con por lo menos los estándares de calidad mínimos. No obstante, esta Asamblea Legislativa entiende que es necesario que se recluten al sistema los mejores maestros, por lo que el que los estudiantes tengan que pasar las pruebas para graduarse en el área de educación, ayudaría a que las instituciones universitarias

armonicen completamente sus ofrecimientos con las competencias que miden las Pruebas de Certificación de Maestros.

Para esta Asamblea Legislativa, esta medida lejos de ser discriminatoria con los estudiantes del magisterio, les brinda la oportunidad de exponerse antes de tener un grado universitario a la Prueba de Certificación de Maestros. De esta manera, los estudiantes contarán con el apoyo de las instituciones educativas en las que estudian, que le brindarán toda la ayuda suplementaria necesaria para que ellos puedan dominar efectivamente las competencias que exige y mide las Pruebas de Certificación de Maestros.

IMPACTO FISCAL

Esta medida no representa ningún impacto fiscal al Presupuesto General del Gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. del S. 1469, sin enmiendas, por entender que esta legislación provee la oportunidad para que los maestros que ingresen eventualmente a nuestro sistema educativo cuenten con los estándares de excelencia que mide las Pruebas de Certificación de Maestros, lo que redundaría en una mejoría en la educación del sistema público de enseñanza.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1521, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear el programa "Oportunidad Empresarial para La Mujer" adscrito al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el comienzo de un nuevo milenio, Puerto Rico ha experimentado grandes cambios económicos, políticos y sociales. En Puerto Rico, como en otros lugares, tales como Latinoamérica, el Caribe, los Estados Unidos y Europa, tenemos en nuestra historia como sociedad una memoria colectiva que mantener a través de generación en generación. Esta memoria colectiva social es la que mantiene vivo el pasado y hace del presente uno lleno de significados para cada sociedad.

La figura femenina está presente en la historia del mundo, como en la de Puerto Rico, desde sus inicios como sociedad. El desarrollo social de Puerto Rico ha pasado por etapas de evolución y transformación que han llevado a la mujer a pasar de un escenario doméstico al escenario laboral y profesional. Esta evolución ha obligado a los sectores donde el varón era predominante a recapitular y evaluar las condiciones de trabajo y manejo de personal, consiguiendo con eso mejores condiciones de trabajo.

La historia de Puerto Rico en el ámbito laboral comienza a trasformarse a partir de la década del 1970. Movimientos a favor de la mujer alrededor del mundo obligan a las sociedades a reconocer la contribución de las mujeres en el desarrollo social, económico, político, intelectual y cultural incluyendo a Puerto Rico. A raíz de estos movimientos, surgen nuevas visiones y percepciones hacia la mujer profesional y trabajadora. Además, surgen nuevos discursos, recursos literarios y material educativo en general atendiendo el reclamo del reconocimiento de la mujer en el amito público de la sociedad. Pero la realidad es que aún con ese esfuerzo, para finales de la década del setenta, solo unas cuantas mujeres pasan a la línea del ojo público y académico.

En el presente, Puerto Rico sigue experimentando cambios y transformaciones sociales, políticas y económicas que impactan directamente a todos los componentes de la sociedad. Ejemplo de lo anterior fue la elección de la primera mujer al más alto puesto del Gobierno de Puerto Rico, Gobernadora del Estado Libre Asociado.

Por otra parte, las leyes de Puerto Rico son otro factor que ha recibido especial atención en estos últimos años. Con relación a la mujer, se ha legislado a favor del derecho al voto, la planificación familiar, el manejo y disfrute de los bienes gananciales, la lucha por salarios justos e igualitarios, entre otras leyes más. También la propia Asamblea Legislativa creó a través de la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado 1, el Caucus de la Mujer en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el cual constituye un espacio abierto y pluralista para definir estrategias de acción que permitan influenciar las discusiones, acuerdos y compromisos en torno a los asuntos relacionados con las mujeres en nuestra sociedad.

Como podemos observar, en el pasado y presente la mujer es figura protagónica del cambio social positivo de Puerto Rico. En la actualidad, las mujeres constituyen un 60.8% de la matrícula universitaria tanto a nivel público como privado, en comparación de un 39.2% en los varones. En ambos sectores, tanto en el público como el privado, son más las mujeres quienes alcanzan los grados de bachillerato y maestría. Otro ejemplo de lo anterior es que, en la pasada ceremonia de juramentación de nuevos abogados y abogadas el Juez Presidente del Tribunal Supremo anunció que más mujeres están siendo admitidas a ejercer la abogacía en comparación con los hombres.

Pero en el presente, se ha enmarcado a la figura femenina con un concepto en específico, el de víctima. Aunque esta lucha es legítima, el binomio violencia doméstica y mujer, es la constante visión que tiene la sociedad cada vez que se habla de temas sobre la mujer en Puerto Rico. Esta calificación, en ciertos momentos, entra en contradicción con los procesos de lucha social que ha llevado la mujer a través del tiempo, para poder exigir el lugar que le corresponde en nuestra sociedad. La mujer no puede seguir siendo simplemente una estadística más sobre sucesos violentos en la Isla.

Dentro de la memoria social colectiva se debe comenzar a fomentar que la mujer es mucho más que estadística sobre la violencia. La mujer es fuerza y lucha, características que se ven directamente en los movimientos a favor de que se reconozca la labor social, política y económica que realiza la figura femenina en la sociedad.

Por tanto, esta medida legislativa persigue establecer un programa de desarrollo empresarial para la mujer en atención a las necesidades particulares de este género. Por medio de este programa, el Banco ~~para el~~ de Desarrollo Económico para Puerto Rico, de acuerdo a los criterios que establece la Ley, provee un capital de inversión para facilitarle a las mujeres con potencial empresarial la transición de empleado a dueño de negocio. Esta Asamblea Legislativa, consiente de la necesidad de seguir brindado oportunidades que propendan al desarrollo integral de la mujer, entiende meritorio el crear el programa "Oportunidad Empresarial para La Mujer" adscrito al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, para con esto fomentar el espíritu empresarial de la mujer puertorriqueña.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se crea y se establece el programa "Oportunidad Empresarial para La Mujer" en el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

Artículo 2.- Se faculta y ordena al Presidente del Banco ~~para el~~ de Desarrollo Económico para Puerto Rico a establecer el programa "Oportunidad Empresarial para La Mujer" y se autoriza a preparar reglamentos o adoptar los reglamentos existentes pertinentes para la implantación del mismo.

Artículo 3.- Los reglamentos a establecerse incluirán los siguientes requisitos mínimos:

a.) La solicitante tiene que aportar como mínimo el diez por ciento (10%) del costo total del proyecto.

b.) La aportación en financiamiento del Banco ~~para el~~ de Desarrollo Económico ~~de~~ para Puerto Rico, no excederá del noventa (90%) del costo total del proyecto.

c.) La actividad / autogestión a evaluarse deberá contener unas exigencias mínimas de empleo, productividad y relación de costo / beneficio, no solamente en el plano económico, sino también en el plano social.

d.) La recipiente de los fondos podrá darle dos (2) usos: Para la implementación del negocio mediante financiamiento de capital o para el desarrollo gerencial-empresarial.

Artículo 4.- El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, durante los primeros tres (3) años de su implantación, tendrá la obligación de informar al final de cada Año Fiscal a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso y los logros del programa.

Artículo 5.- Asignación.

Se asigna al Banco de Desarrollo Económico ~~de~~ para Puerto Rico, de fondos no comprometidos, la cantidad de 2 millones de dólares a utilizarse en el cumplimiento de las disposiciones de esta ley durante el año fiscal 2007-2008 y será responsabilidad del Banco de Desarrollo para Puerto Rico durante los años fiscales subsiguientes hacer las correspondientes peticiones presupuestarias para la consecución del programa "Oportunidad Empresarial para La Mujer"

Artículo 6.- Comité para la Divulgación del Programa "Oportunidad Empresarial para La Mujer" y Ofrecimiento de Seminarios Informativos.

Se crea un comité a cargo de organizar un seminario anual de capacitación empresarial para la mujer. Se utilizará un máximo del dos por ciento (2%) de los fondos asignados al programa "Oportunidad Empresarial para La Mujer" al principio de cada año fiscal, para el ofrecimiento del seminario y la divulgación del Fondo. El comité estará compuesto por:

(a) El Presidente del Banco Gubernamental de Fomento o su representante,

(b) El Director Ejecutivo del Banco de Fomento Económico,

(c) La Procuradora de la Mujer o su representante,

(d) Un miembro de organizaciones representativas del sector empresarial nombrado por el(la) Gobernador(a) de Puerto Rico,

(e) Una Legisladora perteneciente ~~al Caucus de la Mujer en~~ a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, alternándose anualmente la representación por cuerpo, correspondiendo el primer año al Senado de Puerto Rico y el siguiente a la Cámara de Representantes de Puerto Rico. La Legisladora deberá ser la presidenta de la Comisión que atienda todo lo relacionado a los asuntos de la mujer ~~y correspondiendo el primer año a la presidenta de la Comisión de Asuntos de la Mujer en el Senado~~.

Artículo 7.- Esta Ley tendrá vigencia inmediata a partir de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del Proyecto del Senado 1521, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1521 propone crear el programa "Oportunidad Empresarial para La Mujer" adscrito al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico.

La Exposición de Motivos nos menciona que n el comienzo de un nuevo milenio, Puerto Rico ha experimentado grandes cambios económicos, políticos y sociales. En Puerto Rico, como en otros lugares, tales como Latinoamérica, el Caribe, los Estados Unidos y Europa, tenemos en nuestra historia como sociedad una memoria colectiva que mantener a través de generación en generación. Esta memoria colectiva social es la que mantiene vivo el pasado y hace del presente uno lleno de significados para cada sociedad.

El desarrollo social de Puerto Rico ha pasado por etapas de evolución y transformación que han llevado a la mujer a pasar de un escenario doméstico al escenario laboral y profesional. Esta evolución ha obligado a los sectores donde el varón era predominante a recapitular y evaluar las condiciones de trabajo y manejo de personal, consiguiendo con eso mejores condiciones de trabajo.

La historia de Puerto Rico en el ámbito laboral comienza a trasformarse a partir de la década del 1970. Movimientos a favor de la mujer alrededor del mundo obligan a las sociedades a reconocer la contribución de las mujeres en el desarrollo social, económico, político, intelectual y cultural incluyendo a Puerto Rico. A raíz de estos movimientos, surgen nuevas visiones y percepciones hacia la mujer profesional y trabajadora. Además, surgen nuevos discursos, recursos literarios y material educativo en general atendiendo el reclamo del reconocimiento de la mujer en el amito público de la sociedad. Pero la realidad es que aún con ese esfuerzo, para finales de la década del setenta, solo unas cuantas mujeres pasan a la línea del ojo público y académico.

Por otra parte, las leyes de Puerto Rico son otro factor que ha recibido especial atención en estos últimos años. Con relación a la mujer, se ha legislado a favor del derecho al voto, la planificación familiar, el manejo y disfrute de los bienes gananciales, la lucha por salarios justos e igualitarios, entre otras leyes más. También la propia Asamblea Legislativa creó a través de la aprobación de la Resolución Concurrente del Senado 1, el Caucus de la Mujer en la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, el cual constituye un espacio abierto y pluralista para definir estrategias de acción que permitan influenciar las discusiones, acuerdos y compromisos en torno a los asuntos relacionados con las mujeres en nuestra sociedad.

Como podemos observar, en el pasado y presente la mujer es figura protagónica del cambio social positivo de Puerto Rico. En la actualidad, las mujeres constituyen un 60.8% de la matrícula universitaria tanto a nivel público como privado, en comparación de un 39.2% en los varones. En ambos sectores, tanto en el público como el privado, son más las mujeres quienes alcanzan los grados de bachillerato y maestría. Otro ejemplo de lo anterior es que, en la pasada ceremonia de juramentación de nuevos abogados y abogadas el Juez Presidente del Tribunal Supremo anunció que más mujeres están siendo admitidas a ejercer la abogacía en comparación con los hombres.

Pero en el presente, se ha enmarcado a la figura femenina con un concepto en específico, el de víctima. Aunque esta lucha es legítima, el binomio violencia doméstica y mujer, es la constante visión que tiene la sociedad cada vez que se habla de temas sobre la mujer en Puerto Rico. Esta calificación, en ciertos momentos, entra en contradicción con los procesos de lucha social que ha llevado la mujer a través del tiempo, para poder exigir el lugar que le corresponde en nuestra sociedad. La mujer no puede seguir siendo simplemente una estadística más sobre sucesos violentos en la Isla.

Dentro de la memoria social colectiva se debe comenzar a fomentar que la mujer es mucho más que estadística sobre la violencia. La mujer es fuerza y lucha, características que se ven directamente en los movimientos a favor de que se reconozca la labor social, política y económica que realiza la figura femenina en la sociedad.

Es por esto que se presenta este proyecto que persigue establecer un programa de desarrollo empresarial para la mujer en atención a las necesidades particulares de este género. Por medio de este programa, el Banco para el Desarrollo Económico para Puerto Rico, de acuerdo a los criterios que establece la Ley, provee un capital de inversión para facilitarles a las mujeres con potencial empresarial la transición de empleado a dueño de negocio. La necesidad de seguir brindado oportunidades que propendan al desarrollo integral de la mujer, entiende meritorio el crear el programa "Oportunidad Empresarial para La Mujer" adscrito al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, para con esto fomentar el espíritu empresarial de la mujer puertorriqueña.

I. Métodos para evaluación de la medida

Como parte del proceso evaluativo, esta Honorable Comisión recibió ponencias escritas a las siguientes entidades gubernamentales y privadas:

-Oficina de la Procuradora de las Mujeres
-Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico
-Municipio de San Juan
-Centro Unido de Detallistas
-Asociación de Bancos de Puerto Rico
-Cámara de Comercio de Puerto Rico / Red de Empresarias y Mujeres Profesionales

II. Resumen de la Ponencias

A) Oficina de la Procuradora de las Mujeres

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres endosa la medida. Nos menciona en su ponencia que la mujer en Puerto Rico contribuye con su esfuerzo y trabajo al desarrollo económico del país. Esto lo podemos constatar cuando uno de los cambios más significativos durante el presente siglo ha sido la integración de la mujer al mundo laboral, social y político. Esta representa el 36.6% de la población trabajadora del país. En la última década la mujer se ha iniciado en el ámbito empresarial con el objetivo de lograr su independencia económica lo que significa un importante reto para ella y para Puerto Rico. El autoempleo es una alternativa que va dirigida a lograr una vida digna y plena y a desarrollar proyectos encaminados a disminuir la situación de pobreza que viven muchas mujeres.

Para la mujer, el desempeñarse en el área del empresarismo que significa acceder a un área que tradicionalmente es considerada del sector masculino. Normalmente las mujeres no heredan sus negocios, ni los compran cuando están en evolución debido a los altos costos, sino que comienzan sus pequeños negocios por necesidad o por la falta de oportunidades en el sector laboral. Muchas de nuestras mujeres comienzan sus negocios para resolver dificultades en el área de la salud, de educación, o por la falta de cuido de niños y niñas entre una diversidad de situaciones que no pueden resolver mientras ocupan empleos tradicionales. Históricamente se ha observado que hay resistencia al cambio cuando se trata de mujeres que rompen con los esquemas que tradicionalmente son considerados para hombres.

En Puerto Rico existen en la actualidad programas de adiestramiento dirigidos a mujeres que desean establecer negocios. Sin embargo, estos programas carecen de alternativas de financiamiento amplias que faciliten a las mujeres la consecución del negocio tomando en consideración las limitaciones económicas y del crédito que tienen las mujeres.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres provee los medios para que las mujeres puertorriqueñas rompan con el ciclo de maltrato, dependencia, discrimen y pobreza en que se encuentran, se creó, como punto de partida, un programa llamado "Fondo para el Financiamiento de Negocios Ambulantes Dedicados a la Venta de Comidas Rápidas" en el que se promueve la autogestión económica de las mujeres, lo cual contribuye a incrementar su participación en el mercado laboral. Este programa se

implementó a través de un acuerdo de colaboración en el año 2003 entre el Banco de Desarrollo Económico y la OPM.

El acuerdo creó un fondo el cual provee financiamiento para ayudar al establecimiento de negocios ambulantes de comida rápida. Posteriormente, se hizo disponible el otorgamiento de préstamos bajo el Fondo de hasta $7,000.00 para aquellas mujeres que deseen iniciar su propio negocio, el cual no tiene que ser necesariamente un negocio ambulante de comida rápida y que además cumplan con los requisitos de ser jefas de familia; que hayan tomado un curso de preparación de negocios o estén dispuestas a comenzarlo próximamente; que tengan claramente definido el tipo de negocio que desean establecer; que tengan un plan de negocios recientemente preparado y que estén decididas a comenzar una vida independiente económicamente. Se financia el 100% del costo del proyecto.

En relación a este proyecto de financiamiento, es que de un total de 10 (diez) mujeres, 9 (nueve) pagan adecuadamente sus préstamos y al presente tienen sus negocios activos. Mediante este proyecto identificamos diversas necesidades que tienen las mujeres jefas de familia de escasos recursos como es la necesidad de adiestramientos adecuados que faciliten el desarrollo de propuestas de financiamiento y a su vez le ayuden a identificar la diversidad de permisos existentes para el establecimiento legal de pequeños negocios.

No obstante, a pesar de que existen diversos programas que actualmente atienden las necesidades de las mujeres, tales como el acuerdo colaborativo de la OPM con el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico deben existir otros programas disponibles para aquellas mujeres que deseen establecer su propio negocio que flexibilicen las alternativas de financiamiento. Es por esta razón que la OPM recomienda la aprobación del proyecto de referencia.

El programa que se propone a través del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico es un producto que tiene un aspecto importante que hay que considerar y es el hecho de que el mismo hace una asignación de 2 (dos) millones de dólares a utilizarse durante el año 2007-2008 y establece expresamente que de los mismos habrá una asignación de fondos para el ofrecimiento de un seminario anual de capacitación empresarial para la mujer. En este sentido, el Artículo 6 del proyecto crea el Comité para la Divulgación del Programa "Oportunidad Empresarial para la Mujer" el cual estará a cargo de organizar este seminario anual.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres para el año 2005-2006 asignó fondos (procedentes de la Ley Federal de Inversión para el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora (WIA)) al proyecto ILAEDES (Instituto Latinoamericano de Educación para el Desarrollo) para adiestrar a mujeres que quisieran iniciar actividades de autosuficiencia económica, a través de empresas a pequeña escala. Con respecto a este proyecto, se invirtió la cantidad de $70,000.00 aproximadamente por participante [fueron 35 (treinta y cinco) las participantes] lo que ascendió a unos $ 270,000.00 dólares entre talleristas y otros costos relacionados.

La experiencia en el proyecto ILAEDES ha sido positiva y es por esta razón que debe asignarse un por ciento adecuado para la capacitación de las mujeres en el área empresarial. Es importante ofrecerle la capacitación y las herramientas para un desarrollo óptimo de su negocio. La OPM indica que un 2% sería poco ya que quedaría por debajo de lo que se necesita para lograr los objetivos de establecer y mantener una empresa. Proponen que se asigne un veinte por ciento (20 %), tomando en consideración la necesidad de proveer adiestramientos constantes durante el período señalado.

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres recomienda la aprobación de esta medida por permitir el desarrollo de más programas educativos dirigidos al adiestramiento y empoderamiento de más mujeres que deseen establecer negocios además de facilitarles la opción de financiamiento.

B) Municipio de San Juan

El Municipio de San Juan menciona en su ponencia que la integración de la mujer al mundo del trabajo asalariado en los últimos años ha sido ascendente. Asimismo, más mujeres desean integrarse al campo empresarial aportando al desarrollo de la economía de la Isla desde sus propias empresas. Sin

embargo, muchas de estas mujeres se ven limitadas, aún habiendo iniciado un nuevo milenio, por la falta de acceso a los recursos y al capital requerido para la consecución de esta meta.

El Censo del 2000 arroja que la jefatura del 24.8% de los hogares está en manos de una mujer, esto aumenta la necesidad de buscar estrategias que redunden en oportunidades de crecimiento para estas mujeres trabajadoras.

Atendiendo a esta realidad, el Gobierno de Puerto Rico estableció, durante el cuatrienio 1992-1996, el Programa de Mujer Empresaria, adscrito al Banco de Desarrollo Empresarial. Por virtud de este proyecto se otorgaron, al 1999, $10,884,478.00 en préstamos, y se crearon 200 empresas y se generaron 979 empleos directos.

El Municipio de San Juan integró en su Plan Estratégico, adoptado por virtud de la Orden Ejecutiva Núm. JS-028, Serie 2001-2002, el compromiso programático DF-18, que establecía el "Promover la participación activa de la mujer en el desarrollo de microempresas".

En el año 2002, la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer y el Centro de Desarrollo Empresarial del Departamento de Desarrollo Económico aunaron esfuerzos para el desarrollo del proyecto Mujer sin Límite. El mismo consistió, inicialmente, de un certamen, con el propósito de apoyar directamente a mujeres residentes de San Juan interesadas en establecer su propia empresa.

Entre los objetivos fundamentales, se cuentan el reconocer la necesidad de desarrollar empresas innovadoras creadas por mujeres, facilitarle a la mujer con interés en desarrollar su propio negocio la gestión o que tenga acceso al desarrollo de destrezas administrativas y ofrecer otras alternativas de financiamiento para el establecimiento de la empresa.

Este certamen, denominado Mujer sin Límite, brindó una oportunidad a un grupo mujeres de San Juan que necesitaban el apoyo para crear su propia empresa. Gracias a esta gestión, cuatro nuevas empresarias de la Ciudad Capital recibieron los incentivos necesarios para desarrollar su propia empresa, con la delegación de $25,000 por empresa.

A raíz del éxito de este certamen, el Municipio de San Juan estableció el programa Mujer sin Límite, como parte de los ofrecimientos del Centro de Desarrollo Empresarial. A través del mismo, se proporcionan los recursos para promover el desarrollo empresarial de mujeres, mayores de 21 años, que residan en San Juan y deseen establecer su propia empresa.

El Municipio de San Juan, cumpliendo con su compromiso de impulsar el desarrollo económico de la Ciudad Capital, estableció, a través de la Ordenanza Municipal Núm. 10, Serie 2001-2002, el Centro de Desarrollo Empresarial.

La visión y misión del Centro de Desarrollo Empresarial incluyen:

- Contribuir al desarrollo económico de la Ciudad Capital
- Mantener empleos existentes y generar nuevos empleos
- Desarrollar pequeñas y medianas empresas
- Ser un instrumento facilitador de desarrollo económico para la Ciudad Capital

A través del Centro de Desarrollo Empresarial, las participantes del programa Mujer sin Límite pueden recibir ayuda económica, asesoramiento técnico e incentivos contributivos, entre otros servicios destinados a fomentar el desarrollo económico de la Ciudad Capital. Además, se provee capacitación por medio de cursos que cubren las áreas de mercadeo, contabilidad, planificación financiera, financiamiento, reclutamiento y leyes laborales.

Durante todo el año la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer lleva a cabo actividades relacionadas, que pretenden orientar a las potenciales empresarias de los servicios y ofrecimientos del Municipio de San Juan y de instituciones como el *Small Business Administration* y el Instituto Empresarial de la Mujer de la Universidad del Sagrado Corazón, entre otros.

A través de estas actividades se han impactado alrededor de 900 personas del Municipio de San Juan, quienes recibieron valiosa información para encaminarles a alcanzar su solidez financiera.

Finalmente, el Municipio de San Juan endosa toda iniciativa que propenda a fomentar el espíritu empresarial de las mujeres de Puerto Rico.

C) Centro Unido de Detallistas

El Centro Unido de Detallistas de Puerto Rico (CUD) se ha dedicado por 115 años a representar a los pequeños y medianos empresarios (pymes).

Esta Institución está a la vanguardia en todo lo relacionado a la evolución de la mujer dentro del movimiento económico de Puerto Rico. Por esta razón, reconocen la buena intención legislativa que encierra esta medida.

Uno de nuestros principales aliados en promover la participación femenina en el mundo de los negocios es el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en adelante Banco. Recientemente, la presidenta del Banco, Annette Montoto, fue uno de los recursos de la más reciente gira de seminarios que ofreciera el CUD gratuitamente alrededor de toda la Isla al orientar a los comerciantes en torno a cómo obtener una línea de crédito empresarial.

Muchas de las propuestas que se presentan a través de este proyecto de ley han sido adelantadas a través de la implantación del programa Bandesarrollo Mujer Empresaria. Este producto de financiamiento tiene el propósito de promover el establecimiento de nuevas empresas y desarrollo de aquellas ya establecidas dirigidas por mujeres, propiciando el crecimiento de sus negocios y motivando la participación de la mujer en el campo empresarial. Como parte de dicho programa el Banco financia el 90 por ciento (90%) del proyecto, hasta un máximo de $500 mil y a una tasa de interés preferencial flotante, más un margen que no excederá el 1 por ciento (1%).

Para que no se pierda todo este esfuerzo deben atemperarse los reglamentos ya existentes adoptados por el Banco con relación al programa Bandesarrollo Mujer Empresaria a esta ley. Esto, debido a que, a pesar de que están conscientes de que ya se ha desarrollado con éxito esta iniciativa, entendemos que es meritorio que se convierta en política pública del Estado y perdure a través de legislación.

Con relación al Artículo 6 del proyecto de epígrafe, considera la CUD que por ser una institución que ha prevalecido por 115 años como la organización representativa de los pequeños y medianos comerciantes más sólida en Puerto Rico y el Caribe y que agrupa a casi 11 mil empresarios, ésta debe formar parte del Comité.

El CENTROUNIDO de Detallistas endosa la aprobación del Proyecto del Senado 1521.

D) Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico

El Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en adelante Banco, respalda toda medida que promueva el desarrollo empresarial nativo en especial a las empresarias. Entienden que la institución ya posee los recursos para manejar este tipo de financiamiento.

El Banco ha implantado el programa Bandesarrollo Mujer Empresaria. Este producto de financiamiento fue creado para promover el establecimiento de nuevas empresas y el desarrollo de aquellas ya establecidas dirigidas por mujeres, motivando la participación de la mujer en el campo empresarial. Bajo el mismo, el Banco financia el 90% del proyecto, hasta $500,000 a una tasa de interés de 1% sobre la tasa de interés preferencial. Según el Banco este producto llena las expectativas de la mujer empresaria puertorriqueña que desea adentrarse en el mundo empresarial.

Por otro lado, el Banco junto a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres han establecido el programa Bandesarrollo Nuevas Oportunidades para la Mujer. Este producto de financiamiento va dirigido a promover la creación de autoempleos para las mujeres. Bajo el mismo, el Banco financia el 100% del proyecto, hasta $5,000.00 a una tasa se interés preferencial. Según el Banco este producto satisface la necesidad de aquellas mujeres que desean autoemplearse.

El Banco también ha estado a la vanguardia en el financiamiento agrícola de Puerto Rico. Cuentan con el producto de Bandesarrollo Mujeres y Jóvenes Agroempresarias, siendo un ejemplo del compromiso con la agricultura puertorriqueña. Este producto está diseñado para estimular a los jóvenes y mujeres agroempresarias a integrarse como productores en el ámbito agrícola agrupándose en los núcleos de

producción. Bajo el mismo conceden financiamientos hasta $5,000,000.00, a una tasa de interés de 1% sobre la tasa de interés preferencial.

El Banco entiende que han cubierto el interés de la pieza legislativa y difiere de la aprobación de la medida propuesta.

E) Asociación de Bancos de Puerto Rico

La Asociación de Bancos acoge con beneplácito la iniciativa que propone la medida en discusión. Indican que la Asociación de Bancos mantiene una diversidad de programas que están disponibles para beneficio de las pequeñas y medianas empresas sin distinción del género de sus promoventes. Todos estos programas están disponibles a la mujer puertorriqueña que desee emprender una nueva empresa.

Mencionan los siguientes programas:

1) Línea de Crédito Comerciales – la línea de crédito inyecta dinero inmediato al negocio para facilitar el flujo.

2) Préstamos Comerciales – El préstamo comercial es una de las facilidades de crédito más comunes y conocidas. El mismo se utiliza para lo siguiente:

*Financiamientos de capital operacional permanente
*Compraventa de prioridades comerciales
*Refinanciamiento de propiedades comerciales
*Consolidar deudas comerciales
*Expansión de propiedades existentes
*Adquisición de equipo
*Adquisición de nuevos negocios
*Préstamos Agrícolas

3) Arrendamientos Comerciales – lo que se conoce como "leasing financiero"

4) Cartas de Crédito – permiten agilidad al ofrecer nuestros servicios en el negocio internacional, o en la necesidad de importar productos.

La Asociación de Bancos indica que ponen en las manos de los comerciantes varias alternativas financieras que pueden utilizarse, tanto para comenzar su negocio, como para desarrollar con éxito esa empresa ya establecida. Exhortan que solo es necesario identificar las necesidades de su empresa en relación al mercado, por medio de un buen plan de negocios y, crear un plan financiero que le permita potenciar su negocio (proyecciones de ganancias, flujo efectivo, recursos, etc.

F) Cámara de Comercio de Puerto Rico / Red de Mujeres Empresarias y Profesionales

La Cámara de Comercio de Puerto Rico y la Red de Mujeres Empresarias y Profesionales índica en su ponencia que tal como presenta el proyecto, uno de los cambios más grandes acontecidos en este siglo ha sido la incorporación en el mundo laboral, social y político a la mujer. Esta ha entrado masivamente en el mercado de trabajo y con gran fuerza y pasión, lo ha hecho también como empresaria y coempresaria, lo que significa un reto importante para ella.

Su aportación al mundo ha sido trascendental, tanto por su estilo de dirección como por la innovación que ella aporta a los diferentes sectores. Sin embargo, la mujer hoy todavía necesita mayor apoyo y proyección en los diversos organismos. Es por esto que apoyan el desarrollo económico de la mujer empresaria y a la promoción a las mujeres a puestos de dirección en todos los organismos de poder económico, con el fin de que participen en las máximas decisiones. También están enfocadas en aquellas que han emprendido sus negocios para que puedan crecer sin barreras ni limitaciones.

A muchas mujeres les cuesta alcanzar las oportunidades disponibles en su entorno externo por falta de asesoramiento individualizado, educación empresarial, financiamiento y/o por otras causas socioeconómicas. La mujer tiene mucho todavía que aportar a la sociedad, a la cultura y a la concepción del mundo, de la economía y de la filosofía de la vida.

Mencionan que uno de los elementos indispensables para el desarrollo y crecimiento de sus negocios es el financiamiento. La Cámara de Comercio apoya incondicionalmente este proyecto. Estos complementan la implantación del propósito principal de esta legislación. La Red de Mujeres Empresarias de la CCPR formada por mujeres empresaria de diferentes ámbitos son conocedoras de las dificultades que hoy en día compaginando la familia y la empresa, y estas quieren conseguir entre todas apoyo, educación, mentoría, financiamiento y crecimiento para poder ser competitivas en un mercado cada vez más difícil. Es por esto que la CCPR mantiene un esfuerzo continuo en la Cámara de Comercio es dar soporte y visibilidad a nuestras mujeres empresarias.

La Red de Mujeres Empresarias de la CCPR ha conseguido ser un verdadero encuentro de mujeres empresarias que no tan solo quieren entrar en los organismos de poder económico, sino que también luchan decididamente por abrir puertas a las demás y para ayudar y dar apoyo a todas aquellas mujeres que empiecen su nueva empresa.

Mencionan que el programa de financiamiento que tiene el Bango de Desarrollo Económico dirigido a la Mujer Empresaria llamado "Bandesarrollo Mujer Empresaria", el mismo tiene el propósito de promover el establecimiento de nuevas empresas y desarrollo de aquellas ya establecidas dirigidas por mujeres, proporcionando crecimiento a negocios y motivando la participación de la mujer en el campo empresarial. Este programa está dirigido solo a la mujer que va a emprender su negocio o estará disponible para la empresaria que está establecida y su enfoque es crecer e innovar.

Los fondos asignados al Banco representarán un alivio real en el fondo general que tienen disponible para conceder otro tipo de financiamiento y así tener un aumento significativo en los fondos disponibles para otros grupos minoritarios y sectores económicos del país.

Finalmente la Red de Mujeres Empresarias y la Cámara de Comercio se comprometen en participar activamente en esta gran iniciativa y reiteran su apoyo para ser parte del proceso de divulgación y educación para el Programa "Oportunidad Empresarial para la Mujer".

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión que suscribe ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales. Esta determinación se hace conforme a la Ley 321 del 6 de noviembre de 1999.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Las Comisiones que suscriben solicitaron a la Oficina de Gerencia y Presupuesto en carta fechada el día 26 de octubre de 2006 y enviada a la mano, que nos certificara el impacto fiscal que se estima para la aprobación de esta medida, según se dispone en la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006 "Nueva Reforma Fiscal". Para la fecha de radicación de este informe la Oficina de Gerencia y Presupuesto aún no había emitido sus comentarios. Se aneja comunicación enviada.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones que suscriben entienden que a pesar de que existen programas dirigidos a financiar pequeños y medianos negocios para las mujeres empresariales, la Asamblea Legislativa, perpetuará dicha intención de estos programas establecidos, por virtud de Ley. Además, entendemos que es meritorio que se convierta en nuestra política pública del Estado y perdure a través de esta legislación en la cual se estipulan requisitos mínimos, términos y condiciones para agilizar el acceso a financiamiento para la mujer empresaria. Por último, se facultará al Banco de Desarrollo Económico adoptar los reglamentos ya existentes con relación a los programas establecidos para el Desarrollo de la Mujer Empresarial para cumplir los fines de esta ley.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, recomiendan a este Alto Cuerpo Legislativo, la aprobación del Proyecto del Senado 1521, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer

(Fdo.)
Jorge A. de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico, Asuntos
Municipales y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1558, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para declarar el 25 de julio de cada año como el "Día del Federalismo en nuestra Relación Permanente con los Estados Unidos de América" adscrito al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante el tratado de París, Puerto Rico, pasó a manos de los Estados Unidos de América. Su llegada se consumó el 25 de julio de 1898 cuando las tropas estadounidenses entraron a la Isla por el municipio de Guánica. Durante los más de cien (100) años de relación directa con los Estados Unidos de América (USA), se han adoptado una serie de políticas para el beneficio de todos los puertorriqueños.

En el 1900, el Congreso de USA aprobó la Ley Foraker la cual organizó el Gobierno de Puerto Rico en la manera Republicana de Gobierno, organizando el mismo en tres ramas: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Para el 1917, se aprobó la Ley Jones, la cual extendió a los residentes de Puerto Rico, la ciudadanía americana siendo esta aceptada libre y voluntariamente por la mayoría de los boricuas. Ya en 1946, el Presidente de USA nombró a Jesús T. Piñero como el 1er Gobernador puertorriqueño de la Isla. Luego del marcado desarrollo del País en 1948, se aprobó legislación para crear la Ley del Gobernador Electivo y para el 1951 el Congreso Norteamericano otorgó la ciudadanía americana a los puertorriqueños por nacimiento retroactivo al 1941.

Los ciudadanos americanos residentes en Puerto Rico, con la aprobación del Congreso, y por el voto directo del pueblo en ejercicio de libre determinación voluntaria, aprobaron la Constitución del Estado libre Asociado de Puerto Rico, para regir los asuntos internos de Borinquen. En dicha constitución los ciudadanos americanos de Puerto Rico juraron lealtad a la Constitución Federal, afirmaron su vínculo de unión permanente e irreversible con la Nación, y se sometieron a la cláusula de supremacía de la Constitución de los Estados Unidos y a las leyes federales.

También en el 1952 el Congreso proveyó para que se aplicaran las leyes federales a Puerto Rico, excepto aquellas que por su naturaleza no aplican o porque expresamente así se disponga. En virtud de las leyes contributivas aplicables a Puerto Rico, por disposición legislativa del Congreso los ciudadanos americanos residentes en la Isla pagan más de 5 billones de dólares anuales al Tesoro Federal. En Puerto Rico está establecida la Rama Judicial Federal en plenas funciones al igual que opera en los Estados.

Por todo lo antes expuesto se entiende más que meritorio declarar el 25 de julio de cada año como el "Día del Federalismo en nuestra Relación Permanente con los Estados Unidos de América". Esto en conmemoración plena de la relación de Puerto Rico con los Estados Unidos de América.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Esta Ley se conocerá como la "Ley para Declarar del Día del Federalismo en nuestra Relación Permanente con los Estados Unidos de América" adscrito al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2.- Se declara el 25 de julio de cada año como el "Día del Federalismo en nuestra Relación Permanente con los Estados Unidos de América". El Gobernador de Puerto Rico, mediante proclama y por lo menos con cinco (5) días de antelación al 25 de julio de cada año, recordará al pueblo la importancia que tiene la relación permanente de Puerto Rico, con los Estados Unidos de América.

Artículo 3.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"**INFORME**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales**, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 1558, con las enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es para declarar el 25 de julio de cada año como el "Día del Federalismo en Nuestra Relación Permanente con los Estados Unidos de América", adscrito al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La entrada de las tropas estadounidenses a Puerto Rico fue por Guánica, un 25 de julio de 1898. Es mediante el Tratado de París que nuestra Isla pasó a manos de los Estados Unidos de América. Esto ha redundado en beneficio para los puertorriqueños.

La Ley Foraker, aprobada por el Congreso de Estados Unidos en 1900, nos proporciona una manera Republicana de Gobierno, organizado en tres (3) ramas: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. La aprobación de la Ley Jones en 1917, extendió a los residentes de Puerto Rico la ciudadanía americana, siendo ésta aceptada libre y voluntaria por la mayoría de los boricuas.

Nuestro Primer Gobernador Puertorriqueño en la Isla, nombrado por el Presidente de Estados Unidos, lo fue Jesús T. Piñero. Asimismo, en 1948, se aprobó legislación para crear la Ley del Gobernador Electivo y para 1951, el Congreso Norteamericano otorgó por nacimiento la ciudadanía americana a los puertorriqueños. Para esta época se aprobó la Constitución del Estado Libre Asociado, jurándose lealtad a la Constitución Federal, afirmando su vínculo de unión permanente e irreversible con la Nación. Además, nos sometimos a la cláusula de supremacía de la Constitución de los Estados Unidos y a las leyes federales.

Los comentarios sometidos a esta Comisión por el **Departamento de Estado**, respondiendo a la solicitud de reacción a este Proyecto, nos citan la Ley Núm. 113 de 1 de agosto de 1952, la cual declaró como día de fiesta legal al día 25 de julio de cada año designándolo como "Día de la Constitución". En el sexto Por Cuanto del preámbulo de esta Ley, se dispone lo siguiente:

> "Por Cuanto, es conveniente y de justicia que se conmemore a perpetuidad el día 25 de julio mas que por el inicio de nuestras relaciones con Estados Unidos, por el democrático y civilizado fruto político que ambos pueblos han creado;

Por Cuanto: Decrétese [etc.]."

Añade que lo expuesto en este sexto Por Cuanto, dispone que es conveniente y de justicia que se conmemore a perpetuidad el día 25 de julio, más que por el inicio de nuestras relaciones con los Estados Unidos, por el democrático y civilizado fruto político que ambos pueblos han creado. Esta razón de ser de la Ley Núm. 113, *supra,* es similar a la razón de ser de este Proyecto del Senado 1558, al disponer en la última oración de su Exposición de Motivos que con la aprobación de este proyecto, y citan: "Esto en conmemoración plena de la relación de Puerto Rico con los Estados Unidos".

Finaliza indicando que esta "conmemoración plena de la relación de Puerto Rico con los Estados Unidos", ya se da en la conmemoración del 25 de julio como "Día de la Constitución", en virtud de la Ley Núm. 113, *supra,* por lo que el Departamento de Estado considera inadecuado la aprobación del Proyecto del Senado 1558.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8, de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, difiere del análisis realizado por el Departamento de Estado. La Ley Núm. 113, *supra,* no estipula que el 25 de julio, no se puede conmemorar otro asunto al ya existente. El ejemplo más reciente surgió en la Decimocuarta Asamblea Legislativa donde por la Ley Núm. 88, del 3 de agosto del 2001, en Puerto Rico se declaró el 20 de febrero, como día del Natalicio de Luis Muñoz Marín. Este día festivo ya existía como Día de los Presidentes y se conmemoraba el Natalicio de George Washington. Otro ejemplo lo es el 17 de abril, donde se conmemora el Natalicio de José de Diego y la Preafirmación del Idioma Español.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración**, recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado 1558, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1607, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los Artículos 2 y 4 de la Ley Núm. 105 de 25 de mayo de 2006, a los fines de delegar a la administración de las agencias y entidades gubernamentales, las corporaciones públicas y a los municipios la determinación de la cantidad de unidades celulares a ser utilizadas por la entidad; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La intención legislativa, al aprobarse el Proyecto del Senado Núm. 1243, es establecer un control en las partidas de gasto por concepto de teléfonos celulares, en las tres ~~ramas de gobierno~~ Ramas de Gobierno y en los municipios. Dicho objetivo legislativo se alcanza sin la necesidad de imponer limitaciones adicionales. ~~Las limitaciones adicionales, sobre la cantidad de unidades celulares, según impuestas implican sobre legislación que debe ser rectificada.~~ Las limitaciones adicionales establecidas, por concepto del número elevado de unidades celulares utilizadas en el Gobierno, dan a entender que la legislación aprobada anteriormente, debe modificarse o enmendarse. De esta manera, se podrá manejar efectivamente, el problema del gasto excesivo en el uso de teléfonos celulares, por parte de los funcionarios de las tres Ramas del Gobierno.

~~Además, del insumo, proveniente de los jefes de agencias y de los alcaldes, sobre los efectos de la implantación de la Ley se desprende que la cancelación de los contratos antes de concluir el término pautado en el contrato podría tener como efecto que las agencias públicas incurran en gastos innecesarios por concepto de penalidades tras la cancelación, a destiempo, de los contratos de servicios de teléfono celular.~~

Es menester indicar, que conforme a la información recopilada y provista por los distintos jefes de agencias públicas, así como alcaldes, se evidencias que para cumplir con la norma pautada en la Ley Núm. 105 de 24 de agosto de 2006, se tendrían que cancelar contratos antes del término acordado. Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley, conllevaría la imposición de cargos por concepto de penalidad, al cancelar antes de tiempo los contratos de servicios de los teléfonos celulares. Dicha acción defraudaría la intención legislativa plasmada en la aludida Ley Núm. 105".

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa debe aprobar las enmiendas que mejorarán la Ley Núm. 105 ~~de 2006~~ de 25 de mayo de 2006, para sobrellevar los inconvenientes señalados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 105 del 25 de mayo de 2006, para que lea como sigue:

Artículo 2. – Se establece que a todos los jefes de las agencias de gobierno, departamentos, negociados, oficinas, dependencias, instrumentalidades, comisiones, corporaciones públicas~~...~~ y sus subsidiarias, así como los Alcaldes de los municipios, los Presidentes de los Cuerpos Legislativos y el Presidente del Tribunal Supremo, deberán restringir los contratos de servicio de teléfonos celulares en sus respectivas dependencias, exclusivamente para el uso limitado del personal que forme parte del plan de contingencia para casos de emergencias, así como aquellos funcionarios quienes por la naturaleza de sus puestos o funciones lo requieran. En el caso de los municipios, las Legislaturas Municipales adoptarán por Ordenanza Municipal, en un término de sesenta (60) días contados a partir de la vigencia de esa Ley, en el que se identifique aquellos funcionarios que tendrán acceso a un teléfono celular, con cargo al presupuesto municipal, tomando en consideración las responsabilidades y obligaciones de su cargo.

Ninguna agencia, entidad gubernamental, corporación pública o municipio podrá tener un gasto mayor del diez por ciento (10%)*, con la única excepción de los municipios en cuyo caso será cincuenta por ciento (50%),* de lo que representaba el gasto por concepto del uso de teléfonos celulares al 31 de diciembre de 2004**,[ni una cantidad de unidades celulares mayor del diez por ciento (10%) de las unidades en uso al 31 de diciembre de 2004]**. Las unidades de teléfonos celulares autorizadas, si alguna, serán asignadas al personal por el jefe o director de la agencia o instrumentalidad, tomando en consideración los deberes y responsabilidades del puesto de dicho personal. En el caso de los funcionarios o empleados públicos autorizados a utilizar teléfonos celulares con cargo al presupuesto gubernamental, estas personas ~~deberán rendir~~ rendirán un informe mensual de las llamadas personales realizadas con el equipo celular y ~~remitir~~ remitirán el pago correspondiente por dicho uso personal al Secretario de Hacienda, a través del

mecanismo uniforme que establezca la Oficina de Gerencia y Presupuesto para tales fines mediante reglamento.

Las disposiciones de este Artículo no serán aplicables a aquellos gobiernos municipales cuyas Legislaturas Municipales establezcan ~~por~~ mediante la aprobación de una Ordenanza, un plan de ahorro ~~en gasto~~ por concepto de gastos relativos a los servicios de teléfono celular, ~~ajustado a las particularidades de dicho gobierno~~ ~~municipal.~~ que se ajuste a las particularidades de los respectivos gobiernos municipales.

Artículo 2 - Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 105 del 25 de mayo de 2006, para que lea como sigue:

Artículo 4 - Todos los jefes de las agencias de gobierno, departamentos, negociados, oficinas, dependencias, instrumentalidades, comisiones, corporaciones públicas y sus subsidiarias**[en un término no mayor de sesenta (60) días luego de la aprobación de esta Ley]**, deben *notificar a los proveedores de servicios de teléfono celular que tras la conclusión de los contratos de servicios de teléfonos celulares vigentes se rescindirán* **[rescindir de]** ~~todos~~ **[los contratos de servicios de teléfonos celulares]**, con la excepción que se establece en el Artículo 2 de esta Ley, y deberán remitir a la Asamblea Legislativa un informe de las economías generadas *o proyectadas* en su dependencia por la acción tomada, ~~90~~ noventa (90) días después de la vigencia de esta Ley deben rescindir de todos los contratos de servicios de teléfono celulares. Subsiguientemente, deberá remitir a la Asamblea Legislativa un informe trimestral, contado a partir de los ciento ochenta (180) días de **[la vigencia de esta Ley]** *la cancelación de los contratos*, por un término de tres (3) trimestres consecutivos.

Artículo 3. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales,** previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 1607, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es enmendar los Artículos 2 y 4 de la Ley Núm. 105 de 25 de mayo de 2006, a los fines de delegar a la administración de las agencias y entidades gubernamentales, las corporaciones públicas y a los municipios la determinación de la cantidad de unidades celulares a ser utilizadas por la entidad; y para otros fines.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Esta Asamblea Legislativa ha procurado que en momentos donde el País sufre una estrechez económica se han aprobado una serie de medidas que van directamente a resolver dichos problemas económicos. Entre estas medidas correctivas está la hoy Ley de Reforma Fiscal de 2006, "Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006", Ley Núm. 105 25 de mayo de 2006, que establece controles sobre los gastos por concepto del uso de los teléfonos celulares en las Ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, así como en los municipios y disponer sobre el número máximo de teléfonos celulares con cargo al presupuesto permitidos en las entidades gubernamentales, entre otros asuntos.

Otro aspecto fundamental es que la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991". Ésta manifiesta en el inciso (a) del Artículo12.011, que todo funcionario o empleado municipal tiene el deber de conservar los bienes e intereses públicos bajo su custodia. La infracción a este deber, conlleva la comisión de un delito menos grave. En el inciso (a) del Artículo 8.001, aludida Ley, se dicta que no se podrá incurrir en gastos de fondos públicos municipales que se consideren extravagantes, excesivos o innecesarios.

Según se desprende de la Exposición de Motivos, la intención de esta pieza legislativa es complementar la hoy Ley Núm. de 105 25 de mayo de 2006, y establecer control en las partidas de gasto por concepto de teléfonos celulares en las tres ramas de gobierno y en los municipios.

Mediante memorial, participo la **Oficina del Contralor de Puerto Rico,** quien **endosa** la medida y hace referencia a la aprobación de la Ley Núm. 105, aprobada por esta Asamblea Legislativa. El Contralor reafirma que el gasto de fondos públicos en el uso de teléfonos celulares en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, debe reducirse sustancialmente. Con relación a la enmienda propuesta al Artículo 2 de la Ley Núm. 105, sugiere se analice la misma.

El **Departamento de Estado favorece la aprobación** de la medida porque la misma **atiende las objeciones** que tuvo el Departamento de Estado al Proyecto del Senado 1243, convertido en Ley, supra, por lo que no tendrían objeción siempre y cuando se tome en consideración sus sugerencias.

Para la **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico,** le parece razonable la apreciación expresada en la Exposición de Motivos del proyecto de ley, no tan sólo por los efectos adversos que puede ocasionar el no cumplimiento con los contratos pactados con los suplidores de servicios de teléfonos celulares, sino también porque las Legislaturas Municipales en el ejercicio de su gestión normativa y fiscalizadora, pueden adoptar las directrices que correspondan para regular y controlar los gastos atribuibles al uso de teléfonos celulares. Por las razones expuestas **endosan la medida.**

La **Oficina de Servicios Legislativo** expresa que esta pieza legislativa tiene como fin el limitar la cuantía máxima de teléfonos celulares utilizados en las distintas Ramas del Gobierno, y cumplir con el principio de austeridad y de sana administración, pautado en el estado de derecho vigente. Por las razones expuestas, endosan la medida con las enmiendas sugeridas.

Al momento de evaluar esta medida no se recibieron los memoriales de las siguientes agencias o dependencia: la Federación de Alcaldes y el Departamento de Hacienda.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** un impacto fiscal.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 1607, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1630, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 13, 14 y 15 de la Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 2002, ~~conocida como~~ que dispone para la creación de "Programas de ayuda al empleado (PAE) en las Dependencias del Estado Libre Asociado" a los fines de precisar y ampliar ~~el Programa de Ayuda al Empleado (PAE) para que incluya~~ los referidos Programas para que incluyan expresamente a la familia inmediata de éste; establecer el alcance del concepto familia inmediata; y atemperar dicha Ley a la actualidad sustituyendo la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos, "OCALARH", por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado, "ORHELA", ~~y para otros fines relacionados~~.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Muchos de los problemas ocupacionales en el gobierno están relacionados con situaciones personales, tales como problemas familiares, económicos, de salud física y mental, uso y abuso de alcohol y drogas, depresión~~,~~ y ansiedad, entre otros. Para atender dicha situación, ~~se creó mediante~~ la Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 2002 dispuso para la creación de~~,~~ programas de ayuda al empleado en las Dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Lo anterior es cónsono con la política pública del gobierno de velar por la salud integral del servidor público y su familia, aumentar su productividad y ofrecer servicios de excelencia a la ciudadanía de nuestra Isla. La fuerza laboral de Puerto Rico se afecta en su eficiencia y productividad por los problemas que conlleva el ajuste a los cambios sociales. Los problemas ocupacionales, como el ausentismo, las tardanzas, los accidentes del trabajo por negligencia del empleado y problemas familiares, entre otros, afectan la calidad de los servicios que proveen las agencias y, por ende, el funcionamiento del sistema gubernamental en general.

Mediante esta Ley, ampliamos el Programa de Ayuda al Empleado (PAE), ~~para que~~ a fin de proveer expresamente para que la familia inmediata del servidor público tenga acceso a servicios de psicólogos y psiquiatras. Para efectos de esta Ley, la familia inmediata del empleado se compondrá de su cónyuge e hijos menores de veintiún (21) años dependientes del servidor público y que cohabiten con éste.

Por otro lado, la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos, "OCALARH", fue renombrada como Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado, "ORHELA", mediante la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Por ello, resulta necesario corregir las alusiones a la anterior ~~oficina~~ Oficina y atemperamos la Ley a la realidad actual, denominando dicha agencia por su nuevo nombre.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 2002 ~~conocida como "Programas de ayuda al empleado en las Dependencias del Estado Libre Asociado"~~ para que se lea como sigue:

"Artículo 1.- Se faculta a las Dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a crear Programas de Ayuda al Empleado *y su Familia Inmediata*; facultar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción a implementar, ofrecer asesoramiento a las Agencias Ejecutivas, Gobiernos Municipales y las Empresas Privadas que así lo soliciten y a trabajar de forma integrada con otros Programas de Ayuda al Empleado *y su Familia Inmediata* existentes en instituciones al momento de la aprobación de esta Ley. *Para efectos de esta Ley, se considerará* como *familia inmediata del empleado* a *su cónyuge e hijos menores de veintiún (21) años dependientes del servidor público y que cohabiten con éste. En la medida* en *que los recursos fiscales de cada* ~~*autoridad nominadora*~~ dependencia gubernamental *lo permita, se autoriza a que por vía reglamentaria se amplíe el alcance del concepto familia inmediata."*

Artículo 2.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 2002 ~~conocida como "Programas de ayuda al empleado en las Dependencias del Estado Libre Asociado"~~ para que se lea como sigue:

"Artículo 2.- Cada dependencia gubernamental o grupo de dependencias gubernamentales coordinará con la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, "ASSMCA", el asesoramiento y la ayuda necesaria para implantar y desarrollar el Programa de Ayuda al Empleado *y su Familia Inmediata* conforme a los estándares establecidos para éstos."

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 3 de la Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 2002 ~~conocida como "Programas de ayuda al empleado en las Dependencias del Estado Libre Asociado"~~ para que se lea como sigue:

"Artículo 3.- Los Programas de Ayuda al Empleado *y su Familia Inmediata* se establecerán con cargo a los presupuestos vigentes de las propias agencias. Las agencias, a los fines de costos, podrán crear consorcios entre varias dependencias gubernamentales para proveer servicios a través de un Programa de Ayuda al Empleado *y su Familia Inmediata* a empleados de diferentes dependencias."

Artículo 4.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 2002 ~~conocida como "Programas de ayuda al empleado en las Dependencias del Estado Libre Asociado"~~ para que se lea como sigue:

"Artículo 4.- Sujeto a lo dispuesto en la presente Ley, las dependencias gubernamentales podrán establecer un Programa de Ayuda al Empleado *y su Familia Inmediata* internamente, como parte de la dependencia, o mediante contratación de proveedores privados. En ambos casos, el Programa de Ayuda al Empleado *y su Familia Inmediata* estará sujeto a la presente Ley, al reglamento que por virtud de la misma la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, "ASSMCA", promulgue y al Manual de Normas y Procedimientos que sea distribuido.

En el caso de la contratación de un Programa Privado de Ayuda al Empleado *y su Familia Inmediata*, ~~privado~~ la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, "ASSMCA", tendrá la responsabilidad de evaluarlo y de certificar que los proveedores de servicios cumplan con los requisitos ~~en Ley vigente~~ legales vigentes para ser contratados."

Artículo 5.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 2002 ~~conocida como "Programas de ayuda al empleado en las Dependencias del Estado Libre Asociado"~~ para que se lea como sigue:

"Artículo 5.- En aquellas dependencias gubernamentales donde existan organizaciones sindicales, el Programa de Ayuda al Empleado *y su Familia Inmediata* se desarrollará como un esfuerzo conjunto de las agencias y las organizaciones sindicales."

Artículo 6.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 2002 ~~conocida como "Programas de ayuda al empleado en las Dependencias del Estado Libre Asociado"~~ para que se lea como sigue:

"Artículo 6.- Los Programas de Ayuda al Empleado *y su Familia Inmediata* funcionarán como una unidad independiente. Los mismos serán atendidos por profesionales especialistas en el área de la conducta humana, Psiquiatras, Psicólogos ~~y/o~~ o Trabajadores Sociales, quienes deberán participar anualmente de quince (15) horas de adiestramientos en un programa de educación continuada que se coordinará entre la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, "ASSMCA", y ~~el Instituto para el Desarrollo de Personal en el Servicio Público~~ la División para el Desarrollo del Capital Humano."

Artículo 7.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 2002 ~~conocida como "Programas de ayuda al empleado en las Dependencias del Estado Libre Asociado"~~ para que se lea como sigue:

"Artículo 7.- Las agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico facilitarán los procesos de prestación de servicios a empleados referidos por los Programas de Ayuda al Empleado ~~[.]~~ *y su Familia Inmediata~~.~~."*

Artículo 8.- Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 2002 ~~conocida como "Programas de ayuda al empleado en las Dependencias del Estado Libre Asociado"~~ para que se lea como sigue:

"Artículo 8.- La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción "ASSMCA", será responsable de fomentar activamente y ofrecer el asesoramiento y la ayuda tecnica necesaria para la implantación y desarrollo de Programas de Ayuda al Empleado *y su Familia Inmediata* en las agencias del Gobierno Estatal, así como a los gobiernos municipales y las empresas privadas que lo soliciten."

Artículo 9.- Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 2002 ~~conocida como "Programas de ayuda al empleado en las Dependencias del Estado Libre Asociado"~~ para que se lea como sigue:

"Artículo 10.- La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, "ASSMCA", será responsable de velar por la implantación y funcionamiento de los Programas de Ayuda al Empleado *y su Familia Inmediata* en las dependencias del Gobierno Estatal, según los estándares establecidos, y mantener un registro de aquellos programas desarrollados con su ayuda y asesoramiento en los gobiernos municipales y las empresas privadas. En aquellas dependencias gubernamentales en las que ya existan Programas de Ayuda al Empleado *y su Familia Inmediata* la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción evaluará el mismo y hará las recomendaciones que entienda pertinentes para hacerlos más efectivos y lo más uniforme posible~~,~~ ~~además~~ Además velará por que el mismo cumpla con lo establecido en el reglamento que se promulgue por virtud de esta Ley."

Artículo 10.- Se enmienda el Artículo 11 de la Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 2002 ~~conocida como "Programas de ayuda al empleado en las Dependencias del Estado Libre Asociado"~~ para que se lea como sigue:

"Artículo 11.- La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, "ASSMCA", coordinará para que los Programas de Ayuda al Empleado *y su Familia Inmediata* conozcan los servicios en las diferentes dependencias gubernamentales, para lo cual creará un Comité Interagencial que se reunirá trimestralmente. **[**~~La~~ La **[Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos, "OCALARH"]** ~~*La*~~ *Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado*, ~~*"ORHELA","*~~ 'ORHELA', en coordinación con la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, ~~"ASSMCA'~~ 'ASSMCA', ofrecerá adiestramientos a los empleados de agencias que hayan desarrollado o estén en vías de desarrollar Programas de Ayuda al Empleado *y su Familia Inmediata*, de acuerdo a las necesidades identificadas."

Artículo 11.- Se enmienda el Artículo 12 de la Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 2002 ~~conocida como "Programas de ayuda al empleado en las Dependencias del Estado Libre Asociado"~~ para que se lea como sigue:

"Artículo 12.- Para la mayor efectividad de esta Ley, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, "ASSMCA", aprobará un reglamento en el cual, entre otras cosas, se establecerá el tipo de servicio mínimo que las agencias del Gobierno proveerán bajo el Programa de Ayuda al Empleado *y su Familia Inmediata*, las responsabilidades asignadas, los procedimientos a seguir y las penalidades por incumplimiento que deben establecerse a aquellas agencias o entidades gubernamentales que incumplan con la Ley. Dicho reglamento regulará, además, el acceso a los expedientes confidenciales de empleados que sean conservados en los Programas de Ayuda al Empleado *y su Familia Inmediata* y el acceso a las llaves de dichas oficinas debido a la información confidencial que se encontrará allí documentada. En dicho reglamento, además, se deberá incluir los estándares profesionales y éticos que deben ser cumplidos por los~~,~~ profesionales que brindarán servicios en los Programas de Ayuda al Empleado~~[.]~~ *y su Familia Inmediata*~~.~~. Además de lo establecido anteriormente, la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, "ASSMCA", podrá incluir en el reglamento todo aquello que entienda necesario para la más eficaz implantación de la presente Ley.

Será también obligación de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, en conjunto con ~~[la~~ la **[Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos**

Humanos] ~~*la*~~ *Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado*, ~~*"ORHELA","*~~ 'ORHELA', la creación, redacción, publicación y distribución de un Manual de Normas y Procedimientos para los Programas de Ayuda al Empleado *y su Familia Inmediata*, basado en el reglamento que a los fines de esta Ley se promulgue, que delimite en una forma cónsona y de uniformidad a los Programas de Ayuda al Empleado ~~[.]~~ *y su Familia Inmediata*~~.~~.

Cada dependencia gubernamental, a su vez, aprobará un reglamento interno para la administración de su Programa de Ayuda al Empleado~~[.]~~ *y su Familia Inmediata*~~.~~. Este reglamento de la dependencia gubernamental deberá estar basado en la presente Ley y en el reglamento que apruebe la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción."

Artículo 12.- Se enmienda el Artículo 13 de la Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 2002 ~~conocida como "Programas de ayuda al empleado en las Dependencias del Estado Libre Asociado"~~ para que se lea como sigue:

"Artículo 13.- La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción establecerá un sistema de seguimiento y de control de calidad para verificar que en cada dependencia gubernamental se esté implantando el Programa de Ayuda al Empleado~~[.]~~ *y su Familia Inmediata*~~.~~*."*

Artículo 13.- Se enmienda el Artículo 14 de la Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 2002 ~~conocida como "Programas de ayuda al empleado en las Dependencias del Estado Libre Asociado"~~ para que se lea como sigue:

"Artículo 14.- Cada agencia rendirá informes anuales sobre el funcionamiento del Programa de Ayuda al Empleado *y su Familia Inmediata* a la Administración de~~[,]~~ Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, "ASSMCA", y ésta, ~~al~~ a su vez, rendirá un informe anual al Gobernador."

Artículo 14.- Se enmienda el Artículo 15 de la Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 2002 ~~conocida como "Programas de ayuda al empleado en las Dependencias del Estado Libre Asociado"~~ para que se lea como sigue:

"Artículo 15.- Las dependencias gubernamentales tendrán un término de seis (6) meses, luego de aprobado el reglamento por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, "ASSMCA", para la implementación del Programa de Ayuda al Empleado~~[.]~~ *y su Familia Inmediata*~~.~~. Aquellas dependencias gubernamentales en las cuales exista un Programa de Ayuda al Empleado *y su Familia Inmediata*, previo a la vigencia de la presente~~,~~ Ley, deberán continuar brindando a los empleados los servicios y tendrán el mismo término de seis (6) meses para acoplar su Programa ya existente al reglamento que por virtud de esta Ley la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, "ASSMCA", apruebe.

~~Los Gobiernos Municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrán establecer Programas de Ayuda al Empleado *y su Familia Inmediata* luego de la correspondiente aportación presupuestaria para el programa, asignada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde de dicho municipio. Disponiéndose, sin embargo, que éstos estarán obligados a ejercer sus mejores esfuerzos e implantar el Programa de Ayuda al Empleado *y su Familia Inmediata* en un término no mayor de tres (3) años.~~"

Artículo 15.- Los Gobiernos Municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrán establecer Programas de Ayuda al Empleado *y su Familia Inmediata* luego de la correspondiente aportación presupuestaria para el programa, asignada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde de dicho municipio. Disponiéndose, sin embargo, que éstos estarán obligados a ejercer sus mejores esfuerzos e implantar el Programa de Ayuda al Empleado *y su Familia Inmediata* en un término no mayor de tres (3) años apartir del 1ro de julio de 2007, de no tener un Programa de Ayuda ya en funcionamiento.

Artículo 16.- Las dependencias gubernamentales a las cuales la Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 2002 aplique, deberán considerar las enmienda aquí dispuestas para sus cálculos al momento de solicitar la asignación de sus presupuestos anuales prospectivos, comenzando con el del año fiscal que comienza el 1ro de julio de 2007.

Artículo ~~15~~ 17.- Esta Ley entrará en vigencia ~~inmediatamente después de su aprobación~~ el 1ro de julio de 2007."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y análisis del **Proyecto del Senado Número 1630**, recomienda su aprobación **con enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del Proyecto del Senado 1630 es enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 13, 14 y 15 de la Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 2002, conocida como "Programas de ayuda al empleado en las Dependencias del Estado Libre Asociado" a los fines de precisar y ampliar el Programa de Ayuda al Empleado (PAE) para que incluya expresamente a la familia inmediata de éste; establecer el alcance del concepto familia inmediata; atemperar dicha Ley a la actualidad sustituyendo la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos, "OCALARH" por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado "ORHELA", y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Muchos de los problemas ocupacionales en el gobierno están relacionados con situaciones personales, tales como problemas familiares, económicos, de salud física y mental, uso y abuso de alcohol y drogas, depresión, y ansiedad, entre otros. Para atender dicha situación, la Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 2002 dispuso para la creación de, programas de ayuda al empleado en las Dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Lo anterior es cónsono con la política pública del gobierno de velar por la salud integral del servidor público y su familia, aumentar su productividad y ofrecer servicios de excelencia a la ciudadanía de nuestra Isla. La fuerza laboral de Puerto Rico se afecta en su eficiencia y productividad por los problemas que conlleva el ajuste a los cambios sociales. Los problemas ocupacionales, como el ausentismo, las tardanzas, los accidentes del trabajo por negligencia del empleado y problemas familiares, entre otros, afectan la calidad de los servicios que proveen las agencias y, por ende, el funcionamiento del sistema gubernamental en general.

Mediante esta Ley, se amplia el Programa de Ayuda al Empleado (PAE), a fin de proveer expresamente para que la familia inmediata del servidor público tenga acceso a servicios de psicólogos y psiquiatras. Para efectos de esta Ley, la familia inmediata del empleado se compondrá de su cónyuge e hijos menores de veintiún (21) años dependientes del servidor público y que cohabiten con éste.

Por otro lado, la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos, "OCALARH", fue renombrada como Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado, "ORHELA", mediante la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Por ello, resulta necesario corregir las alusiones a la anterior Oficina y atemperar la Ley a la realidad actual, denominando dicha agencia por su nuevo nombre.

GESTIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN

Para obtener un marco sobre las implicaciones que tendría esta medida sobre la legislación y prácticas vigentes, se solicitó la opinión de la **Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, de la **Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción**, del **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**, de la **Corporación del Fondo del Seguro del Estado**,

de la **Asociación de Alcaldes** y de la **Oficina de Servicios Legislativos**. A la fecha de redacción de este informe sólo la **Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico**, la **Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción**, el **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos**, la **Asociación de Alcaldes** y la **Oficina de Servicios Legislativos** habían sometido opiniones, las cuales, unidas a lo recogido en la Audiencia Pública y a la investigación independiente de esta **Comisión**, se consideran suficientes para someter este **Informe.**

La **Corporación del Fondo del Seguro del Estado** (**CFSE**) solicitó el 23 de octubre de 2006 a esta **Comisión** una prorroga de siete (7) días para someter una opinión debido a que a esa fecha no habían recopilado la información necesaria para fijar su posición. A la fecha de redacción de este informe, no se ha recibido comunicación alguna de la **CFSE.**

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** (**ORHELA**), sostiene ciertas preocupaciones, que a su entender, de ser atendidas, coartarían el desempeño óptimo del Programa de Asistencia en el Empleo (**PAE**). Asimismo ofreció algunas sugerencias de cómo manejar las preocupaciones y de cómo clarificar ciertos aspectos de forma de la medida.

En primer lugar, afirman que la reestructuración presupuestaría que establece la "Ley para Implantar la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", Ley Número 103 de 25 de mayo de 2006, hace que el impacto en los presupuestos asignados durante este año fiscal entorpezcan la implantación del **PAE**, por lo que recomiendan que se espere hasta que sea el momento de reasignar los dineros del Gobierno, para que al solicitar asignaciones, se considere en las propuestas las enmiendas que propone esta medida.

Segundo, debido a que los deberes y responsabilidades que la Ley Número 167 de 11 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración de los Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" le impone a la **Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción**, Artículos 1, 2, 4, 6, 8, 9, 10, 12, 13 y 14, debería esta entidad establecer la conveniencia o la no conveniencia de ampliar los servicios de los **PAE** a la familia inmediata del empleado.

La **Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción** (**ASSMCA**), apoya la medida. Esta entidad sostiene que actualmente los **PAE** atienden al empleado y a su familia. Esta última esta implicita en la definición del programa. Siendo la razón de ser de los **PAE** atender problemas o situaciones que estén afectando o puedan afectar la productividad de los empleados en el area de trabajo, estos familiares que reciben servicios del **PAE** llegan a éste a través del empleado, no directamente. Entre las situaciones que atiende el **PAE** están los problemas familiares que requiere en algunos casos servicios de siquiatras y sicologos que la Ley Núm. 167, *supra*, contempla.

Asimismo, indican que les preocupa que el costo de estos programas aumente siempre que el añadir a la familia, sin especificar si la misma sera cubierta siempre y quien aporta a su cobertura, el patrono o el empleado.

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico** (**AAPR**) no tiene objeción a la intención de la medida más propone se atiendan ciertos asuntos sobre la misma.

En primer lugar, la carga económica que conlleva la implantación del **PAE** resulta que consideren "ilusorio e irreal" el pretender que con las limitaciones presupuestarias que tienen los Municipios, ni aún con el impuesto sobre la venta y uso al detal que les autoriza la Ley Número 117 de 4 de julio de 2006, conocida como "Ley de Justicia Contributiva", los gobiernos municipales pueden comprometerse a implantar el **PAE**. Al menos no se les debe imponer un término de tiempo determinado para implantar los **PAE**. Ante esta realidad, la implantación del **PAE** debe ser a discreción del Alcalde y la Legislatura

Municipal según se lo permita los recursos presupuestarios del Fondo General Municipal. Sobre este particular, debemos entender que los tres años que propone la Ley ya han pasado teniendo en cuenta que la Ley Núm. 167, *supra*, que es la que tiene dicha imposición, entro en vigencia el 11 de agosto de 2002. Sin embargo tomando en consideración el gasto adicional que implican las enmiendas propuestas en los presupuestos de los **PAE**, el Proyecto se enmienda para que el término de tres años comience a transcurrir al momento que esta medida entre en vigor.

Segundo, la **AAPR** entiende que los municipios deberían tener representación en el Comité Interagencial que se menciona en el Artículo 11 de la Ley. La Comisión entiende que la potestad sobre la composición del Comité Interagencial debe recaer exclusivamente en **ASSMCA** debido a la deferencia que merece dicha agencia. Desde la Legislatura, imponer quien debe ser miembro del Comité sería prematuro. Nada impide que **ASSMCA** nombre a ese comité a algún representante de los municipios. De la misma forma, la Comisión entiende que tampoco debe obligársele a **ASSMCA**.

La **Oficina de Servicios Legislativos** (**OSL**) no tuvo objeción alguna al Proyecto. Entiende la OSL que la medida guarda concordancia y promueve los fines que propulsaron la Ley Núm. 167, *supra*, y la política pública del Gobierno, consistente en velar por la salud integral del servidor público y la de su familia, aumentar su productividad y ofrecer servicios de excelencia a la ciudadanía.

El **Departamento del Trabajo y Recursos Humanos** (**DTRH**) apoya la medida propuesta. Señala el DTRH que a merced de la Orden Ejecutiva Núm. 97-38, la cual estaba en vigor antes de la Ley Núm. 167, *supra*, aquellas agencias supuestas a implantar **PAE**, tendrían en su encargo, apoyándose en el texto de dicha Orden[5], que incluir a la familia al momento de velar por la salud de sus empleados. Más aún, el inciso (e) de la Sección 3.01 del Artículo 3 del "Reglamento del Administrador de ASSMCA para la implantación de la Ley Número 167 de 11 de agosto de 2002[6]" define el termino *clientes* como "[f]uncionarios, empleados **y familiares** (*énfasis suplido*) que reciben servicios del Programa de Ayuda al Empleado" contemplando la posibilidad de familiares dentro de las personas a las cuales les puede proveer servicios.

Esta medida, por su parte, lo que pretende es atemperar la Ley Núm. 167, *supra*, a la intención que se infiere del análisis de estos documentos de percibir a la familia del servidor público y al servidor público como una entidad por si misma, que de no poseer la salud y fuerza moral óptima, acarreará corolarios que amenazan la calidad de los servicios que esta supuesto a proveer el Gobierno.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** un impacto fiscal.

---

[5] "Es política pública de nuestro gobierno velar por la salud integral del servidor público **y su familia**, (*énfasis suplido*) aumentar su productividad y ofrecer servicios de excelencia a la ciudadanía de nuestra Isla." OE-1997-38, primer POR CUANTO.
"Los Programas de ayuda al Empleado asisten en el proceso de educar, prevenir y fomentar estilos de vida saludables para el trabajador **y su familia**. (*énfasis suplido*)" OE-1997-38, séptimo POR CUANTO.

[6] Nombre completo. "Reglamento del Administrador de ASSMCA para la implantación de la Ley Número 167 de 11 de agosto de 2002" que faculta a la Administración a ofrecer asesoramiento técnico a las dependencias gubernamentales, gobiernos municipales y empresas privadas que lo soliciten en la implantación de Programas de Ayuda al Empleado (PAE); establecer guías y parámetros uniformes para la implantación y funcionamiento de los PAE en las dependencias gubernamentales; para la certificación y evaluación de PAE privados; y para el monitoreo de los PAE en las dependencias gubernamentales." Revisado el 8/2/2006.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales** del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Número 1630, **con enmiendas** contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1683, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un inciso (5) al Artículo 19.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico" con el propósito de requerir a toda organización de servicios de salud que incluya, como parte de su cubierta si media justificación médica según los criterios establecidos en los protocolos creados por el Departamento de Salud, la prestación de servicios a sus suscriptores que requieren un ventilador o equipo tecnológico de uso permanente para mantenerse con vida, un mínimo de dos turnos diarios de ocho horas de enfermeros o enfermeras diestros con conocimientos de terapia respiratoria.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Existe una multiplicidad de condiciones médicas que pueden llevar a una persona a requerir la asistencia de un ventilador o equipo tecnológico de uso permanente para su supervivencia. Aquellos que tienen diagnósticos que conllevan como tratamiento el uso de ventiladores u otros equipos tecnológicos de uso permanente para mantenerse con vida, deben estar conectados a estos aparatos las veinticuatro (24) horas. Además, deben sufragar otros gastos de medicinas, máquina de alimentación continua, oxímetro y planta de energía eléctrica, ya que estos pacientes no tolerarían que el funcionamiento de su equipo médico se interrumpa porque falte el servicio de energía eléctrica.

Uno de los problemas principales que confrontan las familias en las que uno o más de sus componentes padecen una condición que requiere el uso de un ventilador u otros equipos tecnológicos de uso permanente para poder mantenerse con vida, es que no existe una cubierta uniforme en los planes de servicios de salud. A estos efectos, esta Asamblea Legislativa estima necesario establecer una cubierta uniforme en todas las pólizas médico-hospitalarias públicas y privadas de aquellas familias en las que uno o más de sus miembros requieran por prescripción médica un ventilador o equipo tecnológico de uso permanente para mantenerse con vida y como mínimo un turno diario de ocho horas de enfermeras o enfermeros diestros con conocimientos de terapia respiratoria para brindar atención a los casos antes mencionados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se añade un inciso (5) al Artículo 19.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico", para que lea como sigue:

"Artículo 19.030 – Autorización requerida

(1)…

(2)…

(3)…
(4)…
(5) Toda organización de servicios de salud, que preste servicios de salud deberá incluir, como parte de su cubierta si media justificación médica según los criterios establecidos en los protocolos creados por el Departamento de Salud, a las personas que requieran un ventilador o equipo tecnológico para mantenerse con vida, un mínimo de dos turnos diarios de ocho horas de enfermeros o enfermeras diestros con conocimientos de terapia respiratoria.

Artículo 2. – El Comisionado de Seguros de Puerto Rico, conjuntamente con el Director de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico y el Secretario de Hacienda, aprobarán la reglamentación necesaria para la implantación de esta Ley, de conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, dentro de un plazo no mayor de seis (6) meses después de la aprobación de esta Ley. El Comisionado de Seguros velará por el fiel cumplimiento de las aseguradoras con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 3. - Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. del S. 1683 tienen a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación de esta medida sin enmiendas.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1683 tiene el propósito de añadir un inciso (5) al Artículo 19.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico" con el propósito de requerir a toda organización de servicios de salud que incluya, como parte de su cubierta si media justificación médica según los criterios establecidos en los protocolos creados por el Departamento de Salud, la prestación de servicios a sus suscriptores que requieren un ventilador o equipo tecnológico de uso permanente para mantenerse con vida, un mínimo de dos turnos diarios de ocho horas de enfermeros o enfermeras diestros con conocimientos de terapia respiratoria.

Mediante la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", se crea la Administración de Seguros de Salud", y entre sus facultades se especifica la negociación y la contratación con aseguradores públicos y privados de cubiertas de seguros médico-hospitalarios, según se definen y establecen en el Artículo VI de la ley citada.

Al aprobarse la Ley Núm. 72, supra, se perseguía el propósito de proveer servicios de salud a todos los ciudadanos en igualdad de condiciones sin tomar en consideración la situación económica de estos. El seguro de salud del gobierno de Puerto Rico atiende las necesidades de un sector de la población que no cuenta con recursos económicos para sufragar los costos de un plan de salud privado.

Este seguro de salud contiene unas cubiertas uniformes para todos los asegurados y esta Asamblea Legislativa es la que ha determinado mediante legislación el alcance de los servicios que se les debe proveer a los participantes del seguro de salud del gobierno de Puerto Rico. El Artículo VI de la Ley Núm. 72, supra, contiene las cubiertas mandatarias en beneficio de los participantes.

Mediante la Ley Núm. 482 de 23 de septiembre de 2004, se enmendó el Inciso A de la Sección 6, del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, a fin de establecer una cubierta uniforme en todas las pólizas médico-hospitalarias públicas y privadas de aquellas familias en las que uno o más de sus miembros requieran por prescripción médica un ventilador para mantenerse con vida.

Llamamos la atención en cuanto a que en el título de la medida se da la impresión de que la misma tiene la intención de establecer una cubierta uniforme para los planes de salud públicos y privados, la realidad es que la misma no tiene ese alcance. Al examinar la enmienda al texto de la ley nos percatamos

que la enmienda requiriendo el que se provea de equipo de ventilador a aquellos pacientes que lo necesiten solo cubre a los beneficiarios del plan de salud del gobierno de Puerto Rico.

La referida Ley núm. 482, supra, solo enmendó la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", se crea la Administración de Seguros de Salud", esta ley solo cubre a los participantes del plan de salud del gobierno de Puerto Rico.

El P. del S. 1683 subsana la deficiencia de la Ley Núm. 482, supra, y la aprobación de la misma le garantizará a aquellas personas que necesitan la asistencia de un ventilador o equipo tecnológico de uso permanente para su supervivencia el que los planes médicos privados que posean les provean tales equipos. Esta es una medida de justicia y la aprobación de la misma tendrá el efecto de establecer una cubierta uniforme en cuanto al servicio de ventiladores para aquellas personas que por recomendación médica lo necesiten.

En la Exposición de Motivos de esta medida se señala que uno de los problemas principales que confrontan las familias en las que uno o más de sus componentes padecen una condición que requiere el uso de un ventilador u otros equipos tecnológicos de uso permanente para poder mantenerse con vida, es que no existe una cubierta uniforme en los planes de servicios de salud. La aprobación del P. del S. 1683 crea tal cubierta uniforme y le garantizará a un gran sector de nuestra población poder contar con aquellos servicios de salud que son necesarios para su subsistencia.

Es nuestra responsabilidad adoptar medidas para garantizar servicios de salud a nuestra población y que los mismos sean adecuados a las condiciones que estos presenten. La aprobación de esta medida es muestra de nuestro interés en proteger la salud del pueblo puertorriqueño.

La presente medida garantiza la intervención del Comisionado de Seguros para velar porque los planes de salud incluyan en sus cubiertas aquellos servicios que por ley se han impuesto de forma mandatoria. De esta forma garantizamos la cubierta uniforme en todas las pólizas médico-hospitalarias públicas y privadas de aquellas familias en las que uno o más de sus miembros requieran por prescripción médica un ventilador para mantenerse con vida.

IMPACTO ECONOMICO

La aprobación de esta medida no tendrá ningún impacto económico sobre las finanzas de los municipios ni sobre el presupuesto general de gastos del gobierno de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, Vuestras Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico recomiendan la aprobación del P. del S. 1683 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer

(Fdo.)
Jorge A. de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico, Asuntos
Municipales y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1693, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para aumentar en un tres (3) por ciento las pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, concedidas con efectividad al 1ro. de enero de 2004 o antes, excluyendo las anualidades concedidas bajo la Ley Núm. 305 de 24 de septiembre de 1999, proveer los fondos necesarios para cubrir el impacto de dicho aumento; y disponer que los municipios y las corporaciones públicas pagarán anualmente de recursos propios, el costo de este aumento a las anualidades de los que fueran sus empleados antes de pensionarse.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, estableció un sistema de retiro y beneficios para los empleados públicos. El Sistema de Retiro, según las disposiciones de ley vigente, es un fideicomiso de los empleados públicos y su función es invertir y custodiar las aportaciones periódicas que hacen los empleados y sus respectivos patronos para poder efectuar, en un futuro, los correspondientes pagos de pensión por retiro o incapacidad a los empleados.

Se reconoce que, con el paso del tiempo, el aumento en el costo de vida conlleva una disminución relativa de valor de las anualidades de los pensionados. Por esta razón, se estableció mediante la Ley Núm. 10 de 21 de mayo de 1992, que efectivo el 1ro. de enero de 1992 y subsiguientemente cada tres años, se aumentarían en un tres (3) por ciento todas las anualidades que se paguen en virtud de dicha Ley por edad, años de servicios o incapacidad, que estén vigentes a esa fecha y que se hayan estado percibiendo por tres años antes. De esta manera, el Gobierno enfrenta la obligación moral de ayudar a mejorar la condición de vida de los pensionados, personas que dieron lo mejor de su vida en el servicio al pueblo de Puerto Rico.

Por tanto, en la obligación del Gobierno de atender las necesidades de los pensionados mediante esta Ley, se aumentan en un tres (3) por ciento las pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447, antes citada, concedidas con anterioridad al 1ro. de enero de 2004.

Los fondos necesarios para cubrir el costo de este aumento, en lo que se refiere a pensionados del Gobierno Central, serán con cargo al Fondo General y deberán consignarse en el Presupuesto General para Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cada año fiscal, a partir del año fiscal 2007-2008. Las corporaciones públicas y los municipios cuyos empleados estén cubiertos bajo esta Ley, cubrirán el costo que represente el aumento en pensiones establecido por esta Ley para los pensionados de su corporación o municipio.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Efectivo el 1ro. de ~~enero~~ julio de 2007, se aumentan en un tres (3) por ciento las anualidades que se paguen bajo la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, por mérito, edad y años de servicios o incapacidad, que estén vigentes a esa fecha y que hayan sido otorgadas con efectividad al 1ro. de enero de 2004 o antes.

Artículo 2.-Se excluyen expresamente de las disposiciones de la Ley, los pensionados bajo las disposiciones de la Ley Núm. 305 de 24 de septiembre de 1999, conocida como Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 3.-La asignación de los recursos necesarios para cubrir el costo que conlleve el aumento en las pensiones de pensionados procedentes del Gobierno Central, será con cargo al Fondo General y deberá consignarse en el Presupuesto General para Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cada año fiscal, a partir del año fiscal 2007-2008. ~~Disponiéndose, que el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico adelantará de sus propios recursos los fondos para conceder el referido aumento y deberá someter no más tarde del 28 de febrero de 2007 a la Oficina de Gerencia y Presupuesto toda la información con relación al pago del aumento del tres (3) por ciento, con el propósito de que dicha Oficina consigue en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno para el año fiscal 2007-2008 y años subsiguientes, los fondos así adelantados; los cuales deberá reembolsar no más~~

~~tarde del 31 de mayo de cada año al referido Sistema de Retiro.~~ Las corporaciones públicas y los municipios cuyos empleados estén cubiertos bajo esta Ley, cubrirán de recursos propios el costo que represente el aumento en pensiones establecido por esta Ley para los pensionados de su corporación o municipio.

Artículo 4.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación~~.~~, pero sus disposiciones en lo que respecta al aumento trienal de tres por ciento (3%) en las pensiones será a partir del 1ro. de julio de 2007."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y la de Hacienda,** previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 1693, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta medida tiene como propósito aumentar en un tres (3) por ciento las pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, concedidas con efectividad al 1ro. de enero de 2004 o antes, excluyendo las anualidades concedidas bajo la Ley Núm. 305 de 24 de septiembre de 1999, proveer los fondos necesarios para cubrir el impacto de dicho aumento; y disponer que los municipios y las corporaciones públicas pagarán, anualmente de recursos propios, el costo de este aumento a las anualidades de los que fueran sus empleados antes de pensionarse.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los pensionados gubernamentales han dedicado la mayor parte de su vida a servir al país con honestidad y dedicación. Estos empleados han brindado un servicio de calidad y de excelencia, con altos valores humanos y éticos

Se reconoce que, con el paso del tiempo, el aumento en el costo de vida conlleva una disminución relativa de valor de las anualidades de los pensionados. Por esta razón, se estableció mediante la Ley Núm. 10 de 21 de mayo de 1992, que efectivo el 1ro. de enero de 1992 y subsiguientemente cada tres años, se aumentarían en un tres (3) por ciento todas las anualidades que se paguen en virtud de dicha Ley por edad, años de servicios o incapacidad, que estén vigentes a esa fecha y que se hayan estado percibiendo por tres años antes. De esta manera, el Gobierno enfrenta la obligación moral de ayudar a mejorar la condición de vida de los pensionados, personas que dieron lo mejor de su vida en el servicio al pueblo de Puerto Rico.

Esta pieza legislativa no debe tener problema porque la misma complementa las medidas aprobadas por la Asamblea Legislativa y que, a juicio del Ejecutivo, le hace justicia a miles de pensionados que han sufrido por el alto costo de vida. Otro de los beneficios que ayuda a estos puertorriqueños que brindaron parte de su vida al servicio público, lo fue la hoy "Ley de la Justicia Contributiva de 2006" en su Artículo 4C., Sección 1040I a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, "Crédito Compensatorio para Pensionados de Bajos Recursos".

Según la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, (el Sistema) tiene aproximadamente setenta y seis mil (76,000) pensionados a los que les aplicaría el aumento del tres por ciento (3%) que se propone. La Administración **no tendría objeción alguna a la aprobación de la medida,** siempre que se tome en consideración las enmiendas sugeridas.

La Asociación de Pensionados de Puerto Rico indica que la presente medida forma parte de la política pública establecida hasta el presente de aumentar en un tres (3) por ciento las pensiones, y proveer los fondos necesarios para dicho aumento. Esta medida es de gran importancia para la Asociación la cual

debe cumplirse con las disposiciones de la ley de otorgar ducho aumento efectivo en "1ro de enero de de 2007". No obstante, no tienen objeción a que dicho aumento se conceda el 1ro de julio de 2007.

Según la Comisión Permanente de los Sistemas de Retiro, **apoya la medida** porque la misma es parte de una verdadera justicia salarial para los pensionados.

Como parte del análisis de la medida se solicitó comentarios a la Asociación de Empleados del Estado Libre Asociado y, al finalizar los trabajos sobre esta medida no se recibieron los comentarios.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **tendrá** un impacto fiscal de $10,164,635.00 de dólares.

Al culminar la evaluación de la medida, la Oficina de Gerencia y Presupuesto **no presentó la Certificación de Fondos** que le fue solicitada el 9 de octubre de 2006, la cual tenia como fecha límite el 23 de octubre de 2006. No obstante la Administración de los Sistema de Retiro en su memorial determino que la medida tendría impacto fiscal antes mencionado

A tenor con lo antes expuesto, las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y la de Hacienda, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo, la aprobación del Proyecto del Senado 1693, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno
y Asuntos Laborales

(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta en funciones
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1694, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para aumentar en un tres (3) por ciento las pensiones bajo las disposiciones de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, concedidas con efectividad en o antes del 1ro. de enero de 2004; e identificar la fuente de financiamiento para proveer los fondos necesarios para cubrir el impacto económico de dicho aumento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, estableció el Sistema de Retiro para Maestros. El mismo, según las disposiciones de ley vigentes, funciona como un fideicomiso de todos los maestros que son integrantes del Sistema. Su función es invertir y custodiar las aportaciones periódicas que hacen los maestros y sus respectivos patronos para poder efectuar, en un futuro, los correspondientes pagos de pensión por retiro o incapacidad a los maestros.

Se reconoce que, con el paso del tiempo, el aumento en el costo de vida conlleva una disminución relativa del valor de las anualidades de los maestros. Por esta razón, se estableció mediante la aprobación de una ley especial, que efectivo el 1ro. de enero de 1992 y subsiguientemente cada tres años, se aumentarían en un tres (3) por ciento las anualidades concedidas en virtud de la Ley Núm. 218 de 6 de

mayo de 1951, según enmendada, por edad, años de servicio o incapacidad y que se estuvieran percibiendo por lo menos tres años antes de la fecha de efectividad de los respectivos aumentos. Aclaramos que esta Ley Núm. 218 fue derogada por la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004. De esta manera, el Gobierno enfrentó la obligación moral de ayudar a mejorar la condición de vida de los maestros pensionados, personas que dieron lo mejor de su vida al servicio del Sistema Educativo de Puerto Rico.

Es obligación del Gobierno atender las necesidades de los maestros pensionados. Siguiendo el compromiso moral ya establecido, mediante esta Ley se aumenta en un tres (3) por ciento las pensiones bajo las disposiciones de la Ley Núm. 91, antes citadas, concedidas con efectividad en o antes del 1ro. de enero de 2004 y que estén vigentes al 1ro. de julio de 2007.

Es preciso señalar que los fondos necesarios para cubrir el costo de este aumento, serán consignados en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cada año fiscal a partir del año fiscal 2007-2008.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Efectivo el 1ro. de ~~enero~~ julio de 2007 se aumentan en un tres (3) por ciento las anualidades concedidas bajo la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, por edad y años de servicios o incapacidad que estén vigentes a esa fecha y que hayan sido otorgadas con efectividad en o antes del 1ro. de enero de 2004.

Artículo 2.-Los fondos necesarios para cubrir el costo que conlleve el aumento de pensiones del Sistema de Retiro para Maestros serán consignados en el Presupuesto General para Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cada año fiscal, a partir del año fiscal 2007-2008. ~~Disponiéndose, que el Sistema adelantará los recursos para conceder el referido aumento y deberá someter no más tarde del 28 de febrero del año natural siguiente a la Oficina de Gerencia y Presupuesto toda la información con relación al pago del aumento del tres (3) por ciento, con el propósito de que dicha Oficina reembolse los fondos así adelantados no más tarde del 31 de mayo de cada año al Sistema de Retiro para Maestros.~~

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. pero sus disposiciones en lo que respecta al aumento trienal de tres por ciento (3%) en las pensiones de los maestros será a partir del 1ro. de julio de 2007."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm.1694, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es aumentar en un tres (3) por ciento las pensiones bajo las disposiciones de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, concedidas con efectividad en o antes del 1ro. de enero de 2004; e identificar la fuente de financiamiento para proveer los fondos necesarios para cubrir el impacto económico de dicho aumento.

ANALISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos se desprende la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, estableció el Sistema de Retiro para Maestro. El mismo, según las disposiciones de ley vigentes, funciona como un fideicomiso de todos los maestros que son integrantes del Sistema. Su función es invertir y custodiar las aportaciones periódicas que hacen los maestros y sus respectivos patronos para poder efectuar, en un futuro, los correspondientes pagos de pensión por retiro o incapacidad a los maestros.

Reconoce que, con el paso del tiempo, el aumento en el costo de vida conlleva una disminución relativa del valor de las anualidades de los maestros. Por esta razón, se estableció mediante la aprobación de una ley especial, que efectivo el 1ro. de enero de 1992 y subsiguientemente cada tres años, se aumentarían en un (3) por ciento las anualidades concedidas en virtud de la Ley Núm. 218 de 6 de mayo de 1951, según enmendada, por edad años de servicios o incapacidad y que se estuvieran percibiendo por lo menos tres años antes de la fecha de efectividad de los respectivos aumentos.

Se aclara que esta Ley Núm. 218 fue derogada por la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004. De esta manera, el Gobierno enfrentó la obligación moral de ayudar a mejorar la condición de vida de los maestros pensionados, personas que dieron lo mejor de su vida al servicio del Sistema Educativo de Puerto Rico. Es obligación del Gobierno, atender las necesidades de los maestros pensionados. Siguiendo el compromiso moral ya establecido, mediante esta Ley se aumenta en un (3) tres por ciento las pensiones bajo las disposiciones de la Ley Núm. 91, antes citadas, concedidas con efectividad en o antes del 1ro. de enero de 2004 y que estén vigentes al 1ro. de enero de 2007. Señala que los fondos necesarios para cubrir el costo de este aumento, será consignado en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para cada año fiscal a partir del año fiscal 2007 – 2008.

Los Sistemas de Retiro para Maestros (SRM), exponen que los maestros no reciben aportaciones patronales equivalentes a un 8% (7% S.S. + 1% Retiro Central). Por otra parte, la aportación individual en este Sistema es 9%, mayor a la de Retiro Central que es de 8.27%. Estiman que 24,392, pensionados cualificarían para el beneficio en el Proyecto, con un impacto económico de $9, 153,710.00. El aumento de un 3% en las pensiones otorgadas en o antes del 1ro de enero de 2004, no tiene un gran efecto económico en los participantes con pensiones bajas tampoco es necesario para la subsistencia de aquellos que cuentan con pensiones bajas y tampoco es necesario para la subsistencia de aquellos que cuentan con pensiones más altas.

Entienden que la premisa de este Proyecto es aliviar el aumento en el costo de vida de los pensionados, por lo que entienden que es indispensable hacer una distinción a favor de los maestros pensionados. De igual forma entienden que es necesario aumentar la aportación a aquellos más necesitados en comparación a aquellos que reciben una pensión mas holgada. En consideración a lo anterior recomiendan establecer una escala de aumento porcentual en la pensión dependiendo de los ingresos. Mientras mas baja la pensión, mayor el por ciento y mientras más alta, menor.

PENSION MENSUAL	**% DE AUMENTO**	**PENSIONADO**	**COSTO DE AUMENTO**
$300.00 a $999.99	6%	11,417	$ 5,715,806.88
$1,000.00 a $1,999.99	4%	13,540	$8,838,749.28
$2,000.00 o más	3%	716	$624,969.72
Total		25,673	$ 15,179.525.88

Indican que al Proyecto establecer que el impacto económico será sufragado por el Fondo General, se toma la dirección correcta en la otorgación de este tipo de beneficio. En el pasado se ha condenado al la SRM a pagar el costo del aumento del tres por ciento en franca oposición de la realidad fiscal de este Sistema. Indican que cuando se aprobó la Ley Núm. 226 10 de agosto de 1998, se estableció que la mayoría del impacto económico de la medida lo iba a sufragar el Fondo General. Sin embargo la Ley Núm.226, supra, fue enmendada para que el Fondo de Anualidades fuese responsable. Esa determinación tuvo el impacto económico de alrededor de veintidós millones de dólares para el SRM.

Los Sistemas de Retiro para Maestros, recomendaron modificar el Artículo 2, para aproximarlo a la interacción entre la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la SRM al momento de compensarse por el costo del aumento trienal. La práctica es que la OGP realiza primero una asignación estimada que es enviada al SRM y luego el SRM informa el impacto real. De existir deficiencias, la OGP asigna el dinero restante. Entienden que dicha práctica es más favorable para la Agencia que no tiene que desembolsar

durante el año la totalidad del impacto económico de la medida. Entienden que el Artículo 2 debe ser enmendado para que el aumento 3% se consigne en el presupuesto vigente de acuerdo a dicha práctica informada. La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, entiende que debido a la situación precaria fiscal de Puerto Rico y al este aumento no estar consignado en el Presupuesto General de Gastos para el año Fiscal 2006-2007, imposibilita la aprobación de esta medida con la recomendación del SRM.

En Audiencia Pública de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, donde se estudiaba el Proyecto de la Cámara Núm. 3085, el cual establece un aumento de un 3% a las pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley Núm.447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, concedidas en o antes del 1ro de enero de 2004, excluyendo las anualidades concedidas bajo la Ley Núm. 305 de 24 de septiembre de 1999, conocida como "Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro." En dicha Audiencia Pública el SRM, sostuvo que el P. de la C. 3085, no incluye como beneficiario del aumento en el 3% a los maestros pensionados. Al contrario del P. del S. 1694, que si contempla un aumento a los maestros. Entienden que este aumento propuesto no es cónsono con el costo de la vida actual, demandando que la desventaja de los demás empleados vs los maestros es debido a que no reciben Seguro Social. Proponen establecer una escala de aumento porcentual en la pensión dependiendo de los ingresos. Mientras más baja la pensión, mayor el porciento y mientras más alta, menor.

La Comisión de Gobiernos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, entiende que la enmienda propuesta por el SRM, es de vanguardia para la justicia social y salarial de los maestros de Puerto Rico, cuando se acojan a su retiro. Pero para que haya un aumento con una viabilidad segura, entendemos que es necesario mantener la Legislación con un aumento de 3% por ciento, en las pensiones bajo las disposiciones de la Ley Núm. 91, *supra*. Debido a que Puerto Rico, enfrenta una situación fiscal precaria entendemos que no se debe enmendar la cantidad que recomienda el P. del S. 1694.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **tendrá** un impacto fiscal de $9,153,710 millones de dólares.

Al culminar la evaluación de la medida, la Oficina de Gerencia y Presupuesto **no presentó la Certificación de Fondos** que le fue solicitada el 9 de octubre de 2006, la cual tenia como fecha límite el 23 de octubre de 2006. No obstante la Administración de los Sistema de Retiro de Maestros en su memorial determinó que la medida tendría el impacto fiscal antes mencionado

Por todo lo antes expuesto la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1694, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno

(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta en Funciones
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1760, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los incisos (B)(3) del Artículo 4 y (A)(2) del Artículo 9 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", a los fines de establecer una meta de reducción, reuso y reciclaje.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La "Ley para la Reducción y Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico" (Ley de Reciclaje), fue el primer intento legislativo en Puerto Rico para establecer el reciclaje y la reducción como alternativas a la disposición de los desperdicios sólidos en nuestros vertederos. Este estatuto estableció una meta sumamente ambiciosa, pretendiendo lograr un 35% de reducción sustancial del volumen dispuesto en vertederos, en un periodo de 3 años, aún cuando previo a esta fecha, apenas se habían desarrollado campañas masivas de educación ni se contaba con la infraestructura necesaria para manejar los materiales reciclables o desviados. Por tales razones, la fecha de cumplimiento de dicha meta tuvo que ser modificada en varias ocasiones siendo la última el 31 de diciembre de 2006.

La Ley de Reciclaje responsabiliza a la Autoridad de Desperdicios Sólidos (Autoridad) a desarrollar e implantar en coordinación con los Municipios, un programa de reciclaje a nivel Isla, como parte integral de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el manejo de los desperdicios sólidos. Asimismo, recae en las administraciones municipales preparar e implantar un plan municipal de reciclaje y los responsabiliza a velar que los residentes, comercios, industrias e instituciones sitas en su jurisdicción territorial separen del flujo de desperdicios el material reciclable previo a su recogido. Del mismo modo, la Ley establece que le corresponde a los municipios cumplir con la meta del 35% de reducción de desperdicios depositados en los vertederos.

Para lograr el cumplimiento de la Ley de Reciclaje, desde su aprobación en el año 1992, la Autoridad comenzó a laborar arduamente para viabilizar su implantación, realizando orientaciones en todos los municipios y sectores privados. Asimismo, desarrolló la infraestructura que se identificó en su momento como necesaria e inclusive, se promovió la modificación varias legislaciones para proveer incentivos contributivos a las industrias que se establecen en Puerto Rico, con el fin de maximizar el reciclaje en el sector público y privado.

Como resultado de todos los esfuerzos realizados desde año 1992 al día de hoy, ha aumentado el número de industrias, empresas y negocios dedicados al reciclaje. Así también se han establecido corporaciones sin fines de lucro que asisten en el proceso de educación pública para promover el reciclaje en todos los sectores.

Desde la aprobación de la Ley de Reciclaje se observa un incremento en los sectores participantes, lo que demuestra que existe más consciencia en el País sobre la necesidad de reciclar. Asimismo y con el propósito de proveer mercados a los materiales reciclables separados, se han otorgado beneficios contributivos a empresas que operan en el País. Sin embargo, aún no se ha podido lograr la meta establecida. Existe una necesidad de desarrollar más infraestructura para el reciclaje y aumentar la participación y cumplimiento de los municipios en el logro de las metas de evitar la disposición de los materiales reciclables en los vertederos. Aún cuando desde el año 1992, los municipios tienen la responsabilidad de cumplir con la meta de 35% de reducción de volumen depositado en los vertederos, no es hasta el año 2000 que por medio de una enmienda a la Ley Núm. 70, *supra.*, se establece que los coordinadores de reciclaje serán empleados municipales a tiempo completo y se le compele a los municipios a asignar un presupuesto operacional y administrativo para sus oficinas de reciclaje a partir del 2002.

Actualmente, se reconoce que además de la educación y la infraestructura, es necesario implantar estrategias adicionales. La Autoridad de Desperdicios Sólidos ha implantado su programa de fiscalización reconociendo ampliamente la necesidad de ello y atendiendo la limitada vida útil que tienen los vertederos en el País.

Ante el cuadro presentado, es importante establecer metas reales que permitan lograr mayor desvío de los materiales reciclables hacia instalaciones de reciclaje para aumentar su recuperación y evitar así su disposición en los vertederos. La implantación de una fiscalización efectiva a todos los sectores concernidos y el aumentar esfuerzos tanto por el sector público como privado para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 70, *supra.,* es neurálgico para lograr una meta considerable de reducción de los desperdicios que se depositan en los vertederos.

DECRETESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el inciso (B) (3) del Artículo 4 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4. – Poderes y Funciones. –

(A) …

(B) Municipios. –

(1) …

(2) …

(3) El Plan de Reciclaje tendrá como meta la reducción sustancial del volumen de desperdicios que se depositan en los vertederos. Para lograr la meta, *no menos del 35% de los desperdicios sólidos que se generen en Puerto Rico serán procesados mediante el método de reducción, reutilización y reciclaje.* **[de 35% para el 31 de diciembre de 2006, se propone el siguiente itinerario de 2006, se propone el siguiente itinerario; 22%- 2001; 28%- 2002; 25%-2003; 31% -2004; 33%- 2005 y 35%-2006. Dicho itinerario facilitará el que los desperdicios sólidos que se generan en la jurisdicción sean procesados mediante el método de reducción, reutilización y reciclaje.]**

Artículo 2 – Se enmienda el inciso (A) (2) del Artículo 9 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 9. – Programa para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos.

(A) El Programa a ser desarrollado e implantado por la Autoridad deberá:

(1)…

(2) Establecer mecanismos que garanticen que **[en o antes de 60 meses de aprobada esta ley,]** no menos del 35% de los desperdicios sólidos que se generen en Puerto Rico sean procesados mediante el método de reducción, reutilización y reciclaje."

Artículo 3 - El 35% de los desperdicios sólidos que se generen en Puerto Rico serán procesados mediante el método de reducción, reutilización y reciclaje dentro de los 120 meses de aprobada esta Ley.

Artículo 4 - Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1760, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1760 - según presentado- tiene como propósito extender hasta el 30 de junio de 2007, la meta del treinta y cinco por ciento (35%) a lograrse mediante la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como "Ley para la Reducción y Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", a los fines de establecer una meta de reducción, reuso y reciclaje.

La "Ley para la Reducción y Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico" responsabiliza a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a desarrollar e implantar en coordinación con los Municipios, un programa

de reciclaje a nivel Isla, como parte integral de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el manejo de los desperdicios sólidos y establece que le corresponde a los municipios cumplir con la meta del 35% de reducción de desperdicios depositados en los vertederos.

La Ley de Reciclaje fue el primer intento en Puerto Rico para establecer el reciclaje y la reducción como alternativas a la disposición de los desperdicios sólidos en nuestros vertederos. Entre los poderes y funciones que confiere este estatuto a la Autoridad, se destacan los siguientes:

1. Desarrollar e implantar en coordinación con los municipios, un programa de reciclaje, el cual será parte integral de la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico sobre el manejo de los desperdicios sólidos.
2. Desarrollar la infraestructura necesaria para el recogido, procesamiento y mercadeo del material reciclable.
3. Orientar y proveer asistencia técnica y financiera a municipios, agencias públicas, empresas privadas, comerciantes, industriales y público en general, sobre las disposiciones de la Ley de Recic1aje.
4. Establecer programas de separación en la fuente, según se define en la Ley.
5. Promover el desarrollo e implantación de programas de reciclaje en las agencias.
6. Adoptar, enmendar o derogar aquellos reglamentos que sean necesarios para la implantación, administración y cumplimiento de este capítulo.
7. 7. Desarrollar e implantar un sistema de información sobre el mercado de material recuperado y elaborar estrategias para su desarrollo y expansión.
8. Mantener al día un directorio de las empresas de reciclajeen operación.
9. Desarrollar una campaña educativa masiva sobre la importancia de la participación activa de todos los sectores, en la implantación del Programa de Reciclaje.
10. Estimular la participación de empresa privada en proyectos de reducción, reutilización y recic1aje y fortalecimiento y expansión de las que están en operación.
11. Imponer multas administrativas a aquellas personas que violen las disposiciones de la Ley de Reciclaje o sus reglamentos.

Además de todas las funciones y deberes que la Ley de Reciclaje le confiere a la Autoridad, este estatuto descarga en las administraciones municipales, la responsabilidad directa y principal, de implantar una serie de medidas y estrategias dirigidas a vincular a todos los sectores sitos en su jurisdicción territorial, a que separen en la fuente, los materiales reciclables. De conformidad con este estatuto, los municipios deben cumplir con lo siguiente:

1. Designar un coordinador de reciclaje, el cual tendrá la responsabilidad de preparar y revisar periódicamente, el Plan Municipal de Recic1aje. Asimismo, este empleado funge corno enlace entre el Municipio y la ADS y coordina la implantación de las estrategias contenidas en el Plan.
2. Aprobar una ordenanza municipal en la que establecerá la adopción del Plan de Reciclaje.
3. Adoptar toda aquella estrategia necesaria para asegurar que se cumpla con la meta requerida en el Plan de Reciclaje, de reducir sustancialmente el volumen de desperdicios que se depositan en los vertederos.
4. Asegurar que los residentes en su jurisdicción, comercios, industrias e instituciones separen del flujo de desperdicios, el material reciclable, previo a su recogido.
5. Establecer de entenderlo necesario, requisitos más estrictos que los contemplados en la Ley de Reciclaje, de manera de viabilizar el cumplimiento con el estatuto.

A tenor con lo consignado en la Exposición de Motivos de la medida de autos,

[d]esde la aprobación de la Ley de Reciclaje se observa un incremento en los sectores participantes, lo que demuestra que existe más conciencia en el País sobre la necesidad de

reciclar. Asimismo y con el propósito de proveer mercados a los materiales reciclables separados, se han otorgado beneficios contributivos a empresas que operan en el País. Sin embargo, aún no se ha podido lograr la meta establecida. Existe una necesidad de desarrollar más infraestructura para el reciclaje y aumentar la participación y cumplimiento de los municipios en el logro de las metas de evitar la disposición de los materiales reciclables en los vertederos. Aún cuando desde el año 1992, los municipios tienen la responsabilidad de cumplir con la meta de 35% de reducción de volumen depositado en los vertederos, no es hasta el año 2000 que por medio de una enmienda a la Ley Núm. 70, *supra.*, se establece que los coordinadores de reciclaje serán empleados municipales a tiempo completo y se le compele a los municipios a asignar un presupuesto operacional y administrativo para sus oficinas de reciclaje a partir del 2002.

Actualmente, se reconoce que además de la educación y la infraestructura, es necesario implantar estrategias adicionales. La Autoridad de Desperdicios Sólidos ha implantado su programa de fiscalización reconociendo ampliamente la necesidad de ello y atendiendo la limitada vida útil que tienen los vertederos en el País.

Ante el cuadro presentado, es importante establecer metas reales que permitan lograr mayor desvío de los materiales reciclables hacia instalaciones de reciclaje para aumentar su recuperación y evitar así su disposición en los vertederos. La implantación de una fiscalización efectiva a todos los sectores concernidos y el aumentar esfuerzos tanto por el sector público como privado para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 70, *supra,* es neurálgico para lograr una meta considerable de reducción de los desperdicios que se depositan en los vertederos.

La realidad, por tanto, es que la "Ley para la Reducción y Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico", estableció una meta ambiciosa, pretendiendo lograr un 35% de reducción sustancial del volumen dispuesto en vertederos, en un periodo de 3 años, aún cuando previo a esta fecha, apenas se habían desarrollado campañas masivas de educación ni se contaba con la infraestructura necesaria para manejar los materiales reciclables o desviados. Por tanto, la fecha de cumplimiento de dicha meta ha tenido que ser modificada en varias ocasiones, incluyendo la última el 31 de diciembre de 2006.

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, y la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

A base de las consideraciones expuestas, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto del Senado 1760.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos Naturales
y Asuntos Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 581, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la gerencia de la Administración por Compensación de Accidentes de Automóviles (ACAA) a que desista de aumentar la prima del ~~Seguro Público~~ seguro público que se paga anualmente en la renovación de marbete de automóviles en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el pasado año el ~~gobierno de Puerto Rico~~ Gobierno Central incrementó significativamente el costo de vida en Puerto Rico. Los puertorriqueños han tenido que enfrentar aumentos simultáneos en los servicios básicos que brinda el Gobierno en un término de menos de un año. Hemos visto aumento en la factura de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en la tarifa de los peajes, en los servicios que brinda la Autoridad de Energía Eléctrica, entre otros. Estos impuestos a los ciudadanos se dan en un momento en que la economía del país está en decadencia. La tasa de desempleo ha alcanzado cifras nunca antes vistas. Incluso el Gobierno ha reducido su ~~nomina~~ nómina, dejando a padres y madres de familia sin la oportunidad de llevar el sustento a sus hogares.

En un periódico de circulación general se informa que la gerencia de la Administración por Compensación de Accidentes de Automóviles (ACAA) está visualizando la posibilidad de aumentar la prima anual. El Secretario de la Gobernación ha informado que la Agencia no enfrenta una crisis fiscal, a diferencia de lo expuesto por el Director Ejecutivo en la prensa del país.

La Ley Núm. 138 de 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles", es una ley de asistencia social, cuyo propósito fundamental es el de reducir ~~a un mínimo los trágicos~~ los efectos económicos y sociales, producidos por ~~los~~ accidentes de automóviles, a las víctimas y sus familiares. Este seguro es uno obligatorio. Esto convierte en un monopolio el servicio que el Gobierno de Puerto Rico ~~le~~ ofrece a los conductores del país mediante un seguro pagado anualmente por ~~el consumidor.~~ éstos.

Por las razones antes expuestas, y ante la incongruencia de la información vertida, tanto por el Director Ejecutivo de la Agencia como por el Secretario de la Gobernación, el Senado de Puerto Rico mediante esta resolución concurrente ordena a la gerencia de la Administración por Compensación de Accidentes de Automóviles (ACAA) a desistir de incrementar el costo de la prima anual.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1 - ~~Para~~ Ordenar a la gerencia de la Administración por Compensación de Accidentes de Automóviles (ACAA) a que desista de aumentar la prima del ~~Seguro Publico~~ seguro público que se paga anualmente en la renovación de marbete del automóvil en Puerto Rico.

Sección 2 – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo el informe positivo sobre la Resolución Conjunta del Senado Núm. 581, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Ordenar a la gerencia de la Administración por Compensación de Accidentes de Automóviles (ACAA) a que desista de aumentar la prima del seguro público que se paga anualmente en la renovación del marbete de automóviles en Puerto Rico.

De la Exposición de Motivos se desprende que, durante el pasado año el Gobierno Central incrementó significativamente el costo de vida en Puerto Rico. Se expone que los aumentos en los servicios básicos que brinda el gobierno han ocurrido en un término de menos de un año. Se señala que estos impuestos se han dado en un momento en que la economía del país se encuentra en crisis, donde la tasa de desempleo ha alcanzado cifras muy altas y donde el gobierno ha reducido su nómina, dejando a padres y madres de familia sin la oportunidad de llevar el sustento a sus hogares.

Se indica que en un periódico de circulación general se informó que la gerencia de la Administración por Compensación de Accidentes de Automóviles, en adelante ACAA, está visualizando la posibilidad de aumentar la prima anual. Se expresa que el Secretario de la Gobernación ha informado que la referida entidad no enfrenta una crisis fiscal, a diferencia de lo expuesto por el Director Ejecutivo de la misma en la prensa del país.

Se menciona que la Ley Núm. 138 del 26 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley de Protección Social por Accidentes de Automóviles", es un estatuto creado para asistencia social, cuyo propósito fundamental es reducir los efectos económicos y sociales, producidos por accidentes de automóviles, a las víctimas y sus familiares. Se señala que este seguro es uno obligatorio, y que tal circunstancia convierte en monopolio el servicio que el Gobierno de Puerto Rico ofrece a los conductores del país mediante un seguro pagado anualmente por éstos.

Se expresa que ante la incongruencia de la información vertida, tanto por el Director Ejecutivo de la Agencia como por el Secretario de la Gobernación, se pretende ordenar a la ACAA a desistir de incrementar el costo de la prima anual.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros evaluó en Reunión Ejecutiva la Resolución Conjunta del Senado Núm. 581. A tenor con dicho proceso, se solicitaron los comentarios de la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles, de la Oficina del Comisionado de Seguros de Puerto Rico y de la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio.

A fin de beneficiar al lector sobre los comentarios y puntos principales destacados en las ponencias de cada una de estas entidades, remitidas en respuesta de la solicitud que le hiciere esta Comisión, esbozamos un resumen de las mismas.

Administración de Compensaciones por Accidentes de Automóviles

La ACAA nos expresa que disiente totalmente del propósito y de la información vertida en la medida en discusión. Aclara que actualmente tienen más gastos que ingresos y que por espacio de varios años han estado retirando fondos de su reserva para cubrir los gastos operacionales de esta entidad. Manifiesta que ello les ha proporcionado cierta liquidez artificial, no obstante, auguran que dentro de varios años se afecte sustancialmente las finanzas de la agencia.

La ACAA señala que cuando ha emitido expresiones en torno a la posibilidad de un aumento en la prima, se ha basado en el Estudio Actuarial sobre la Revisión de la Estructura Tarifaria, realizado por el doctor Juan B. Aponte. Indica que este estudio reveló que la distribución de ingresos de la ACAA entre reclamaciones y gastos se mantiene dentro de los parámetros aceptables de aproximadamente 80% para reclamaciones y 20% para gastos generales y administrativos. Expresa que el estudio, sin embargo, concluyó que existe la necesidad urgente de un aumento en la prima para salvaguardar la solvencia de la

agencia, a menos que se obtengan otras fuentes de ingreso. Señala que durante los últimos años se ha reflejado un balance negativo que se ilustra a continuación:

Año Fiscal	Ingreso Prima	Gasto Operacional
2001 - 2002	$72.9 millones	$86,147,851
2002 - 2003	$75.2 millones	$97,009,625
2003 - 2004	$77.6 millones	$94,912,134
2004 - 2005	$79.5 millones	$99,724,128
2005 – 2006*	$80.5 millones	$102,644,717

(*) Información sin auditar al 30 de junio de 2006.

Indica que ha utilizado los ingresos obtenidos en las reservas invertidas para así poder cubrir sus gastos operacionales. Manifiesta que tal práctica ha reducido dramáticamente la reserva a $89,794,439 en los pasados seis años.

A continuación se ilustran los balances de los últimos años, información suministrada por esta agencia:

Año Fiscal	Balance al Principio del Año	Reducción o Aumento del valor de Mercado	Extracción a Cartera	Balance Final del Año
1998-99	273,287,264	-8,720,558	-31,000,000	233,566,706
1999-00	233,566,706	31,086,963	-28,000,00	236,653,669
2000-01	236,653,669	18,534,888	-23,300,000	231,888,557
2001-02	231,888,557	-1,696,792	-19,250,000	210,941,765
2002-03	210,941,765	6,409,767	-13,600,000	203,751,532
2003-04	203,751,532	17,049,723	-21,151,650	199,649,605
2004-05	199,649,605	13,037,735	-23,500,000	189,187,340
2005-06(**)	189,217,581	14,062,472	-20,400,000	182,880,053
Totales		89,794,439	-180,201,650	
Rendimiento Inversiones			89,794,439	
Cambio Neto en cartera			90,407,211	

(**) Información hasta el 30de junio de 2006.

La ACAA expone que desde su creación en el año 1968, el costo de la prima anual para ofrecer sus servicios ha sido de treinta y cinco dólares ($35.00), prima que se ha mantenido fija por más de treinta (30) años.

Con la intención de aminorar gastos, expresa haber intentado que Oficina del Comisionado de Seguros obligue a las aseguradoras privadas de los conductores a cubrir gastos médicos de lesionados. Menciona que además, ha recurrido a los tribunales con el propósito de que las aseguradoras privadas sufraguen dichos gastos. Manifiesta que pese a ello, no se ha conseguido lo pretendido.

Comenta que ha estado promoviendo una serie de medidas dirigidas a aumentar los ingresos de la agencia para evitar un aumento en la prima. Una de las iniciativas propuestas por esta entidad ha sido el compartir parte de los ingresos de la Asociación de Subscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio con la ACAA para destinarlos a beneficios medico-hospitalarios. Indica que ello se ha propuesto en el Proyecto de la Cámara Núm. 1515 y en la Resolución del Senado Núm. 1114. Otra medida presentada lo es el Proyecto de la Cámara Núm. 1890, el cual pretende obligar a los deudores forzosos a

pagar o negociar un plan de pago con la ACAA al momento de renovar sus licencias o marbetes. También ha propuesto enmendar la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico con el fin de que los conductores que violen ciertas disposiciones de la misma estén obligados a obtener un curso de manejo defensivo ofrecido por la ACAA. Expresa que este curso proveería ingresos adicionales, dado a que se ofrecería a razón de veinte (20) o veinticinco (25) dólares.

Manifestó su intención de evitar un aumento en la prima auscultando otras alternativas, por entender que nuestros ciudadanos han enfrentado muchas alzas en el costo de vida. Es por lo que invita a los legisladores a apoyar estas medidas que salvaguardarían la situación económica de la referida entidad.

Oficina del Comisionado de Seguros

La Oficina del Comisionado de Seguros nos dice que es meritorio aclarar que la Oficina del Comisionado no tiene ningún rol sobre las operaciones de la ACAA ni en la fiscalización de la misma, excepto por lo que establece la Ley Núm. 138, *supra*, respecto a que la ACAA tiene la autoridad para fijar anualmente la prima que deberá pagar cada vehículo al momento de registrarse el mismo, de acuerdo a la experiencia y el estudio actuarial correspondiente, ello con la aprobación de la Oficina del Comisionado de Seguros.

Basado en lo anteriormente expuesto, expresa que cualquier cambio en la tarifa del seguro que provee la ACAA tiene que ser sometida a la Oficina del Comisionado Seguros para su evaluación y eventual aprobación, de estar dicho cambio debidamente justificado. Entiende que de esta manera dicho organismo estaría en posición de evaluar adecuadamente una solicitud de aumento en la tarifa por parte de la ACAA, quien tiene que someter un estudio actuarial, estadísticas e información con los cuales fundamentar su solicitud. De esto no ocurrir, señala que la ACAA estaría impedida de aumentar su tarifa.

Asociación de Suscrición Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio

La Asociación de Suscrición Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, en adelante ASC, comenta en su ponencia escrita que la situación económica expuesta por la ACAA es una general en el país, tanto en sector gubernamental como en el privado. Sugiere que dicha entidad dirija sus esfuerzos hacia la reducción de gastos, costos administrativos y operacionales, establecimiento de prioridades y controles y parámetros que le permitan maximizar sus ingresos.

Opina que un alza en la prima sería una medida desesperada y poco analizada. Cataloga la propuesta de destinar parte de los ingresos de la ASC a la ACAA como un total desconocimiento de esta última sobre las particularidades del negocio y funcionamiento de la primera y una carencia de información sobre la situación y solvencia financiera de esta, por lo que entiende que no puede determinar la viabilidad de lo propuesto.

Concluye que el problema de ACCA debe analizarse desde una perspectiva amplia para poder generar alternativas razonables que aporten a una solución a los problemas orgánicos que aquejan a la institución. Indica que el hecho de permitir que la entidad tenga accesibilidad a fondos adicionales de un tercero sería una solución a corto plazo, dado a que de no llevar a cabo un proceso de racionalización de gastos y operaciones, la insuficiencia de recursos con gran probabilidad se repetiría al no generar acciones que solucionen el problema desde su raíz.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

Luego de un análisis y ponderación profunda sobre los alcances de esta medida, entendemos que la misma pretende ordenar a la gerencia de la Administración por Compensación de Accidentes de Automóviles (ACAA) a desistir de aumentar la prima del seguro público que se paga anualmente en la renovación del marbete de automóviles en Puerto Rico.

Entendemos que por el alto costo de vida que enfrentan nuestros ciudadanos en los servicios esenciales, ello a raíz de la crisis económica que atraviesa el Gobierno Central, no debe proceder un aumento en la prima de seguro de la ACAA. Opinamos que, más aumentos impedirían la subsistencia económica de las personas, privándole a su vez de una calidad de vida para éstos y sus familias, bienestar de interés público por el que debemos velar.

Por lo anterior, esta Comisión concurre con las recomendaciones de la ASC respecto a que la ACAA reduzca sus costos administrativos y operacionales, establezca prioridades y disponga parámetros que le permitan maximizar sus ingresos.

Habiéndose realizado la investigación ordenada y obtenido la información necesaria para un cabal análisis sobre los fines de la Resolución del Senado Núm. 581, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el informe positivo de la misma.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge A. de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 694, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a las agencias, corporaciones o instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que, a partir del 1 de enero de 2009, incluyan en sus comunicaciones, promociones oficiales y toda publicidad pagada con fondos públicos, el logo oficial conmemorativo de los *XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe* a realizarse en la Ciudad de Mayagüez ~~en el~~ del 18 de julio al 1 de agosto de 2010.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico participó por primera vez en los II Juegos Centroamericanos y del Caribe en 1930. Posteriormente se celebraron en la Isla los X Juegos en 1966, con una participación de 1,689 atletas de 18 países; y en el 1993, los XVII Juegos se celebraron en la Ciudad de Ponce, concordando así con las efemérides de los 500 años del descubrimiento de Puerto Rico. En el 2004, la Ciudad de Mayagüez fue escogida como sede para los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe a celebrarse ~~en el~~ del 18 de julio al 1 de agosto de 2010.

Con base en lo anterior, la Resolución Conjunta Número 960 de 23 de julio de 2004, declaró como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico respaldar, contribuir y estimular los XXI Juegos Deportivos Centroamericanos y del Caribe a ser celebrados en la Ciudad de Mayagüez ~~en el año~~ del 18 de julio al 1 de agosto de 2010**, "**sin que ello implique condición alguna de control, supervisión, o reglamentación que pueda afectar la autonomía nacional del movimiento olímpico puertorriqueño según establecido en la Ley Núm. 126 de 27 de febrero de 1985, según enmendada.".

Como una medida para apoyar y estimular la política pública establecida y los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe en Mayagüez, las agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado incluirán en sus comunicaciones, promociones y toda publicidad pagada con fondos públicos, el logo oficial de dicho evento deportivo a partir del 1 de enero de 2009. Dicho logo será el que el Comité Organizador de los *XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe* diseñó a los efectos de las efemérides deportivas del 2010.

Esta Asamblea Legislativa entiende que Puerto Rico cuenta con una amplia tradición olímpica y bagaje deportivo a nivel internacional, por lo que es deber del Estado Libre Asociado de Puerto Rico apoyar y estimular cualquier mensaje de solidaridad que afirme la política pública establecida en torno a los *XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe*, en la Ciudad de Mayagüez.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a las agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que, a partir del 1 de enero de 2009, incluyan en sus comunicaciones y promociones oficiales el logo oficial conmemorativo de los *XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe* a realizarse en la Ciudad de Mayagüez ~~en el~~ del 18 de julio al 1 de agosto de 2010. La Oficina del Contralor y la Oficina de Ética Gubernamental estarán exenta de cumplir con lo dispuesto en esta resolución.

Sección 2.- El logo oficial conmemorativo será el establecido por el Comité Organizador de los *XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe*.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales** y la de **Educación, Juventud, Cultura y Deportes,** previo estudio y consideración, **recomiendan** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 694, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es ordenar a las agencias, corporaciones o instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que, a partir del 1 ro de enero de 2009, incluyan en sus comunicaciones, promociones oficiales y toda publicidad pagada con fondos públicos, el logo oficial conmemorativo de los *XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe,* a realizarse en la Ciudad de Mayagüez desde el 18 de julio hasta el 1 de agosto de 2010.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Siguiendo la tradición establecida en Puerto Rico para apoyar y estimular la solidaridad con eventos deportivos a nivel internacional, se requiere el que se generen una serie de actividades encaminadas a dar la debida promoción y divulgación de tal acontecimiento. La celebración de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe en Mayagüez desde el 18 de julio hasta el 1 de agosto de 2010, según la Resolución Conjunta 960 de 23 de julio de 2004, declaró el respaldar, contribuir y estimular dichos Juegos, "sin que ello implique condición alguna de control, supervisión o reglamentación que pueda afectar la autonomía nacional del movimiento olímpico puertorriqueño, según establecido en la Ley Núm. 126 de 27 de febrero de 1985, según enmendada."

Esta Asamblea Legislativa entiende que es importante que las agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico, incluyan en sus comunicaciones, promociones y toda publicidad pagada con fondos públicos, el logo oficial de dicho evento deportivo a partir del 1ro de enero de 2009. Asimismo, dicho logo será el que el Comité Organizador de los *XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe* diseñó a los efectos de estas efemérides deportivas del 2010.

Respaldando esta Resolución Conjunta del Senado 694, enviaron memorial explicativo la Oficina de Ética Gubernamental, el Departamento de Desarrollo y Comercio y la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

La **Oficina de Ética Gubernamental,** son del criterio que procede un ponderado análisis en el marco de las medidas de control de gastos que expone la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como la "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". A tal fin, el Artículo 3 dispone que será política pública del Gobierno incorporar mecanismos de control, disminución y rendimiento del gasto público. Provee como parámetros, eliminar la utilización de fondos públicos para gastos innecesarios, extravagantes, excesivos, en las tres (3) Ramas de Gobierno; y limitar los gastos de relaciones y difusión pública a aquéllos expresamente autorizados por ley. Por su parte, el Artículo 19 establece en cuanto a los gastos de difusión pública, lo siguiente:

> Se prohíbe a la Rama Ejecutiva y sus agencias, incurrir en gastos para compra de tiempo y espacio en los medios de difusión pública con el propósito de exponer sus programas, proyectos, logros, realizaciones, proyecciones o planes. Se exceptúan de lo anterior, aquellos avisos y anuncios expresamente requeridos y/o autorizados por ley. Se prohíbe a la Rama Legislativa y a la Rama Judicial incurrir en gastos para la compra de tiempo y espacio en los medios de difusión pública con el propósito de exponer sus programas, proyectos, logros, realizaciones, proyecciones o planes. Se exceptúan de lo anterior los costos relacionados con el establecimiento y mantenimiento de las páginas de Internet usualmente establecidas por agencias, tribunales y legislaturas con información sobre la composición y el funcionamiento de sus estructuras y la información sobre servicios, casos o legislación, según aplique. Se exceptúan, además, la compra de tiempo y espacio para la divulgación de calendarios legislativos que no identifique el nombre de ningún funcionario electivo en particular, al igual que la publicación por vía de esquelas o el pago de segmentos adicionales durante la comparecencia del Gobernador ante las Cámaras Legislativas.

Por otra parte, en el descargo de sus deberes ministeriales, expresan reservas a la aplicación de la sección 1 de la medida a la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico (OEG). En consideración a la naturaleza de las funciones de la OEG, la cual posee diversas facultades fiscalizadoras, entienden que sus comunicaciones solo deben contener referencias relacionadas a su Ley Habilitadora, la Ley de Ética Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[7] o sus reglamentos. Lo anterior, a los fines de

[7] Ley Núm. 12 de 24 de Julio de 1985, según enmendada.

asegurar la neutralidad en todos los procesos, trámites y proyecciones, lo que es esencial para el cumplimiento de las encomiendas que por ley se confirieron a la OEG. Solicitan que, de aprobarse la medida, se enmiende la misma para excluir de su aplicación a su Agencia.

Recomiendan que se solicite la opinión de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Hacienda y la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Esta Comisión solicitó los comentarios a esas agencias, pero al día de la redacción de este Informe, ninguna de ellas había sometido el memorial explicativo correspondiente.

De otra parte, el **Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC),** informan que tanto su agencia como la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (CFI), se sienten orgullosos de que la Ciudad de Mayagüez haya sido seleccionada sede de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe a efectuarse del 18 de julio al 1 de agosto de 2010, por parte de la Organización Deportiva Centroamericana y del Caribe (ODECABE). El haber superado las propuestas de otros países interesados en obtener la sede, demuestra la confianza de esta importante organización en la capacidad de los puertorriqueños de hacer buen deporte y de hacerlo en grande.

En adelante y de cara al 2010, el esfuerzo deberá ser compartido entre el gobierno, el Comité Olímpico de Puerto Rico y el sector privado, para asegurarse que cumplen o sobrepasan las expectativas de las miles de personas que serán nuestros huéspedes durante la celebración de estos juegos en Mayagüez. Desde la perspectiva del DDEC y de la CFI, este evento resultará en una gran inyección económica, particularmente para el área Oeste de la Isla. Asimismo, estos juegos proveerán la oportunidad única de una proyección al mundo como un país desarrollado, moderno, políticamente estable y como un atractivo destino turístico.

Respaldan los esfuerzos de divulgación y promoción, así como la utilización del logo de los juegos en las comunicaciones y publicidad del gobierno.

Asimismo, la **Oficina de Servicios Legislativos,** indica que la Sección 9 del Artículo VI[8] de la Constitución de Puerto Rico, establece que "solo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley".

Continúa diciendo que en el caso P.S.P. v. E.L.A.,, 107 D.P.R. 590 (1978), el Tribunal Supremo de Puerto Rico, indicó que esta disposición constitucional es de carácter autóctono. Su origen se remonta al Artículo 22 del Informe de 7 de diciembre de 1951, de la Comisión de la Rama Legislativa de la Convención Constituyente. Indica el Tribunal, que esa disposición forma parte del propósito que tenía la Comisión de crear un mejor sistema de fiscalización de cuentas, ingresos y utilización de recursos.[9]

Añaden que, en cuanto al significado de lo que constituye un fin público, el Tribunal Supremo indica, en P.P.D. v. Rosselló González, que:

> Su significado ha cobrado un marco dimensional de naturaleza liberal, generalmente prevaleciendo el criterio de que los objetivos que estuvieren contemplados en el referido fin público deben redundar en beneficio de la **salud,** seguridad, moral y **bienestar general de todos los ciudadanos.** (Énfasis de la Oficina de Servicios Legislativos).

Indica el Tribunal Supremo en ese caso que cuando la expresión gubernamental carece de cualquier símbolo, emblema, color, fotografía o lema de naturaleza político-partidista, o el propósito de conferir una indebida ventaja a un candidato o partido político, **la determinación de si la utilización de fondos públicos responde a un fin público requiere determinar su propósito y evaluar su contenido** para adjudicar si cumple con alguno de los siguientes criterios: 1.) que redunde en beneficio de la salud, seguridad, moral, bienestar general de todos los ciudadanos; 2.) que esté destinado a una actividad de carácter público o semipúblico; 3.) que promueva los intereses y objetivos de la entidad gubernamental, en

[8] 1L.P.R.A. Documentos Históricos, pág. 410 (1999).
[9] Sec. XI del Informe de la Comisión de la Rama Legislativa, 4 *Diario,* 2587-2588.

consonancia con sus deberes y funciones o la política establecida; 4.) que promueva el establecimiento, modificación o cambio de una política gubernamental.

De otra parte, el Tribunal en ese mismo caso, citando Mc Cormick v. Marrero,[10] reiteró que los criterios que deben observarse al momento de realizar cualquier desembolso de fondos públicos son los siguientes: *que contemple un beneficio público o sea promover el bienestar e interés público de la comunidad o que estén destinados a una actividad de carácter público o semipúblico*.

En aras de aclarar el concepto "fin público" y su relación con la disposición constitucional de la Sección 9 del Artículo VI, *supra,* nuestro más alto Foro Judicial subrayó que:

> **si la actividad a ser costeada con fondos públicos promueve los intereses y objetivos de la entidad gubernamental, en consonancia con la política pública establecida sobre el particular, es evidente el fin público y el carácter legítimo de dicha erogación.** Una vez se determina que existe un fin público en relación con la erogación de fondos por una entidad gubernamental, el hecho de que surja un beneficio incidental a favor de personas particulares no desvirtúa el fin público a que va dirigida la actividad gubernamental.

Continúa indicando que la Ley Núm. 126 de 13 de junio de 1980, según enmendada, conocida como Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes, reconoce que "*la salud y el bienestar de los ciudadanos es uno de los objetivos que aspira alcanzar cualquier gobierno contemporáneo"*. Como se sabe, esto se logra con la combinación de ejercicio físico y nutrición adecuada, así como con la disponibilidad de medicamentos y servicios médicos de calidad.

En esta medida, no tienen duda de que la celebración de los Juegos mencionados contribuirán al bienestar general de la ciudadanía. Tales eventos redundan en beneficio de la salud de los puertorriqueños, en la medida que promueven estilos de vida saludables. Es igualmente indudable, que dicha actividad está destinada a una actividad de carácter público y que promueve los intereses y objetivos del departamento de Recreación y Deportes.

Del mismo modo, la Resolución que nos ocupa promueve el establecimiento de la política gubernamental establecida a través de la Resolución Concurrente Núm. 960 de 23 de julio de 2004.

En vista de todo lo anterior, su posición es a los efectos de que no existe reparo legal que impida a las agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico incluir en sus comunicaciones y promociones oficiales el logo oficial de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Dado al interés e importancia de esta pieza legislativa para la celebración de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe a celebrarse en Mayagüez del 18 de julio al 1 de agosto de 2010, esta Comisión entiende muy necesario que se tomen las medidas necesarias para hacer realidad el alcance de la misma. La actividad aquí promocionada promueve el bienestar y el interés público. Entendemos que no existe impedimento para la utilización, en las agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas del Gobierno de Puerto Rico, del logo oficial de estos Juegos en las comunicaciones y promociones oficiales, a partir del 2009.

[10] 64 D.P.R. 260 (19444).

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y la de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, previo estudio y consideración, **recomiendan** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 694, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y
Asuntos Laborales

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud, Cultura
y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 764, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de novecientos (900) dólares, consignados en la Resolución Conjunta ~~del Senado~~ Núm. 1433 del 2 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de novecientos (900) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1433 del 2 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

1. Omar Torres ~~Alvarez~~ Á̲varez̲
   Bo. Minillas Sector Vergara
   Carr. 174 Ramal 831 KM4 HM0
   Bayamón, PR 00956
   Para pago de estudios universitarios. 900
   Cantidad reasignada **900**
   Total reasignado 900
   SOBRANTE - 0 –

Sección 2. - Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- ~~Los Municipios y/o Agencias que reciban los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta someterán informe a la Secretaría del Senado en torno a los desembolsos y usos de los mismos.~~ Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración del R. C. del S. 764, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGUN ENMENDADA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 764,** tiene como fin reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de novecientos (900) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1433 del 2 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Como parte de las enmiendas, esta Comisión realizó varios cambios técnicos a esta medida y añadió en la Sección 3, la Ley Núm. 179 de 2002, como parte de las obligaciones de la misma.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 17 de noviembre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen de la Administración de Servicios Generales. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por la Administración de Servicios Generales. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Hacienda del Senado, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la RCS 7644.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 765, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir al Municipio de Toa Alta la cantidad de dieciseis mil novecientos cincuenta (16,950) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, 314 del 6 de enero de 2004 y 1397 del 28 de agosto de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna y se transfiere al Municipio de Toa Alta la cantidad de dieciseis mil novecientos cincuenta (16,950) dólares, provenientes de las ~~Resoluciónes~~ Resoluciones Conjuntas Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, 314 del 6 de enero de 2004 y 1397 del 28 de agosto de 2004, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. Procedencia de los fondos

1. R. C. 869 – 03	
Inciso 1- Asoc. ~~Recrativa~~ Recreativa Sector Macún	2,500
Inciso 5- Autoridad de Energía Eléctrica	1,000
Inciso-12- Esc. Ernesto Juan Fonfrías	800
Inciso 13- Esc. Josefita Monserrate de Sellés	1,000
Inciso 17- Esc. Pájaros Americanos	500
Inciso 18- Esc. Santa Rosa III	2,100
2. R.C. 314-04	
Inciso 3- Evelyn Juarbe Ortíz	350
Inciso 4- Edith Pagán Rivera	1,500
Inciso 5- Jessica ~~Daz~~ Díaz Pérez	1,500
Inciso 9- Wanda I. ~~Rosario~~ Rosado Ortíz	1,500
3. R.C. 1397-04	
Inciso 19- Leonor Reyes Colón	500
Inciso 20- Lydia Blanco Zambrana	1,000
Inciso 31- Olga Alameda Súarez	1,000
Inciso36- Sandra Díaz Cruz	700
Inciso 37- Sonia Albaladejo Valle	1,000
Total Disponible	16,950

B. Fondos reasignados

Los fondos aquí consignados serán utilizados para cubrir necesidades en ~~las siguientes áreas:~~ la siguiente área:

A. Municipio de Toa Alta

Para realizar mejoras y mantenimientos
de aceras, encintados, puentes y calles de dicho Municipio.

Cantidad reasignada	**16,950**
Total reasignado	**16,950**
SOBRANTE	**- 0 –**

Sección 2. - Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- ~~Los Municipios y/o Agencias que reciban los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta someterán informe a la Secretaría del Senado en torno a los desembolsos y usos de los mismos.~~ Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración del R. C. del S. 765, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 765,** tiene como fin reasignar y transferir al Municipio de Toa Alta la cantidad de dieciseis mil novecientos cincuenta (16,950) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, 314 del 6 de enero de 2004 y 1397 del 28 de agosto de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Como parte de las enmiendas, esta Comisión realizó varios cambios técnicos a esta medida y añadió en la Sección 3, la Ley Núm. 179 de 2002, como parte de las obligaciones de la misma.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 17 de noviembre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen de la Administración de Servicios Generales. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por la Administración de Servicios Generales. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Hacienda del Senado, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la RCS 765.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 1632, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1859, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de setecientos ochenta mil trescientos nueve ($780,309.00) dólares de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 1325 de 28 de diciembre de 2002, Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, Núm. 263 de 9 de enero de 2004, Núm. 386 de 18 de febrero de 2004 y Núm. 2089 de 30 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Vega Baja, la cantidad de setecientos ochenta mil trescientos nueve ($780,309.00) dólares de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 1325 de 28 de diciembre de 2002, Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, Núm. 263 de 9 de enero de 2004, Núm. 386 de 18 de febrero de 2004 y Núm. 2089 de 30 de septiembre de 2004, para que sean utilizadas según se desglosa a continuación:

A. Procedencia de los fondos reasignados	
1. R.C. 1325 – 2002	
A. Municipio de Vega Baja	
11. Construcción de Parque de Recreación Pasiva en la Comunidad Amadeo, Bo. Pugnado Afuera	$15,866
12. Construcción de cancha bajo techo en la Comunidad Las Lisas, Bo. Puerto Nuevo.	$4,578
Subtotal disponible	**$20,444**
2. R.C. 1319 – 2003	
24. Municipio de Vega Baja	
a. Diseño y construcción del nuevo Coliseo Municipal.	$54,490
c. Construcción de Parque de Recreación Pasiva en el Bo. Río Arriba.	$15,000

e.	Myrna Feliciano Cruz Barrio Carmelita Parcela 61 Calle Carolina Buzón 18-x Vega Baja, Puerto Rico 00693 Seguro Social Núm. 139-52-2955 Tel. 787-858-7558 Para la compra de materiales de construcción para reparar vivienda, compra de marcos y puertas interior y exterior, ventanas, planchas de zinc, paneles, cuartones.	500
f.	Lydia E. Vázquez Ramos Núm. Seguro Social 584-72-2336 Barrio Carmelita Calle 8 Parcela #9 P.O. Box 1305 Vega Baja, Puerto Rico 00694 Tel. 787-858-3139 Para la compra de materiales de construcción para reparar el techo de la vivienda, compra de paneles, planchas de zinc, paneles rasurados, ventanas y plafón.	500
g.	María Hernández Rosario Núm. Seguro Social 161-52-6651 Bario Carmelita, Calle 7 BZ-26 Vega Baja, Puerto Rico 00693 Tel. 787-883-1092, 787-807-8261 Para la compra de materiales para la construcción de un muro tipo verja en el lado de su residencia, compra de cemento, arena de río, piedra para construcción, clavos, tubos, varillas.	$500
	Subtotal disponible	**$70,990**
3.	R.C. 263 – 2004	
48.	Asignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de tres millones (3,000,000) de dólares para la adquisición de terrenos y estructuras en el caso urbano de dicho municipio como parte de los proyectos de rehabilitación de los centros urbanos.	
	Subtotal disponible	**$651,875**
4.	R.C. 386 – 2004	
4.	Mejoras planta física y facilidades recreativas de la Escuela Quebrada Arenas.	$10,000
5.	Rotulación y obras permanentes a la sala de Emergencias del CDT (Centro de Diagnóstico y Tratamientos) de Vega.	$25,000
	Subtotal disponible	**$35,000**
5.	R.C. 2089 – 2004	
30.	Aportación Miss Vega Baja Pettite 2000 Nora Linda Porrata Class Urb. Alturas de Vega Baja	

Calle F-24
Vega Baja, PR
Tel. 855-3979
SS. 257-67-8732.

Subtotal disponible	**$2,000**
TOTAL DISPONIBLE	**$780,309.00**

B. Fondos reasignados

Los fondos aquí consignados serán utilizados para cubrir necesidades en las siguientes áreas:

A. Municipio de Vega Baja

1. Compra de Patrullas, Motoras y Ambulancias para la Policía Municipal y para la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, respectivamente.

TOTAL REASIGNADO	**$780,309.00**
SOBRANTE	**$ - 0 –**

Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1859**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1859**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de setecientos ochenta mil trescientos nueve ($780,309.00) dólares de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 1325 de 28 de diciembre de 2002, Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, Núm. 263 de 9 de enero de 2004, Núm. 386 de 18 de febrero de 2004 y Núm. 2089 de 30 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Vega Baja.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 17 de noviembre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la RCC 1859.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1551, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar los Artículos 1.01, 1.02 y 1.03, añadir un Artículo 2.02(A), y enmendar los Artículos 3.01, 4.01, 5.01 y 10.04 de la Ley Núm. 121 de 7 de agosto de 2001, según enmendada ~~y~~ , conocida como "Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico", ~~a los fines~~ con el propósito de modificar el nombre, las funciones y responsabilidades de la Corporación de Cine, de manera que también tenga la encomienda de facilitar el desarrollo de la industria televisiva local; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al amparo de la Ley Núm. 121 de 7 de agosto de 2001, la Asamblea Legislativa creó la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, pretendiendo con ello proveer al pueblo de Puerto Rico, un instrumento ágil, dinámico, y vigoroso, que contribuya sustancialmente al desarrollo del "séptimo arte" en ~~nuestro País~~ la Isla.

Asimismo, con dicha Ley se instituyó un organismo gubernamental, con la encomienda de brindar de manera concreta y real, los incentivos necesarios para estimular el desarrollo y expansión de producciones cinematográficas en ~~nuestro País~~ Puerto Rico. Así, la industria cinematográfica local ganó un aliado importante en la aspiración legítima de dotar a sus componentes del financiamiento, las oportunidades de mercadeo y la colaboración gubernativa, necesaria para impulsar su desarrollo óptimo.

Sin embargo, dicha conquista no se hizo extensiva a sectores asociados históricamente al séptimo arte, como son las producciones de televisión, las que no han tenido reconocimiento oficial suficiente, en la estrategia de desarrollo económico articulada e implantada por el Estado.

A pesar del progreso económico de Puerto Rico, durante las pasadas cuatro décadas, lamentablemente, la industria televisiva no ha podido crecer, ni fortalecerse. Menos aún, madurar empresarialmente, para poder alcanzar un posicionamiento nacional e internacional, como se ha logrado en ~~otros países~~ otras jurisdicciones. Más aún, la realidad actual refleja que esta industria está debilitada, y se encuentra en pleno proceso de deterioro competitivo y productivo tanto local como en el resto de la nación e internacionalmente.

Es, a esos efectos, que esta Asamblea Legislativa entiende prioritario institucionalizar una estrategia coherente, para promocionar el fortalecimiento y el crecimiento de la industria televisiva. En ese sentido, es la voluntad de esta Asamblea Legislativa convertir a la industria televisiva en una prioridad, dentro de los esfuerzos que realiza el gobierno para desarrollar la economía y en esa dirección, se amplía la encomienda a la referida Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, de manera que también tenga la función oficial de trabajar por el desarrollo de la industria televisiva en Puerto Rico.

Al así hacerlo, adelantamos tan loables objetivos de política pública, sin agravar el problema fiscal del gobierno de Puerto Rico y sin necesidad de crear nuevas estructuras u organismos, que incrementen el gigantismo gubernativo, que tan serias consecuencias ha tenido sobre la situación fiscal del gobierno de Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 1.01 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 1.01.-Título

Esta Ley se conocerá como "Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica y Televisiva de Puerto Rico."

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 1.02 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.02.-Política Pública

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al crear la Corporación de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica y Televisiva de Puerto Rico, en lo sucesivo Corporación, propone un instrumento adecuado, ágil, eficiente y responsivo a la necesidad del desarrollo de la industria del cine y televisiva en Puerto Rico. La Corporación promoverá el fomento de producciones a la altura del buen cine universal y la industria televisiva, dirigidas tanto al mercado local como internacional. La Corporación que mediante esta Ley se crea, brindará de manera concreta y real, los incentivos necesarios para estimular el desarrollo y expansión de producciones cinematográficas en ~~nuestro País~~ Puerto Rico y a su vez, tendrá la encomienda institucional y deber ministerial de promover y facilitar el desarrollo, financiamiento y mercadeo de la industria televisiva dentro como fuera de Puerto Rico, entiéndase en el resto de la nación y del mundo. Con esta legislación, se hace justicia a la labor de aquellos individuos y organizaciones que han puesto en alto el nombre de Puerto Rico a través de los años mediante la concepción, elaboración y promoción de producciones cinematográficas de alto calibre y ese núcleo de personas que por años han participado de la notable actividad creativa de la industria televisiva en Puerto Rico. Estos hombres y mujeres puertorriqueños han dedicado su esfuerzo y talento a exaltar el nombre de Puerto Rico a pesar de las múltiples dificultades que una producción cinematográfica ó televisiva conlleva y, en muchos casos, de la falta de apoyo financiero y de recursos por parte del sector gubernamental. De la misma forma, el pueblo de Puerto Rico contará con un ente ágil para concretizar las metas y objetivos de la Ley Núm. 362 de 24 de diciembre de 1999, conocida como "Ley para el Desarrollo de la Industria Fílmica en Puerto Rico"."

Artículo 3.-Se enmienda el inciso (d) y se renumeran los incisos subsiguientes del Artículo 1.03 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 1.03.-Definiciones

Las siguientes frases y términos tendrán el significado que se indica a continuación, excepto cuando del texto de esta Parte se desprenda que tiene otro significado:

(a) …

(d) Corporación.-Significa la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencia e Industria Cinematográfica y Televisiva de Puerto Rico.

(e) …

(f) Industria televisiva- se entenderá que incluye la actividad creativa y la dinámica económica, relativa a las producciones de televisión, y todo lo relacionado con este sector, en términos de financiamiento, mercadeo, exportación y otros renglones vinculados. Entendiendo a su vez por producciones de televisión, la producción de novelas, programas televisivos de entretenimiento o comedia, unitarios, noticiarios con reporteros, técnicos y profesionales locales, películas producidas y

desarrolladas con ~~un 80% de~~ elenco y profesionales locales y toda aquella producción televisiva regular que constituyan anuncios o comerciales.

(g) …

(h) … ”

Artículo 4.-Se añade el Artículo 2.02(A) a la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.02(A).-Responsabilidades Adicionales de la Corporación

La Corporación tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

(a) Promover y facilitar el desarrollo, financiamiento y fortalecimiento de la Industria Televisiva, mediante la implantación de estrategias de mercadeo y oportunidades de financiamiento, así como incentivos para su desarrollo y el fortalecimiento de su capacidad para exportar sus producciones, la ampliación de sus mercados y otros mecanismos que permitan fortalecer dicha industria. Todo ello con la finalidad de que la industria televisiva local pueda ofrecer y generar producciones de televisión de mayor rentabilidad y calidad al momento de pautar en canales comerciales locales, además de lograr su exportación a mercados del exterior de Puerto Rico.

(b) Establecer acuerdos colaborativos con la Compañía de Comercio y Exportación, con la Compañía de Fomento Industrial, el Departamento del Trabajo y otras entidades gubernamentales, en unión con el sector privado, a los fines de fortalecer el mercadeo, las exportaciones, el desarrollo y los incentivos disponibles para la industria televisiva local.

(c) Emitir recomendaciones al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico como parte del proceso de evaluación de peticiones de financiamiento para la industria del cine, así como para la industria televisiva.

(d) Promover la adopción de acuerdos y convenios de coproducción entre los miembros de la industria televisiva local e industrias televisivas de otras jurisdicciones, sin menoscabar producciones de la industria televisiva local, respetando las disposiciones constitucionales y la legislación federal y estatal aplicable.

(e) Adoptar cualquier otra medida que propenda al desarrollo o fortalecimiento de la industria televisiva local y que sea consistente con las disposiciones de la presente Ley.”

Artículo 5.-Se enmienda el Artículo 3.01 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.01.-Junta de Directores; componentes; término

Los poderes, facultades y deberes de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica y Televisiva de Puerto Rico se ejercerán, y su política operacional y administrativa se determinará, por una Junta de Directores.

La Junta estará integrada por el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, quien será su Presidente, el Presidente de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, el Secretario de Hacienda, el Director Ejecutivo de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica y Televisiva de Puerto Rico, el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, y el Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportaciones, o las personas que los mencionados funcionarios designen para su representación. Integrarán la Junta, además, cuatro (4) ciudadanos provenientes del sector privado en representación del interés público, quienes serán nombrados por el Gobernador con el consejo y consentimiento del Senado. Entendiéndose que dichos miembros deberán ser personas con residencia permanente en Puerto Rico y de comprobado interés, conocimiento, peritaje y experiencia en

las áreas de artes, ciencias, e industria cinematográfica (actores, guionistas, productores, etc.) y en las disciplinas o áreas comprendidas en la industria televisiva.

Los nombramientos de los miembros del interés público de la Junta se harán por el término de cuatro (4) a seis (6) años, disponiéndose que los primeros nombramientos a efectuarse bajo esta Ley se harán de forma escalonada, a saber: dos (2) miembros por el término de cuatro (4) años, uno por el término de cinco (5) años y uno por un término de seis (6) años.

Cada miembro del interés público de la Junta de Directores devengará, en concepto de dietas, la cantidad de cien (100) dólares por cada día que ejerciere sus funciones como miembro activo de la Junta; disponiéndose, que cuando el nombramiento recayere en un funcionario o empleado del Gobierno de Puerto Rico, éste no devengará dietas de clase alguna.

La Junta se reunirá al menos cuatro (4) veces al año, y una mayoría simple de sus miembros constituirá quórum para sus deliberaciones y determinaciones."

Artículo 6.-Se enmienda el Artículo 4.01 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 4.01.-Director Ejecutivo: nombramiento; término

El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio recomendará a la Junta el candidato para ocupar el puesto de Director Ejecutivo de la Corporación y la Junta de Directores confirmará el nombramiento de dicho Director Ejecutivo. Disponiéndose además, que el Director Ejecutivo tendrá la facultad de designar o contratar aquellos otros funcionarios que estime necesarios para descargar las responsabilidades y funciones que le han sido delegadas en esta Ley siempre y cuando la Corporación cuente con los fondos presupuestarios necesarios y así le autorice la Junta."

Artículo 7.-Se añade un inciso (j) al Artículo 5.01 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 5.01.-Informes Anuales

Será deber de la Corporación, dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada año fiscal, someter informes anuales al Gobernador y a la Asamblea Legislativa, que incluirá:

a) …

(j) Un desglose de las iniciativas, acuerdos colaborativos y demás acciones tomadas para fortalecer el desarrollo, el mercadeo, las exportaciones y el financiamiento de la industria televisiva en Puerto Rico."

Artículo 8.-Se enmienda el Artículo 10.04 de la Ley Núm. 121 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Artículo 10.04.-Uso de Propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la Industria Cinematográfica y Televisiva

El Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas o de los gobiernos municipales cederán el uso de sus propiedades, libre de costo, para fines de la filmación de documentales y películas de largo y corto metraje para el cine comercial y la producción de novelas, programas televisivos de entretenimiento o comedia, unitarios y toda producción regular de la industria televisiva. A tales fines, la Junta de Directores establecerá mediante reglamento el procedimiento mediante el cual se llevarán a cabo dichas cesiones, bajo qué términos económicos y condiciones razonables al interés público del pueblo de Puerto Rico. Disponiéndose, además, que el reglamento que se adopte dispondrá que se consulte al Instituto de Cultura Puertorriqueña cuando se trate de un monumento histórico. Al autorizarse el uso de tales propiedades, se requerirá una póliza de responsabilidad pública para cubrir cualesquiera daños que pudieran ocasionarse a la propiedad y público en general en donde se realice la filmación."

Artículo 9.-Disposición Transitoria

Se entenderá en lo sucesivo, que en toda instancia de ley, reglamento o disposición oficial del Gobierno, en que se haga mención de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria

Cinematográfica de Puerto Rico, la referida frase se sustituirá por una que lea "Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica y Televisiva de Puerto Rico".

Artículo 10.-Reglamentación

Se faculta y ordena a la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica y Televisiva de Puerto Rico, a adoptar nueva reglamentación, modificar la existente o adoptar las medidas administrativas necesarias, para hacer valer el mandato de la presente Ley, dentro de un término no mayor de seis (6) meses después de la aprobación de la presente Ley. La reglamentación mencionada en este párrafo, dispondrá entre otros, sobre la forma y manera que la industria televisiva aportará al Fondo de Desarrollo Cinematográfico y el tipo de proyecto que podrá cualificar para los subsidios, recursos o beneficios del mencionado fondo.

Artículo 11.-Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley, fuese declarada inconstitucional por cualquier tribunal competente, se entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrá su validez y vigencia.

Artículo 12.-Vigencia

Esta Ley entrará en vigor seis (6) meses después de su aprobación, a los efectos de que la Corporación pueda adoptar las medidas administrativas y reglamentarias, consistentes con lo dispuesto en la presente Ley."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1551, presentado el 9 de mayo de 2005, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico sobre el Texto de Aprobación Final de la Cámara de Representantes que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1551, propone enmendar los Artículos 1.01, 1.02 y 1.03, añadir un Artículo 2.02(A), enmendar los Artículos 3.01, 4.01, 5.01 y 10.04 de la Ley Núm. 121 de 7 de agosto de 2001, según enmendada y conocida como "Ley de la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico", con el propósito de modificar el nombre, las funciones y responsabilidades de la Corporación de Cine, de manera que también tenga la encomienda de facilitar el desarrollo de la industria televisiva local, entre otros.

Para llevar a cabo el análisis de la medida de autos, la Comisión que suscribe este escrito tomó en consideración el informe presentado por la Cámara de Representantes. Además, consideró los comentarios de las diferentes agencias y otros con el conocimiento especializado en la materia, consignados en los memoriales explicativos sometidos.

A través de la Ley Núm. 121 de 7 de agosto de 2001, se instituyó un organismo gubernamental, con la encomienda de brindar de manera concreta y real y los incentivos necesarios para estimular el desarrollo y expansión de producciones cinematográficas en Puerto Rico. Así, la industria cinematográfica local ganó un aliado importante en la aspiración legítima de dotar a sus componentes del financiamiento, las oportunidades de mercadeo y la colaboración gubernativa, necesaria para impulsar su desarrollo óptimo. Sin embargo, dicha conquista no se hizo extensiva a sectores asociados históricamente al séptimo arte, como son las producciones de televisión, las que no han tenido reconocimiento oficial suficiente en la estrategia de desarrollo económico articulada e implantada por el Estado.

Asimismo, con dicha Ley se instituyó un organismo gubernamental, con la encomienda de brindar de manera concreta y real, los incentivos necesarios para estimular el desarrollo y expansión de producciones cinematográficas en Puerto Rico. Así, la

industria cinematográfica local ganó un aliado importante en la aspiración legítima de dotar a sus componentes del financiamiento, las oportunidades de mercadeo y la colaboración gubernativa, necesaria para impulsar su desarrollo óptimo.

Sin embargo, dicha conquista no se hizo extensiva a sectores asociados históricamente al séptimo arte, como son las producciones de televisión, las que no han tenido reconocimiento oficial suficiente, en la estrategia de desarrollo económico articulada e implantada por el Estado.

A pesar del progreso económico de Puerto Rico, durante las pasadas cuatro décadas, lamentablemente, la industria televisiva no ha podido crecer, ni fortalecerse. Menos aún, madurar empresarialmente, para poder alcanzar un posicionamiento nacional e internacional, como se ha logrado en otras jurisdicciones. Más aún, la realidad actual refleja que esta industria está debilitada, y se encuentra en pleno proceso de deterioro competitivo y productivo tanto local como en el resto de la nación e internacionalmente.

Es, a esos efectos, que esta Asamblea Legislativa entiende prioritario institucionalizar una estrategia coherente, para promocionar el fortalecimiento y el crecimiento de la industria televisiva. En ese sentido, es la voluntad de esta Asamblea Legislativa convertir a la industria televisiva en una prioridad, dentro de los esfuerzos que realiza el gobierno para desarrollar la economía y en esa dirección, se amplía la encomienda a la referida Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, de manera que también tenga la función oficial de trabajar por el desarrollo de la industria televisiva en Puerto Rico.

Al así hacerlo, adelantamos tan loables objetivos de política pública, sin agravar el problema fiscal del gobierno de Puerto Rico y sin necesidad de crear nuevas estructuras u organismos, que incrementen el gigantismo gubernativo, que tan serias consecuencias ha tenido sobre la situación fiscal del gobierno de Puerto Rico.[11]

La Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencias e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, tiene la responsabilidad de promover el fomento y desarrollo de las producciones de cine de Puerto Rico. Previo a la adopción de la Ley Núm. 121 de 2001, *supra*, la Corporación funcionaba exclusivamente como ente facilitador de las producciones nacionales e internacionales que se rodaban en Puerto Rico. Una vez se adoptó la referida Ley, se le añadió la responsabilidad de fomentar el rodaje y el mercado local, nacional e internacional de películas locales.

La medida de autos parte de una premisa acertada de reconocer a las producciones televisivas como parte fundamental para la creación de empleos y oportunidades para los profesionales en la actuación, así como para todo el talento de técnicos, maquillistas, coreógrafos y camarógrafos, entre otros, que son parte vital de esa industria. Por lo tanto, al adoptarse como política pública apoyar a la industria de la televisión como parte integral de la Corporación del Cine, se plasma por vez primera el apoyo institucional del Gobierno de Puerto Rico a esta importante industria. A través de lo propuesto, se promueve el desarrollo, financiamiento y mercadeo de la industria televisiva local. El empeño de ampliar tal jurisdicción, al amparo de las enmiendas propuestas, y de contar con la televisión como un medio cuyos trabajos pueden integrar un componente artístico y de calidad, como suele suceder con el medio fílmico, no sólo brinda esperanzas sobre el futuro de la industria insular, sino que pone de relieve que existe este tipo de programación de excelencia.

La idea de integrar la Televisión a la Corporación de Cine, sin que ello implique crear una nueva agencia (ya que con esto se evita el gigantismo y la dualidad en los medios) es muy buena. Cabe señalar

[11] Exposición de Motivos del P. de la C. 1551, con las enmiendas sugeridas por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico. Véase, entirillado electrónico que acompaña a este informe.

que no todo lo que se produce en televisión es de calidad, ni tiene la importancia artística y comercial que debiera tener. Por esto, es necesario crear parámetros y establecer nueva reglamentación sobre el tipo de programas que estén cubiertos bajo la ley (comenzando el que se trate de un producto de televisión exportable).

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, y la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

A base de lo expuesto, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 1551, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico sobre el Texto de Aprobación Final de la Cámara de Representantes que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1854, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar la Regla 35.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 1979, a los efectos de establecer procedimientos y requisitos para ofertas de sentencia en casos civiles.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta Asamblea Legislativa está en constante búsqueda de soluciones al problema de la congestión de casos en los tribunales del país, lo cual tiene la inevitable consecuencia de crear lentitud en la solución de las controversias presentadas.

Esta pieza legislativa tiene el propósito de agilizar los procedimientos al desalentar los litigios innecesarios por existir una oferta de sentencia razonable.

Con frecuencia una parte en un pleito hace ofrecimientos razonables con el propósito de poner fin a las controversias que los llevaron a los tribunales. En muchas ocasiones, la parte que recibe la oferta para transigir el caso, prefiere "probar su suerte" en el tribunal, eligiendo el camino de un largo y costoso litigio, no sólo para las partes, sino para el pueblo de Puerto Rico.

Ciertamente, toda medida encaminada a evitar que se ventilen controversias que pudieron haber sido resueltas mediante ofertas razonables de sentencia, redunda en el bienestar de las partes al litigio, así como al pueblo de Puerto Rico al no incurrir en el alto costo de la movilización de la maquinaria judicial.

DECRETESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se ordena enmendar la Regla 35.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 1979 para que lea como sigue:

"En cualquier momento antes de los diez (10) días precedentes al comienzo del juicio, la parte que se defiende de una reclamación podrá notificar a la parte adversa una oferta para consentir a que se dicte sentencia en su contra por la cantidad o por la propiedad o en el sentido especificado en su oferta, con las costas devengadas hasta ese momento. La oferta deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1- Hacerse por escrito notificando a la parte a quien se le hace, mediante correo certificado.
2- Especificar quien hace la oferta y la parte a la que va dirigida.
3- Establecer la cantidad, si alguna, que se ofrece por concepto de daños.
4- Especificar la cantidad total o propiedad y condiciones ofrecidas.
5- Establecer la cantidad por concepto de costas devengadas hasta el momento.

Si dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación la parte adversa notificare por escrito que acepta la oferta, cualquiera de las partes podrá presentarla junto con la notificación de su aceptación y la prueba de su notificación, y entonces el secretario del tribunal dictará sentencia. Si no fuere aceptada, será considerada como retirada y la misma no será admisible en evidencia, excepto en un procedimiento para determinar costas, gastos y honorarios de abogados o en un procedimiento para obligar al cumplimiento con una sentencia dictada, producto de una oferta de sentencia.

Si la sentencia que obtuviere finalmente la parte a quien se le hizo la oferta no fuera más favorable, éste tendrá que pagar las costas, gastos y honorarios de abogado incurridos por la parte que hizo la oferta con posterioridad a la misma.

El hecho de que se haga una oferta y ésta no sea aceptada, no impide que se haga otra subsiguiente. Cuando la responsabilidad de una parte haya sido adjudicada mediante sentencia pero queda aun por resolverse en procedimientos ulteriores la cuantía de los daños o extensión de dicha responsabilidad, la parte cuya responsabilidad se haya adjudicado podrá notificar una oferta de sentencia y la misma tendrá el mismo efecto que una oferta hecha antes del juicio si se notifica dentro de un término razonable no menor de diez (10) días antes del comienzo de la vista."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 1854, sin enmiendas propuestas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 1854 propone enmendar la regla 35.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 1979, a los efectos de establecer procedimientos y requisitos para ofertas de sentencia en casos civiles.

Según la Exposición de Motivos de la presente medida, ésta Asamblea Legislativa esta en constante búsqueda de soluciones al problema de la congestión de casos en los tribunales del país, que tiene la inevitable consecuencia de lentitud en la solución de las controversias presentadas.

Esta pieza legislativa tiene el propósito de agilizar los procedimientos al desalentar los litigios innecesarios por existir una oferta de sentencia razonable.

Con frecuencia una parte en un pleito hace ofrecimientos razonables con el propósito de poner fin a las controversias que los llevaron a los tribunales. En muchas ocasiones, la parte que recibe la oferta para transigir el caso, prefiere "probar su suerte" en el tribunal, eligiendo el camino de un largo y costoso litigio, no solo para las partes, sino para el pueblo de Puerto Rico.

Ciertamente, toda medida encaminada a evitar que se ventilen controversias que pudieron haber sido resueltas mediante ofertas razonables de sentencia, redunda en el bienestar de las partes al litigio, así como al pueblo de Puerto Rico al no incurrir en el alto costo de la movilización de la maquinaria judicial.

HALLAZGOS

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, sometió al análisis el P. de la C. 1854. En esta ocasión solicitamos los comentarios de la Administración de los Tribunales, Colegio de Abogados y Sociedad para Asistencia Legal.

La Oficina de Administración de los Tribunales expone que la Rama Judicial reconoce la importancia de garantizar la más pronta, eficaz, justa y económica adjudicación de las acciones presentadas ante la consideración de los foros judiciales en nuestra jurisdicción. De conformidad con tales objetivos, se han adoptado medidas conducentes a agilizar los procedimientos judiciales, desalentando a su vez la presentación de reclamaciones innecesarias, frívolas y/o temerarias en nuestros tribunales.

Fundamentándose en el principio de economía procesal que impera en nuestro ordenamiento jurídico, han sido establecidos diversos mecanismos con el propósito de reducir los gastos procesales y acelerar los trámites judiciales, brindando la oportunidad a las partes involucradas en un litigio de finalizar las controversias entre ellas en virtud de un común acuerdo. Entre los remedios disponibles, se encuentra la oferta de sentencia, la cual implica "una proposición por escrito que hace el demandado o la parte contra la cual se reclama a aquel que reclama, en el sentido de que el demandado se allana a que el Tribunal dicte sentencia en su contra bajo los términos que expone en su oferta de sentencia". Hernández Colón, R. Práctica Jurídica de Puerto Rico: Derecho Procesal Civil, 1997, pág. 268. Según ha manifestado el Tribunal Supremo de Puerto Rico, el mecanismo de la oferta de sentencia "provee un vehículo procesal efectivo para reducir los costos de la litigación civil, adelantar la pronta disposición de las reclamaciones judiciales y reducir la carga de los tribunales". Ramallo Brothers v. Federal Express Corp., 129 D.P.R. 499 (1991). La oferta de transacción persigue aligerar los trámites judiciales y, cónsono con el propósito específicamente establecido en la Regla 1 de las de Procedimiento Civil vigentes, 32 L.P.R.A. Ap. III, R.1, promueve la solución justa, rápida y económica de los procedimientos, evitando la prolongación innecesaria y costosa de los litigios.

En atención a lo anterior, la Regla 35.1 de las de Procedimiento Civil vigentes, *supra*, 32 L.P.R.A. Ap III, R. 35.1, regula la figura de la oferta de sentencia como una al comienzo del juicio, la parte que se defiende de una reclamación incoada en su contra puede notificar a la parte adversa "una oferta para consentir a que se dicte sentencia en su contra por la cantidad o por la propiedad o en el sentido especificado en su oferta, con las costas devengadas hasta ese momento". Asimismo, la referida Regla 35.1 de las de Procedimiento Civil vigentes, *supra*, dispone que, si dentro de los diez (10) días tras la notificación de la oferta de sentencia la parte que recibe dicha oferta notifica por escrito su aceptación, entonces cualquiera de las partes podrá presentarla acompañándola con la notificación de la aceptación y prueba de su notificación, luego de lo cual el secretario del Tribunal procederá a dictar la sentencia correspondiente. Por otro lado, de la oferta de la sentencia no ser aceptada de la manera evidencia; "excepto en un procedimiento para determinar costas, gastos y honorarios de abogado". Regla 35.1 de las de Procedimiento Civil vigentes, *supra*. Ahora bien, si la sentencia obtenida por la parte a quien se le propuso una oferta de sentencia no resultare más favorable, será esta parte la que tendrá que pagar las costas, los gastos y los honorarios de abogado en que hubiese incurrido la parte que hizo dicha oferta con posterioridad a la misma.

Como vemos, en la actualidad la Regla 35.1 de las de Procedimiento Civil vigentes, *supra*, dispone lo relativo a los términos disponibles y el procedimiento a seguir para la presentación de las ofertas de sentencia, además de las consecuencias tras su aceptación o rechazo. La referida disposición reglamentaria limita el alcance de las ofertas de sentencia, sólo proveyendo a la parte contra la cual se presenta una

reclamación la alternativa de formular alguna oferta dirigida a la parte demandante, para ser aceptada o rechazada por está.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha puntualizado que el propósito cardinal de la citada Regla 35.1 de las de Procedimiento Civil vigentes, *supra*, consiste en fomentar las transacciones, el cual "se derrota sí se permite invocar la regla mediante ofertas de sentencias irrisorias o irrazonables". H.U.C.E. de Ama. V. V & E Eng. Cost., 115 D.P.R. 711 (1984). La Regla 35.1 de las de Procedimiento Civil vigentes, *supra*, exige a las partes involucradas en un litigio evaluar los riesgos y los costos del litigio y considerar la posibilidad de transigir la reclamación en controversia antes de la celebración de un juicio. Morell Corrada v. Ojeda, 151 D.P.R. 864 (2000); Marek v. Chesny, 473 U.S. 1,4 (1985), según citado en Ramallo Brothers v. Federal Express Corp., *supra*.

Según se desprende del texto actual de la mencionada Regla 35.1 de las de Procedimiento Civil vigentes, *supra,* la parte demandante que opta por rechazar una oferta formal de transacción, obteniendo luego una sentencia menos favorable que la oferta rechazada, será responsable del pago de las costas, los gastos y los honorarios de abogado en que hubiese incurrido su contraparte con posterioridad a la oferta formulada. Sobre el particular, es menester referimos a la Regla 44.1 de las de Procedimiento Civil vigentes, *supra,* 32 L.P.R.A. Ap. III, R. 44.1, la cual preceptúa lo concerniente a la concesión de costas y honorarios de abogado. En lo pertinente, el inciso (a) de la referida Regla 44.1 de las de Procedimiento Civil vigentes, *supra*, expresa que las costas que pueden ser concebidas por el Tribunal consiste en aquellos "gastos incurridos necesariamente en la tramitación de un pleito o procedimiento que la ley ordena o que el Tribunal, en su discreción, estima que un litigante debe reembolsar a otro", por lo que establece que "las costas lo serán concebidas a la parte a cuyo favor se resuelva el pleito o se dicte sentencia en apelación", sólo exceptuando aquellos casos en que se dispusiera lo contrario por ley o por las propias Reglas de Procedimiento Civil vigentes, *supra* . Asimismo, el inciso (d) de la Regla 44.1 de las de Procedimiento Civil vigentes, *supra*, provee para que, en caso que cualquier parte o su abogado haya procedido temeridad o frivolidad, el Tribunal deberá imponerle en su sentencia al responsable el pago de una suma por concepto de honorarios de abogado que el Tribunal entienda corresponde a tal conducta".

El objetivo de la citada Regla 44.1 de las de Procedimiento Civil vigentes, *supra*, es evitar la prolongación y las demoras innecesarias, la falta de cooperación, la dilación injustificada y la obstaculización de los procedimientos ante los tribunales, al impedir la conducta o actuación obstinada, contumaz, temeraria y /o frívola de las partes involucradas en los litigios. Conforme a lo expresado por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, las costas y los honorarios de abogado son concebidos cuando el Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, determina que el litigante ha sido irrazonablemente firme u obstinado, causando retrasos que provocan tanto al Tribunal Maxxam Property, Coro., 108 F. 3d.425 (1997).

Con respeto a la imposición de honorarios de abogado, nuestro Tribunal de última instancia ha manifestado que es meritoria cuando la acción en que se haya incurrido "Haga necesario un pleito que pudo evitarse, que lo prolongue innecesariamente, o que produzca la necesidad de que otra parte incurra en gestiones evitables". Rivera v. Tiendas Pitusa, Inc., 148 D.P.R. 695 (1999); Velazquez Ortiz v. U.P.R., 128 D.P.R. 234 (1991); Santos Bermúdez v. Texaco Puerto Rico, Inc., 123 D.P.R. 339 (1989); Ramirez Anglada v. Club Cala de Palmas, 123 D.P.R.339 (1989). Incluso, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha determinado que procede la imposición de honorarios de abogado cuando la parte demandada ha incurrido en temeridad en su defensa, al dilatar su tramitación y negarse a admitir responsabilidad por lo acontecido. Rivera v. Tiendas Pitusa, Inc., *supra*. El Tribunal sentenciador puede sostener una determinación de sí una parte litigante ha procedido con temeridades su defensa, al dilatar su tramitación y negarse a admitir responsabilidad por lo acontecido. Rivera v. Tiendas Pitusa, Inc.,*supra*. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha puntualizado que, entre los factores a ser considerados al momento de imponer una cuantía por concepto de honorarios de abogado por temeridad, se encuentran los siguientes: "la naturaleza del litigio; las cuestiones de derecho envueltas en el mismo; la cuantía en controversia; el tiempo invertido; los

esfuerzos y actividad profesional que haya tenido que desplegarse y la habilidad y reputación de los abogados envueltos", Velazquez Ortiz v. U.P.R., Procedimiento Civil vigentes, *supra*.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico expresó en el caso Morell Corrada v. Ojeda, Procedimiento Civil vigentes, *supra*, no son de aplicación automática, toda vez que antes de concederlos, corresponde al Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, hacer una determinación previa de temeridad o arbitrariedad de parte del demandante, al rechazar una oferta de sentencia razonable.

De lo anterior se colige que la Regla 35.1 de las de Procedimiento Civil vigentes, *supra*, no son de aplicación automática, toda vez que, antes de concederlos, corresponde al Tribunal, en el ejercicio de su sana discreción, hacer una determinación previa de temeridad o arbitrariedad de parte del demandante, al rechazar una oferta de sentencia razonable.

Podemos concluir que la Regla 35.1 de las de Procedimiento Civil vigentes, *supra,* propone penalizar a la parte demandante que rechaza una oferta de sentencia razonable, por lo que obliga al pago de las costas, los gastos y los honorarios de abogado incurridos cos posterioridad a la oferta, toda vez que la parte oferente se ve obligada a permanecer en el pleito, aún cuando ha intentado de buena fe advenir a la solución a la controversia. Conforme a los expuesto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico, para que una oferta de sentencia surta efecto, ésta debe ser "realista, razonable y producto de la buena fe." H.U.C.E. de Ame v. V. & E. Eng. Const., *supra*. Ahora bien, según ha manifestado nuestro foro de última instancia, si bien la imposición de honorarios de abogados procede al darse las condiciones según estatuidas en la Regla 35.1 de las de Procedimiento Civil vigentes, *supra,* el Tribunal conserva su discreción para no concederlos si, a su sano juicio, la oferta de sentencia fue irrazonable. H.U.C.E. de Ame v. V. & E. Eng. Const., *supra, id.* a la pág. 716.

Debe tenerse presente que, al tratarse de un acuerdo de transacción mediante el cual las partes en un pleito finalizan la acción incoada, dicho convenio se consigna mediante una estipulación que es presentadas en autos. De otra parte, resulta imprescindible destacar el hecho de que en nuestro ordenamiento jurídico rige la doctrina de que la "oferta de sentencia se hace fuera de autos sin que intervenga el Tribunal", Hernández Colón, R., *supra*.

En tal sentido la Rama Judicial estima que existe una incongruencia entre el principio actualmente vigente en nuestra jurisdicción y la enmienda propuesta en la medida legislativa en cuestión, a los efectos de incluir, entre los requisitos que deben ser satisfechos por las ofertas de sentencia, la radicación de la oferta en la secretaría del Tribunal correspondiente, en contravención al estado de Derecho vigente en nuestro ordenamiento jurídico. Consideran que debe prevalecer la naturaleza extrajudicial de este mecanismo procesal, toda vez que promueve las transacciones privadas entre las partes y evita la intervención del Tribunal a destiempo.

El Colegio de Abogados endosó ésta medida haciendo un análisis similar al que hizo la Oficina de Administración de Tribunales.

Por último, la Sociedad para la Asistencia Legal endosó la medida.

IMPACTO FISCAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su sección 32.5 y según lo establece la Ley 321 de 6 de noviembre de 1999, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene un impacto fiscal sobre las finanzas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSION

La Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros tuvo la oportunidad de evaluar y considerar todas las recomendaciones de la Oficina de Administración de los Tribunales, el Colegio de Abogados y la Sociedad para Asistencia a Legal.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación del Proyecto de la Cámara 1854, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge A. de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico, Asuntos
Municipales y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2072, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Número 7 de 8 de junio de 1972, según enmendada, para aumentar de veinticinco mil (25,000) dólares a sesenta mil (60,000) dólares la cantidad autorizada para gravar el medallón o certificado de vehículos públicos dedicados al transporte de pasajeros mediante paga, vehículos dedicados a la transportación de compras y vehículos de motor dedicados a la transportación de escolares, para su uso como documento comercial.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los vehículos públicos dedicados al transporte de pasajeros mediante paga son parte del servicio de transportación colectiva disponible para uso de los puertorriqueños. La tarifa de estos vehículos fluctúa entre cincuenta (50) centavos hasta dos (2) dólares, de acuerdo a la ruta recorrida.

La gran mayoría de estos vehículos no se encuentra en óptimas condiciones para rendir un servicio de excelencia y calidad, motivado principalmente por el alto costo de las piezas y los costos de reparación y mantenimiento de los vehículos. Resulta necesario incentivar a los tenedores de las autorizaciones o franquicias a reemplazar o reparar sus vehículos.

La Ley de Servicio Público de Puerto Rico, Ley Número 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, crea la Comisión de Servicio Público y la facultó a reglamentar las compañías de servicio público y porteadores por contrato, así como reglamentar las empresas de vehículos privados dedicados al comercio. Actualmente la Comisión tiene registrados 21,912 porteadores públicos a nivel Isla.

En función de lo anterior, la Ley Número 7 de 8 de junio de 1972, según enmendada, facultó a la Comisión a expedir autorización o franquicia a un vehículo o empresa de vehículos públicos, entre otros, y a una persona dedicada a ciertas actividades comerciales según definidas por Ley. También la facultó a otorgar un medallón en representación de dicha autorización o franquicia. Dicho medallón es un certificado expedido por la Comisión con su sello oficial, número y fecha de expedición de la franquicia, así como toda otra información necesaria para su uso como documento comercial.

La Ley permite que el medallón así otorgado pueda ser enajenado o gravado previa autorización de la Comisión, solamente por el tenedor o adquiriente por compra o traspaso, previamente declarado elegible por ésta. De igual forma, permite tal gravamen cuando el tenedor o adquiriente desee efectuar transacciones comerciales relacionadas con el financiamiento para reparar o reemplazar su vehículo de motor.

En 1998 y 2002, la Asamblea Legislativa reconoció la necesidad de aumentar la autorización de transacciones de gravámenes al medallón de veinticinco mil (25,000) dólares a sesenta mil (60,000) dólares en el caso de taxímetros, vehículos dedicados al acarreo de otros vehículos (grúas), vehículos de motor

dedicados a la transportación de agregados, carga general de camiones de arrastre y distribuidores de gas licuado de petróleo.

Al evaluar la cuantía dispuesta en el inciso (b) del Artículo 2 de la Ley concluimos que ésta no está a tono con los valores del mercado por lo que queremos hacer justicia y proveerle igual oportunidad a los tenedores de ciertos vehículos públicos para que puedan gravar sus medallones hasta sesenta mil (60,000) dólares. De esta forma estaremos proveyendo una herramienta adicional para facilitar el financiamiento de reparaciones o reemplazos de vehículos para estos fines.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario aumentar la cantidad máxima autorizada por Ley para autorizar transacciones de gravamen del medallón en el caso de vehículos públicos dedicados al transporte de pasajeros mediante paga, vehículos dedicados a la transportación de compras y vehículos de motor dedicados a la transportación de escolares.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Número 7 de 8 de junio de 1972, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 2.-

El medallón así otorgado podrá ser enajenado o gravado previa autorización de la Comisión de Servicio Público y solamente por el tenedor o un adquiriente por compra o traspaso previamente declarado elegible por la Comisión. En ningún caso la Comisión autorizará más de tres (3) transacciones de gravamen anualmente, las cuales en cualquier caso no tendrá límite de dinero cuando el propósito para solicitar las mismas sean reparar un vehículo de motor.

Cuando el propósito para licitar la transacción de gravamen sea financiar la adquisición del Medallón por una persona previamente declarada como elegible por la Comisión o para reemplazar el vehículo de motor utilizado para la prestación del servicio, la Comisión podrá autorizar transacciones de gravamen, las cuales no podrán exceder las cantidades a continuación*:*

(a) Veinticinco mil (25,000) dólares en el caso de financiamiento para la adquisición del Medallón;

(b) Sesenta mil (60,000) dólares en el caso de vehículos públicos dedicados al transporte de pasajeros mediante paga, vehículos dedicados a la transportación de compras y vehículos de motor dedicados a la transportación de escolares;

(c) Sesenta mil (60,000) dólares en el caso de taxímetros y vehículos dedicados al acarreo de otros vehículos (grúa); *y*

(d) Sesenta mil (60,000) dólares en el caso de vehículos de motor dedicados a la transportación de carga de agregados: carga general en camiones de arrastre y distribuidores de gas licuado de petróleo.

Los vehículos así adquiridos deberán estar dentro de los últimos cinco (5) modelos en el mercado del país.

En ningún caso la Comisión autorizará más de una (1) transacción de gravamen para adquisición de vehículo en un período de dos (2) años calendario.

El peticionario estará obligado a suministrar a la Comisión prueba convincente, tales como facturas de compra o reparación que demuestren que el dinero obtenido mediante el gravamen ha sido utilizado para los propósitos que se solicitó."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto de la Cámara 2072.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2072, propone aumentar de veinticinco mil (25,000) dólares a sesenta mil (60,000) dólares la cantidad autorizada para gravar el medallón o certificado de vehículos públicos dedicados al transporte de pasajeros mediante paga, vehículos dedicados a la transportación de compras y vehículos de motor dedicados a la transportación de escolares, para su uso como documento comercial.

Para la debida evaluación y estudio del P. de la C. 2072, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura solicitó ponencias y opiniones de diversas agencias de gobierno o entidades con experiencias o peritaje y conocimiento especializado en el asunto de autos. A base de lo evaluado, concurrimos con lo consignado en la Exposición de Motivos de la medida de autos, en cuanto a que

> … la Ley Número 7 de 8 de junio de 1972, según enmendada, facultó a la Comisión [de Servicio Público de Puerto Rico] a expedir autorización o franquicia a un vehículo o empresa de vehículos públicos, entre otros, y a una persona dedicada a ciertas actividades comerciales según definidas por Ley. También la facultó a otorgar un medallón en representación de dicha autorización o franquicia. Dicho medallón es un certificado expedido por la Comisión con su sello oficial, número y fecha de expedición de la franquicia, así como toda otra información necesaria para su uso como documento comercial.
>
> La Ley permite que el medallón así otorgado pueda ser enajenado o gravado previa autorización de la Comisión, solamente por el tenedor o adquiriente por compra o traspaso, previamente declarado elegible por ésta. De igual forma, permite tal gravamen cuando el tenedor o adquiriente desee efectuar transacciones comerciales relacionadas con el financiamiento para reparar o reemplazar su vehículo de motor.
>
> En 1998 y 2002, la Asamblea Legislativa reconoció la necesidad de aumentar la autorización de transacciones de gravámenes al medallón de veinticinco mil (25,000) dólares a sesenta mil (60,000) dólares en el caso de taxímetros, vehículos dedicados al acarreo de otros vehículos (grúas), vehículos de motor dedicados a la transportación de agregados, carga general de camiones de arrastre y distribuidores de gas licuado de petróleo.
>
> Al evaluar la cuantía dispuesta en el inciso (b) del Artículo 2 de la Ley concluimos que ésta no está a tono con los valores del mercado por lo que queremos hacer justicia y proveerle igual oportunidad a los tenedores de ciertos vehículos públicos para que puedan gravar sus medallones hasta sesenta mil (60,000) dólares. De esta forma estaremos proveyendo una herramienta adicional para facilitar el financiamiento de reparaciones o reemplazos de vehículos para estos fines.

Por todo lo antes expuesto, entendemos prudente aumentar la cantidad máxima autorizada por Ley para autorizar transacciones de gravamen del medallón en el caso de vehículos públicos dedicados al transporte de pasajeros mediante paga, vehículos dedicados a la transportación de compras y vehículos de motor dedicados a la transportación de escolares.

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, y la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni del Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

A base de lo expuesto, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto de la Cámara 2072.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2172, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para añadir un Artículo 21.06 a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de disponer que será obligación de todo dueño de camión; carruaje; vehículo pesado; ómnibus público, privado o transporte escolar; semiarrastre; tractor o remolcador; transportador de automóviles y vehículos de motor o pesados, propiedad del Gobierno de Puerto Rico, municipios y empresa privada, adherir en la parte posterior de dicho vehículo una pegatina que indique con letras de tamaño visible, el número de teléfono a llamar para notificar en caso que alguno de estos vehículos sea conducido de forma negligente e imponer penalidades.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Datos estadísticos recopilados por la Comisión de Seguridad en el Tránsito, publicados en el reporte anual titulado "Nuestros Vehículos y Carreteras", indican que en Puerto Rico ocurren en promedio 281,547 choques anuales, los cuales provocan a su vez en promedio 46,815 heridos y 527 muertes anuales. Estos datos reflejan que en nuestra Isla ocurre un accidente de tránsito cada 2.0 minutos, una persona resulta herida en un choque cada 22.5 minutos y cada 21.8 horas muere un ciudadano en un accidente de tránsito. El 95% de los choques ocurren por acciones atribuibles al factor humano; destacándose el conducir en exceso de velocidad como la causa principal para éstos, así como también guiar de forma negligente, no tomar en consideración las condiciones en las carreteras y manejar bajo los efectos de alcohol o drogas.

Resulta imperativo crear conciencia en nuestra sociedad sobre la incidencia en accidentes de tránsito directamente ocasionados por el manejo negligente de conductores, en especial aquellos accidentes de vehículos de mayor tamaño y fuerza de motor. Tenemos que detener e impedir que víctimas inocentes pierdan su vida por la negligencia de otro y tratar estos casos de forma enérgica y contundente con acciones que disuadan tal conducta.

Como medida para disuadir el manejo de vehículos de forma negligente, proponemos que será obligación de todo dueño de camión; carruaje; vehículo pesado; ómnibus público, privado o transporte escolar; semiarrastre; tractor o remolcador; transportador de automóviles y vehículos de motor o pesados, propiedad del Gobierno de Puerto Rico, municipios y empresa privada, adherir en la parte posterior de dichos vehículos una pegatina con letras de tamaño legible que informe el número de teléfono al cual se podrá notificar tal hecho, toda vez que con frecuencia tales vehículos son manejados con un claro menosprecio a la vida de otros conductores y ciudadanos, resultando en un peligro inminente con una alta probabilidad en resultar un accidente fatal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se añade un Artículo 21.06 a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", que lea como sigue:

"Artículo 21.06.-Pegatina con información a llamar al conducir negligentemente.-

Será obligación de todo dueño de camión; carruaje; vehículo pesado; ómnibus público, privado o transporte escolar; semiarrastre; tractor o remolcador; transportador de automóviles y vehículos de motor o pesados, propiedad del Gobierno de Puerto Rico, municipios y empresa privada, adherir en la parte posterior de dicho vehículo una pegatina que indique con letras de tamaño visible, el número de teléfono a llamar para notificar en caso que alguno de estos vehículos sea conducido de forma negligente. Se dispone además, que el incumplimiento de lo antes dispuesto será considerado como falta administrativa y conllevará una multa de cincuenta (50) dólares."

Sección 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto de la Cámara 2172.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 2172, propone enmendar la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de disponer que será obligación de todo dueño de camión; carruaje; vehículo pesado; ómnibus público, privado o transporte escolar; semiarrastre; tractor o remolcador; transportador de automóviles y vehículos de motor o pesados, propiedad del Gobierno de Puerto Rico, municipios y empresa privada, adherir en la parte posterior de dicho vehículo una pegatina que indique con letras de tamaño visible, el número de teléfono a llamar para notificar en caso que alguno de estos vehículos sea conducido de forma negligente.

Para la debida evaluación y estudio del P. de la C. 2172, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura solicitó ponencias y opiniones de diversas agencias de gobierno o entidades con experiencias o peritaje y conocimiento especializado en el asunto de autos. A base de lo evaluado, concurrimos con lo consignado en la Exposición de Motivos de la medida de autos, en cuanto a que es "imperativo crear conciencia en nuestra sociedad sobre la incidencia en accidentes de tránsito directamente ocasionados por el manejo negligente de conductores, en especial aquellos accidentes de vehículos de mayor tamaño y fuerza de motor. Tenemos que detener e impedir que víctimas inocentes pierdan su vida por la negligencia de otro y tratar estos casos de forma enérgica y contundente con acciones que disuadan tal conducta".

Por todo lo antes expuesto, entendemos prudente - como medida para disuadir el manejo de vehículos de forma negligente – disponer que será obligación de todo dueño de camión; carruaje; vehículo pesado; ómnibus público, privado o transporte escolar; semiarrastre; tractor o remolcador; transportador de automóviles y vehículos de motor o pesados, propiedad del Gobierno de Puerto Rico, municipios y empresa privada, adherir en la parte posterior de dichos vehículos una pegatina con letras de tamaño legible que informe el número de teléfono al cual se podrá notificar tal hecho, toda vez que con frecuencia tales vehículos son manejados con un claro menosprecio a la vida de otros conductores y ciudadanos, resultando en un peligro inminente con una alta probabilidad en resultar un accidente fatal.

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, y la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el

presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni del Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

A base de lo expuesto, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación sin enmiendas del Proyecto de la Cámara 2172.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2245, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar la Sección 2.1 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el propósito de disponer que la notificación de propuesta de adopción de reglamentos que afecte a una comunidad de residentes en específico deberá hacerse, además, a través de una emisora de radio de difusión local.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme" ("L.P.A.U."), fue promulgada con el fin de brindar a la ciudadanía servicios públicos de eficiencia, esmero, prontitud y de alta calidad bajo el resguardo de las garantías básicas del debido proceso de ley. El propósito fundamental de su adopción fue establecer uniformidad entre las diversas agencias administrativas del gobierno de Puerto Rico con respecto a las garantías procesales mínimas que debían reconocer en sus procesos de reglamentación y adjudicación de controversias.

En vista de lo anterior, la Sección 1.2 de L.P.A.U. dispone que las agencias establecerán las reglas y procedimientos que permitan la solución informal de los asuntos sometidos ante su consideración, sin menoscabar los derechos garantizados.

La L.P.A.U. exige que se lleve a cabo un proceso formal, con el cumplimiento de determinados requisitos, al momento de formular y aprobar un reglamento. Para que una regla administrativa sea válida, se debe cumplir con lo siguiente: (1) notificar al público del reglamento a adoptarse; (2) proveer una oportunidad para la participación ciudadana; (3) presentar el reglamento ante el Departamento de Estado, y (4) publicar el mismo. Este procedimiento exige que se notifique a la ciudadanía de la intención de adoptar, enmendar o derogar un reglamento; y que se conceda un plazo razonable para que se sometan comentarios por escrito sobre las reglas a adoptarse. Según dispuesto en Municipio de San Juan v. J.C.A., 152 D.P.R. 673 (2000). Este procedimiento aplica a todas las reglas o reglamentos promulgados por agencias administrativas, con excepción de aquellas que la propia L.P.A.U. exime.

En el Derecho Administrativo, la participación ciudadana es un principio fundamental en el proceso de reglamentación de las agencias. Es, además, un pilar en el desarrollo de los países democráticos, ya que permite un mayor acceso de los ciudadanos a los procesos de adopción de reglas y reglamentos que afectan

su diario vivir. Si bien la publicación de anuncios sobre la adopción, enmienda o derogación de una regla o reglamento en periódicos regionales es un mecanismo para lograr la participación de la ciudadanía, también es cierto que existen otros medios, como la radio, que proveen mayores oportunidades para cumplir con este objetivo.

Es por esto, que esta Asamblea Legislativa entiende necesario proveer mecanismos adicionales que faciliten el acceso de los ciudadanos a procesos administrativos de reglamentación. La presente Ley tiene el propósito de facilitar mayor acceso de la ciudadanía a los procedimientos de adopción de reglamentos por las agencias administrativas, mediante la difusión por emisoras de radio locales de anuncios sobre propuestas de reglas o reglamentos que puedan afectar a comunidades en particular~~.~~ , siempre y cuando la comunidad cuente con los servicios de una emisora radial local o adyacente. Asimismo, se considera el pautar anuncio en la emisora radial de menor costo, ya la hora en que se tenga la mayor audiencia cautiva co un fin público legítimo.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 2.1 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada para que se lea:

"Sección 2.1.-Notificación de propuesta de adopción de reglamentación.

Siempre que la agencia pretenda adoptar, enmendar o derogar una regla o reglamento, publicará un aviso en español y en inglés en no menos de un periódico de circulación general en Puerto Rico y en español e inglés en la Red de Internet. Disponiéndose, que si la adopción, enmienda, o derogación de la regla o reglamento afecta a una comunidad de residentes en específico, la agencia deberá publicar el mismo aviso en un periódico regional que circule en el área donde ubique dicha comunidad y además, deberá pautar un anuncio en la emisora de radio de difusión local de mayor audiencia o de mayor cercanía a la comunidad afectada, al menos en dos (2) ocasiones. El anuncio en la radio deberá indicar la fecha en que se publicó el aviso en el periódico. Tanto el anuncio como el aviso contendrán un resumen o explicación breve de los propósitos de la propuesta acción, una cita de la adopción legal que autoriza dicha acción y la forma, el sitio, los días y las horas en que se podrán someter comentarios por escrito o por correo electrónico, o solicitar por escrito una vista oral sobre la propuesta acción con los fundamentos que a juicio del solicitante hagan necesaria la concesión de dicha vista oral e indicará el lugar físico y la dirección electrónica ~~dónde~~ donde estará disponible al público el texto completo de la reglamentación a adoptarse. Al recibir comentarios por correo electrónico, la agencia acusará recibo de los mismos por correo electrónico dentro de dos (2) días laborables de su recibo. El aviso publicado en el periódico contendrá, además, la dirección electrónica de la página donde la agencia haya elegido publicar el aviso en la Red y el texto completo de la regla o reglamento.

Todo aviso sobre propuesta de adopción de reglamentación que se publique o pretenda publicar a tenor con las disposiciones de esta Sección, estará exento de la aplicación de las disposiciones del Artículo 8.001 de la Ley Núm. 4 de 20 de diciembre de 1977, según enmendada."

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir seis (6) meses después de su aprobación."

"INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y la de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto de la Cámara 2245, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2245 propone enmendar la Sección 2.1 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como *"Ley de Procedimiento Uniforme del Estado Libre Asociado de*

Puerto Rico", con el propósito de disponer que la notificación de propuesta de adopción de reglamentos que afecte a una comunidad de residentes en especifico deberá hacerse, además, a través de una emisora de radio de difusión local.

Es principio fundamental en nuestro derecho constitucional la presencia de un debido proceso de ley. El Estado, en cumplimiento de este principio tiene que cumplir con determinados requisitos los cuales se llevan a cabo mediante la notificación a todo ciudadano de cualquier efecto adverso que pueda afecta el derecho fundamental al disfrute de su libertad y propiedad, de manera que pueda lograrse un balance justo entre el interés fundamental del Estado en ejecutar determinada acción y la oportunidad de ofrecer al ciudadano el elaborar aquellas objeciones que estime pertinente y que de una u otra manera resulten afectados.

Nuestro Tribunal Supremo en un sinnúmero de ocasiones ha estipulado cuándo es que se activa esta protección constitucional del debido proceso de ley disponiendo que la misma entra en juego cuando está envuelto un interés individual de libertad o propiedad. Es entonces cuando hay que analizar de manera conjunta los intereses del estado frente a los intereses del ciudadano afectado.

La Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, fue promulgada con el propósito de establecer un procedimiento uniforme, aplicable a todas las agencias del gobierno, que estuviera amparado en las normas mínimas que exige el debido proceso de ley, proveyendo uniformidad al proceso decisorio de la administración pública.

Se han requerido el cumplimiento de cuatro requisitos básicos para que la reglamentación de una agencia administrativa sea válida y cumpla con el debido proceso de ley, estos son; notificar al público de la reglamentación a adoptarse; proveer una oportunidad para la participación ciudadana; presentar la reglamentación ante el Departamento de Estado para la aprobación por su Secretario; y publicar la reglamentación.

RESUMEN DE PONENCIAS

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia señaló que el Gobierno tiene una obligación indelegable de informar a sus ciudadanos. Es por el estrecho vínculo que existe entre los derechos a la libertad de expresión, asociación y a pedir al Gobierno la reparación de agravios, que el derecho a recibir información pública es uno fundamental, a su vez necesario para el ejercicio efectivo de otros derechos constitucionales.[12]

Este Departamento, hizo referencia a la Ley Núm. 156 de 16 de diciembre de 2005, la cual establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una distribución más equitativa de los recursos dispuestos en los presupuestos para la contratación de medios de difusión pública, por las agencias y departamentos gubernamentales, con el fin de que dichos recursos sean distribuidos de la forma más costo efectiva. Con el fin de cumplir con esta política pública, la Ley Núm. 156, *supra,* dispone que toda entidad gubernamental deberá, al cabo de dos (2) años de su aprobación, designar un total de, por lo menos, el quince por ciento (15%) de los recursos dispuestos en su presupuesto para la contratación en los medios de difusión, a la contratación de medios de difusión radial, del cual siete y medio por ciento (7.5%) se disponga para estaciones radiales independientes no encadenadas a otras, y siete y medio por ciento (7.5%) para estaciones de radio cadena.

Ante preguntas formuladas por los miembros de la Comisión de Gobierno, durante las vistas públicas, el Departamento de Justicia indicó que no tenía objeción legal al supuesto de que las disposiciones de la presente medida sean ejecutadas utilizando las disposiciones ya proscritas por la Ley Núm.156, *supra*. Esta afirmación disipó toda interrogante que pudiese haber con la erogación de fondos públicos y la viabilidad fiscal de los mismos.

El Departamento de Justicia no tiene objeción de carácter legal que oponer el P. de la C. 2245.

[12] Ortiz v. Bauermeister, 152 DPR 161 (2000)

Departamento de Estado

El Departamento de Estado, indicó que al añadir otro aviso en una emisora de radio difusión local tendrá un impacto presupuestario mayor en las agencias que proponen la adopción de la reglamentación, dado a la conocida situación fiscal del país, la cual propone acortar los gastos operacionales de las agencias. Ante esta postura se le requirió la presentación de una correlación sobre la cantidad de reglamentos que son radicados en el Departamento de Estado y de todos éstos, los cuales afectan a ciertas comunidades en especial; a lo azul manifestaron desconocer la relación de los reglamentos, por lo que no podían evidenciar o asumir costos o impacto especifico. No obstante, a preguntas de los miembros de la Comisión de Gobierno, endosó los meritos de la presente medida.

Federación de Alcaldes

La Federación de Alcaldes de Puerto Rico, indicó que la sección sujeta a enmienda por la presente medida ha sido con el propósito de atemperar a los cambios de nuestro pueblo. La Federación, indicó que estos cambios obedecen a que la publicación de aviso en periódico de circulación general no es accesible a todos los ciudadanos o que estos no le prestaban importancia. Por otro lado, señalaron que la industria de la radio tiene presencia y cobertura en todo el país e influye en las decisiones de la ciudadanía.

Por las circunstancias antes expuestas, la Federación de Alcaldes de Puerto Rico, endosa esta propuesta legislativa.

Asociación de Alcaldes

La Asociación de Alcaldes, recomienda la incorporación de la radio local como medio de comunicación para informar sobre la adopción o enmiendas a reglamentos por las agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. No obstante, manifestaron qué de aprobarse la medida propuesta, debe dejarse meridianamente claro que se trata de una emisora ubicada en la localidad donde radica la comunidad afectada o en una localidad aledaña o cercana a ésta. Por otro lado, señalaron que debe proveerse para que la emisora de radio y el tiempo que se adquiera sean durante la transmisión de programas con una audiencia cautiva.

Procurador del Ciudadano

El Procurador del Ciudadano, expuso en su memorial explicativo que el proceso de reglamentación es el más crítico en el ámbito del derecho administrativo. Esto sucede así, ya que de la debida advertencia que se requiere en estos procesos por la acción administrativa o interesada en el tema, dependerá el éxito de la fase de recogido de opiniones o insumo de comentarios. Esta Oficina, concuerda con los propósitos por la cual se promulga esta medida y los datos plasmados en la Exposición de Motivos. También entiende esta oficina que con la aprobación del presente proyecto se profundiza en el cumplimiento con los principios del Derecho Administrativo de participación ciudadana.

Junta de Planificación

La Junta de Planificación indicó que a su juicio, la utilización de métodos de notificación ofrece a los ciudadanos una adecuada manera de estar informados sobre los proceso de reglamentación y se cumple además con el debido proceso de ley garantizando el derecho a ser notificado y escuchado. No obstante la representante de la Junta en las vistas públicas que se llevaron a cabo, no ofrece garantías de cumplimiento sobre los mecanismos de notificación provistos por el estatuto vigente.

Por otro lado, señaló que la Ley de Procedimiento Uniforme (LPAU), no establece requisitos de notificación, ni términos para notificar la celebración de vistas públicas en los procedimientos de

aprobación de reglamentos. La LPAU, meramente dispone que las agencias podrán discrecionalmente citar para vista pública, salvo que la ley orgánica u otra ley hagan mandatario celebrar tal vista.[13]

Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico

La Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico, indicó que actualmente operan en Puerto Rico, un total de ciento veintiséis (126) estaciones radiales, de las cuales sesenta y cinco (65) operan en la banda AM y sesenta y uno (61) en la banda FM. Indicaron que según la más reciente data del Servicio Nacional de Censo de los Estado Unidos, en Puerto Rico, hay cerca de 1.3 millones de hogares, con un promedio de cuatro (4) radio-receptores por hogar. Por otro lado, añadieron que en la actualidad, si un ciudadano común quiere enterarse de los sucesos del país o que en una forma u otra afecte su modo de vida o su comunidad, tiene que estar expuesto a algún medio masivo de comunicación masivo y gratuito al público. La Asociación de Radiodifusores de Puerto Rico endosa esta medida.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por los fundamentos antes expuestos, las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, previo estudio y consideración recomiendan la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 2245.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos laborales

(Fdo.)
Jorge A. de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2391, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para derogar las Leyes Núm. 59 de 12 de julio de 1921 y Núm. 270 de 15 de mayo de 1938, según enmendadas~~, por obsoletas~~.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Previo al desarrollo de los materiales sintéticos, las fibras vegetales del henequén o sisal (dos variedades de la misma planta) eran las fuentes principales de materia prima para la confección de numerosos tipos de sogas, cordeles, cables, sacos, lonas, velas de navío~~,~~ e incluso algunos papeles y cartones. La producción de este material se consideraba como que revestía un carácter estratégico y de primera necesidad.

[13] Asoc. de Farmacias de la Comunidad v. Dpto. de Salud, 2002 TSPR 13.

~~Las~~ La Ley Núm. 59 de 12 de julio de 1921, creó en Puerto Rico un programa de incentivos para el cultivo de henequén y sisal, mediante el establecimiento de concesiones de franquicias para el uso de terrenos públicos para ~~estos cultivos~~ su cultivo. La Ley Núm. 270 de 15 de mayo de 1938, por su parte, facultó además al gobierno a adquirir tierras específicamente para tales cultivos en la periferia de las reservas forestales. A partir de esa fecha, la única enmienda sufrida por estas leyes ~~lo~~ fue la sustitución de la terminología alusiva a las agencias gubernamentales responsables, a tenor con las reorganizaciones sucesivas del gobierno de Puerto Rico antes y después de la adopción de la Constitución del Estado Libre Asociado.

En los casi setenta años que han transcurrido desde la ~~más reciente de estas~~ la aprobación de esas leyes, la finalidad estratégica de mantener cultivos de henequén o sisal a una escala comercial se ha tornado obsoleta, principalmente por la disponibilidad de fibras sintéticas y ~~además~~ porque no sería competitivo con otros productores, dado nuestro limitado inventario de terrenos y alto costo de producción. El cultivo de tales materiales sería viable, si acaso, para un uso a escala artesanal.

Bajo nuestro ordenamiento legal actual, existen leyes y reglamentos de incentivos para la agricultura y de manejo de terrenos agrícolas que permiten identificar y fomentar usos productivos de las tierras, tanto al nivel comercial como artesanal. ~~La~~ Por tanto, la vigencia de leyes especiales para incentivar una producción de henequén o sisal es obsoleta e innecesaria.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se derogan las Leyes Núm. 59 de 12 de julio de 1921 y Núm. 270 de 15 de mayo de 1938, según enmendadas.

Artículo 2.-Cualquier terreno en poder del Estado Libre Asociado en la fecha de vigencia de esta Ley que haya sido adquirido al amparo de la Ley Núm. 270 de 15 de mayo de 1938, para los fines de cultivo de henequén o sisal y permaneciere identificado con tales fines, será conservado para fines de usos agrícolas o de reserva forestal, según lo determine el Secretario de Agricultura, de conformidad con las leyes que rigen los terrenos bajo su jurisdicción.

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente tras su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. de la C. 2391, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico sobre el Texto de Aprobación Final de la Cámara de Representantes que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2391 tiene como propósito derogar las Leyes Núm. 59 de 12 de julio de 1921 y Núm. 270 de 15 de mayo de 1938, según enmendadas. A tenor con lo consignado en la Exposición de Motivos de la medida de autos,

> [p]revio al desarrollo de los materiales sintéticos, las fibras vegetales del henequén o sisal (dos variedades de la misma planta) eran las fuentes principales de materia prima para la confección de numerosos tipos de sogas, cordeles, cables, sacos, lonas, velas de navío, incluso algunos papeles y cartones. La producción de este material se consideraba como que revestía un carácter estratégico y de primera necesidad.

Las (sic) Ley Núm. 59 de 12 de julio de 1921 creó en Puerto Rico un programa de incentivos para el cultivo de henequén y sisal mediante concesiones de franquicias para el uso de terrenos públicos para estos cultivos. La Ley Núm. 270 de 15 de mayo de 1938 facultó además al gobierno a adquirir tierras específicamente para tales cultivos en la periferia de las reservas forestales. A partir de esa fecha, la única enmienda sufrida por estas leyes lo fue la sustitución de la terminología alusiva a las agencias gubernamentales responsables, a tenor con las reorganizaciones sucesivas del gobierno de Puerto Rico antes y después de la adopción de la Constitución del Estado Libre Asociado.

En los casi setenta años que han transcurrido desde la más reciente de estas leyes, la finalidad estratégica de mantener cultivos de henequén o sisal a una escala comercial se ha tornado obsoleta, principalmente por la disponibilidad de fibras sintéticas y además porque no sería competitivo con otros productores dado nuestro limitado inventario de terrenos y alto costo de producción. El cultivo de tales materiales sería viable, si acaso, para un uso a escala artesanal.

Bajo nuestro ordenamiento legal actual, existen leyes y reglamentos de incentivos para la agricultura y de manejo de terrenos agrícolas que permiten identificar y fomentar usos productivos de las tierras, tanto al nivel comercial como artesanal. La vigencia de leyes especiales para incentivar una producción de henequén o sisal es obsoleta e innecesaria.

De acuerdo al Departamento de Agricultura, durante la década de 1910, el cultivo del sisal representaba una actividad económica viable que se utilizaba para la fabricación de sogas, cuerdas, cordeles, cables para amarre y anclaje de barcos y para la producción de papel y cartón. Con la transformación de la industria de textiles y fibras se sustituyó el uso de fibras naturales a fibras sintéticas más resistentes, descartando así la producción y la siembra del sisal. Hoy día su producción en la Isla a nivel comercial es inexistente y sólo se cultiva de manera natural y para propósitos artesanales exclusivamente.

En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, y la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Debido a que el cultivo del sisal no cuenta con el potencial de convertirse en una siembra económicamente viable no resulta necesario mantener leyes para su protección y promoción ante la realidad agrícola actual. A base de ello y por las consideraciones expuestas, las Comisiones de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales recomienda la aprobación del P. de la C. 2391, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico sobre el Texto de Aprobación Final de la Cámara de Representantes que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo..

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Comisión de Agricultura,
Recursos Naturales y Asuntos Ambientales"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2461, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

"LEY

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar y rotular con el nombre de Santiago "Chago" Rosario Quiñónez al complejo deportivo ubicado en la Barriada Guaydía de Guayanilla.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Guayanilla ha sido la cuna y el albergue de grandes mujeres y hombres que han contribuido en todos los ámbitos de nuestra cultura, como el arte, la política, la ciencia, el comercio, nuestra música y en especial, el deporte. Ellos han llenado a Guayanilla de lauros y glorias. Entre ellos, se encuentra la figura de Santiago "Chago" Rosario Quiñones.

Santiago "Chago" Rosario Quiñones nació en el Municipio de Guayanilla el 25 de julio de 1939. Es considerado como uno de los mejores defensores de la primera base en la historia del béisbol profesional de Puerto Rico.

Sus ejecutorias en el deporte son vastas. En el 1959, jugó como aficionado con los Cafeteros de Yauco en el Circuito de Béisbol Superior AA, obteniendo el subcampeonato. Ese mismo año fue seleccionado para representar a Puerto Rico en los Juegos Panamericanos celebrados en la Ciudad de Chicago. Esta representación fue histórica porque fue la primera vez que Puerto Rico participó con su equipo de béisbol en unos Juegos Panamericanos, logrando obtener la Medalla de Plata y convirtiéndose en el único guayanillense en jugar para las Grandes Ligas. Chago contribuyó con su ofensiva y su defensa para lograr esa medalla; obviamente también hizo historia.

Al llegar a Puerto Rico con la Medalla de Plata, fue firmado por los Cardenales de San Luis para el béisbol organizado. También jugó como bateador emergente para los Bravos de Atlanta y los Atléticos cuando eran de Kansas City, convirtiéndose en el primer y, hasta ahora, el único guayanillense en jugar en las Grandes Ligas. Fue con ese equipo que debutó en las Grandes Ligas el 23 de junio de 1965, como bateador emergente.

Santiago debutó también en la Liga Profesional de Puerto Rico con los Leones de Ponce en la temporada de 1959-60 y se despidió en 1972, con un campeonato de Puerto Rico y el Caribe al cual contribuyó grandemente en el rol de bateador emergente. Formó parte del que se considera el mejor cuadro interior defensivo en la historia del béisbol profesional – Chago en primera, Santos Alomar en segunda, Quique Rivera en tercera y Jackie Hernández en el siore – al implantar una marca de doble jugada para la Liga. En esa campaña, los Leones rompieron una mala racha de 22 años sin ganar un campeonato y Chago Rosario fue uno de los jugadores con mayor aportación a ese título. Los Leones repitieron el campeonato el año siguiente y también se alzaron con el título en 1971-72.

Además de jugador en el béisbol organizado de los Estados Unidos, Rosario jugó seis años en la Liga de Méjico, primero con Veracruz y luego con los Diablos Rojos. Tras su retiro como jugador activo, actuó como Coach en la Liga de Puerto Rico con los Indios de Mayagüez y también con los Leones de Ponce.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar y rotular con el nombre de Santiago "Chago" Rosario Quiñónez al complejo deportivo ubicado en la Barriada Guaydía de Guayanilla.

Artículo 2.-Una vez aprobada, el Departamento de Estado notificará de la misma a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para la realización de los procedimientos administrativos que sean pertinentes.

Artículo 3.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tomará las medidas necesarias para dar fiel cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 2461, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Este proyecto tiene el propósito de ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar y rotular con el nombre de Santiago "Chago" Rosario Quiñones el complejo deportivo ubicado en la Barriada Guaydía de Guayanilla.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara pretende honrar a un destacado deportista del pueblo de Guayanilla, asignando su nombre, Santiago "Chago" Rosario Quiñones, al complejo deportivo ubicado en la Barriada Guaydía de Guayanilla. De este modo, se mantendrá vigente el nombre de este destacado deportista, permitiendo que las futuras generaciones puedan advenir al conocimiento de los logros alcanzado por este.

Santiago "Chago" Rosario Quiñones nació en el Municipio de Guayanilla el 25 de julio de 1939. Entre los logros alcanzados por el señor Santiago se destacan: considerado como uno de los mejores defensores de la primera base en la historia del béisbol profesional de Puerto Rico. En el 1959, jugó, como aficionado, con los Cafeteros de Yauco en el Circuito de Béisbol Superior AA, obteniendo el subcampeonato. Ese mismo año fue seleccionado para representar a Puerto Rico en los Juegos Panamericanos celebrados en la Ciudad de Chicago. Esta representación fue histórica, fue la primera vez que Puerto Rico participó con su equipo de béisbol en unos Juegos Panamericanos, logrando obtener la Medalla de Plata. La participación ofensiva y defensiva de "Chago" fue de vital importancia para el equipo de Puerto Rico en la conquista de la Medalla de Plata. Al llegar a Puerto Rico, con la Medalla de Plata, fue firmado por los Cardenales de San Luis para el béisbol organizado. También, jugó como bateador emergente para los Bravos de Atlanta y los Atléticos cuando eran de Kansas City, convirtiéndose en el primer y, hasta ahora, el único guayanillense en jugar en las Grandes Ligas. Fue con ese equipo, (Atléticos), que debutó en las Grandes Ligas el 23 de junio de 1965, como bateador emergente. Santiago debutó también en la Liga Profesional de Puerto Rico con los Leones de Ponce en la temporada de 1959-60 y concluyó su carrera profesional en 1972, con un campeonato de Puerto Rico y el Caribe al cual contribuyó grandemente en el rol de bateador emergente. Formó parte del que se considera el mejor cuadro interior defensivo en la historia del béisbol profesional, ("Chago" en primera, Santos Alomar en segunda, Quique Rivera en tercera y Jackie Hernández en el campo corto), al implantar una marca de doble jugada para la Liga. En esa campaña, los Leones rompieron una mala racha de 22 años sin ganar un campeonato y "Chago" Rosario fue uno de los jugadores con mayor aportación a ese título. Los Leones repitieron el campeonato el año siguiente y también se alzaron con el título en 1971-72.

Además, de jugador en el béisbol organizado de los Estados Unidos, Rosario jugó seis años en la Liga de Mxjico, primero con Veracruz y luego con los Diablos Rojos. Tras su retiro como jugador activo, actuó como "Coach" en la Liga de Puerto Rico con los Indios de Mayagüez y también con los Leones de

Ponce. El pueblo de Guayanilla siente orgullo de los logros alcanzados por el señor Santiago "Chago" Rosario Quiñones. La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico entiende meritorio hacerle honor por su gran aportación al deporte puertorriqueño.

PONENCIAS

Para el estudio del P. de la C. 2461 se recibió memorial escrito del Instituto de Cultura Puertorriqueña. El Dr. José Luis Vega, Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña no favorece el Proyecto de la Cámara de Representantes 2461. Entiende, como lo ha reafirmado en ocasiones anteriores, que la Legislatura de Puerto Rico está usurpando las facultades de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, ya que es a ellos a quienes les corresponde esta función por tener el conocimiento para ello y facultad por Ley, para analizar lo meritorio de que una estructura o vía pública se designe con el nombre de alguien. Además, solicita que se enmiende la medida a los efectos de que ellos sean los que evalúen lo meritorio de la designación como lo establece la Ley. Pero, en este caso la Ley Núm. 99, supra, sólo permite que se designen estructuras y vías públicas con nombres de personas ya fallecidas, por lo que estarían impedidos de recomendar favorablemente la designación. Reiteradamente este Alto Cuerpo Legislativo a indicado que la Constitución y el pueblo de Puerto Rico los ha facultado para legislar y representar los deseos de sus constituyentes.

Se solicitó memorial escrito al alcalde del pueblo de Guayanilla, Hon. Edgardo Arlequín Vélez, mediante carta escrita el 8 de mayo de 2006, carta por medio de fax el 10 de octubre de 2006 y llamadas telefónicas los días 11 de agosto de 2006, 2 de octubre de 2006, 11 de octubre de 2006, y 2 de noviembre de 2006. Aunque, manifestó estar a favor de la medida y que haría llegar su opinión por escrito, al momento de la redacción de este informe no ha llegado el memorial.

IMPACTO MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Municipal de Guayanilla.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que quiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad o su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones: la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes entiende que es razonable y meritorio designar con el nombre de Santiago " Chago" Rosario Quiñones el complejo deportivo ubicado en la Barriada Guaydía de Guayanilla. Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio hacerle honor a "Chago" por su destacada aportación al deporte de Guayanilla y de Puerto Rico.

Luego de evaluar la ponencia del Instituto de Cultura Puertorriqueña y la recomendación por parte del alcalde de Guayanilla, Hon. Edgardo Arlequín Vélez, vía telefónica, la Comisión de Educación,

Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del proyecto de la Cámara de Representante 2461 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2778, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar el Artículo 4.08 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico", a los fines de eliminar el requisito de que los cursos requeridos a los miembros de los Consejos Escolares, a ser diseñados y administrados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, tengan que ser ofrecidos en las distintas instituciones docentes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Ley Núm. 77 de 12 de abril de 2006 se enmendó el Artículo 4.08 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica para el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico". El propósito de dicha enmienda fue disponer que los miembros de los Consejos Escolares que forman parte de las Escuelas de la Comunidad, según se establece en el Artículo 2.19 de la Ley Núm. 149, citada, obtengan un adiestramiento básico sobre las operaciones financieras públicas.

En la referida Ley Núm. 77, se dispone que el curso sea diseñado y administrado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Además, se dispuso que la Oficina del Contralor y el Secretario del Departamento de Educación establecerán las normas administrativas que sean necesarias para ofrecer los adiestramientos. En dicha Ley también se establece que el "…curso del Contralor de Puerto Rico será ofrecido en la Institución Docente previa consulta con el Director Escolar".

Esta Asamblea Legislativa considera que es indispensable concederle a la Oficina del Contralor y al Secretario de Educación la flexibilidad administrativa necesaria para coordinar y ofrecer los cursos de la forma más efectiva y eficiente posible. Por tanto, es necesario dejar sin efecto el requisito de que los cursos deben ser ofrecidos en las instituciones docentes previa consulta con el Director de Escuelas. En su lugar, se le concede discreción a la Oficina del Contralor y al Secretario de Educación para coordinar dichos ofrecimientos con las debidas notificaciones previas a los funcionarios correspondientes.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Artículo 4.08 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 4.08.-Educación Continua

El Secretario establecerá programas de educación continua para el personal docente y no docente del Departamento.

En el caso de todos los miembros de los Consejos Escolares, que sean nombrados a partir de la vigencia de esta Ley, será requisito previo haber tomado y aprobado un curso de operaciones financieras

públicas a ser diseñado y administrado por la Oficina del Contralor de Puerto Rico. Disponiéndose que la Oficina del Contralor y el Secretario establecerán las normas administrativas que sean necesarias para cumplir con tal requisito y, además, proveer dicho curso a los actuales miembros de Consejos Escolares. Este curso del Contralor de Puerto Rico será ofrecido en la forma más efectiva y eficiente posible conforme lo acuerden el Secretario de Educación y la Oficina del Contralor. Entre otras alternativas a considerar, sin que se entiendan como una limitación, el curso podrá ser ofrecido en la Institución Docente en coordinación con el Director Escolar o en grupos por **[distrito]** *Municipio* en coordinación con el Superintendente de Escuelas."

Sección 2.-Se deroga la Ley Núm. 77 de 12 de abril de 2006.

Sección 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. de la C. 2778, recomendando su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGUN SOMETIDA

El Proyecto de la Cámara 2778 tiene el propósito enmendar el Artículo 4.08 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico", a los fines de eliminar el requisito de que los cursos requeridos a los miembros de los Consejos Escolares, a ser diseñados y administrados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, tengan que ser ofrecidos en las distintas instituciones docentes.

PONENCIAS

Para el estudio de esta medida sometieron sus ponencias o memoriales explicativos las siguientes agencias o dependencias gubernamentales:

Departamento de Educación

El doctor Rafael Aragunde, secretario del Departamento de Educación avaló la medida que ofrece la flexibilidad administrativa para coordinar y ofrecer los cursos de la Oficina del Contralor de la forma más efectiva y eficiente posible para miembros de los Consejos Escolares. Afirmó además, que de esta manera se puede impactar a más miembros de los Consejos Escolares por Región Educativa o por Distritos. No obstante, indicó que era necesario mencionar que orientar a 1,523 escuelas de forma individual, con una representación de todos los componentes del plantel y con consejos Escolares compuestos por 7 a 15 miembros, seria una tarea que conllevaría varios años.

Finalmente, endosó el Proyecto de la Cámara Número 2778 porque agiliza el ofrecimiento de este curso.

Oficina del Contralor

El licenciado Manuel Díaz Saldaña, Contralor de Puerto Rico respaldó la aprobación del Proyecto de la Cámara Número 2778 por que es cónsono con un borrador de un anteproyecto que envió el 19 de mayo al Gobernador y a los presidentes de la Cámara y Senado.

ANALISIS DE LA MEDIDA SEGUN ENMENDADA

La presentación del Proyecto de la Cámara Número 2778 fue apoyado por los distintos deponentes que presentaron sus comentarios respecto a este asunto. Sin embargo, se propone que se enmiende nuevamente el Artículo 4.08 para que diga en la última oración del texto como sigue:

Entre otras alternativas a considerar, sin que se entiendan como una limitación, el curso podrá ser ofrecido en la Institución Docente en coordinación con el Director Escolar o en grupos por **[distrito]** *Municipio* en coordinación con el Superintendente de Escuelas."

Esta enmienda responde a que sustituir la palabra distrito por municipio ayudaría a ofrecer el curso a una mayor cantidad de Consejos Escolares, ante la realidad de que la Oficina del Contralor no cuenta con tanto personal para atender las 1,523 escuelas en menos de un (1) año.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los gobiernos municipales.

Se entiende que los costos para estos adiestramientos son mínimos o ningunos porque sería ofrecido por el personal de la Oficina del Contralor en facilidades gubernamentales. Sin embargo, de verificarse alguna necesidad de fondos para su implantación ésta se deberá consignar en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Departamento de Educación.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo del 2006, conocida como "Ley para la reforma fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna ley o resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad, su fuente de procedencia y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsanen el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración, recomienda favorablemente la aprobación del P. de la C. 2778, con las enmiendas propuestas que se encuentra en el entirillado electrónico que acompaña este informe.

Respetuosamente sometido;
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3011, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

"LEY

Para enmendar la Sección 14 de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Bancos", para redesignar la Sección 14 para disponer una Sección 14(a) y Sección 14(b), añadir los incisos (o) y (p) a la referida Sección 14(a) y redesignar el inciso (o) actual como la nueva Sección 14(b), a fin de facultar a los bancos a realizar cualquier operación incidental o propia de estas instituciones y disponer el poder para llevar a cabo cualquier actividad que un banco nacional esté expresamente autorizado por ley federal, por reglamento o por determinación administrativa de la Oficina del Contralor de la Moneda a realizar, sujeto la facultad del Comisionado de Instituciones Financieras a denegar, no tomar acción o condicionar el ejercicio de tales poderes, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La industria bancaria en Puerto Rico se encuentra en una etapa de madurez y solidez sin precedentes. La banca comercial es el componente más significativo de la industria financiera del país y sus aportaciones a la economía y al bienestar del público en general son incuestionables.

Para poder seguir creciendo, la banca comercial necesita los recursos necesarios para desempeñarse y poder competir efectivamente en una economía global como la prevaleciente.

A esos fines, es necesario proveer a nuestros bancos, en una manera ágil y efectiva, los poderes necesarios para desempeñarse adecuadamente y brindar más y mejores servicios al costo más eficiente posible.

La enmienda propuesta tiene el propósito de colocar a nuestros bancos en igualdad de condiciones con los bancos nacionales en lo referente a nuevas actividades que éstos quedan facultados de tiempo en tiempo a realizar en virtud de leyes federales, reglamentos o determinaciones administrativas emitidas por el Contralor de la Moneda. Un gran número de estados en los Estados Unidos han incorporado en sus leyes bancarias disposiciones similares a las propuestas por la presente medida.

La enmienda propuesta busca guardar un balance entre la ampliación de facultades y la salud y seguridad financiera de nuestros bancos. Este balance se logra mediante la intervención del Comisionado de Instituciones Financieras a quien se le reserva la facultad de evaluar, dentro de un término determinado, el efecto, si alguno, del ejercicio de la actividad propuesta por el banco proponente. El Comisionado de Instituciones Financieras podrá tras solicitud al efecto del banco interesado y dentro de un periodo establecido, denegar la petición, no tomar acción sobre la misma o imponer condiciones razonables al ejercicio de la actividad, de determinar que las mismas son necesarias para asegurar la salud y seguridad financiera del banco en interés de los depositantes y el público en general.

Esta Asamblea Legislativa entiende que es en el mejor interés de Puerto Rico mantener una industria bancaria moderna, ágil y saludable, capaz de enfrentar los retos de una economía global y por ello entiende la aprobación de esta medida como indispensable para lograr los fines antes expuestos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda la Sección 14 de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, para que lea como sigue:

"Sección 14.-Facultades de los bancos y condiciones aplicables.

Sección 14(a). Facultades.

Además de las facultades expresas, generales e incidentales que le reconocen a las corporaciones puertorriqueñas las Leyes de Puerto Rico, los bancos y bancos extranjeros también tendrán la facultad de llevar a cabo por medio de sus juntas directivas, oficiales o agentes autorizados, las siguientes actividades, operaciones y servicios:

(a) Comprar, vender, descontar y negociar letras de cambio, libranzas y pagarés y demás documentos negociables; hacer préstamos por plazos determinados a personas naturales o jurídicas, con y sin garantía personal, colateral o hipotecaria, mercancías en almacén o

frutos pendientes; y contratar empréstitos y anticipos con el Gobierno de Puerto Rico, corporaciones municipales y otras dependencias del Gobierno de Puerto Rico.

(b) Recibir depósitos.

(c) Vender y comprar giros, y hacer el comercio de oro y plata, recibir valores en depósitos y ejecutar toda clase de cobros y pagos por cuenta ajena.

(d) Tomar dinero a préstamo.

(e) (1) Comprar, vender y suscribir bonos y otros valores y comprobantes de deuda de los Gobiernos de Puerto Rico y los Estados Unidos, sus agencias, instrumentalidades, estados, municipios y subdivisiones políticas y de éstos y aquéllos, o que estén completamente garantizados directa no indirectamente por alguna de las entidades enumeradas, que no hayan vencido y el pago de los intereses de los cuales esté al día.

(A) Comprar, vender y distribuir sin ulterior responsabilidad y por cuenta de sus clientes, acciones, bonos y otros valores emitidos por otras entidades que no sean las enumeradas en la cláusula (1) de este inciso.

(B) Sujeto a la aprobación y condiciones que establezca el Comisionado para tal aprobación, comprar, vender y distribuir acciones, bonos y valores emitidos por otras entidades que no sean las enumeradas en la cláusula (1) de este inciso.

(2) Adquirir y poseer acciones comunes y obligaciones emitidas por la Asociación Nacional Hipotecaria Federal ("Federal National Mortgage Association"), por la Asociación Nacional de Mercadeo de Préstamos a Estudiantes ("Student Loan Marketing Association"), por el Sistema de Bancos Federales de Préstamos Residenciales ("Federal Home Loan Bank System") o por cualquier Banco Agrícola Federal ("Federal Land Bank"), Banco Federal de Crédito Intermedio ("Federal Intermediate Credit Bank") y Banco de Cooperativas ("Bank for Cooperatives"), organizados y autorizados para hacer negocios en Puerto Rico, de acuerdo con las Leyes del Congreso de los Estados Unidos. Se faculta al Comisionado a enumerar de tiempo en tiempo aquéllas otras entidades similares o sucesoras de las aquí enunciadas.

(3) Comprar, vender y distribuir sin ulterior responsabilidad y por cuenta de sus clientes, acciones, bonos y otros valores emitidos por otras entidades que no sean las enumeradas en la cláusula (1) de este inciso.

(4) Podrán, además, comprar y vender para sí, sin ulterior responsabilidad, obligaciones que representen deuda de cualquier persona, sociedad, asociación, o corporación en forma de bonos, pagarés o debentures, conocidas como "valores de inversiones", sujeto a lo dispuesto por el Comisionado por reglamento a esos efectos.

(5) Ofrecer servicios de asesoría de inversión.

(6) Sujeto a: (i) la aprobación y condiciones que establezca el Comisionado; (ii) las disposiciones de la "Ley Uniforme de Valores de Puerto Rico", las secs. 851 et seq. del Título 10 y de los reglamentos adoptados bajo dicha Ley, y (iii) las disposiciones de este capítulo y reglamentos, ofrecer cualquier servicio de valores en adición a los enumerados en las cláusulas (1) al (5) de este inciso.

(f) Hacerse miembro de la Corporación Federal de Seguro de Depósitos ("Federal Deposit Insurance Corporation") y, luego de notificar al Comisionado, del Sistema de Bancos de la Reserva Federal, cumpliendo con todos los requisitos que establecen las leyes que crean ambas organizaciones.

(g) Aceptar giros o letras de cambio a su cargo que resulten de transacciones relacionadas con la importación o exportación de artículos de comercio de o a países extranjeros, o que resulten de transacciones en que esté envuelto el embarque de artículos de comercio.

(h) Comprar, retener y recibir en traspaso propiedad inmueble para los siguientes fines y para ningún otro:

(1) Los que fueren necesarios para instalar las oficinas para el despacho de sus negocios, pudiendo alquilar a otros el espacio, equipado o no, que reste en el mismo edificio.

(2) Los que fueren necesarios para residencia de sus empleados.

(3) Los que fueren traspasados en pago de deudas personales o hipotecarias previamente contraídas en el curso de sus operaciones.

(4) Los que se compraren o adquirieren en ventas judiciales, por decretos o hipotecas a favor del banco, o que se compraren o adquirieren por aseguramiento de cantidades que se le adeudaren.

Excepto cuando el Comisionado conceda por escrito una prórroga en adición al término aquí fijado, o autorice a un banco o banco extranjero a retener dicha propiedad para los propósitos establecidos en las cláusulas (1) y (2) de este inciso, ningún banco o banco extranjero retendrá por período mayor de cinco (5) años, la posesión de bienes inmuebles que adquiriese por virtud de lo que determinan las cláusulas (3) y (4) de este inciso; Disponiéndose, que después del lapso de cinco (5) años, o de la prórroga que el Comisionado hubiere concedido si el banco o banco extranjero no ha sido dispuesto de dicha propiedad, el banco o banco extranjero tendrá la obligación de vender la misma en pública subasta, fijando como precio mínimo para la misma, el valor oficial de la tasación de la propiedad que así ha de venderse; Disponiéndose, además, que ningún banco, sin la aprobación del Comisionado podrá: (A) Intervenir en bienes inmuebles según se autoriza en las cláusulas (1) y (2) de este inciso, o (B) hacer préstamos a, o con la garantía de las acciones de cualquier corporación que sea dueña del local que ocupa el banco, si la totalidad de tales inversiones y préstamos excede la suma del cincuenta por ciento (50%) del capital pagado en acciones comunes y preferidas, fondo de reserva y beneficios sin distribuir del banco.

(i) Establecer, según reglamento adoptado por el Comisionado a esos efectos, sucursales, oficinas y unidades de servicio en Puerto Rico, en los estados de los Estados Unidos de América o de cualquier territorio de los Estados Unidos de América o en el extranjero. El Comisionado podrá denegar la autorización para establecer dichas facilidades si, a su juicio, determinare que la condición financiera, o la experiencia y la capacidad de la gerencia del banco o el interés público justifican la denegatoria de la licencia. Si el Comisionado denegare la licencia, cualquier cargo cobrado por el Comisionado como costo incidental al propuesto establecimiento de una sucursal, oficina o unidad de servicios, serán retenidos y el importe por concepto de licencia anual será devuelto al peticionario. El Comisionado tendrá facultad para autorizar que un banco establezca en Puerto Rico una unidad de servicio u oficina en la cual se realicen únicamente determinadas operaciones relacionadas con servicios bancarios, en la forma y modo en que lo disponga por reglamento, pero esa unidad de servicio u oficina, de forma alguna constituirá una sucursal.

(j) Tomar, aceptar y cumplir o ejecutar toda clase de fideicomisos que legalmente se le confíen, actuando como fiduciario (“trustee”) en todos los casos prescritos por la ley; Disponiéndose, que los bancos deberán cumplir con todas las órdenes, requisitos de fianza, reglas y reglamentos que prescriba el Comisionado o que sean de otro modo aplicable a esta clase de transacciones; y; Disponiéndose, además, que las disposiciones de las secciones de esta ley en nada varían ni alteran las disposiciones y responsabilidades

establecidas en la ley que autoriza la incorporación y reglamentación de compañías de fideicomiso, en Puerto Rico.

(k) Dedicarse, de forma directa o indirecta, incluyendo a través de una subsidiaria del banco, al negocio de seguros. Para propósitos de este inciso se dispone que el negocio de seguros que por la presente se permite incluya la venta, gestión o solicitación de venta, mercadeo y mercadeo recíproco de seguros, productos de seguros y anualidades fijas o variables. Disponiéndose, sin embargo, que todo banco dedicado al negocio de venta de seguros, producto de seguros o anualidades tendrá que estar debidamente autorizado para ello conforme a los requisitos establecidos en las secs. 101 et seq. del Título 26, conocidas como el "Código de Seguros de Puerto Rico", según enmendado, incluyendo las enmiendas efectuadas por virtud del desplazamiento de varias de sus disposiciones según dispuesto en la Ley Federal titulada "Gramm-Leach-Bliley Act of 1999".

(l) Invertir, sujeto a las condiciones que el Comisionado requiera, en acciones de cualquier corporación o entidad que se dedique a una o más de las actividades enumeradas en los incisos (a) a (k) de esta sección.

(m) Sujeto a la previa aprobación del Comisionado y a las condiciones que éste establezca para otorgar tal aprobación, invertir en o adquirir acciones de, o establecer u organizar, cualquier corporación o entidad que se dedique a una o más de las actividades enumeradas en los incisos (a) a (k) de esta sección o a una o más de las siguientes actividades:

(1) Conceder préstamos hipotecarios, préstamos de consumo y préstamos comerciales.

(2) Conceder préstamos personales pequeños, según la frase se define en la las secs. 941 a 959 del Título 10.

(3) Efectuar investigaciones de crédito y revisión de garantías colaterales.

(4) Emitir tarjetas de crédito, prestar servicios de autorización de tarjetas de crédito, poseer y operar máquinas y sistemas para la transferencia electrónica de fondos y otros relacionados, para ser utilizados por el banco y otras instituciones bancarias y financieras.

(5) Proveer servicios de contabilidad, de procedimiento de datos y de equipo electrónico para fines financieros.

(6) Financiar toda clase de bienes muebles mediante arrendamiento financiero, contratos de venta condicional, hipotecas sobre bienes muebles o cualquier otro arreglo o contrato en donde se constituya algún tipo de gravamen sobre bienes muebles según lo establecido en las secs. 2001 a 2207 del Título 19, parte de la "Ley de Transacciones Comerciales de 1996".

(7) Administrar préstamos hipotecarios y otros préstamos.

(8) Operar negocios de arrendamientos de cajas de seguridad.

(9) Proveer servicios a un banco o a sus subsidiarias, cuando los servicios a prestarse sean para las operaciones internas del banco o sus subsidiarias. El término "servicio para las operaciones internas" incluye, pero no se limita a, los siguientes servicios: (A) Auditoría; (B) Publicidad y relaciones públicas; (C) Servicios de personal; (D) Mensajería; (E) Poseer u operar propiedades del banco o sus subsidiarias dedicadas, exclusiva o sustancialmente, a las operaciones del banco o sus subsidiarias; Disponiéndose, que en el caso de propiedades inmuebles a ser utilizadas por el banco en sus operaciones, la inversión del banco no podrá exceder las limitaciones establecidas en el inciso (h) de esta sección; (F) Liquidar o disponer de activos del banco y de sus demás subsidiarias; (G) Aquellos

otros servicios que el Comisionado, mediante interpretación oficial a esos efectos, determine que son servicios para la operación interna del banco o sus subsidiarias.

(10) Operar como entidad bancaria internacional bajo las disposiciones de la Ley Núm. 52 de 11 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley Reguladora del Centro Bancario Internacional".

(n) Aquellas que el Comisionado determine son actividades bancarias financieras o relacionadas a éstas, cónsono con la industria bancaria en el resto de los Estados Unidos de América, siempre y cuando cumpla con las disposiciones de "Gramm-Leach-Bliley Act of 1999".

(o) Realizar cualquier otra operación incidental o propia de índole de las instituciones bancarias o entidades enumeradas o descritas en esta Sección.

(p) Realizar cualquier otra actividad que un banco nacional esté expresamente autorizado a llevar a cabo por ley federal, reglamento o por determinación administrativa de la Oficina del Controlador de la Moneda. No obstante, los poderes concedidos en virtud de este inciso estarán sujetos a:

(1) las mismas limitaciones y condiciones a las que estarían sujetos los bancos nacionales en el ejercicio de tal actividad;

(2) los requisitos aplicables de licencia o registro bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para llevar a cabo tal actividad; y

(3) que el banco, previo al comienzo del ejercicio de tal actividad, solicite al Comisionado, no más tarde de treinta (30) días antes de la fecha en que propone comenzar a llevar a cabo la misma, autorización para ejercer su poder bajo este inciso. El banco acompañará con la solicitud copia de la disposición legal o determinación administrativa que autoriza a los bancos nacionales a llevar a cabo la que propuesta actividad y documentación razonable que muestre que la institución cumple con los requisitos, si algunos, impuestos por el Contralor de la Moneda a los bancos nacionales en relación al ejercicio de la misma.

Dentro del referido plazo de treinta (30) días, el Comisionado podrá:

(A) denegar la autorización solicitada si, a su juicio, determinare que la condición financiera, o la experiencia, o la capacidad de la gerencia del banco, o el interés público justifican tal denegatoria.

(B) no tomar acción en relación a la referida solicitud, en cuyo caso, se entenderá que el Comisionado aprueba el ejercicio de la actividad según sometida por el solicitante, incluyendo los términos y condiciones incluidos en la antedicha solicitud; o

(C) emitir una determinación administrativa describiendo la actividad en cuestión y estableciendo aquellas condiciones que sean razonables para asegurar la salud y la seguridad financiera del banco en el ejercicio de tal actividad.

Sección 14(b). Condiciones aplicables.

(1) Ningún banco podrá llevar a cabo operaciones o actividades, o ejercer facultades bajo esta Sección 14, excepto aquellas que sean incidentales y necesarias como preliminares a su organización, hasta que haya sido debidamente autorizado para comenzar sus negocios por el Comisionado.

(2) Siempre y cuando ello no estuviere expresamente prohibido por Ley o reglamento, cualquier banco podrá llevar a cabo cualquiera de las actividades autorizadas en los, incisos (a) a (k) de esta Sección 14, ambos inclusive, y los incisos (n), (o) y (p) de

esta Sección 14, ya fuere directamente en sus propios departamentos, a través de sus sucursales o divisiones.

(3) Sujeto a la previa aprobación del Comisionado y las condiciones que éste establezca para otorgar tal aprobación, cualquier banco podrá llevar a cabo cualquiera de las actividades autorizadas en esta Sección a través de una subsidiaria del banco siempre y cuando el ejercicio de la actividad mediante la subsidiaria bancaria propuesta no estuviere expresamente prohibido por Ley o reglamento~~,~~. ~~disponiéndose, que toda actividad para la cual se solicite la aprobación del Comisionado bajo los parámetros de esta Ley deberá ser notificado por éste a la Secretaría de ambos Cuerpos de la Asamblea Legislativa en un período no mayor de cuarenta y ocho (48) horas luego de recibidas.~~

(4) Toda compañía matriz de un banco autorizado bajo éste capítulo para operar en Puerto Rico y toda compañía subsidiaria de dicha compañía matriz que lleve a cabo en Puerto Rico cualesquiera de las actividades autorizadas en esta Sección, a requerimiento del Comisionado, proveerá cualquiera o todos los siguientes tipos de información:

A. Aquella información que le requiera el Comisionado sobre cualesquiera de sus actividades en Puerto Rico.

B. Aquella información relacionada, directa o indirectamente, con la solidez o seguridad financiera del banco que hace negocios en Puerto Rico.

Artículo ~~3.~~ 2. -Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto de la Cámara Núm. 3011, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara Núm. 3011 tiene el propósito de enmendar la Ley Núm. 55 del 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Bancos", con el fin de facultar a los bancos a realizar cualquier operación incidental o propia de estas instituciones y disponer el poder para llevar a cabo cualquier actividad que un banco nacional esté expresamente autorizado por ley federal, por reglamento o por determinación administrativa de la Oficina del Contralor de la Moneda a realizar, sujeto la facultad del Comisionado de Instituciones Financieras a denegar, no tomar acción o condicionar el ejercicio de tales poderes, y para otros fines

De la Exposición de Motivos se desprende que la industria bancaria en Puerto Rico se encuentra en una etapa de madurez y solidez sin precedentes. Se expone que la banca comercial es el componente más significativo de la industria financiera del país y sus aportaciones a la economía y al bienestar del público en general son incuestionables.

Se expresa que para continuar desarrollándose el sector bancario necesita los recursos necesarios para desempeñarse y poder competir efectivamente en una economía global como la prevaleciente. Por lo que se entiende necesario proveer a la banca, de manera ágil y efectiva, los poderes indispensables para desempeñarse adecuadamente y brindar mejores servicios al costo más eficiente posible, a fin de colocar a nuestro sector bancario en igualdad de condiciones con los bancos nacionales.

Se expone que la enmienda propuesta pretende guardar un balance entre la ampliación de facultades y la salud y seguridad financiera de nuestros bancos. Se entiende que este balance se logra mediante la intervención del Comisionado de Instituciones Financieras, a quien se le reserva la facultad de evaluar,

dentro de un término determinado, el efecto, si alguno, del ejercicio de la actividad propuesta por el banco proponente. Se indica que el Comisionado de Instituciones Financieras podrá, previa solicitud al efecto del banco interesado y dentro de un periodo establecido, denegar la petición, no tomar acción sobre la misma o imponer condiciones razonables al ejercicio de la actividad, de determinar que las mismas son necesarias para asegurar la salud y seguridad financiera del banco en interés de los depositantes y del público en general.

MEMORIALES EXPLICATIVOS

Ateniendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico evaluó en Reunión Ejecutiva el P. de la. C. 3011. A tenor con dicho proceso, se consideraron los comentarios de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras y de la Asociación de Bancos de Puerto Rico.

A fin de beneficiar al lector sobre los comentarios y puntos principales destacados en las ponencias de cada una de estas entidades, esbozamos un resumen de las mismas.

Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras

La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras opina que la enmienda en sala que se propuso en la Cámara de Representantes es inoperante. Menciona que según fue sometido el proyecto, el Comisionado tiene la facultad plena para aprobar o denegar. Señala que en muchos estados de Norteamérica se han igualado las facultades de los bancos estatales con los nacionales en forma automática. Explica que en ese caso se mantiene la autoridad del Comisionado, lo cual opera en beneficio del interés público.

Sugiere que se enmiende la medida para que se elimine del inciso (3) de la página 12 la parte que dice, "*disponiéndose, que toda actividad para la cual se solicite la aprobación del Comisionado bajo los parámetros de esta ley deberá ser notificado por este a la Secretaria de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa en un periodo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas luego de recibidas*". De realizarse esta enmienda, señala no tener ninguna objeción en endosar el proyecto.

Asociación de Bancos de Puerto Rico

La Asociación de Bancos expone que los bancos comerciales de Puerto Rico operan bajo un sistema reglamentario dual, es decir, que están sujetos a reglamentación y supervisión tanto de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (localmente) como de las agencias reguladoras federales, según sea el caso.

Señala que este sistema dual es el que opera en todas las jurisdicciones de los Estados Unidos. Explica que dentro del mismo existe una clase de institución bancaria que son los conocidos bancos nacionales, los cuales son creados en virtud del "National Bank Act". Indica que esta ley concede amplios poderes a los bancos nacionales para llevar a cabo sus negocios bancarios. Añade, que dicho estatuto faculta a la Oficina del Contralor de la Moneda ("OCC" por sus siglas en inglés) a expandir de tiempo en tiempo la lista de actividades a las que un banco nacional pueda dedicarse, cuando éste entienda que tales actividades caen dentro del marco o son incidentales a uno de los poderes expresos enumerados en la Sección 24 del referido "National Bank Act".

Indica que a través de los años la OCC ha ido ampliando las actividades incidentales que un banco nacional puede realizar. Expresa que a través de este mecanismo que se ha podido atemperar la actividad de los bancos nacionales a los cambios en la tecnología, en los estatutos que rigen este tipo de negocio y en las necesidades de ofrecer nuevos productos bancarios para los consumidores. Hace la aclaración de que el "National Bank Act" establece que sus disposiciones prevalecen sobre lo dispuesto en cualquier ley estatal ("preemption"), por lo que, como regla general, un banco nacional no debe estar sujeto a las restricciones de las leyes bancarias del estado donde opera.

En vista de lo antes expuesto, explica que las agencias supervisoras federales han adoptado reglamentación que iguala las facultades de los bancos estatales regulados por éstas a los poderes que gozan los bancos nacionales. Manifiesta que con ello se pretende crear un campo nivelado, dado a que de otro modo, los bancos estatales quedarían en desventaja ante los bancos nacionales. Con el propósito de evitar esta situación de desventaja competitiva entre los bancos estatales y los bancos nacionales, indica que gran cantidad de estados han introducido en su ley de bancos una disposición similar a la propuesta en este Proyecto de Ley.

Considera que esta medida establece un balance adecuado entre la ampliación de las actividades a las que un banco local pueda dedicarse y la salud y seguridad financiera de los mismos. Entiende que ello se logra reservando al Comisionado de Instituciones Financieras la facultad de evaluar, dentro de un término de treinta (30) días, el efecto, si alguno, de la actividad realizada por el banco proponente. Explica que dentro de dicho plazo, el Comisionado de Instituciones Financieras podrá denegar o condicionar el ejercicio de tales poderes. Indica que transcurrido dicho término sin que éste se expresare al respecto, el banco quedará libre de ejercitar su facultad en cuanto a la actividad concernida.

Entiende que la medida traída a nuestra consideración coloca a nuestros bancos en una posición de paridad competitiva, la cual expresa ser necesaria para afrontar los retos futuros de esta industria ante los avances tecnológicos y nuevos servicios y productos para los consumidores dentro de un marco regulatorio local efectivo.

Opina que es de gran importancia tomar en consideración la sugerencia del Comisionado de Instituciones Financieras de enmendar el inciso (3) de la página 12, la oración que dice: "*disponiéndose, que toda actividad para la cual se solicite la aprobación del Comisionado bajo los parámetros de esta ley deberá ser notificado por este a la Secretaria de ambos cuerpos de la Asamblea Legislativa en un periodo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas luego de recibidas*". De acogerse tal recomendación, manifiesta favorecer la aprobación de la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

Luego de un análisis sobre los alcances de esta medida, entendemos que la misma pretende de facultar a los bancos a realizar cualquier operación incidental o propia de estas instituciones.

Considerando razonable la recomendación del Comisionado de Instituciones Financieras enmendamos la medida eliminando la disposición propuesta en sala de la Cámara de Representantes.

Por otra parte, concurrimos con la opinión de la Asociación de Bancos por considerar que lo propuesto en el Proyecto de Ley colocaría a nuestros bancos en paridad competitiva ante los bancos nacionales.

Habiéndose analizado y estudiado el asunto traído a nuestra consideración, la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico tiene a bien recomendar favorablemente a este Alto Cuerpo la aprobación del informe sobre el Proyecto de la Cámara Núm. 3011.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge A. de Castro Font
Presidente
Comisión de lo Jurídico,
Asuntos Municipales y Financieros"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1238, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de veintidós mil quinientos sesenta y nueve (22,569) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 2, de la Resolución Conjunta Núm. 1269 de 9 de septiembre de 2003, como aportación para la compra de materiales de construcción tales como arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc., necesarios para mejoras de sus hogares, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTORICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de veintidós mil quinientos sesenta y nueve (22,569) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 2, de la Resolución Conjunta Núm. 1269 de 9 de septiembre de 2003, como aportación para la compra de materiales de construcción tales como arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc., necesarios para mejoras de sus hogares, según se desglosa a continuación:

1. Carmen L. Santana Casado
   Calle Emmanuel, Sector Valle Hills
   Bo. San Isidro
   Canóvanas, Puerto Rico
   Para la compra de materiales de construcción,
   tales como, arena, piedra, cemento, bloques,
   varillas, etc. $500
2. Migdalia Arce Rivera
   Calle Cemi, Parcela 281
   Pueblo Indio, Bo. San Isidro
   Canóvanas, Puerto Rico
   Para la compra de materiales de construcción,
   tales como, arena, piedra, cemento, bloques,
   varillas, etc. 400

3.	Maricel Ramos Alamo Calle 21 BB25, Jardines de Palmarejo Canóvanas, Puerto Rico Para la compra de materiales de construcción, tales como, arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc.	400
4.	Justine Orta Hernández Carr. 853 K.11.7, Bo. Barrazas Carolina, Puerto Rico Para la compra de materiales de construcción, tales como, arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc.	500
5.	Miguel Alvarez Flores HC-01 Box 11714 Carolina, Puerto Rico 00985 Para la compra de materiales de construcción, tales como, arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc.	500
6.	Henry Sánchez De Jesús Carr. 853 K.11.4, Bo. Barrazas Carolina, Puerto Rico Para la compra de materiales de construcción, tales como, arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc.	500
7.	Sonia Carrasquillo Rodríguuez Carr. 3, Ramal 853 K.6.0 Bo. Cacao, Sector Arrayanes, Carolina Para la compra de materiales de construcción, tales como, arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc.	1,200
8.	Kelvin Suárez Núñez Carr. 3, Ramal 853 K 6.0 Bo. Cacao, Sector Arrayanes, Carolina Para la compra de materiales de construcción, tales como, arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc.	1,000
9.	Israel Orta Sánchez Carr. 185, Ramal 945 Bo. Barrazas, Carolina Para la compra de materiales de construcción, tales como, arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc.	500
10.	José Javier Carrasquillo Rodríguez HC 01 Box 11708 Carolina, Puerto Rico Para la compra de materiales de construcción, tales como, arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc.	500

11. Carlos L. Pizarro Rodríguez HC 01 Box 11679 Carolina, Puerto Rico Para la compra de materiales de construcción, tales como, arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc.	2,600
12. Pedro Camacho Ramírez Carr. 181, K.7.3 Barriada San Nicolás Trujillo Alto, Puerto Rico Para la compra de materiales de construcción, tales como, arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc.	600
13. Rafael Sánchez Mateo Carr. 851, K.3.3 Bo. La Gloria, Trujillo Alto Para la compra de materiales de construcción, tales como, arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc.	700
14. Eva M. Román Calderón Calle 1, Parc. 115 Parcelas Ramón T. Colón Trujillo Alto, Puerto Rico Para la compra de materiales de construcción, tales como, arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc.	800
15. Luz N. Suárez Santiago Calle 2 #40 Parcelas Ramón T. Colón Trujillo Alto, Puerto Rico Para la compra de materiales de construcción, tales como, arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc.	250
16. Marta Ayala Viera Carr. 175, K.11.7 Barrio Carraízo Trujillo Alto, Puerto Rico Para la compra de materiales de construcción, tales como, arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc.	800
17. Dimas Díaz Molina Carr. 852, K.2.3, Sector Matojo Bo. Quebrada Grande Trujillo Alto, Puerto Rico Para la compra de materiales de construcción, tales como, arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc.	900

18. César Aponte Díaz Carr. 852 K.2.3, Sector El Matojo Bo. Quebrada Grande Trujillo Alto, Puerto Rico Para la compra de materiales de construcción, tales como, arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc.	800
19. María Esquilín Ocasio Carr. 941, K.14.6, Sector El Lago Bo. La Gloria Trujillo Alto, Puerto Rico Para la compra de materiales de construcción, tales como, arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc.	850
20. Meline S. Rivera Díaz C/1 Lote 6, Urb. Villa Soñada Bo. Quebrada Negrito Trujillo Alto, PR Para la compra de materiales de construcción, tales como, arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc.	1,500
21. Robert L. Pérez Encarnación Carr. 852, K.1.3 Bo. Quebrada Negrito Trujillo Alto, Puerto Rico Para la compra de materiales de construcción, tales como, arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc.	500
22. Luis A. Ríos Ríos Parcela #55, Calle 3, Carr. 844 Bo. Carraízo Trujillo Alto, Puerto Rico Para la compra de materiales de construcción, tales como, arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc.	500
23. Vivian Natal Rivera Calle Andrés Valcárcel 450 Bo. Pueblo Trujillo Alto, Puerto Rico Para la compra de materiales de construcción, tales como, arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc.	1,300
24. Jesús Torres Andino Sector Los Andinos Bo. Quebrada Negrito Trujillo Alto, Puerto Rico Para la compra de materiales de construcción, tales como, arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc.	1,200

25. Carmen Pagán Robles Sector Jacinto Díaz Bo. Quebrada Negrito Trujillo Alto, Puerto Rico Para la compra de materiales de construcción, tales como, arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc.	1,000
26. Rosa Carrasquillo Pérez Carr. 857, K.9.5, Sector Filipina Bo. Carruzo Carolina, Puerto Rico Para la compra de materiales de construcción, tales como, arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc.	1,500
27. Zulema Fernández Hiraldo Calle del Parque B-62 Villa Margarita Trujillo Alto, Puerto Rico Para la compra de materiales de construcción, tales como, arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc.	769
TOTAL	**$22,569**

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos estatales, federales, municipales y/o privados.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1238**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1238**, tiene el propósito de reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de veintidós mil quinientos sesenta y nueve (22,569) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 2, de la Resolución Conjunta Núm. 1269 de 9 de septiembre de 2003, como aportación para la compra de materiales de construcción tales como arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc., necesarios para mejoras de sus hogares, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 17 de noviembre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya

que los fondos que aquí se reasignan provienen de la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles según indica en la certificación provista por la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la RCC 1238.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1307, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Presidente y a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública ~~mantener en operación ininterrumpidamente~~ **reiniciar** el Extinto Proyecto de Taller Dramático de Radio mientras se lleva a cabo ~~el proceso de digitalización y remodelación de las facilidades donde ubica la emisora radial 940 AM~~ **cualquier cambio en la empresa gubernamental, reconociendo la necesidad de ampliar el taller a los foros** AM, FM y televisivos de la misma empresa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las oportunidades de trabajo para los actores y actrices en Puerto Rico son escasas. Es de conocimiento público que la producción de programas locales ha mermado dramáticamente en los últimos años. Esta situación lleva a la incertidumbre económica a hombres y mujeres que tienen responsabilidades para con sus familias y que a través de sus vidas lo han dado todo por Puerto Rico. No es de extrañar verlos animando eventos de causas nobles con el fin de recaudar fondos por una extraña enfermedad o por un desastre natural.

Ciertamente vivimos nuevas tendencias globales que han obligado a todos los medios a ser más competitivos y creativos en el ofrecimiento de sus correspondientes programaciones. Esta situación, lamentablemente, ha atentado contra el bienestar de nuestros actores y actrices que tienen que enfrentarse a los denominados enlatados, ~~que aunque son de inferior calidad~~ **porque** son más costo-efectivos para los medios.

A través de los años todos los Gobiernos en Puerto Rico han realizado gestiones para aminorar este problema y le han dado ~~el~~ espacio, ~~al que por derecho tienen~~ **a** nuestros actores y actrices, en las estaciones de radio y televisión. Cabe destacar el **denominado** Proyecto Lucy Boscana que se creó al amparo de la Ley Núm. 223 de 29 de agosto de 2000, según enmendada, con el fin de promover, planificar y coordinar

la producción de programas, telenovelas, miniseries o unitarios televisivos en la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Además **cabe señalar que**, brinda un taller a los actores locales para que continúen deleitando al público puertorriqueño. En aras de ofrecer un mejor servicio y de mayor calidad también se asignaron millones de dólares a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública para que comenzara un agresivo proceso de digitalización en la estación de televisión. Cabe destacar el hecho de que el canal ~~nunca~~ **no** tuvo que cesar operaciones para poder realizar el proceso.

Sin embargo, vemos como **ahora en** este proceso de digitalización ~~ahora~~ se utiliza de excusa para detener el Proyecto de Taller Dramático de Radio dejando en la calle a una significativa cantidad de actores y actrices que todo lo han dado por Puerto Rico. La funesta práctica de utilizar como subterfugio reestructuraciones para desplazar trabajadores en el Gobierno Central pone de manifiesto lo frágil de nuestra fibra moral. Esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico no puede mantenerse inmóvil ante tal injusticia y entiende como imperativo actuar.

Esta medida tiene el propósito de ordenar al Presidente y a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública ~~mantener operando~~ **reiniciar** el ~~antiguo~~ **Extinto** Proyecto de Taller Dramático de Radio ~~mientras~~ **aunque** se realice cualquier cambio en la agencia. Esta Asamblea Legislativa reconoce la necesidad y la calidad de los artistas que forman parte de nuestra cultura a través del Taller Dramático Radial, que ~~ahora~~ procuramos ampliar a los talleres AM, FM y televisivo dentro de WIPR.

Según ha trascendido públicamente no hay necesidad alguna para que la emisora salga del aire en lo que se realizan estas gestiones. Existen ~~tecnologías y equipos~~ **alternativas tecnologicas y equipo** que permiten la transmisión de los programas radiales desde unidades móviles ~~o de lo contrario~~ **y** realizar las grabaciones en estudios y facilidades que ya la Corporación posee para después emitirlos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Presidente y a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública ~~mantener en operación ininterrumpidamente~~ **reiniciar** el antiguo Proyecto de Taller Dramático de Radio mientras se lleva a **cabo** cualquier cambio en la empresa gubernamental, reconociendo la necesidad de ampliar el taller a los foros AM, FM y televisivos dentro de la misma empresa.

Sección 2.-El Presidente y la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública renovarán los contratos relacionados al Proyecto de Taller Dramático de Radio para que no se afecte la continuidad de la programación. La Corporación estará obligada a renovar los contratos con las mismas cláusulas **y condiciones** y con las mismas **personas** ~~partes~~ que previo a la cancelación de los mismos hubiera pactado, sin que esto constituya menoscabo de las relaciones contractuales de la Corporación para la Difusión Pública. El otorgamiento de los nuevos contratos se consumará en un término de tiempo no mayor de cinco (5) días calendarios luego de aprobada esta Resolución Conjunta. En caso de que lo anterior no fuera posible porque la otra parte no quiera pactar, la Corporación vendrá obligada a contratar directamente a todos aquellos actores y actrices y demás personal afectado por la cancelación de los contratos bajo los mismos términos en que se encontraban contratados.

Sección 3.-El Presidente y la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública someterán a las Secretarías de las Cámaras Legislativas la correspondiente certificación acreditando la renovación de la operación del Proyecto de Taller Dramático y remitirán copia de los contratos suscritos. Además, someterán un informe mensual sobre el estado ~~actual~~ procesal de la digitalización de la emisora y de la remodelación que se realiza en las facilidades donde ubica la misma.

Sección 4.-Si cualquier disposición, palabra, oración o inciso de esta ~~Ley~~ **Resolución Conjunta** fuere impugnado ~~por cualquier razón~~ ante un tribunal competente y declarado inconstitucional, inaplicable o nulo, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones de ~~esta Ley~~ **la misma**.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al R.C.de la C. 1307, recomendando su aprobación, con enmiendas según contenida en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta Resolución Conjunta de la Cámara tiene el propósito de ordenar al Presidente y a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública mantener en operación ininterrumpidamente el Proyecto de Taller Dramático de Radio mientras se lleva a cabo el proceso de digitalización y remodelación de las facilidades donde ubica la emisora radial 940 AM.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 1307 ordena al Presidente y a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública mantener operando el Taller Dramático de Radio mientras se llevan a cabo los procesos de digitalización y remodelación de las facilidades donde ubica la emisora radial 940 AM por entenderse que se puede mantener en operación la estación habilitando unas facilidades alternas.

El jefe de ingeniería de WIPR, Ing. Jorge González, en vistas públicas de la Resolución de la Cámara 2726 y la Resolución del Senado 1779 indicó que se podía mantener operando el taller en facilidades alternas moviendo los equipos requeridos para ello, pero que esa no es una determinación que le corresponde a él.

El Ingeniero Jorge Blanco, de WAPA Radio, en vista pública de la Cámara indicó públicamente que no hay necesidad alguna para que la emisora salga del aire en lo que se realizan estas gestiones. Existen tecnologías y equipos que permiten la transmisión de los programas radiales desde unidades móviles, se pueden realizar las grabaciones en estudios y facilidades que se pueden habilitar en menos de una semana.

PONENCIAS

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado en vista pública celebrada recibió una serie de ponencias que procedemos a analizar:

1. Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), Hon Ramón Velasco González, Secretario, no está de acuerdo con la medida. En Puerto Rico existe un sistema de gobierno con separación de poderes de las distintas ramas con funciones cada una.
   Que el asunto puede ser resuelto sin que el poder legislativo lacere el ejercicio del gobierno republicano.
   Que el DTHR y la Corporación para la Difusión Pública firmaron un acuerdo donde la primera le asigna trescientos cuarenta y dos mil quinientos ($342,500) a la segunda para que contrate a un mínimo de cincuenta y cinco (55) personas.
   Aunque el acuerdo era hasta el 30 de junio de 2006 el mismo ha sido renovado y el taller se mantiene abierto.

2. Oficina de Gerencia y Presupuesto se excusó el día de la vista pública y quedó en enviar su posición al respecto, la misma nunca se recibió.

3. Corporación para la Difusión Publica, Víctor Montilla Torres, Presidente, no respalda la medida. La Ley Orgánica de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Publica, Ley Núm. 216 del 12 de septiembre de 1996, según enmendada, en su Artículo 1 establece:

> "….La Corporación tendrá existencia perpetua con personalidad jurídica independiente y separada de cualquier otra entidad, agencia, departamento o instrumentalizad del Gobierno de Puerto Rico y estará regida por una Junta de Directores…"

Además, el Artículo 2 establece lo que ellos entienden como medular sobre el funcionamiento de la Corporación:

> "….con autonomía operacional y funcional genuina, elemento necesario para desarrollar sus facilidades y ofrecer una difusión conforme a las disposiciones y limitaciones legales que se establecen y así ofrecer un servicio público óptimo. Tales facilidades deberán usarse para fines educativos, culturales y de servicios al pueblo en general y no para propósitos particulares, ni para propaganda político-partidista o sectaria…"

Que la Corporación ha atendido el espíritu de la RCC 1307 y con el acuerdo que finalmente se firmó con Departamento del Trabajo y Recursos Humanos se atiende al taller de trabajo de nuestros artistas.

4. Ingeniero Jorge González - Fonseca, Jefe de Ingeniería de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, explica cómo se va a realizar la remodelación de la estación y cómo estará redistribuida la misma. Se va a digitalizar el sistema a tenor con las más modernas y exigentes tendencias del mercado y no como un mandato de la Comisión Federal de Comunicaciones. Una vez llevada acabo la remodelación y digitalización, la estación tendrá una calidad similar a las estaciones radiales comerciales.
   Que para llevar a cabo los trabajos de remodelación se tienen que dejar desocupadas las facilidades.
   Que se puede mantener operando el taller de arte dramático en facilidades alternas, moviendo los equipos requeridos para ello, pero esa no es una determinación que le corresponde a él.

5. Departamento de Justicia, Hon. Roberto J. Sánchez Ramos, Secretario, aunque avalan la intención legislativa de proteger nuestra clase artística, pero se está interviniendo directamente en las determinaciones administrativas de la compañía de radio y televisión del gobierno.
   Que la Ley Núm. 216 del 12 de septiembre de 1996, según enmendada, en su Artículo 1, establece que la Corporación tendrá existencia perpetua con personalidad jurídica independiente y separada de cualquier otra entidad, agencia, departamento o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico y estará regida por una Junta de Directores.
   Que las corporaciones públicas ocupan un lugar intermedio entre la autoridad pública pura y una compañía privada y que mediante su estatuto habilitador recibe cierto tipo de autonomía administrativa con independencia económica.
   Además, indica el Secretario de Justicia que "más que un problema de naturaleza jurídica, la medida que nos ocupa versa sobre aspectos de administración y gerencia de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. Nótese también que la presente medida no versa sobre la imposición de criterios generales sobre tipo de programación radial que la Corporación debe promover sino sobre la imposición de la obligación de mantener una programación especifica. En este sentido, la medida constituye una excepción

a la norma que promueve la autonomía de dicha entidad, expuesta en el Artículo 7 de la Ley Núm. 216."

6. Además, participaron de las Vistas Públicas o enviaron sus ponencias con respecto al RCC 1307, El Colegio de Actores de Puerto Rico y el Taller Dramático de Radio 940 AM. Concurren en que hay que mantener el Taller Dramático de Radio 940 AM abierto para no cerrarle las puertas a nuestros artistas ya que en la televisión comercial no se tienen tantas oportunidades debido a que la programación es casi toda enlatada. Que la clase artística necesita tener talleres para el desarrollo de nuevos artistas y de otros jóvenes se interesen por esta profesión que tanto hace disfrutar al pueblo en momentos difíciles.
Respaldan la iniciativa legislativa de que la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública mantenga abierto el taller dramático que por años lleva operando.
Que hay alternativas para que el taller dramático lleve a cabo sus funciones sin tener que despedirlos en lo que remodelan y digitalizan las facilidades del 940. AM.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como "Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar", la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Como indica la Exposición de Motivos de la RCC 1307 se ha querido utilizar de excusa la remodelación y digitalización de 940 AM Radio, para detener el Proyecto de Taller Dramático de Radio, dejando en la calle a una significativa cantidad de actores y actrices que todo lo han dado por Puerto Rico. La funesta práctica de utilizar como subterfugio reestructuraciones para desplazar trabajadores en el Gobierno Central pone de manifiesto lo frágil de nuestra fibra moral. Esta Asamblea Legislativa de Puerto Rico no puede mantenerse inmóvil ante tal injusticia y entiende como imperativo actuar.

La Resolución Conjunta de la Cámara 1307 fue aprobada por descargue ante la acción de WIPR de apagar el Trasmisor el pasado 3 de marzo y la misma fue aprobada por mayoría.

Gracias a la intervención de la Legislatura el Taller de Arte Dramático Radio ha seguido funcionando, por unos acuerdos que se lograron entre el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, donde la primera le está asignando fondos a la segunda para que mantenga contratado a un mínimo de 55 artistas en el Taller Dramático Radio.

Se recomienda que la Comisión de Hacienda del Senado, cuando esté discutiendo el Presupuesto 2007-2008 de la Corporación de Puerto Rico para Difusión Pública, asegure y garantice los fondos para la operación del Taller Dramático.

No se está interviniendo como indican las agencias que depusieron en las vistas públicas en la Autonomía Administrativa de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, ni se están imponiendo criterios generales de cómo se debe operar la agencia por el contrario se esta legislando sobre un asunto de política pública sobre el cual tiene ingerencia la Legislatura de Puerto Rico, al igual que lo ha hecho en el pasado.

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego de analizar y evaluar el la Resolución de la Cámara 1307 y ante la acción desatinada y poco humana con la intención de discriminar contra unos artistas que comenzaron un Taller Dramático en 1993 bajo la dirección de Jorge Inserni; y donde muchos de ellos han dado toda su vida a la actuación y arte dramático; y que son los maestros de los nuevos talentos; y ante la poca participación de nuestro talento en los canales comerciales, donde casi toda la programación es enlatada, o sea que se produce fuera de Puerto Rico, estamos de acuerdo con el Cuerpo Hermano de ordenar al Presidente y a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública mantener en operación ininterrumpidamente el Proyecto de Taller Dramático de Radio mientras se lleva a cabo el proceso de digitalización y remodelación de las facilidades donde ubica la emisora radial 940 AM.

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes recomienda la aprobación del la Resolución Conjunta de la Cámara 1307, con enmiendas que se incluyen en el entirrillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1328, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el Apartado B, Inciso 2, Departamento de la Familia Región Carolina, de la Resolución Conjunta Núm. 1269 de 9 de septiembre de 2003, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Apartado B, Inciso 2, Departamento de la Familia Región Carolina, 38 de la Resolución Conjunta Núm. 1269 de 9 de septiembre de 2003, para que se lea como sigue:

"B. DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA REGION DE CAROLINA

.....

2. Asociación de Residentes Remanso Taíno, Inc.
355 Calle Caguas, URS Remanso Taíno
Carolina, PR 00987-9762
Construcción de facilidades recreativas. 4,000"

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1328**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1328**, tiene el propósito de enmendar el Apartado B, Inciso 2, Departamento de la Familia Región Carolina, de la Resolución Conjunta Núm. 1269 de 9 de septiembre de 2003, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Departamento de la Familia.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 17 de noviembre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Departamento de la Familia. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Departamento de la Familia. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la RCC 1328

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1330, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000.00) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 200 de 12 de agosto

de 2005, para el propósito mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000.00) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 200 de 12 de agosto de 2005, según se detalla a continuación:

1. Para mejoras a las facilidades de los centros comunales del Municipio de Guayanilla. $35,000.00

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-El beneficiario que reciba esta aportación legislativa tendrá la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos recibidos, no más tarde de noventa días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1330**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1330**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000.00) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 200 de 12 de agosto de 2005, para el propósito mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Guayanilla.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 17 de noviembre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Guayanilla . De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Municipio de Guayanilla. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la RCC 1330.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1454, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 (10,000), Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 (8,000), para que sean utilizados para la realización de obras y mejoras permanentes en la facilidades recreativas y deportivas enclavadas en las comunidades del Municipio de Vega Alta que forman parte del Distrito Representativo Núm. 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 (10,000), Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 (8,000), para que sean utilizados para la realización de obras y mejoras permanentes en la facilidades recreativas y deportivas enclavadas en las comunidades del Municipio de Vega Alta que forman parte del Distrito Representativo Núm. 11.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3. Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1454**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1454**, tiene el propósito de reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 (10,000), Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 (8,000), para que sean utilizados para la realización de obras y mejoras permanentes en la facilidades recreativas y deportivas enclavadas en las comunidades del Municipio de Vega Alta que forman parte del Distrito Representativo Núm. 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Departamento de Recreación y Deportes.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 17 de noviembre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Departamento de Recreación y Deportes. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Departamento de Recreación y Deportes. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la RCC 1454.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1609, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural, Región de Las Marías, la cantidad de ciento treinta mil (130,000) dólares, de los cuales, treinta mil (30,000) dólares, son provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y cien mil (100,00) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 1329 de 27 de agosto de 2004, originalmente asignados para la adquisición de terrenos y construcción de una cancha en el barrio Galateo Bajo y consignados en el Municipio de Isabela; para ser utilizados en la adquisición de terrenos y construcción del Poblado Planas de Isabela; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Corporación de Desarrollo Rural, Región de Las Marías, la cantidad de ciento treinta mil (130,000) dólares, de los cuales, treinta mil (30,000) dólares, son provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y cien mil (100,000) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 1329 de 27 de agosto de 2004, originalmente asignados para la adquisición de terrenos y construcción de una cancha en el barrio Galateo Bajo y consignados en el Municipio de Isabela; para ser utilizados en la adquisición de terrenos y construcción del Poblado Planas de Isabela.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1609**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1609**, tiene el propósito de reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural, Región de Las Marías, la cantidad de ciento treinta mil (130,000) dólares, de los cuales, treinta mil (30,000) dólares, son provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y cien mil (100,00) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 1329 de 27 de agosto de 2004, originalmente asignados para la adquisición de terrenos y construcción de una cancha en el barrio Galateo Bajo y consignados en el Municipio de Isabela; para ser utilizados en la adquisición de terrenos y construcción del Poblado Planas de Isabela; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Isabela.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 17 de noviembre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Isabela. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Municipio de Isabela. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la RCC 1609.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1630, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuarenta y nueve mil (49,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 96 de 8 de enero de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuarenta y nueve mil (49,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 96 de 8 de enero de 2004, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

a)	Instalación de una Pizarra Electrónica en el Parque de Pequeñas Ligas Urbano Miguel Angel Molina del Municipio de Fajardo	$15,000
b)	Instalación de una Pizarra Electrónica~~;~~ , colocación de material protector en las verjas de los jardines~~;~~ y~~,~~ ampliación del "Backstop" del Parque de Pelota del Barrio Naranjo en el Municipio de Fajardo	$34,000
	Total	**$49,000**

Sección 2.-Se autoriza al Departamento de Recreación y Deportes de Puerto Rico, a parear los fondos con aportaciones particulares, municipales, estatales y/o federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1630**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1630**, tiene el propósito de reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuarenta y nueve mil (49,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 96 de 8 de enero de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Departamento de Recreación y Deportes.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 17 de noviembre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Departamento de Recreación y Deportes. De otra parte,

los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Departamento de Recreación y Deportes. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la RCC 1630.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1632, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico a tramitar cualquier solicitud que le sea presentada dentro del periodo de un (1) año, a partir de la aprobación de ésta Resolución Conjunta, para emitir una Concesión de Beneficios Contributivos bajo las disposiciones de la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, por Negocios Existentes que sean hospederías de setenta y cinco (75) habitaciones o menos u hospederías que se encuentran acogidas al Programa de Paradores Puertorriqueños que auspicia la Compañía de Turismo de ~~puerto~~ Puerto Rico, que durante los tres (3) años previos a la fecha de radicación de la solicitud hayan renovado, remodelado o ampliado las facilidades físicas existentes, a los fines de cualificar como renovación o expansión sustancial y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 1993, el gobierno de Puerto Rico impulsó un Nuevo Modelo de Desarrollo Económico en cuya visión el turismo es el eje para lograr un desarrollo sostenido. Como parte de este Nuevo Modelo, se delinearon una serie de estrategias que enfatizaron iniciativas conducentes al desarrollo económico, siendo una de ellas la aprobación de la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico", la cual ha sido instrumental para la construcción y viabilización de nuevos y ambiciosos proyectos orientados al desarrollo de la industria turística de Puerto Rico. Esta Ley reconoce que Puerto Rico tiene las características geográficas, el clima y los recursos humanos para convertirse en un destino turístico de primer orden a nivel mundial, estableciendo que para lograr tales fines es necesario crear el clima de inversión adecuado para que éste desarrollo alcance su máximo potencial.

La Ley Núm. 78, *supra*, provee una exención del pago de contribuciones sobre ingresos, como incentivo dirigido a fomentar la industria del Turismo, con éste entre otros fines, define *Negocio Existente*

como un negocio que esté dedicado a una actividad turística al momento que se radique debidamente una solicitud para una concesión al amparo de esta Ley o que de otro modo no califica como un negocio nuevo bajo la Ley, y que emprende una renovación o expansión sustancial de las facilidades físicas existentes a ser utilizadas en una actividad turística. Asimismo, la Ley define *Negocio Exento* como un negocio elegible que ha recibido una concesión bajo las disposiciones de ésta Ley. Una de las condiciones que la Ley establece para que un Negocio Existente pueda ser considerado un Negocio Exento, es que se emprenda una renovación o expansión sustancial de las facilidades físicas existentes a partir de la fecha de la debida radicación de una solicitud.

La Ley define renovación o expansión sustancial como aquella que conlleva una inversión dirigida a renovar, remodelar o ampliar las facilidades físicas existentes, siempre y cuando la renovación o expansión sustancial:

(i) tenga una vida económica de por lo menos cinco (5) años, y

(ii) sea en bienes inmuebles, bien por su naturaleza o destino.

El Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo es a quien corresponde determinar el monto al cual deberá ascender la renovación o expansión sustancial en cada caso individualmente.

Debido a la situación antes expuesta, se propone que en el caso específico de Negocios Existentes, que sean hospederías de setenta y cinco (75) habitaciones o menos u hospederías que se encuentran acogidas al Programa de Paradores Puertorriqueños que auspicia la Compañía de Turismo de Puerto Rico, y que radiquen una solicitud para obtener una Concesión de Beneficios Contributivos dentro del año de la fecha de efectividad de ésta Resolución Conjunta de la Cámara, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico tomará en consideración la renovación, remodelación, o ampliación de las facilidades físicas existentes durante los tres (3) años previos a la fecha de radicación de la solicitud para cualificarla como renovación o expansión sustancial.

En los casos de esta índole corresponde al Director determinar qué otra renovación, mejoras o remodelación le será requerida al Negocio Existente para ofrecer un producto en condiciones operacionales óptimas y se habrá de condicionar el otorgamiento de la Concesión a que ésta se realice, estando en la discreción del Director determinar el periodo en que habrá de realizarse siempre y cuando dicho periodo no exceda treinta y seis (36) meses desde que se radica la solicitud por el Peticionario. Además, la inversión durante los tres (3) años previos a la fecha de radicación de la solicitud, no obstante, no será tomado en consideración para el cómputo del crédito contributivo por inversión turística del Negocio Exento.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico a tramitar cualquier solicitud que le sea presentada con la finalidad de obtener una Concesión de Beneficios Contributivos bajo las disposiciones de la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, por Negocios Existentes que sean hospederías de setenta y cinco (75) habitaciones o menos u hospederías que se encuentran acogidas al Programa de Paradores Puertorriqueños que auspicia la Compañía de Turismo de Puerto Rico, cualificando como renovación o expansión sustancial, la renovación, remodelación o ampliación de las facilidades físicas existentes de estas hospederías realizada durante los tres (3) años previos a la fecha de radicación de la solicitud. Estos Negocios Existentes, deberán radicar dentro del periodo de un (1) año, contado a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta de la Cámara de Representantes, la solicitud requerida para obtener la Concesión.

Sección 2.-En los casos antes indicados, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico determinará qué otra renovación, mejoras o remodelación le será requerida a dicho Negocio Existente para ofrecer un producto en condiciones operacionales óptimas y se habrá de condicionar el otorgamiento de la Concesión a que ésta se realice, estando en la discreción del Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico determinar el periodo en que habrá de realizarse siempre y cuando dicho periodo no exceda treinta y seis (36) meses desde que se radica la solicitud por el Peticionario.

Sección 3.-La inversión hecha durante los tres (3) años previos a la fecha de radicación de la solicitud, no será tomada en consideración para el cómputo del crédito contributivo por inversión turística que provee la Ley Núm. 78, *supra*.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1632, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico sobre el Texto de Aprobación Final de la Cámara que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 1632, propone autorizar al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico a tramitar cualquier solicitud que le sea presentada dentro del periodo de un (1) año, a partir de la aprobación de ésta Resolución Conjunta, para emitir una Concesión de Beneficios Contributivos bajo las disposiciones de la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, por Negocios Existentes que sean hospederías de setenta y cinco (75) habitaciones o menos u hospederías que se encuentran acogidas al Programa de Paradores Puertorriqueños que auspicia la Compañía de Turismo de Puerto Rico, que durante los tres (3) años previos a la fecha de radicación de la solicitud hayan renovado, remodelado o ampliado las facilidades físicas existentes, a los fines de cualificar como renovación o expansión sustancial.

Para la debida evaluación y estudio de la R.C. de la C. 1632, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura solicitó ponencias y opiniones de diversas agencias de gobierno o entidades con experiencias o peritaje y conocimiento especializado en el asunto de autos.

Se desprende de la medida que en el año 1993, el gobierno de Puerto Rico impulsó un Nuevo Modelo de Desarrollo Económico en cuya visión el turismo es el eje para lograr un desarrollo sostenido. Como parte de este Nuevo Modelo, se delinearon una serie de estrategias que enfatizaron iniciativas conducentes al desarrollo económico, siendo una de ellas la aprobación de la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de Desarrollo Turístico de Puerto Rico", la cual ha sido instrumental para la construcción y viabilización de nuevos y ambiciosos proyectos orientados al desarrollo de la industria turística de Puerto Rico.

La Ley Núm. 78, *supra*, provee una exención del pago de contribuciones sobre ingresos, como incentivo dirigido a fomentar la industria del Turismo, con éste entre otros fines, define *Negocio Existente* como un negocio que esté dedicado a una actividad turística al momento que se radique debidamente una solicitud para una concesión al amparo de esta Ley o que de otro modo no califica como un negocio nuevo bajo la Ley, y que emprende una renovación o expansión sustancial de las facilidades físicas existentes a ser utilizadas en una actividad turística. Asimismo, la Ley define *Negocio Exento* como un negocio elegible que ha recibido una concesión bajo las disposiciones de ésta Ley. Una de las condiciones que la Ley establece para que un Negocio Existente pueda ser considerado un Negocio Exento, es que se emprenda una renovación o expansión sustancial de las facilidades físicas existentes a partir de la fecha de la debida radicación de una solicitud.

La Ley 78, *supra,* define renovación o expansión sustancial como aquella que conlleva una inversión dirigida a renovar, remodelar o ampliar las facilidades físicas existentes, siempre y cuando la renovación o expansión sustancial:

(iii) tenga una vida económica de por lo menos cinco (5) años, y

(iv) sea en bienes inmuebles, bien por su naturaleza o destino.

El Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico es a quien corresponde determinar el monto al cual deberá ascender la renovación o expansión sustancial en cada caso individualmente. Debido a la situación antes planteada mediante la R. C. de la C. 1632, se propone que en el caso específico de Negocios Existentes, que sean hospederías de setenta y cinco (75) habitaciones o menos u hospederías que se encuentran acogidas al Programa de Paradores Puertorriqueños que auspicia la Compañía de Turismo de Puerto Rico, y que radiquen una solicitud para obtener una Concesión de Beneficios Contributivos dentro del año de la fecha de efectividad de ésta Resolución Conjunta de la Cámara, el Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico tomará en consideración la renovación, remodelación, o ampliación de las facilidades físicas existentes durante los tres (3) años previos a la fecha de radicación de la solicitud para cualificarla como renovación o expansión sustancial.

Según esta Resolución Conjunta, en los casos de esta índole corresponde al Director determinar qué otra renovación, mejoras o remodelación le será requerida al Negocio Existente para ofrecer un producto en condiciones operacionales óptimas y se habrá de condicionar el otorgamiento de la Concesión a que ésta se realice, estando en la discreción del Director determinar el periodo en que habrá de realizarse siempre y cuando dicho periodo no exceda treinta y seis (36) meses desde que se radica la solicitud por el Peticionario. Además, la inversión durante los tres (3) años previos a la fecha de radicación de la solicitud, no obstante, no será tomado en consideración para el cómputo del crédito contributivo por inversión turística del Negocio Exento.

La Compañía de Turismo de Puerto Rico indicó que la R. C. de la C. 1632 tiene la intención de contribuir al sector de las hospederías pequeñas y medianas endosadas por la Compañía en su afán de ofrecer una mejor calidad en sus ofrecimientos para nuestros visitantes, por lo que favorece su aprobación.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto manifestó que la Resolución Conjunta de la Cámara 1632 no dispone de asuntos presupuestarios o de naturaleza gerencial por lo que recomendó que se auscultara con la Compañía de Turismo de Puerto Rico, quien favoreció la aprobación de dicha medida.

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, y la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni del Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSION Y RECOMENDACION

Es necesario crear legislación de avanzada que sirva la intención de contribuir al sector de las hospederías pequeñas y medianas endosadas por la Compañía de Turismo en su afán de ofrecer una mejor calidad en sus ofrecimientos para nuestros visitantes. A base de lo expuesto, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 1632, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico sobre el Texto de Aprobación Final de la Cámara que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1643, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de once mil novecientos ochenta y seis (11,986) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Inciso B, subinciso 3, para realizar trabajo eléctrico y de reparación de alumbrado en la Escuela Rufino Vigo del Municipio de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de once mil novecientos ochenta y seis (11,986) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Inciso B, subinciso 3, para trabajos de reparación de alumbrado y trabajo eléctrico en la Escuela Rufino Vigo del Municipio de Humacao.

Sección 2.-Los fondos reasignados podrán ser pareados con aportaciones federales, municipales y/o estatales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1643**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1643**, tiene el propósito de reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de once mil novecientos ochenta y seis (11,986) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Inciso B, subinciso 3, para realizar trabajo eléctrico y de reparación de alumbrado en la Escuela Rufino Vigo del Municipio de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Director de Finanzas del Municipio de Cidra.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 23 de octubre de 2006, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de esta medida. Al momento, no hemos recibido comunicación alguna indicando que tengan alguna objeción respecto a su aprobación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1668, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Escuela Superior Patria Latorre Ramírez de San Sebastián la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares de fondos originalmente consignados al Municipio de San Sebastián y transferidos a dicha escuela en la Resolución Conjunta Núm. 666 de 17 de diciembre de 1997 y la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000; a ser utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Escuela Superior Patria Latorre Ramírez de San Sebastián la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares de fondos originalmente consignados al Municipio de San Sebastián y transferidos a dicha escuela en la Resolución Conjunta Núm 666 de 17 de diciembre de 1997 y la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000; a ser utilizados según se describe a continuación:

a. Para la adquisición e instalación de unidad de aire acondicionado para la Oficina de servicios a padres y estudiantes	$1,100.00
b. Para la adquisición e instalación de unidad de aire acondicionado para las facilidades de la Cooperativa Juvenil	$ 500.00
Total	$1,600.00

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones particulares, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1668 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1668, para reasignar a la Escuela Superior Patria Latorre Ramírez de San Sebastián la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares de fondos originalmente consignados al Municipio de San Sebastián y transferidos a dicha escuela en la Resolución Conjunta Núm. 666 de 17 de diciembre de 1997 y la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000; a ser

utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos.

El Departamento de Educación, ha certificado que los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 8 de noviembre de 2006, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Departamento de Educación. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles según indica la certificación provista por el Departamento de Educación. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en la Regla 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión de Hacienda ha determinado que la R. C. de la C. 1668, no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

A tenor con lo anterior, la Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1668, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta en Función
Comisión de Hacienda"

Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la RCC 1668.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1678, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Jayuya, Distrito Representativo Número 25, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados en el Inciso 3 mediante la Resolución Conjunta Número 335 de 13 de enero de 2004, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Jayuya, Distrito Representativo Número 25, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados en el Inciso 3 mediante la Resolución Conjunta Número 335 del 10 de enero del 2004 para ser utilizados como sigue:

a) Ayuda económica para la Sra. Alma Muñiz Rivera
para gastos médicos relacionados a
problema de oído del joven Christian A. Hernández Muñiz, $500

b) Reembolso al Municipio de Jayuya,
número de Seguro Social patronal 660-43-9515
por concepto de adelanto para gastos médicos por razón
de emergencia del joven Christian A. Hernández Muñiz. $500

TOTAL **$1,000**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1678, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1678, para reasignar al Municipio de Jayuya, Distrito Representativo Número 25, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados en el Inciso 3 mediante la Resolución Conjunta Número 335 de 13 de enero de 2004, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

El municipio de Jayuya, ha certificado que los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 17 de noviembre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Jayuya. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Municipio de Jayuya. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en la Regla 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión de Hacienda ha determinado que la R. C. de la C. 1678, no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

A tenor con lo anterior, la Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1678, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la RCC 1678.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1685, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta (~~$~~45,750~~.00~~) dólares, asignado previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 184 del 13 de enero de 2002, para que ~~sea utilizado~~ sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 184 de 13 de agosto de 2002, se asignaron diversos fondos al Distrito Núm. 19, que comprende las ciudades de Mayagüez y San Germán. La Administración y distribución de estos fondos se canalizaría mediante la colaboración del Municipio de Mayagüez. No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida ~~resolución conjunta~~ Resolución Conjunta, han surgido diversas necesidades de asignación de Fondos Legislativos que obligan a realizar la reasignación correspondiente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Mayagüez, la cantidad de ~~cuarenta y tres mil ($43,000.00) dólares~~ cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta (45,750) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 184 de 13 de enero de 2002, para que sean utilizados para los siguientes fines:

DISTRITO REPRESENTATIVO 19

A. Municipio de Mayagüez ~~– San Germán~~

1. Para asignar al Departamento de Obras Públicas Municipales para la rehabilitación del Puente Peatonal que conecta desde la Calle San Juan hacia el Barrio Trastalleres y Escuela Superior Vocacional Pedro Perea Fajardo.	$40,000.00
2. Para asignar al Departamento de Obras Públicas Municipal para pavimentación de 110 metros de 1 ½ pulgadas de asfalto en la Carr. 106, Km. 16 Interior, Sector La Cochera del Barrio Naranjales de la Ciudad de Mayagüez.	$ 5,750.00
Total ~~Asignado~~ Reasignado	**$45,750.00**

Sección 2.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección ~~2~~3.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección ~~3~~4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1685**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La **R. C. de la C. 1685** tiene como propósito, reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta (45,750) dólares, asignado previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 184 del 13 de enero de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Como parte de las enmiendas, esta Comisión realizó varios cambios técnicos al título de esta medida y añadió la Sección 2, que incluye la Ley Núm. 179 de 2002, como parte de las obligaciones de la misma.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 17 de noviembre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Mayagüez. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Municipio de Mayagüez. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

El Municipio de Mayagüez ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 184 del 13 de enero de 2002; y disponibles para ser utilizados.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la RCC 1685.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1687, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de ciento treinta y seis mil doscientos cinco ~~dólares~~ (136,205) dólares, asignado previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 2129 del 30 de septiembre de 2004, Apartado ~~A~~ a, para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la Resolución Conjunta Núm. 2129 de 30 de septiembre de 2004, Apartado ~~A~~ a, se asignaron diversos fondos al Distrito Núm. 19 que comprende las ciudades de Mayagüez y San Germán. La Administración y distribución de estos fondos se canalizaría mediante la colaboración del Municipio de Mayagüez. No obstante, con posterioridad a la aprobación de la referida resolución conjunta, han surgido diversas necesidades de asignación de Fondos Legislativos que obligan a realizar la reasignación correspondiente.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se reasigna al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de ciento treinta y seis mil doscientos cinco ~~dólares~~ (136,205) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 2129 de 30 de septiembre de 2004, Apartado ~~A~~ a, para que sean utilizados para los siguientes fines:

DISTRITO REPRESENTATIVO 19
MAYAGUEZ – SAN GERMAN

B. Municipio de Mayagüez

1. Para asignar al Municipio de Mayagüez para transferir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Región de Mayagüez, para la instalación de 500 metros de tubería de 4" y 7 acometidas de agua en el Camino Los Ortiz en la Carr. 354 Km. 3.5 Interior del Barrio Río Cañas Arriba de Mayagüez.	~~$~~27,000~~.00~~
2. Para asignar al Municipio de Mayagüez para transferir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Región de Mayagüez, para instalación de 300 metros de tubería de 4" y 12 acometidas de agua en el sector Los Torres en la Carr. 348, Km. 2.6 del Barrio Quebrada Grande de Mayagüez.	~~$~~19,000~~.00~~
3. Para asignar al Municipio de Mayagüez para transferir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Región de Mayagüez, para la instalación de 350 metros de tubería de 4" y 7 acometidas de agua en el Camino Leclerk en la Carr. 3351 Km. 5 Interior del Barrio Marini de Mayagüez.	~~$~~18,000~~.00~~
4. Para asignar al Municipio de Mayagüez para transferir a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Región de Mayagüez, para la instalación de 500 metros de tubería de 4" y 20 acometidas de agua en la Calle La Paz del Barrio Río Cañas Arriba, de Mayagüez.	~~$~~35,000~~.00~~
5. Para transferir a la Sra. Luz María Vargas Ruiz ~~con seguro social 584-36-2485 y dirección~~ residente en Jardines	

de Concordia, Edif. 2, Apto. 16, teléfonos 787-831-2814 (R) y 787-805-5406 para la rehabilitación de su vivienda en el área del piso, en la Calle Rodríguez Tió # 406 del Barrio El Seco en Mayagüez. ~~$~~1,930~~.00~~

6. Para transferir a la Sra. Virginia Florenciani Florenciani, ~~con seguro social 582-96-4897~~ con dirección postal HC-03 Box 35702, Carr 105 Ramal 339 Km. 0 Hm. 8 Int. Bo. Limón Sector Cambalache Mayagüez, P.R. 00680-9122 y teléfonos 787-265-3999 (R) y 787392-8145 (C) para la rehabilitación de su vivienda en las áreas de ventanas,puertas y cocina. ~~$~~1,445~~.00~~
7. Para transferir a la Sra. Aurea Sánchez Irizarry ~~con seguro social 583-48-5018~~, dirección Calle Aguacate # 18~~,~~ Barrio Broadway~~,~~ Mayagüez, Puerto Rico y teléfonos 787-805-2319 (R) y 787-464-5370 para rehabilitación de su vivienda en las áreas del techo, ventanas, puertas y paredes. ~~$~~3,000~~.00~~
8. Para transferir a la Sra. Bienvenida Soto Llorens ~~con seguro social 584-49-1971~~, dirección postal HC-02 Box 10680, Mayagüez, P.R. 00680-9208 y dirección Física Carr 348 km 12.6~~,~~ Sector Rosario Peñón~~,~~ San Germán, P. R., para rehabilitar su vivienda en las áreas del techo, paredes, ventanas, puertas y baño. ~~$~~3,000~~.00~~
9. Para transferir a la Sra. Josefina Crespo González, ~~con número de Seguro social 580-48-3659 y~~ dirección en la Calle Washington #107~~,~~ Barrio Buena Vista~~,~~ Mayagüez, P.R. 00680 y teléfonos 787-265-8791 (R) y 787-265-8232 para rehabilitación de su vivienda en las áreas de cocina y puertas. ~~$~~505~~.00~~
10. Para transferir a la Sra. Delga Iris Soto Vázquez ~~con seguro social 584-76-0972~~, con dirección Calle Balboa # 312~~,~~ Barrio La Quinta de Mayagüez, P.R. con teléfonos 787-466-2777 y 787-832-3083 para rehabilitación de su vivienda en las áreas del techo, paredes y ventanas. ~~$~~2,950~~.00~~
11. Para transferir a la Sra. Lidia E. Rodríguez González ~~con seguro social 598-38-8243~~, con dirección postal HC-02 Box 23186 y física Camino Sixto Más~~,~~ Carr. 348 Km. 5.8 Int.~~,~~ Barrio Malezas, Mayagüez, P.R. con teléfonos 787-831-4177 (R) y 787-832-0455, para rehabilitación de su vivienda en las áreas del techo y baño. ~~$~~2,285~~.00~~
12. Para transferir a la Sra. Norma Tirado Vélez, ~~con seguro social 584-54-1602,~~ con dirección en Jardines de Concordia Edif. 16~~,~~ Apto. 195 y teléfonos 787-833-6745 (R) y 787-464-1475 (C) para rehabilitar su vivienda en la Calle Concordia~~,~~ Barrio El Seco de Mayagüez, en las áreas de ventana, baño, piso, ventanas y puertas. ~~$~~2,480~~.00~~
13. Para transferir al Sr. José L.González Florenciani, ~~con seguro social 581-17-4100 y~~ dirección en la Calle Vendrix

226 en el Reparto Macías en el Barrio Limón de Mayagüez con teléfonos 787-265-3047 (R) y 787-381-6109 (C) para rehabilitación de su vivienda en las áreas de techo, paredes, ventanas y puertas. ~~$~~2,250~~.00~~

14. Para transferir al Sr. José A. Marty Pérez, ~~con seguro social 583-92-2449 y~~ dirección postal Buzón 2534~~,~~ Barrio Río Hondo en Mayagüez, P.R.00680 y física Carr. 344 Camino Marcelo Rosa Int. Barrio Malezas~~,~~ Mayagüez, P.R., teléfonos 787-834-3565 y 787-831-1565 para rehabilitación de su vivienda en las áreas del techo, paredes, piso y baño. ~~$~~3,000~~.00~~
15. Para transferir a la Sra. Nereida Berrios Rodríguez, ~~con Seguro social 580-26-0323 y~~ dirección en el 1578 Carr. 108~~,~~ Barrio Miradero de Mayagüez y teléfonos 787-832-8324 (R), 787-464-3969 y 787-464-6829 para rehabilitación de su vivienda en las áreas de ventanas y dormitorios. ~~$~~1,249~~.00~~
16. Para transferir a la Sra. Gladis Irizarry Martínez, ~~con seguro social 583-19-7460 y~~ con dirección Juan Valentín # 30~~,~~ Sector La Cuchilla Los Ramos~~,~~ Mayagüez, P.R. con teléfonos 787-464-0800 (C) para rehabilitación de su vivienda en el área del techo. ~~$~~1,723~~.00~~
17. Para transferir a la Sra. Luz C. Mercado Martínez, ~~con seguro social 582-86-2151,~~ dirección en la Calle Granier # 12~~,~~ Barrio Sábalos en Mayagüez, P.R. 00682 y teléfonos 787-832-1909 para rehabilitación de su vivienda de piso, paredes, baño, ventanas y puertas. ~~$~~3,000~~.00~~
18. Para transferir a la Sra. Monserrate Ponce Rivera, ~~con seguro social 581-82-4494,~~ dirección física y postal Calle Ramírez de Arellano # 260 en el Barrio Dulces Labios, Mayagüez, P.R. con teléfonos 787-833-0176 (R), 787-832-8090 para rehabilitación de su vivienda en el área de paredes, piso y puertas. ~~$~~1,453~~.00~~
19. Para transferir al Sr. Rafael García Sepúlveda, ~~con número de seguro social 581-94-4679,~~ con dirección postal Calle Ramos Antonini 152 Este~~,~~ Mayagüez, P.R., teléfono 787-831-5173, para rehabilitar su vivienda en la Carr. 353 Km. 1.1~~,~~sector Marini~~,~~ Bo. Quemado~~,~~ Mayagüez, P.R. ~~$~~2,500~~.00~~
20. Para transferir al Sr. Jesús Roche Alers, ~~con número de seguro social 583-14-7896,~~ dirección postal HC-07 Box 20600~~,~~ Mayagüez, P.R. y física en la Carr. 348~~,~~ Camino Perfume en el Barrio Quebrada Grande de Mayagüez y teléfonos 787-832-6944 (R) y 787-832-0085 (T) para la rehabilitación de su vivienda en el área del techo, piso y paredes. ~~$~~2,500~~.00~~
21. Para transferir a la Sra. María del Carmen Rodríguez García, ~~con seguro social 583-44-5453,~~ con dirección en Calle Maximino Barbosa~~,~~ Buzón 690 en el Barrio

Río Hondo de Mayagüez con teléfonos 787-834-1672 (R),
787-923-4463 (C) y 787-265-2817, para rehabilitación
de su vivienda en el área del techo. ~~$~~1,935~~.00~~

Total Asignado **$136,205.00**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y/o municipales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección ~~3~~4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1687**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGUN ENMENDADA

La **R. C. de la C. 1687** tiene como propósito, reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19 la cantidad de ciento treinta y seis mil doscientos cinco (136,205) dólares, asignado previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 2129 del 30 de septiembre de 2004, Apartado a, para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Como parte de las enmiendas, esta Comisión realizó varios cambios técnicos al título de esta medida y añadió la Sección 3 que incluye la Ley Núm. 179 de 2002, como parte de las obligaciones de la misma.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 27 de noviembre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Mayagüez. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Municipio de Mayagüez. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

El Municipio de Mayagüez ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 2129 del 30 de septiembre de 2004; y disponibles para ser utilizados.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda".

Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la RCC 1687.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1691, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Jayuya, Distrito Representativo Número 25, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 495 del 21 de mayo del 2003, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Jayuya, Distrito Representativo Núm. 25, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 495 del 21 de mayo del 2003 para ser utilizados como sigue:

Construcción de parque de pelota en el Barrio Coabey de Jayuya.	$100,000.00

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1691 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1691, para reasignar al Municipio de Jayuya, Distrito Representativo Número 25, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 495 del 21 de mayo del 2003, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

El municipio de Jayuya, ha certificado que los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 17 de noviembre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del municipio de Jayuya. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el municipio de Jayuya. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en la Regla 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión de Hacienda ha determinado que la R. C. de la C. 1691, no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

A tenor con lo anterior, la Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1691, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la RCC 1691.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1697, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el Inciso 3.- y ~~adicionar~~ añadir ~~un~~ el Inciso 7.- al Apartado denominado Municipio Autónomo de Caguas, de la Sección 1.- de la Resolución Conjunta Num. 1012 de 29 de julio de 2004.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda el Inciso 3.- y ~~adicionar~~ añadir ~~un~~ el Inciso 7.- al Apartado denominado Municipio Autónomo de Caguas, de la Sección 1.- de la Resolución Conjunta Num. 1012 de 29 de julio de 2004, para que se lea como sigue:

"Sección 1.-Se asigna al Municipio Autónomo de Caguas, la cantidad de setenta y dos mil cincuenta (72,050) dólares y al Municipio de Gurabo la cantidad de ocho mil cuatrocientos (8,400) dólares, para un total de ochenta mil seiscientos cincuenta (80,650) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 890 de 20 de agosto de 2003, para obra y mejora según se detalla a continuación:

MUNICIPIO AUTONOMO DE CAGUAS

1..._____

2..._____

3. Fundesco
Núm. Seguro Social Patronal 66-0264286
C/O Sr. Norberto Meléndez Martínez
Box 6300
Caguas, PR 00726
Tel.: (787)743-7658
para rehabilitación y construcción del Proyecto
"El Camino" para deambulantes con problemas
crónicos en el área de salud mental. $25,000
4…~~.....~~
5…~~.....~~
6…~~.....~~
7. Para realizar obras y/o mejoras permanentes a facilidades
recreativas, planteles escolares e infraestructura sanitaria;
viviendas de personas de escasos recursos; construcción,
pavimentación y repavimentación de carreteras y vías de
rodaje. 25,000
total $72,250"

Sección 2.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección ~~2~~3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1697**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La **R. C. de la C. 1697** tiene como propósito, enmendar el Inciso 3 y añadir el Inciso 7 al Apartado denominado Municipio Autónomo de Caguas, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Num. 1012 de 29 de julio de 2004.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Como parte de las enmiendas, esta Comisión realizó varios cambios técnicos al título de esta medida y añadió la Sección 2, que incluye la Ley Núm. 179 de 2002, como parte de las obligaciones de la misma.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 17 de noviembre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Caguas. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Municipio de Caguas. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSION

El Municipio de Caguas ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 1012 de 29 de julio de 2004; y disponibles para ser utilizados.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la RCC 1697.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1731, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras a Vivienda, Distrito Representativo 35, la cantidad de cuarenta y ocho mil quinientos catorce dólares (48,514) provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta 1284 de 24 de agosto de 2004, inciso C, subinciso 24, por la cantidad de dos mil ($2,000) dólares, subinciso 4, por la cantidad de veinte mil (20,000) dólares; de la Resolución Conjunta 1211 de 4 de septiembre de 2003, inciso B, subinciso 5, por la cantidad de tres mil ($3,000) dólares y la Resolución Conjunta 1430 de 1 de septiembre de 2004, inciso B, subinciso 2, por la cantidad de quince mil (15,000) dólares, subinciso 3, por la cantidad de ocho mil quinientos catorce (8,514) dólares, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Desarrollo y Mejoras a Vivienda, la cantidad de cuarenta y ocho mil quinientos catorce dólares (48,514) provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta 1284 de 24 de agosto de 2004, inciso C, subinciso 24, por la cantidad de dos mil ($2,000) dólares, subinciso 4, por la cantidad de veinte mil (20,000) dólares; de la Resolución Conjunta 1211 de 4 de septiembre de 2003, inciso B, subinciso 5, por la cantidad de tres mil ($3,000) dólares y la Resolución Conjunta 1430 de 1 de septiembre de 2004, inciso B, subinciso 2, por la cantidad de quince mil (15,000) dólares, subinciso 3, por la cantidad de ocho mil quinientos catorce (8,514) dólares, para llevar a cabo las obras que se detallan:

a) Para la rehabilitación de viviendas, materiales de construcción, muro de contención, infraestructura y mejoras permanentes $48,514.00

Sección 2.-Los fondos reasignados podrán ser pareados con aportaciones federales, municipales y/o estatales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1731 tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1731, para reasignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras a Vivienda, Distrito Representativo 35, la cantidad de cuarenta y ocho mil quinientos catorce dólares (48,514) provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta 1284 de 24 de agosto de 2004, inciso C, subinciso 24, por la cantidad de dos mil ($2,000) dólares, subinciso 4, por la cantidad de veinte mil (20,000) dólares; de la Resolución Conjunta 1211 de 4 de septiembre de 2003, inciso B, subinciso 5, por la cantidad de tres mil ($3,000) dólares y la Resolución Conjunta 1430 de 1 de septiembre de 2004, inciso B, subinciso 2, por la cantidad de quince mil (15,000) dólares, subinciso 3, por la cantidad de ocho mil quinientos catorce (8,514) dólares, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

La Administración de Desarrollo Rural, ha certificado que los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 17 de noviembre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen de la Administración de Desarrollo Rural. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por la Administración de Desarrollo Rural. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en la Regla 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión de Hacienda ha determinado que la R. C. de la C. 1731, no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

A tenor con lo anterior, la Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1731, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la RCC 1731.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1737, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Departamento de Educación Municipal del Municipio de Bayamón la cantidad de mil seiscientos cuarenta y seis dólares con cuarenta y dos centavos (1,646.42) proveniente de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 inciso 6; Resolución Conjunta Núm. 264 de 2 de agosto de 1997; Resolución Conjunta Núm. 265 de 2 de agosto 1997; Resolución Conjunta Núm. 253 de 2 de agosto de 1997, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 915 de 28 de diciembre de 1999; Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, inciso j; Resolución Conjunta Núm. 139 de 8 de agosto de 2001; Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 761 de 1 de agosto de 2003; Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, inciso 2; Resolución Conjunta Núm. 1278 de 9 de septiembre de 2003,incisos A y B; Resolución Conjunta Núm. 1641 de 10 de septiembre de 2004; Resolución Conjunta Núm. 1853 de 21 de septiembre de 2004; Resolución Conjunta Núm. 1642 de 10 de septiembre de 2004 para las mejoras del Salón de Kindergarten de la maestra Maribel Díaz de la Escuela de la Comunidad Diego de Torres Vargas y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Departamento de Educación Municipal del Municipio de Bayamón la cantidad de mil seiscientos cuarenta y seis dólares con cuarenta y dos centavos (1,646.42) proveniente de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 inciso 6; Resolución Conjunta Núm. 264 de 2 de agosto de 1997; Resolución Conjunta Núm. 265 de 2 de agosto 1997; Resolución Conjunta Núm. 253 de 2 de agosto de 1997, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 915 de 28 de diciembre de 1999; Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, inciso j; Resolución Conjunta Núm. 139 de 8 de agosto de 2001; Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 761 de 1 de agosto de 2003; Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, inciso 2; Resolución Conjunta Núm. 1278 de 9 de septiembre de 2003,incisos A y B; Resolución Conjunta Núm. 1641 de 10 de septiembre de 2004; Resolución Conjunta Núm. 1853 de 21 de septiembre de 2004; Resolución Conjunta Núm. 1642 de 10 de septiembre de 2004 para las mejoras del Salón de Kindergarten de la maestra Maribel Díaz de la Escuela de la Comunidad Diego de Torres Vargas y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1737**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 1737, tiene el propósito de reasignar al Departamento de Educación Municipal del Municipio de Bayamón la cantidad de mil seiscientos cuarenta y seis dólares con cuarenta y dos centavos (1,646.42) proveniente de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 inciso 6; Resolución Conjunta Núm. 264 de 2 de agosto de 1997; Resolución Conjunta Núm. 265 de 2 de agosto 1997; Resolución Conjunta Núm. 253 de 2 de agosto de 1997, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 915 de 28 de diciembre de 1999; Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, inciso j; Resolución Conjunta Núm. 139 de 8 de agosto de 2001; Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 761 de 1 de agosto de 2003; Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, inciso 2; Resolución Conjunta Núm. 1278 de 9 de septiembre de 2003,incisos A y B; Resolución Conjunta Núm. 1641 de 10 de septiembre de 2004; Resolución Conjunta Núm. 1853 de 21 de septiembre de 2004; Resolución Conjunta Núm. 1642 de 10 de septiembre de 2004 para las mejoras del Salón de Kindergarten de la maestra Maribel Díaz de la Escuela de la Comunidad Diego de Torres Vargas y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Bayamón.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 17 de noviembre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Bayamón. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Municipio de Bayamón. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la RCC 1737.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1738, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Lares del Distrito Núm. 22, la cantidad de cinco mil cuatrocientos (5,400) dólares provenientes de los Incisos 2, 4, 12, 19, y 27 de la Resolución Conjunta Núm. 1804 de 19 de septiembre de 2004, para reparación de viviendas de personas indigentes; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Lares, la cantidad de cinco mil cuatrocientos (5,400) dólares provenientes de los Incisos 2, 4, 12, 19, y 27 de la Resolución Conjunta Núm. 1804 de 19 de septiembre de 2004, para reparación de viviendas de personas indigentes.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1738**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1738**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Lares del Distrito Núm. 22, la cantidad de cinco mil cuatrocientos (5,400) dólares provenientes de los Incisos 2, 4, 12, 19, y 27 de la Resolución Conjunta Núm. 1804 de 19 de septiembre de 2004, para reparación de viviendas de personas indigentes; y para autorizar el pareo de fondos asignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Lares.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 17 de noviembre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya

que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Lares. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Municipio de Lares. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la RCC 1738.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1800, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de novecientos veinte mil (920,000) dólares, de los fondos originalmente consignados a la Compañía de Parques Nacionales en la Resolución Conjunta Núm. 355 de 27 de agosto de 2001, para la construcción de diversos proyectos y mejoras permanentes en dicho municipio, según se desglosan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de novecientos veinte mil (920,000) dólares, de los fondos originalmente consignados a la Compañía de Parques Nacionales en la Resolución Conjunta Núm. 355 de 27 de agosto de 2001, para la construcción de diversos proyectos y mejoras permanentes ~~en dicho municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados. Según se detallan~~ según se desglosan a continuación:

(a) Construcción de verja en el Balneario Pico de Piedra	$420,000
(b) Adquisición de terrenos aledaños para construcción de estacionamiento en el Balneario Pico de Piedra	300,000
(c) Construcción de pista atlética en Complejo Deportivo	200,000
Total	**$920,000**

Sección 2.-Se autoriza al Municipio de Aguada a parear los fondos aquí ~~asignados~~ reasignados, con aportaciones municipales, estatales, federales y/o privadas.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1800**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1800**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de novecientos veinte mil (920,000) dólares, de los fondos originalmente consignados a la Compañía de Parques Nacionales en la Resolución Conjunta Núm. 355 de 27 de agosto de 2001, para la construcción de diversos proyectos y mejoras permanentes en dicho municipio, según se desglosan en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por la Compañía de Parques Nacionales.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 17 de noviembre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen de la Compañía de Parques Nacionales. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por la Compañía de Parques Nacionales. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la RCC 1800.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1835, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), la cantidad de cinco mil ~~dólares (5,000) a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas~~ (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1337 ~~del~~ de 27 de agosto de 2004, para distribuirse como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), la cantidad de cinco mil ~~dólares ($5,000) a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP)~~ (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1337 ~~del~~ de 27 de agosto de 2004, para distribuirse de la siguiente forma:

1. Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP)

a. Para la construcción de baños para maestros en la Escuela del Barrio Piñas de Comerío. $5,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales, municipales o privados.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 2002.

Sección ~~3~~ 4.-Esta Resolución Conjunta tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1835**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1835**, tiene el propósito de reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1337 de 27 de agosto de 2004, para distribuirse como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por la Autoridad de Edificios Públicos.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 17 de noviembre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen de la Autoridad de Edificios Públicos. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el la Autoridad de Edificios Públicos. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la RCC 1835.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1839, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Salinas, Distrito Representativo Núm. 30, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 85, Inciso (g) mediante la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, del Municipio de Salinas; para que sean asignados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Salinas, Distrito Representativo Núm. 30, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 85, Inciso (g) mediante la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005; del Municipio de Salinas según se detalla:

A. Para mejoras a las facilidades del Parque de Pelota del barrio La Plena.	$30,000.00
B. Para mejoras del Club Social Barrio Coquí.	10,000.00
C. Para mejoras permanentes a las facilidades de la Asociación Recreativa del Barrio Aguirre.	10,000.00
Total	**$50,000.00**

Sección 2.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1839**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1839**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Salinas, Distrito Representativo Núm. 30, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 85, Inciso (g) mediante la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, del Municipio de Salinas; para que sean asignados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Salinas.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 9 de noviembre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Salinas. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles según indica en la certificación provista por el Municipio de Salinas. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta en Función
Comisión de Hacienda"

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hemos recibido en estos instantes al señor Vicepresidente de la Cámara de Representantes, Epifanio Jiménez, así como el distinguido y amigo Representante, Luis Raúl Torres y el Portavoz Independentista, Víctor García San Inocencio, quienes están presentes en su visita protocolar, dejándonos saber que la Cámara de Representantes se ha constituido y que está próxima a comenzar sus trabajos.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Le damos la bienvenida a los compañeros de la Cámara. Le pedimos al señor Vicepresidente que se dirija al Cuerpo.

SR. JIMENEZ: Muchas gracias, señor Presidente y compañeros Senadores.

Como anticipara nuestro Portavoz, Jorge de Castro Font, estamos debidamente constituidos en la Cámara de Representantes de Puerto Rico, y estamos prestos a coordinar con Su Señoría y los miembros del Senado de Puerto Rico, para así visitar en el saludo y para notificar oficialmente al señor Gobernador, que ambos Cuerpos Legislativos están debidamente constituidos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Antes que nada, darle las gracias al señor Vicepresidente por la deferencia de este humilde legislador del Partido Nuevo Progresista. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias.

Queremos, a nombre del Senado de Puerto Rico, agradecerle a la Cámara de Representantes la visita de esta Comisión Especial. Ya hemos designado la Comisión correspondiente del Senado de Puerto Rico para también notificarle oficialmente al Cuerpo Hermano, de que el Senado de Puerto Rico ha comenzado sus trabajos y de que tenemos el mayor deseo de, en estricta coordinación con los compañeros de la Cámara, poder llevar a cabo las tareas que el Pueblo de Puerto Rico espera de nosotros. Y que, en conjunto, con los compañeros de la Cámara, poderle notificar al señor Gobernador que la Asamblea Legislativa ha dado inicio a la Quinta de las 7 Sesiones Ordinarias que habrán de llevarse a cabo en esta Decimoquinta Asamblea Legislativa.

Así que, le agradecemos su visita y posteriormente se coordinará con usted para la visita a La Fortaleza.

Muchas gracias.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se continúe con la lectura del último Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1840, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de mil setecientos cincuenta (1,750) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 57, del Distrito Representativo Núm. 17, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004; asignaba fondos al Municipio de Aguadilla para ser utilizados en la adquisición de equipo, compra de materiales y otras actividades de interés social, (Barrilito), en el Distrito Representativo Núm. 17. Dichos fondos fueron utilizados quedando un sobrante.

Ante la necesidad de mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos de Aguadilla y Moca, y debido a las necesidades que estos tienen, recomendamos la reprogramación de estos fondos o el pareo de los mismos para completar las ayudas necesarias para nuestros conciudadanos.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico respalda esta iniciativa debido a su compromiso de mejorar la calidad de vida de su pueblo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Aguadilla, la cantidad de mil setecientos cincuenta (1,750) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 57, del Distrito Representativo Núm. 17, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir según se detalla a continuación:

A)	Municipio de Aguadilla	
1)	Aportación al "Equipo Northwest American Football, inc.", Núm. de Registro es 49,964, Núm. 3 Calle José de Jesús Esteves en el Municipio de Aguadilla en el Distrito Representativo Núm.17. Dicho donativo será utilizado para la compra de equipo deportivo, shoulder pads, bolas, cascos, compra de uniformes entre otros. El Municipio de Aguadilla tendrá a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados.	1,750
	Sub total	**1,750**
	Total asignado	**1,750**

Sección 2.-El beneficiario presentará un informe detallando la utilización de los fondos, el cual incluirá los recibos por materiales, equipos, servicios recibidos, certificaciones de obras o mejoras realizadas, según sea el caso, a la agencia designada no más tarde de noventa (90) días a partir de la fecha del último pago al beneficiario.

Sección 3.-Los Municipios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán a su cargo la custodia y desembolso de los fondos asignados. Además deberán cumplir con el Artículo19.002 (u) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipio Autónomo del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991."

Sección 4.-Los fondos aquí reasignados podrán ser pareados con otras aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 5.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1840, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1840, para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de mil setecientos cincuenta (1,750) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 57, del Distrito Representativo Núm. 17, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

El municipio de Aguadilla, ha certificado que los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 8 de noviembre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto

fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Aguadilla. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encentran disponibles según indica en la certificación provista por el Municipio de Aguadilla. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en la Regla 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión de Hacienda ha determinado que la R. C. de la C. 1840, no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSION

A tenor con lo anterior, la Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1840, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta en Función
Comisión de Hacienda"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1851, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 245 de 19 de febrero de 2004, para que sean utilizados en obras de control de inundaciones necesarias en la quebrada que cruza el Parque Gerardo Ramírez en el Poblado de Boquerón y la ampliación de los tubos que atraviesan la Carr. PR 101, Km. 18.4; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 245 de 19 de febrero de 2004, para que sean utilizados en obras de control de inundaciones necesarias en la quebrada que cruza el Parque Gerardo Ramírez en el Poblado de Boquerón y la ampliación de los tubos que atraviesan la Carr. PR 101, Km. 18.4.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 2002.

Sección ~~3~~ 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1851**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1851**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 245 de 19 de febrero de 2004, para que sean utilizados en obras de control de inundaciones necesarias en la quebrada que cruza el Parque Gerardo Ramírez en el Poblado de Boquerón y la ampliación de los tubos que atraviesan la Carr. PR 101, Km. 18.4; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 17 de noviembre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la RCC 1851.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, mis disculpas al señor Secretario en la lectura que tenemos que interrumpir, pero está presente también la Portavoz Alterna del Partido Nuevo Progresista, quien acompaña a la Delegación encabezada por el Vicepresidente, a dejar en récord que hoy está con nosotros la distinguida representante Lourdes Ramos.

SR. PRESIDENTE: Y extendemos a ella la misma bienvenida que extendimos a los demás compañeros de la Comisión Especial del Cuerpo hermano.

Adelante con la lectura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1858, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir al Municipio de Vega Alta la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1282 de 24 de agosto de 2004 y que fueron asignados al Departamento de Recreación y Deportes, para que sean utilizados por el municipio para realizar obras y mejoras permanentes en la facilidades recreativas y deportivas enclavadas en todas las comunidades del Municipio de Vega Alta, y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Reasignar y transferir al Municipio de Vega Alta la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1282 de 24 de agosto de 2004 y que fueron asignados al Departamento de Recreación y Deportes, para que sean utilizados por el municipio para realizar obras y mejoras permanentes en la facilidades recreativas y deportivas enclavadas en todas las comunidades del Municipio de Vega Alta.

Sección 2.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1858**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1858**, tiene el propósito de reasignar y transferir al Municipio de Vega Alta la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1282 de 24 de agosto de 2004 y que fueron asignados al Departamento de Recreación y Deportes, para que sean utilizados por el municipio para realizar obras y mejoras permanentes en la facilidades recreativas y deportivas enclavadas en todas las comunidades del Municipio de Vega Alta, y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por El Departamento de Recreación y Deportes.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 17 de noviembre, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Departamento de Recreación y Deportes. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el

Departamento de Recreación y Deportes. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda"

Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda en torno a la RCC 1858.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2695, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Nancy Pelosi, Representante del Distrito 8 de San Francisco, California, con el motivo de haberse convertido en la Primera Mujer que ocupa el cargo de Presidenta de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La mujer a través de la historia se ha destacado por ser sinónimo de lucha, sacrificio, entrega y dedicación. Sobre sus hombros ha descansado el buen funcionamiento de la familia, la cual es el pilar de la sociedad. Su misión ha sido siempre, sin importar los retos, el agotamiento y los azares del destino, laborar día a día para echar adelante a los suyos, sin importar el cansancio, la falta de sueño, el hambre y el discrimen que aún persiste en contra de su género. La evolución de los tiempos y las visiones de futuro han llevado a las mujeres ha desempeñar diversos roles importantes siendo madres, abuelas, esposas, ejecutivas, amas de casa, trabajadoras, de forma simultanea, lo cual las ha llevado a ser mujeres que han influenciado la historia de una forma u otra.

Doscientos treinta años (230), han tenido que pasar en la historia de los Estados Unidos, para que hoy día tengamos la primera mujer en la historia del país en presidir la Cámara Baja, la Sra. Nancy Pelosi. Como líder, o *speaker*, de la Cámara, tal y como estipula la constitución de los Estados Unidos de América, será la segunda en la línea de sucesión presidencial, detrás sólo del vicepresidente Dick Cheney, lo cual ha llevado que muchos diarios de prensa escrita la denominen como "Nancy Pelosi, la Mujer más Poderosa de EEUU".

Nancy Pelosi nació hace 66 años en una familia de larga tradición política. El padre de Pelosi, fue alcalde de Baltimore, en Maryland, y su madre fue una activa feminista que se dedicó en cuerpo y alma a su familia, la cual la recuerda como una niña despierta. Cuando Pelosi, tenía sólo siete años, aprendió a atender las llamadas de teléfono que se recibían en su casa y a explicar a la gente cómo conseguir una cama de hospital o cómo abrir su propio negocio.

En 1987, fue elegida congresista por el 8 distrito electoral de California, el cual comprende la casi totalidad de la ciudad de San Francisco, donde se trasladó después de casarse, y desde entonces ha repetido siempre como congresista por dicho distrito. El año 2002 fue clave en la trayectoria política de Pelosi, a pesar del descalabro electoral demócrata en las legislativas. El veterano político Dick Gephardt, se retiró como líder de la minoría en la Cámara Baja y cedió el paso a Pelosi, que obtuvo un amplio respaldo por parte de sus correligionarios, pero no exento de cierta polémica. El desembarco de Pelosi, al frente de la nave demócrata fue interpretado como un viraje hacia el ala izquierda del partido. Con ese giro los demócratas pretendían acabar con la docilidad que la sociedad norteamericana había mostrado a George W. Bush, tras los atentados del 11 de septiembre, ya que en aquella época cualquiera que se saliese de la línea presidencial era tachado de antipatriota. Precisamente las consecuencias de ese atentado, la guerra de Irak, y la inmigración han sido los asuntos claves en los que se ha tenido que abrir paso Nancy Pelosi.

Pelosi, se ha configurado a lo largo de su carrera política como una verdadera líder. A pesar de su carácter batallador, sus colaboradores aseguran que es una mujer detallista y generosa, que no duda en mandar flores a sus compañeros cuando alguien enferma. Teniendo en cuenta la historia de vida y ejecutorias que ha tenido la Sra. Nancy Pelosi, siendo esta ejemplo genuino de lo que es la lucha que ha tenido y sigue teniendo cada mujer día a día a través de la historia. El Senado de Puerto Rico, se honra en reconocer a la Sra. Nancy Pelosi, una mujer que quedará para los anales de la historia.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección1.-Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico, a Nancy Pelosi, Representante del Distrito 8 de San Francisco, California, con el motivo de haberse convertido en la Primera Mujer que ocupa el cargo de Presidenta de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos.

Sección2.-Esta resolución será traducida al idioma inglés.

Sección3.-Copia de esta resolución en forma de pergamino será entregado a la Señora Nancy Perlosi oportunamente.

Sección4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2696, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION

Para expresar y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Honorable Juan Aubín Cruz Manzano, alcalde de la Ciudad de Manatí, al cumplir 30 honrosos años en el servicio público y por su extraordinaria labor dirigiendo la "Ciudad Atenas".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nació el 11 de julio de 1948, en el Sector Abra Vendig, en cuna pobre y humilde. Sus padres Don Juan Cruz Morales y Doña Teresa Manzano. Desde temprana edad visualizó los problemas sociales y económicos de Puerto Rico, y esto lo lleva a militar en la política. A sus catorce (14) años de edad, ya se destacaba como un gran orador, arte que al día de hoy continúa practicando.

Cursó estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico, obteniendo Bachillerato en Ciencias Políticas y posteriormente una Maestría en la misma materia. Continuó estudios Universitarios en la Universidad Interamericana de Puerto Rico, donde obtuvo su título en Derecho.

El señor Juan Aubín Cruz Manzano fue electo Alcalde del Municipio de Manatí en el año 1976, puesto que treinta (30) años más tarde sigue ocupando, realizando una labor excepcional en la Administración Municipal. Su gran interés por servirle a los manatieños le ha merecido el logro de Joven más Destacado de Puerto Rico en el 1981 en la fase de Gobierno, otorgado por la Cámara Junior de

Comercio de Puerto Rico, ganador también de un premio del Magno Agueybana de oro en el 1986-87 por su gran amor a la Cultura y a las Artes y por ser un excelente Alcalde. En 1992 recibe el premio Paoli por la presentación de uno de los mejores espectáculos que se presentan al aire libre en Puerto Rico, "El Festival Playero", evento original y único en su clase en nuestra isla.

Juan Aubín Cruz Manzano, es un hombre inteligente, luchador, entusiasta, amigable, servidor y muy recto en su compromiso de llevar las riendas de su pueblo. Vive orgulloso de su logro: Convertir a su pueblo, Manatí, en una gran Ciudad Metropolitana y de dotar a la misma de un Escudo, una Bandera y un Himno, símbolos que identifican a Manatí como la Ciudad Atenas de Puerto Rico.

Al cumplir treinta (30) años en el servicio público le honramos por su compromiso y encomiable labor para con el Municipio Autónomo de Manatí, como para el Pueblo de Puerto Rico; labor que debe ser ejemplo a seguir para nuestros servidores públicos y para nuestros jóvenes que son el futuro de nuestro Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para expresar y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Honorable Juan Aubín Cruz Manzano, alcalde de la Ciudad de Manatí, al cumplir 30 honrosos años en el servicio público y por su extraordinaria labor dirigiendo la "Ciudad Atenas".

Sección 2. - Sección 2.-Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al Honorable Juan Aubín Cruz Manzano, Alcalde de la Ciudad de Manatí.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se comience con la consideración de los Calendarios de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Proyecto de la Cámara 1551 sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Ese es del segundo Calendario?

SR. DE CASTRO FONT: Del segundo Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Del primer Calendario, solicitamos que el Proyecto del Senado 166, 1266, 1469, 1558, sean puestos en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: De igual manera, señor Presidente del Senado, solicitamos que el Proyecto del Senado 1760, sea devuelto a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Antes de comenzar, solicitamos que Su Señoría designe la Comisión Especial de este Senado que estará presente ante el señor Gobernador de Puerto Rico, para anunciar que el Senado se ha constituido y que está listo para comenzar los trabajos de esta Sesión Ordinaria.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. La Comisión estará compuesta por el Vicepresidente del Senado, Parga Figueroa, la senadora Padilla Alvelo, el senador Pagán

González, senador Suárez y la senadora María de Lourdes Santiago. Quiero corregir, la senadora Arce Ferrer, también será miembro de dicha Comisión.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se comience la consideración de las medidas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, que se continúe con el Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 907, titulado:

"Para constituir y desarrollar el Programa de Educación a Distancia adscrito a la Administración de Servicios de Educación de Adultos del Departamento de Educación de Puerto Rico y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que aprueben las enmiendas al Decrétase y a la Exposición de Motivos incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1092, titulado:

"Para designar el Desvío Sur de Ponce al final del Expreso Núm. 52 desde el kilómetro noventa y ocho punto cero (Km. 98.0) hasta la salida del Tuque sea designada como el Expreso Rafael Cordero Santiago."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida del señor Agosto Alicea y Hernández Mayoral, que honra la memoria del ex-Alcalde de Ponce, Rafael "Churumba" Cordero, a quien conocimos muchos años, como designando su nombre a la salida del Tuque, designada en ese expreso Rafael Cordero Santiago. Que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1093, titulado:

"Para establecer el Sistema de Alerta y Mitigación de Maremotos de Puerto Rico~~,~~ y el Acuerdo de Cooperación ~~y Fondo Especial~~ para Servicios de la Red Sísmica de Puerto Rico. ~~y establecer el financiamiento.~~"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que aprueben las enmiendas al Decrétase incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, esta medida es del compañero…

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a reconocer en el uso de la palabra al senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, luego de hablar con el autor de la medida, el distinguido senador del Distrito de Mayagüez, Pagán Gonzalez, quisiera hacer unas enmiendas a la misma.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, en la página 5, línea 23, tachar "de". Esa es la primera enmienda, señor Presidente. En la página 6, línea 1, tachar desde "los" hasta "sean" y añadir "que serán", para que la oración empiece con "que serán" y ahí continúa "consignados".

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: En la misma página 6, línea 20, tachar desde "de" hasta "aprobación" y añadir "el primero de julio de 2007". Esas son mis enmiendas, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada, del compañero portavoz Pagán González.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1212, titulado:

"Para ordenar y autorizar a la Autoridad de Energía Eléctrica a establecer un programa de medición neta (*net metering*) que permita la interconexión a su sistema de transmisión y distribución eléctrica y la retroalimentación de electricidad a los clientes que hayan instalado un equipo solar eléctrico o molino de viento capaz de producir energía eléctrica; conceder créditos en las facturas por la electricidad generada por estos equipos y compensar por el sobrante de exceso de horas-kilovatios generadas por los mismos; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Esta medida es de la Mayoría Parlamentaria, solicitamos que se apruebe.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, quisiéramos tener la oportunidad, si es posible, de hacerle una pregunta al Presidente de la Comisión informante.

SR. PRESIDENTE: Si quiere dirigirse a algún Senador que está en Sala, bienvenido.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Bueno, señor Presidente, lo que pasa es que este Proyecto, que consideramos que es bueno, nos surge una pregunta y es que se desprende del Informe de la medida, que la Autoridad de Energía Eléctrica, objeta su aprobación por entender que la Ley Federal de Energía de 2005, regula lo relacionado con el "net metering", y ordena que sea la Comisión Federal Reguladora de Energía la que reglamente esta actividad. El Informe del Proyecto del Senado 1212, rebate este argumento, planteando que la Autoridad de Energía Eléctrica puede adoptar su propia reglamentación al respecto, y atemperarla a las normas que adopta el FERC, una vez se aprueben las reglas federales sobre este asunto.

Pero, señor Presidente, para aclarar este asunto, quisiéramos preguntarle a la Comisión...

SR. DE CASTRO FONT: Con permiso, compañero Hernández Mayoral, está en un turno sobre la medida.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Sí, correcto, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Cómo no. Muy bien, es que está listo para contestarle el Presidente del Senado.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: No, por eso, ahora formularé la pregunta.

SR. DE CASTRO FONT: Estamos a sus órdenes.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Ah, me dirijo al señor Presidente en Propiedad del Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: El único Presidente que tiene este Cuerpo.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Eso es así.

Señor Presidente, quisiéramos preguntarle con mucho respeto, si esta actividad es un campo ocupado federal, en la cual entonces no pudiéramos intervenir hasta que el FERC establezca las normas aplicables, y también quisiéramos saber en cuáles otras jurisdicciones estatales ya se han adoptado legislación similar a la que pretende establecer este Proyecto. Esas son mis preguntas, señor Presidente en Propiedad, del Senado, con mucho respeto.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

- - - -

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, muchas gracias al compañero Hernández Mayoral por la pregunta. Aunque yo no soy el Presidente de la Comisión informante, estoy relativamente familiarizado con este Proyecto de naturaleza programática.

La inmensa mayoría de los Estados de la Unión, por no decir la totalidad porque no estoy seguro que es la totalidad, ya facultan a que se pueda llevar a cabo el sistema de Net Metering en sus estados. Ese sistema lo que permite –y lo permite una Ley Federal que es la Ley PURPA y varias otras leyes que se han aprobado a nivel federal–, lo que permite es que cuando uno en su hogar genera electricidad, ya sea a través de molino de viento, celda fotovoltaica o cualquier otro mecanismo de generación de electricidad, y puede pasarle esa electricidad con seguridad y con la pureza necesaria al sistema eléctrico que sirve a ese hogar o a ese negocio, que la electricidad que uno le transmite a la Autoridad de Energía Eléctrica o la compañía que sea, se le descuente de la electricidad que uno consume por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica. En otras palabras, si uno consume 1,000 kilovatios-hora producido por la Autoridad de Energía Eléctrica, y de los aditamentos de uno, uno produce 500 kilovatios-hora que uno no consume y se lo transmite a la Autoridad, utilizando los criterios que la Autoridad establece, pues entonces uno no paga por 1,000 kilovatios-hora, uno paga por 1,000 kilovatios-hora, menos los 500 kilovatios-hora, un neto de 500 kilovatios hora. Y lo que hacemos es facultar eso.

Si la Autoridad de Energía Eléctrica estuviera a favor de esta medida, tendríamos que preocuparnos, porque las compañías eléctricas no quieren que esto se haga. Ellos quieren mantener el monopolio total sobre la producción de energía eléctrica, y quieren que si uno produce de más, que uno le

regale a ellos, sin que ellos tengan que acreditarle la cuenta de uno. Por eso es que se llama "metro neto". Es para que uno pague el neto entre lo que uno consume de ellos y lo que uno le devuelve a ellos.

Si utilizáramos la regla que ellos quisieran, que es la de nunca tener que acreditar nada, a otras órdenes del comercio, pues esto sería como que uno devuelve una mercancía que uno ha comprado, y que la tienda le acepte la mercancía para atrás, pero no le devuelve el dinero o no le dé a uno un crédito para que uno pueda utilizar para comprar otras cosas. Eso se vería como algo injusto en el mercado al detal, y es igualmente injusto en el mercado de compra de energía.

Esta medida lo que hace es que nos trae a los puertorriqueños, nos adelanta, no al siglo 21, pero por lo menos hacia finales del siglo 20. Porque ya en muchos, sino en la totalidad de los Estados de la Unión, ya uno tiene la oportunidad de producir energía y devolverle la parte que uno no utiliza a la entidad pública o privada que le suple electricidad en esa comunidad a los hogares o a los negocios.

Por eso es que entendemos que no empece la oposición de la Autoridad, se debe aprobar. Y nos debe llevar esta oposición de la Autoridad a hacernos una pregunta que en algún momento vamos a tener que atender mediante legislación. Y es el conflicto de interés inherente de que nosotros sigamos dejando que la corporación pública, conocida como Autoridad de Energía Eléctrica, sea la que establezca la política energética en Puerto Rico. Ellos tienen una Junta de Directores que tiene una responsabilidad fiduciaria de velar por las finanzas de la empresa. Pero esa responsabilidad fiduciaria, lo que es el interés de la Autoridad, no necesariamente siempre es el interés público de Puerto Rico. Y éste es uno de esos casos.

Al consumidor le conviene que esto se apruebe. A las empresas privadas que podían generar electricidad y devolverle parte a la Autoridad, le conviene que esto se apruebe. A nuestro ambiente le conviene que esto se apruebe. Porque uno en su hogar no va a establecer una termoeléctrica. Uno en su hogar lo que establece es un molino de viento, una celda fotovoltaica u otro mecanismo de energía renovable. Y aquí lo que estamos hablando es de dar la posibilidad de que individualmente podamos insertar fuente de energía renovable al sistema de la Autoridad de Energía Eléctrica que se rehúsa a utilizar otro mecanismo que no sean los hidrocarburos para generar electricidad en Puerto Rico.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Finalmente, señor Presidente, esto sería solamente para consumo en el hogar, o ya sea comercial; pero no, no para vender energía, ¿verdad?, simplemente para uso privado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: De hecho, para vender energía, ya hay una legislación federal, que es la Ley PURPA, que es la que obliga a la Autoridad de Energía Eléctrica a firmar un contrato con cualquier corporación que quiera producir electricidad. Por eso es que cuando negociaban con AES en Guayama, cuando negociaban con Ecoeléctrica en Guayanilla, no era si iban a contratar, era cuando era que iban a contratar, porque la Ley Federal los obliga. En este caso, es meramente para que uno pague el consumo neto de energía y no todo lo que uno recibe de la Autoridad, sin tomar en cuenta lo que uno pudiera devolverle a la Autoridad, si no establece tecnología de producción de energía en el hogar.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Gracias a usted.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muchas gracias, señor Presidente del Senado.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Portavoz independentista, María de Lourdes, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, está en su derecho.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Voy a votarle a favor al Proyecto del Senado 1212, por entender que puede representar un mecanismo que aliente la utilización de producción de energía alterna y que de esa manera se alivie la dependencia de las fuentes energéticas tradicionales. Sin embargo, tengo la

preocupación que creo que es la que ha tratado de expresar el senador Hernández Mayoral, de que no vaya a resultar en una fuente de producción de energía que pueda ser utilizada para fines que no sean los de consumo propio de la residencia o de la localización comercial, y creo que a esa conclusión puede abonar el inciso (a) del Artículo 2 en la página 4. Y por eso, señor Presidente, yo solicitaría un breve receso en Sala para discutir la posibilidad de una enmienda con el Presidente del Senado.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No habiendo objeción del Presidente del Senado, receso.

RECESO

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Presidente del Senado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: … con la compañera María de Lourdes Santiago, y tenemos una enmienda que recoge la preocupación muy legítima de ella. En la página 5, línea 23, después de "facturación", que el punto se elimine y se inserte el siguiente lenguaje: "Hasta un máximo diario de 300 kilovatios-hora (300 kw) en número y letras, para clientes residenciales, y 10 megavatios-hora (10 mw) para clientes comerciales". Esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Esa es la enmienda, señor Presidente?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción?

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Un breve receso nuevamente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción a la solicitud de receso de la compañera Portavoz independentista? No la hay, receso.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Muchas gracias, señor Presidente. ¿Se había aprobado ya la medida?

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Estamos en el trámite, señor Presidente. Para que se apruebe la medida según enmendada, aunque usted está sometiendo enmiendas adicionales.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Sí, queremos clarificar que la enmienda que presentamos no nos referimos a kilovatio-hora, sino a kilovatios y a megavatios. Y presentaríamos entonces una enmienda adicional para que en la página 4, líneas 7 y 8, se refiera, tanto verbalmente como en numeración, a "kilovatios-hora" y "megavatios-hora". Esas serían las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Esa es la enmienda.¿Hay alguna objeción a las enmiendas propuestas por el señor Presidente del Senado? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Está ante la consideración del Cuerpo la medida programática del Partido Nuevo Progresista, el Proyecto del Senado 1212. Los que estén en la afirmativa, dirán que sí. En contra, dirán que no. Aprobada.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para continuar con los trabajos, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay objeción? No la hay, adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1341, titulado:

"Para enmendar el Artículo II-8 de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Telecomunicaciones de 1996", a fin de imponer la obligación a la compañías de telecomunicaciones de reparar, mantener o remover aquellas estructuras que se encuentren en las vías públicas y representen un peligro para la seguridad de la comunidad ~~o tengan un efecto negativo en la estética y ornato municipal~~; y para otros fines."

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Asume la Presidencia el Presidente.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Hay unas enmiendas, entiendo. Proyecto del Senado 1341, tiene enmiendas contenidas en el Informe.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para beneficio de los compañeros, el anterior Proyecto del Calendario se había solicitado que pasara a Asuntos Pendientes. Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe al Decrétase, a la Exposición de Motivos del Proyecto del Senado 1341, del ilustre senador Hernández Mayoral.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción. Así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Proyecto del Senado 1341, tenemos una enmienda adicional en Sala.

SR. PRESIDENTE: Sí, pero no hay objeción a las enmiendas presentadas en el Informe.

SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueban. Adelante, senador Dalmau, para enmiendas adicionales.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, en la Exposición de Motivos, página 2, tercer párrafo, penúltima línea, donde dice "$1,000" luego de "$1,000" añadir ", ni mayor de $5,000". En la página 3, en el Decrétase, en la línea 21, luego de donde dice "mil dólares" eliminar el "." añadir la "," y añadir "ni mayor de cinco mil (5,000) dólares". Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, yo quisiera felicitar al compañero Hernández Mayoral por esta iniciativa en esta medida que tiene que ver con la estética y la seguridad de las vías públicas de Puerto Rico. Esto es algo, señor Presidente, que se ha estado hablando en Puerto Rico, señor Presidente, por muchos años. De la barbaridad de estas corporaciones, dependencias de telecomunicaciones y compañías, que van a reparar o a instalar este tipo de artefactos o de cablería o de mecanismo para las telecomunicaciones en Puerto Rico y, lamentablemente, abren cualquier hoyo en las carreteras de Puerto Rico, dejan cualquier artefacto en las vías públicas de Puerto Rico después de terminar el trabajo y que reparta suerte.

Y así le echan la culpa a los municipios, a las dependencias del Gobierno Municipal, a las dependencias del Gobierno Estatal. Y es algo que se ha estado proliferando año tras año tras año, señor Presidente. Que tiene que pararse ya, que no puede continuar, no sólo por la peligrosidad de los boquetes en las carreteras y el daño que se le hace a los automóviles, a los peatones, a los residentes de las distintas urbanizaciones, residenciales, municipios, distintas vías de Puerto Rico, centros urbanos y rurales, señor Presidente. Esto no puede continuar en este país.

Y yo felicito al compañero que esta medida debe de conseguirse la aprobación de este Cuerpo, pasar a la Cámara y a la firma del Gobernador, para que seamos más severos y que haya un mayor respeto de las vías públicas de Puerto Rico. Todos los problemas que hay en las vías públicas, no es problema nada más del Gobierno Estatal ni Municipal. También hay problemas con las corporaciones, con las dependencias, con las empresas que hacen este tipo de actividades, de mejoras, de instalaciones, y después se van y no les importa.

De hecho, solamente hay que ver un paso en la construcción de las vías públicas al llegar al Capitolio, a Puerta de Tierra –como se llame- y tú puedes ver llegando nada más al área del Caribe Hilton, el Hotel Normandie, por donde estaba investigando el Vicepresidente la situación de las vías de acceso al Fortín de San Gerónimo, señor Presidente, el Fortín de San Gerónimo. Para llegar aquí ahora es que está la compañía de construcción, y yo creo que eso en parte se le debe al compañero Vicepresidente y a su Comisión, el que estuvo investigando los accesos, que la compañía que está construyendo ese edificio, en el complejo donde estaban antes, residían los almirantes y los oficiales de La Marina de los Estados Unidos, de nuestra Marina, ahora es que se están arreglando las vías públicas.

Ahora, hoy, después de 4 años es que están haciendo las aceras que se quitaron de esas vías públicas. Para pasar por el frente del Tribunal Supremo hay que tener cuidado, señor Presidente, de las vías públicas, como se encuentra eso. Y se tienen que seguir mejorando esos accesos a las carreteras del sector capitalino y del Viejo San Juan en Puerto Rico.

Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1422, titulado:

"Para declarar la ~~primera~~ segunda semana del mes de mayo como la "Semana del Barbero y Estilista en Barbería de Puerto Rico"."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al Decrétase y a la Exposición de Motivos de la medida del compañero Ríos Santiago, por petición.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para una enmienda adicional en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Se relaciona con los profesionales que están a cargo de afeitar las barbas y los bigotes? Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Y los candados, señor Presidente, y los candados.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, este Proyecto que en su título declara la segunda semana del mes de mayo, como la Semana del Barbero y Estilista de Barbería en Puerto Rico, solicito hacerle enmiendas en el Decrétase, ya que en la línea 5 de la página 2, dice: "Se conmemora la primera semana". Eliminar "primera" y añadir "segunda", que es lo que establece el título y el Decrétase del Proyecto. Esa es la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe esta importante medida, por petición, del compañero, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1521, titulado:

"Para crear el programa "Oportunidad Empresarial para La Mujer" adscrito al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas en el Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida de la compañera Arce, también por petición, pero del Banco de Desarrollo, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1607, titulado:

"Para enmendar los Artículos 2 y 4 de la Ley Núm. 105 de 25 de mayo de 2006, a los fines de delegar a la administración de las agencias y entidades gubernamentales, las corporaciones públicas y a los municipios la determinación de la cantidad de unidades celulares a ser utilizadas por la entidad; y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Para un turno sobre la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 1607, persigue eliminar la restricción establecida mediante la Ley 105 de 2006, sobre la cantidad de celulares permitidos que disponía una limitación de sólo un 10% del número de unidades en uso al 31 de diciembre de 2004, en aras de proveer una mayor flexibilidad a las entidades gubernamentales en el control de sus gastos en comunicaciones. Se mantiene la limitación existente de que el gasto por concepto del uso de teléfonos celulares de un 10% del gasto al 31 de diciembre de 2004.

Sin embargo, señor Presidente, las enmiendas propuestas por el Proyecto del Senado 1607, aumentan, aumentan, aumentan –para que lo escuchen bien- el gasto permitido en el uso de celulares a los municipios, del tope de 10% al 50% del consumo a diciembre de 2004.

Entonces el año pasado, tuvimos aquí un cierre de Gobierno. El año pasado, estábamos hablando de la Reforma Fiscal. Nos pusimos todos de acuerdo, aprobamos la Ley 105, para controlar el gasto en el Gobierno. En este Senado no se paga celulares a nadie, porque estamos controlando el gasto.

Y ahora, en esta medida, ¿qué queremos hacer? Abrir la puerta para que haya más celulares. En el Municipio de San Juan hay más de 500 celulares pagados con fondos públicos, en violación de la Ley Número 105.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: ¿Qué pasó ahora?

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, el compañero se está desviando del tema. Se está desviando del tema y sus comentarios son peyorativos hacia la Alcaldía de San Juan. No tiene nada que ver y no estamos hablando de los celulares del Municipio de San Juan, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, le pedimos al compañero a que, en deferencia a los otros 77 alcaldes a quien les aplicaría esta medida, que haga referencia generalizada a los gobiernos municipales y no a ningún gobierno en particular, ya que ésta es una medida que aplica a todos los gobiernos municipales.

Adelante.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: … señor Presidente, estamos diciendo la verdad, nada más. No estamos mintiendo.

Pero, señor Presidente, este Proyecto, peor aún, permite que la Legislatura, las legislaturas –para hablar en plural para complacer al compañero de Castro Font- por ordenanza establezcan criterios distintos, que le permitan incurrir en un gasto mayor al 50% dispuesto por esta legislación.

Señor Presidente, la Ley Número 105 fue aprobada con el propósito de promover un ahorro en el gasto de las entidades gubernamentales en el uso de los teléfonos celulares. Y propiciar aún más efectivo, el uso ilimitado de los fondos públicos. Todas las entidades gubernamentales, incluyendo los municipios, señor Presidente, deben regirse por las mismas normas y directrices, con respecto a la limitación en el uso de celulares.

El Proyecto del Senado 1607, en lo que respecta al incremento permitido en el gasto de celulares, de 10% a 50%, y la virtual exclusión de las disposiciones de la Ley Número 105, del 25 de mayo de 2006 - no tiene ni un año esta Ley, señor Presidente, la aprobamos aquí todos nosotros- lo que hace es incrementar de un 10 a un 50% el gasto, señor Presidente.

Vamos a recordarle a los queridos compañeros, gracias a los 15 minutos que tengo de debate, señor Presidente, la Exposición de Motivos de la Ley Número 105, que llevó a restringir el uso de los celulares en el Gobierno, de los celulares, que aquí bajo su Presidencia, no se paga ni uno, señor Presidente, porque estamos limitando el uso del gasto en el Gobierno.

Dice la Exposición de Motivos de la Ley Número 105, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en su Artículo VI, Sección 9, dice que, "sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado y en todo caso, por autoridad de ley". Este aspecto no es compatible con la proliferación de teléfonos celulares con cargo al presupuesto del Gobierno de Puerto Rico. Por no quedar claro aún, cuando está reglamentado

su uso, la utilización correcta, y por lo difícil que se hace determinar la legitimidad de los fines en que se utilizan. El Pueblo de Puerto Rico reclama que se promueva el mejor uso de los fondos públicos asignados al Gobierno, y que la Asamblea Legislativa atienda con la mayor prontitud y dedicación, los problemas apremiantes que afectan a nuestro país.

La Asamblea Legislativa con el propósito de reducir, reducir y controlar el gasto público, y luego de una revisión de las prioridades en el manejo de esto, propone legislación para controlar los gastos por uso de teléfonos celulares en la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Señor Presidente, en la Ley 105, que aprobamos el año pasado, está claro. Tenemos que controlar el gasto. Y hoy aquí, el día 8 de enero, queremos aprobar el Proyecto del Senado 1607, para ir en contra de lo que aprobamos el año pasado y aumentar el gasto, señor Presidente. Ciertamente, la Delegación del Partido Popular Democrático no va a avalar esta medida, porque si ustedes, del Partido Nuevo Progresista, pregonaron que querían controlar el gasto, hoy lo quieren aumentar. Así que, señor Presidente, la Delegación del Partido Popular le votará en contra al Proyecto de aumento en los gastos del Gobierno.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Sí, muchas gracias, Señor Presidente.

Aquél que no sabe nada de nada, cuando aprende un poco de algo, cree que lo sabe todo. Y es interesante escuchar, yo pensaba que se estaba hablando aquí de algo medular, que tiene que ver significativamente con la economía de nuestro país, como diferentes situaciones que afectan el Gobieno de Puerto Rico y las finanzas de nuestro pueblo. Y vemos que, sin saber nada, tratan de envolver una situación que realmente no es lo significativo.

Tratan de llevar la discusión de los problemas de Puerto Rico a lo simple, sin pensar que esta medida deja al criterio de los diferentes municipios cómo utilizar en una forma adecuada y eficiente, los recursos que ellos tienen, ya que el porcentaje establecido anteriormente afecta muchos municipios, que dadas las circunstancias que establece la Ley, pues no han podido dar servicios efectivos, porque no le ofrece los medios para su desarrollo donde tenemos municipios que, por su tamaño, por su presupuesto y por lo establecido, pueden tener, si acaso, tres o cuatro celulares. Y de eso es que se trata. Y de que cada quien utilice ese criterio.

Pero cuando escucho al senador Hernández Mayoral con esa preocupación, extrema, exagerada, de la situación económica del país, pues yo le recomiendo que utilice ese mismo fervor para lo que es sustantivo, para lo que es importante, como lo son los diferentes contratos que tiene el Gobierno de Puerto Rico.

Hoy lo vemos preocupado, pero cuando aquí estuvo el Secretario de Educación y se le pidió información de muchos contratos que hablan de cientos de millones de dólares, no reaccionaron.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para una Cuestión de Orden, porque si vamos a limitarnos al tema de los celulares, incluso, en un momento dado la Presidencia le dijo al compañero Hernández Mayoral que no podíamos hablar de un municipio en específico, aun cuando la medida es para los municipios. Así que yo creo que hablar del Departamento de Educación y otros temas, como pretende el compañero Carlos Pagán, es alejarse del texto de la medida.

SR. PRESIDENTE: Vamos a no hablar sobre agencias específicas, sino agencias en general.

Adelante, compañero Pagán González.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, pues no vamos a hablar de agencias en específico, pero vamos a hacer una comparación con los contratos exagerados que tiene el Gobierno de Puerto Rico que sí afectan la economía de nuestro pueblo, y que ellos no quieren que los toquen porque están beneficiando a sus allegados.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Cuestión de Orden, señor Presidente, el compañero sigue por la misma línea. Y yo no tengo problemas si nosotros tuviéramos la oportunidad parlamentaria de también expresarnos sobre toda la cantidad en exceso de celulares que tienen diversos municipios importantes del país, pues no habría problemas. Pero si nos vamos a circunscribir al derecho parlamentario, a trabajar sobre el Proyecto del Senado 1607, tengo que plantearle la Cuestión de Orden al compañero Senador.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor Dalmau Santiago, el compañero Pagán González se ajustó al requerimiento de que no hiciera referencia a agencias específicas. Sí habló de agencias en general, agencias del Gobierno en general y la realidad es que eso está en orden, porque de eso se trata la medida. No tenemos que particularizar municipios, no tenemos que particularizar agencias y podemos hacer llevar nuestro mensaje, como lo está llevando el compañero Pagán González, adelante.

SR. PAGAN GONZALEZ: Sí, gracias, señor Presidente.

Yo solamente he tratado de hacer comprender, en la medida que sea posible, que hay situaciones medulares que sí afectan la economía de nuestro pueblo y que no están siendo atendidas. Y que tratan entonces de concentrar la discusión en lo simple, en los detalles que no solucionan nada. Y que debemos dejar al criterio de los alcaldes, para eso existe una llamada autonomía municipal. Y yo estoy seguro que cada municipio, responsablemente, en su contacto directo con el pueblo, pues van a establecer medidas de controles que les beneficien desde el punto de vista administrativo y desde el punto de vista político.

Por eso es que nos sorprende entonces escuchar las expresiones del senador Hernández Mayoral, como el decir que con la eliminación de tres celulares, se eliminó el problema económico de nuestro país. Pues, básicamente, eso es lo que él puede interpretar y eso es lo que puede discutir. Son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañero Pagán González.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago, adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para expresarme en torno a la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Creo que la gran controversia aquí es que fue uno el Proyecto que se radicó bajo el Número 1607, por la senadora Nolasco y el senador McClintock, y otro el Proyecto que salió de Comisión y que se está viendo en la tarde de hoy en el Hemiciclo.

Cuando se aprobó la Ley Número 105, surgió la preocupación muy legítima de que la imposición en el gasto, la imposición del recorte en el gasto de celulares podría representar para las agencias y los municipios, penalidades significativas, porque tendrían entonces que rescindir contratos, antes de que terminara la vigencia de los contratos. Y eso es una preocupación muy razonable. Y ese fue el Proyecto que se radicó como Proyecto del Senado 1607.

El atemperar la terminación de esos contratos, para que no resultara que el remedio era peor que la enfermedad. Yo creo que con eso nadie podría tener problemas. Lo que ocurre es que con las enmiendas que se le hicieron en Comisión, se pervirtió ese propósito. No queda nada de ese propósito original. Y lo que se convirtió fue en una medida para favorecer irrazonablemente a los municipios que van a tener, no es que puedan gastar, un 50% de lo que gastaban antes, mientras las agencias y las instrumentalidades, solamente un 10, no es solamente eso.

Es que se añadió una cláusula que dice "las disposiciones de este Artículo no serán aplicables a aquellos gobiernos municipales cuyas legislaturas municipales establezcan medidas en su ordenanza, un plan de ahorro por concepto de gastos relativos a servicios de teléfonos, que se ajuste a las particularidades de sus respectivos gobiernos municipales". Entonces, van a aparecer en los municipios, que van a declarar mediante ordenanza que, ¡caramba!, es que ellos tienen la particularidad de que tienen que seguir gastando el 100%. Y entonces no sirve de nada. Hemos aprobado, de nuevo, legislación completamente inútil. Esto es para darle carta blanca a los municipios para que gasten lo que les parezca en teléfonos celulares.

Y yo coincido con el senador Pagán. Yo quisiera estar discutiendo cosas de mayor trascendencia, que cuántos celulares tiene el Municipio de Guayama o cuántos tiene el Municipio de San Juan. Yo quisiera que estuviéramos viendo cosas como la Ley de Incentivos Industriales, que son más importantes; pero con el limón, limonada, esto es lo que vino en el Calendario. Y tras que es una legislación que quizás no es la prioridad de todos los puertorriqueños, es una legislación que ha pervertido su propósito original.

Por esa razón, señor Presidente, porque creo que podríamos zanjar diferencias si retomamos el espíritu original del Proyecto de su autoría y de la senadora Nolasco, propongo que se elimine, propongo como enmienda en la página 3, que se elimine desde la línea 2, donde dice "con la única excepción de los municipios, en cuyo caso será 50%. Y en la misma página 3, de la línea 14 a la línea 18 en su totalidad. Es la enmienda, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Habiendo objeción, los que estén a favor, dirán que sí. Los que estén en contra, dirán que no. Derrotada la enmienda.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau, adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: Con todo el respeto a la decisión de la Presidencia, no escuché ni siquiera sí ni no. ¿Podría llamarse la Votación nuevamente? A menos que la Presidencia haya escuchado.

SR. PRESIDENTE: Yo oí unos no y vi gente moviendo la cabeza que no, tal como el compañero Carmelo Ríos. Así que ese fue el "ruling". ¿Algún otro turno antes del cierre del debate?

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Carmelo Ríos, usted quiere hacer una expresión antes del turno de rectificación, adelante.

SR. RIOS SANTIAGO: Señor Presidente, de manera breve, sencilla. Lo que pasa es que no puedo dejar pasar la oportunidad de expresarme ante algo que... yo concurro con la compañera de que quizás no es lo más relevante que se pueda discutir, pero hay que discutirlo. Y es que yo quisiera recodarle a la Legislatura, a nosotros, y quizás, refrescarnos la memoria, que fue en esta propia Legislatura, bajo el mandato de Rafael Hernández Colón, que se creó la Ley de Municipios Autónomos, la Ley 81 de 31 de agosto de 1991, según enmendada. Esta Ley tenía como norte o tiene como norte, a pesar de sus enmiendas, que han sido varias, por no decir cientos, de darle a los municipios la libertad de poder administrar sus bienes; de poder disponer mediante política pública, de lo que debe ser un municipio autónomo.

Y son medidas como ésta, que aunque bien intencionadas, cuando se le trata de dar esa malicia de entrar a las finanzas de los municipios, estaríamos entrando en lo que se conoce en la Ley Federal y en la Estatal, como un campo ocupado.

Nosotros no aprobamos el presupuesto del Municipio de Bayamón o de Guaynabo. Eso lo aprueba la Legislatura Municipal. De igual manera, tampoco aprobamos el presupuesto de Caguas o Carolina. Eso lo hace la Legislatura Municipal. Y mediante legislaciones como éstas que son bien intencionadas, vemos cómo tratan de darle de que están buscando para aumentar, para rebajar, cuando lo que tenemos es que leer el propio Contralor de Puerto Rico, quien endosa la medida, pues entonces me pone en la perspectiva de que hay que dejar plasmado para el registro histórico, de que aquí se está legislando, consciente de que sí existe la Ley 105. De hecho, se hace hasta referencia en el Informe, de que aquí la Legislatura tiene unos poderes, pero también los municipios autónomos deben o tienden a tener otros poderes. Pues mire, los alcaldes y sus legislaturas municipales, tienen la responsabilidad de mantener el gasto bajo control.

Y muy respetuosamente, para no extender un debate que yo creo que no merece más allá del análisis que se le ha dado por la Comisión, que es uno certero, que las enmiendas se atemperan a lo que es la realidad de los municipios y lo que debe ser un municipio autónomo, que esta medida debe servir de ejemplo hasta dónde puede llegar la Legislatura, aunque bien intencionada, mediante el presupuesto y gasto

de los municipios. De lo contrario, no serían autónomos, porque recordaremos que los municipios son criaturas de la Legislatura, pero son criaturas que ya las emancipamos cuando creamos la Ley 81 de 31 de agosto del 91, que tienen que andar por su haber propio.

Y yo puedo comprender la preocupación, a veces hasta el desespero del debate. Lo que no puedo comprender es que nos olvidemos de hechos básicos y tan sencillos como éste. Que vamos a controlar el gasto del Gobierno y las agencias. ¿Pero el porqué de los municipios? Y no es que yo sea el más municipalista de todos, es que yo creo en la autonomía. Y son medidas como éstas, que cuando se trata de proteger esa autonomía, aquéllos que difieren de esa propia Ley le caen encima. Están a destiempo y a destono. La Ley existe. Y esta enmienda se atempera a lo que estamos siguiendo.

Por lo tanto, mi deseo sería que no hubiese ni turno de rectificación, no lo merece. Pero como sospecho que estoy equivocado referente a lo que debe ser o será un turno, diría yo, sin mayor trascendencia que la aprobación de la medida, pues me limito en este momento a eso mismo, a escuchar a los compañeros debatir lo que sabemos que vamos a aprobar, porque está en lógica y en ley, pero el destino es de aquéllos que lo quieren asumir. Y como estamos en esto de las frases históricas, como han dicho cada uno de los compañeros, "Caminante no hay camino, se hace camino al andar".

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

- - - -

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para un breve turno de rectificación y es en el sentido de que el Contralor de Puerto Rico endosa esta medida como sana administración pública, tanto para el área gubernamental, y cuando hablo de que endosa la medida, es su texto original, no con la enmienda de los municipios. Y tengo que señalar que comparto la opinión del compañero Carmelo Ríos en cuanto a que sí hay una Ley de Municipios Autónomos que aplica a los municipios del país, y más allá, a los municipios que ya han cumplido con los requisitos de ley y tienen autonomía, presupuestaria.

Pero hay que recordar que la medida inicial se hace como un mecanismo de ahorro al Gobierno y su Fondo General. Fondo General que todavía le sirve a los municipios del país porque no tienen autonomía presupuestaria total. Y si queremos economizarle fondos a la Rama Ejecutiva, entiéndase al Fondo General del cual también se nutren los municipios, parte de esos ahorros tienen que ser en áreas donde el Gobierno pueda tener un control, como lo ha sido la legislación que se presentó de Reforma Fiscal para el control del uso excesivo, no el uso total, uso excesivo de celulares.

Y me viene una pregunta, señor Presidente, y la dejo en el tintero, ¿cuáles son los criterios para establecer que una agencia de Gobierno puede tener una cantidad de celulares y un municipio puede tener mayor o menor número de celulares un municipio con mayor población, con mayor extensión territorial, con sus agencias desparramadas, porque no tienen centro gubernamental? Si todas las agencias están en el mismo centro gubernamental de un municipio, ¿cuál es el uso de tanto teléfono celular? Son preguntas que uno se puede hacer, porque la preocupación más grande vino aquí en las agencias de seguridad, y en las agencias que tienen que ver con servicios básicos para el país.

El mayor ejemplo es la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Al reducirle la cantidad de teléfonos celulares, todos los que están a cargo de las plantas de la Autoridad de Acueductos, que son más de cien, y que dependen de un teléfono celular, restringido que le otorga la Agencia, para una llamada de emergencia por contaminación de agua o por un derrame o por una planta que dejó de funcionar, todos esos celulares tienen que ser suspendidos. Y la única forma de comunicarse a nivel central, lo sería con radioteléfono que cuestan cuatro y cinco veces más caros que lo que cuesta el servicio de un celular restringido.

Cuando se aprobó la Ley de Reforma Fiscal, en las vistas públicas se hizo el señalamiento, tanto en Cámara como en Senado y en varios sectores de opinión, que estamos recortando, y en algunas áreas no se había hecho el análisis final de los alcances que tendría alguno de los servicios tecnológicos de los que hoy gozamos.

Antes, tener un celular era tenerlo en el tamaño de una lonchera, así grande. Hasta molestaba. Ahora los hacen pequeños, caben en el bolsillo y hasta los niños en las escuelas tienen uno. Y entonces, el servicio de la tecnología para mejorar los servicios básicos, tanto de los municipios como del Gobierno, los vamos a recortar porque hay un uso excesivo. Ah, pero los criterios son distintos, al Gobierno se le recorta, pero a los municipios no. ¿Cuál es la diferencia y cuáles son los requisitos que uno tiene ante sí para tener ante su consideración, si es más necesario que la Autoridad de Acueductos pueda tener más teléfonos? O se le recortaron a la Autoridad de Acueductos, pero un municipio tal puede tener la cantidad de celulares que lo estime necesario la Asamblea Municipal, por decirlo así.

Ante esa pregunta, señor Presidente, quise tomar ese turno, porque la medida como estaba redactada tenía el endoso, incluso, del señor Contralor. La medida con la enmienda de los municipios no creo que tenga el aval ni del Contralor ni de las personas, que en un momento dado, votaron a favor de esta medida.

Y antes de votar, señor Presidente, les pido a los compañeros que le van a votar a favor de la medida, que revisen en el Diario de Sesiones y cotejen, cómo fue que le votaron y cómo fue que debatieron la medida original. Escuchaba al compañero hablando en contra de las enmiendas de la medida, sin embargo, favorecieron en sus inicios la medida. Le votaron a favor y la debatieron a favor.

Hoy, quizás 5 ó 6 meses después, es su derecho. Han cambiado de opinión y la pregunta que dejé sobre el tintero, ¿cuáles son los criterios para determinar que a las agencias sí y a los municipios no.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Cerraríamos el debate, de no haber otro compañero…

SR. VICEPRESIDENTE: Si ningún otro compañero está interesado en expresarse…

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, yo sólo quiero dejar claro que a mí no me interesa cómo voté la semana pasada, porque lo hice con los criterios que tenía ante mí en ese momento. Y lo hice basado en decisiones que yo entiendo que beneficien al Pueblo de Puerto Rico y a la administración pública. Y hoy, voto nuevamente, basado en los criterios que tengo ante mí, en el momento de tomar esa decisión. El traer aquí de cómo uno votó la semana pasada o como Hernández Mayoral, que siempre tiene el papel allí el papel de las votaciones, de cómo yo voté hace 4 años atrás, realmente no me importa ni me interesa. Me interesa saber qué criterios yo tengo hoy para tomar la decisión, hoy, basada en los criterios que tengo ante mí en ese momento.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, en la vida uno tiene que estar claro hacia dónde va, cuáles son las convicciones, cuáles son sus posiciones. Y no estar cambiando como la veleta como sopla el viento.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, Cuestión de Privilegio.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Presidente, ¿cuál es el privilegio?

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Pagán.

SR. PAGAN GONZALEZ: Señor Presidente, Cuestión de Privilegio. Creo que la expresión de Hernández Mayoral está fuera de toda decisión que uno pueda tomar responsablemente en cada momento cuando él es ejemplo de cambios que ha hecho, inclusive, con decisiones que tienen que ver con la escolta

de su padre y yo nunca le he dicho veleta. Tal vez será difícil que él sea una veleta, pero realmente son situaciones que surgen.

SR. VICEPRESIDENTE: Voy a pedirle a ambos compañeros que moderen sus expresiones, aunque no estén identificando por sus nombres y apellidos. Y ciertamente por el peso, ninguno de los dos puede clasificar dentro del término náutico al que se han referido.

Adelante, Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Ante la falta de argumentos, hay que resultar con *innuendos* y ofensas porque no hay argumentos. Pero la realidad es, señor Presidente, que el Proyecto del Senado 1607, lo que busca es un aumento en el gasto público.

Y como dije en el Turno Inicial, aquí aprobamos el año pasado la Ley 105, precisamente para controlar los gastos de Gobierno. Y es bueno que esto esté televisado, para que queden retratados aquéllos que voten a favor del aumento en los gastos del Gobierno, y los que votemos en contra de controlar los gastos del Gobierno, porque nuestro pueblo está buscando unas economías en los ahorros de nuestro Gobierno. Y como les dije en una ocasión, no hay problemas, ustedes tienen los votos, claro que sí. Lo van a aprobar, aunque nosotros nos opongamos. Pero ciertamente –y con esto termino- cuando llegue a La Fortaleza, será vetado.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, tal parece que el compañero Hernández Mayoral no escuchó mis palabras en el Turno Inicial, cuando hablaba de la prudencia y de tratar de controlarnos en los ataques personalistas y de odiar la gritería en este Hemiciclo. No hay que subir la voz, señor Presidente. El sistema que tiene preparado este Senado es extraordinario, y no hay por qué exagerar con el tono de voz, porque aquí todos somos iguales. Quizás unos podamos pesar un poquito más y otros menos, unos tengamos unos años más que otros menos, unos tengamos más tiempo que otros o que están empezando, pero somos todos hijos de Dios. Y todos somos ciudadanos puertorriqueños americanos.

Y esta medida que ha sido demagoga, demasiado demagogia de los compañeros populares con esta medida, señor Presidente. Esta medida ha tenido un señalamiento del propio Secretario de Estado, del propio Contralor, como decía el compañero Dalmau, que no fue tan directo con las expresiones que hicieron es esos memoriales los distinguidos Secretario de Estado, Contralor, y la Asociación de Alcaldes del Partido Popular Democrático. Que yo sepa es la única Asociación de Alcaldes que hay en Puerto Rico, que aprueban y respaldan esta medida.

La Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa respalda esta medida. Y dice que tiene el fin de limitar la cuantía máxima de los teléfonos celulares utilizados en las distintas Ramas de Gobierno y cumple con el principio de austeridad. Lo que pasa es que esta medida va a atender unas circunstancias en la pasada legislación que son irrazonables. ¿Cuántas medidas se han aprobado aquí a la cañona, que han sido drásticas y que se han traído a colación en el Hemiciclo del Senado, cuatrienio tras cuatrienio, Sesión tras Sesión, para enmendarla porque eran irrazonables, porque no se podían reforzar, porque eran exageradas? Porque, sencillamente era imposible atenderla.

Y esta medida es más flexible, pero no es una medida exagerada que va en contra de los municipios de Puerto Rico. Todo lo contrario, le da el "standing" necesario al alcalde para atender los reclamos de aquellas dependencias del municipio que tiene que atender, a base de ese tipo de comunicación. Porque no estamos en la época del Siglo 19, con el telégrafo. O, como decía el compañero, no estamos utilizando un sistema de telecomunicaciones de radio control, sino que tenemos el beneficio de hoy de los celulares.

Que se ha ido limitando, y el compañero hablaba de la medida de austeridad de este Senador. Mire, el autor de esa propuesta soy yo, que se consagró en la plataforma de campaña del Partido Nuevo Progresista, para que se eliminara el que el Senado pagara, con fondos públicos, celulares a los Senadores electos del Pueblo de Puerto Rico. Esa es la realidad.

Y que no venga aquí a darle clases a nadie. Porque en este Senado bajo la Presidencia del compañero Kenneth McClintock Hernández, no se le paga un solo celular a ningún miembro de este Senado. Austeridad ha habido en este Senado. Hemos dado cátedra sobre la austeridad. Pero no podemos ser demagogos porque está iniciando el cuatrienio, terminando la segunda etapa del cuatrienio, en vísperas de los que vayan a soñar con aspirar para la reelección. Yo me entiendo que los nuevos legisladores tienen que buscar la manera de buscar prensa. Una pena que hay que buscar la prensa, siendo disidente o demagogo, para conseguir prensa y atacar a los otros miembros del Cuerpo. Estamos buscando la austeridad.

Esta es una buena medida de la compañera portavoz Nolasco o del compañero Presidente del Senado, que va a ayudar a buscar esa flexibilidad que necesitan los miembros de las alcaldías de Puerto Rico, populares y penepés. Ustedes lo vieron. Empezó a atacar al alcalde de San Juan a diestra y siniestra. Pero no ha hablado del alcalde de Ponce o de los alcaldes del Partido Popular, que ya tienen fama de los gastos excesivos que están ahí en los informes del Contralor de Puerto Rico. Evidencia que está directa para todos los puertorriqueños.

Así que, me parece, señor Presidente, que estamos claros en esta medida y que debemos de aprobarla. Y le hago otro reclamo al compañero a que no subamos el tono de voz. Y que eliminemos los ataques personalistas. No hace falta el ataque personalista en este Hemiciclo.

Señor Presidente, solicitamos en estos instantes que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1630, titulado:

"Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 13, 14 y 15 de la Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 2002, ~~conocida como~~ que dispone para la creación de "Programas de ayuda al empleado (PAE) en las Dependencias del Estado Libre Asociado" a los fines de precisar y ampliar ~~el Programa de Ayuda al Empleado (PAE) para que incluya~~ los referidos Programas para que incluyan expresamente a la familia inmediata de éste; establecer el alcance del concepto familia inmediata; y atemperar dicha Ley a la actualidad sustituyendo la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos, "OCALARH", por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado, "ORHELA"~~, y para otros fines relacionados~~."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Gobierno.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiéndola, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título y surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1683, titulado:

"Para añadir un inciso (5) al Artículo 19.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico" con el propósito de requerir a toda organización de servicios de salud que incluya, como parte de su cubierta si media justificación médica según los criterios establecidos en los protocolos creados por el Departamento de Salud, la prestación de servicios a sus suscriptores que requieren un ventilador o equipo tecnológico de uso permanente para mantenerse con vida, un mínimo de dos turnos diarios de ocho horas de enfermeros o enfermeras diestros con conocimientos de terapia respiratoria."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: El compañero autor de la medida; hay enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Hay enmiendas a la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, Página 2 líneas 2 y 3 tachar "u otros equipos tecnológicos". Página 2, línea 7, tachar "o equipo tecnológico".

En el texto, página 2, línea 12, tachar "o equipo tecnológico" tachar "dos turnos" y sustituir por "un turno". Página 2, línea 13, tachar "diarios de ocho" y sustituir por "diario de seis".

Esas son las enmiendas, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiéndolas, aprobadas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: En el título, página 1, en la línea 6, después de "ventilador" tachar "o equipo tecnológico". Y en la línea 7, al principio de la línea, tachar "dos turnos diarios de ocho" y sustituir por "un turno diario de seis". Esa es la enmienda.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título en Sala, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1693, titulado:

"Para aumentar en un tres (3) por ciento las pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, concedidas con efectividad al 1ro. de enero de 2004 o antes, excluyendo las anualidades concedidas bajo la Ley Núm. 305 de 24 de septiembre de 1999, proveer los fondos necesarios para cubrir el impacto de dicho aumento; y disponer que los municipios y las corporaciones públicas pagarán anualmente de recursos propios, el costo de este aumento a las anualidades de los que fueran sus empleados antes de pensionarse."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al Decrétase, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1694, titulado:

"Para aumentar en un tres (3) por ciento las pensiones bajo las disposiciones de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, concedidas con efectividad en o antes del 1ro. de enero de 2004; e identificar la fuente de financiamiento para proveer los fondos necesarios para cubrir el impacto económico de dicho aumento."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es de la compañera Arce Ferrer, solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiéndola, aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 581, titulada:

"Para ordenar a la gerencia de la Administración por Compensación de Accidentes de Automóviles (ACAA) a que desista de aumentar la prima del ~~Seguro Público~~ seguro público que se paga anualmente en la renovación de marbete de automóviles en Puerto Rico."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es de la compañera portavoz Nolasco, contiene enmiendas a la Exposición de Motivos y al Resuélvese. Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al título que surgen del Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 694, titulada:

"Para ordenar a las agencias, corporaciones o instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que, a partir del 1 de enero de 2009, incluyan en sus comunicaciones, promociones oficiales y toda publicidad pagada con fondos públicos, el logo oficial conmemorativo de los *XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe* a realizarse en la Ciudad de Mayagüez ~~en el~~ del 18 de julio al 1 de agosto de 2010."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado, solicitamos que se aprueben las enmiendas al Resuélvese y a la Exposición de Motivos de esta medida del ilustre senador Hernández Mayoral.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 764, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de novecientos (900) dólares, consignados en la Resolución Conjunta ~~del Senado~~ Núm. 1433 del 2 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas de la Comisión de Hacienda, a esta medida de la compañera Padilla.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 765, titulada:

"Para reasignar y transferir al Municipio de Toa Alta la cantidad de dieciséis mil novecientos cincuenta (16,950) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, 314 del 6 de enero de 2004 y 1397 del 28 de agosto de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 1632, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes que investigue la situación de la Escuela Brígida Alvarez Rodríguez de Vega Baja, y la deseabilidad de que el Departamento de Educación la reclasifique como escuela especializada en ciencias y matemáticas."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** previo a estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe final en relación a la R. del S. Núm. 1632

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Número 1632 ordena que investigue la situación de la Escuela Brígida Ávarez Rodríguez, de Vega Baja, y la deseabilidad de que el Departamento de Educación la reclasifique como escuela especializada en ciencias y matemáticas.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para esta investigación se recibieron ponencias del Departamento de Educación, la Escuela Acreditada Brígida Ávarez y de la señora Nilda Z. Rivera Barreto.

Departamento de Educación

El doctor Rafael Aragunde Torres, secretario del Departamento de Educación indicó en su memorial que reiteradamente ha recibido comunicación de varios sectores interesados en que la Escuela Intermedia Brígida Ávarez del Distrito Escolar de Vega Baja sea clasificada como una escuela especializada. Por lo que varios funcionarios de la Unidad de Escuelas Especializadas han visitado la escuela y se han reunido con los maestros y directores para solicitarles:

1. La propuesta de solicitud de incorporación
2. La evaluación de la organización escolar
3. El compromiso escrito de la facultad de aceptar un horario diferente al usual

El doctor Aragunde mencionó que la propuesta de incorporación presentada por la escuela fue evaluada y se observaron los siguientes criterios relevantes:

1. Que se incluían los prontuarios de varios cursos que se ofrecen, pero no todos.
2. Que no se describen los cursos nuevos que se interesan desarrollar
3. Que en el documento no evidencia la celebración de alguna reunión con la facultad para comunicarles la intención de incorporarse al programa y no hay carta firmada por la facultad respaldando el interés de que la escuela se convierta en una especializada.
4. Que la hoja de compromiso con el Programa de Escuelas Especializadas está firmado por los miembros de la facultad. Sin embargo, carece de la firma del director escolar y no está fechada.
5. Que la carta del Consejo Escolar avalando la participación en el Programa igualmente carece de las firmas de sus respectivos miembros.
6. Que no se ha presentado evidencia escrita de cómo será el proceso de selección de la matrícula de los estudiantes y qué se hará con los que tienen al presente y qué necesidades de reclutamiento especial de maestros se contemplan.
7. Que no existe carta alguna del Director Regional solicitando la escuela especializada y cómo se actuará con los estudiantes que no sean admitidos.
8. Que no existe evidencia del compromiso de la facultad para aceptar una organización escolar especial.

Por otro lado, indicó el Secretario de Educación que la propuesta establece la necesidad de construcción de una escuela nueva o mejorar las instalaciones actuales. Lo que conlleva instalar ascensores, construir salones, laboratorios y biblioteca.

Finalmente, determinó que la reclasificación de la Escuela Brígida Álvarez como una escuela especializada en Ciencias y Matemáticas no es posible hasta que no se cumpla con todos los criterios y se identifiquen las fuentes de fondos para atender las necesidades de mejoramiento de planta física.

Escuela Acreditada Brígida Álvarez

El profesor Hedrian Ayuso Ponce, director de la Escuela Acreditada Brígida Álvarez en su ponencia hizo una recopilación de las gestiones que se han realizado desde el año 1997 para lograr la reclasificación de la escuela en una especializada en Ciencias y Matemáticas. Aquí muestran, fecha por fecha, los datos relevantes acerca de los trámites que para ellos no fueron fructíferos, ya que por ocho años nunca se recibió contestación acerca de la postura del Departamento de Educación de incorporación de la escuela al programa de escuelas especializadas.

Así también, el profesor Ayuso indicó que en julio de 2006, tuvo acceso a una carta enviada por la señora Matos, funcionaria del Departamento de Educación a esta Comisión de Educación, donde expone las razones por la cual se rechazó la petición de incorporación. Asimismo, destacó que la facultad le entregó evidencia de firmas de compromiso que se alega eran parte de las deficiencias encontradas en la solicitud; pero lo que sucedió fue que este documento no fue recibido por la señora Matos, por lo que fue entregado a la ayudante del Secretario, la señora Ivette Pérez.

Igualmente, el profesor Ayuso denunció que la señora Matos le informó que no podía recomendar la incorporación de la escuela porque ella entendía que en el nivel intermedio no era necesaria una escuela especializada en Ciencias y Matemáticas. Más adelante en su exposición, el director de la escuela enumeró varios asuntos relacionados a la organización escolar que demuestran su capacidad a un cambio como el que se propone y que nunca fue auscultado por la señora Matos.

Nilda Z. Rivera Barreto

La señora Nilda Z. Rivera Barreto, madre de Adlín Reyes estudiante de la Escuela Acreditada Brígida Álvarez Rodríguez, expresó en su ponencia sus experiencias cuando buscaba una escuela intermedia para retara académicamente a su hijo. La señora Rivera destacó que esta escuela reúne las cualidades indispensables para convertirse en una escuela especializada en Ciencias y Matemáticas y le sorprende que aun no lo hayan logrado.

Asimismo, hizo un recuento de las diferentes gestiones que realizaron los padres de la escuela para colaborar en el propósito de lograr su incorporación en el programa de escuelas especializadas. Entre ellas se destaca una manifestación de padres. Relató también los trámites que han realizado pro obtener unas mejores instalaciones y las pobres respuestas que le han dado los funcionarios del Departamento de Educación.

HALLAZGOS

Se desprende de la información recopilada durante esta investigación que:

1. La Comunidad Escolar de la Escuela Acreditada Brígida Álvarez Rodríguez ha demostrado las diversas gestiones que desde el año 1997 han realizado para incorporar su unidad académica al Programa de Escuelas Especializadas del Departamento de Educación.
2. Las autoridades del Departamento de Educación han actuado con lentitud en atender sus peticiones y no han mostrado una actitud positiva para facilitar que ellos puedan alcanzar su objetivo.
3. Los resultados de la evaluación de la solicitud de incorporación presentados por el Departamento de Educación utilizados para denegar su petición fueron debatidos y

rechazados por la Comunidad Escolar, donde presentaron pruebas para sustentar su posición.

4. Que la lentitud en atender esta petición y la falta de colaboración de las autoridades escolares revelan que pueden existir otros motivos, desconocidos por esta Comisión, que han provocado que esta escuela aun no pueda ser una escuela especializada.

RECOMENDACIONES

Luego del análisis de la información recopilada durante esta investigación se presentan las siguientes recomendaciones:

1. Que el Departamento de Educación demuestre su buena fe en las gestiones que hace la Comunidad Escolar de la Escuela Acreditada Brígida Álvarez Rodríguez y ponga a su disposición las herramientas y mecanismos necesarios para que justamente puedan ser evaluados en su petición.
2. Que el Departamento de Educación incluya entre sus prioridades para el próximo año académico proveer los recursos fiscales y humanos la Comunidad Escolar de la Escuela Acreditada Brígida Álvarez Rodríguez para que su escuela pueda ser incorporada en el Programa de Escuelas Especializadas y de esta manera reparar en lo que sea posible el daño que se les hecho ante la larga espera y contratiempos sufridos por ellos.
3. Que el Departamento de Educación a través de una carta circular o cualquier otro mecanismo establezca una regla que especifique el tiempo que debe esperar una Comunidad Escolar cuando hace una petición de este tipo y evitar interpretaciones erróneas y personales acerca de las verdaderas razones para aceptar o rechazar estas solicitudes, porque este proceso demanda que sea transparente.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado Número 1632, recomienda al Senado la aceptación del presente informe final.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es de la autoría del senador Rosselló González y González Velázquez. Solicitamos que se reciba el Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la investigación de la situación de la escuela de Vega Baja.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1859, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de setecientos ochenta mil trescientos nueve ($780,309.00) dólares de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 1325 de 28 de

diciembre de 2002, Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, Núm. 263 de 9 de enero de 2004, Núm. 386 de 18 de febrero de 2004 y Núm. 2089 de 30 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Senador de Castro, hemos completado ya el primer Calendario, que se había circulado hace ya unas tres semanas atrás.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue del Proyecto del Senado 1682, y la Resolución del Senado 2698, que vienen acompañados –la 1682– con la autorización de la Comisión de Salud del compañero portavoz Dalmau y Suárez Cáceres; y la Resolución del Senado 2698, que es la felicitación y reconocimiento de este Cuerpo, al pasado Presidente del Senado, Fas Alzamora, quien cumplió el 2 de enero, 30 años como legislador de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: No, me dicen que no se retira, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos también el descargue de la Resolución del Senado 2697, de Condolencia, del compañero Senador Tirado Rivera.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, solicitaríamos que ante la consideración de las medidas y como Resolución de la Presidencia de Año Nuevo, se nos permita revisar las mismas.

SR. PRESIDENTE: Sí, que se circulen antes de que se llamen las medidas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Trataremos de hacer lo que podamos hacer, cónsono con la Regla Parlamentaria.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración del segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase con la consideración del segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día, circulada por Comisión de Reglas y Calendario, desde hace varias semanas atrás.

SR. DE CASTRO FONT: Hace un mes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas al título a la Resolución Conjunta de la Cámara 1859.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 1854, titulado:

"Para enmendar la Regla 35.1 de las Reglas de Procedimiento Civil de Puerto Rico de 1979, a los efectos de establecer procedimientos y requisitos para ofertas de sentencia en casos civiles."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2072, titulado:

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Número 7 de 8 de junio de 1972, según enmendada, para aumentar de veinticinco mil (25,000) dólares a sesenta mil (60,000) dólares la cantidad autorizada para gravar el medallón o certificado de vehículos públicos dedicados al transporte de pasajeros mediante paga, vehículos dedicados a la transportación de compras y vehículos de motor dedicados a la transportación de escolares, para su uso como documento comercial."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2172, titulado:

"Para añadir un Artículo 21.06 a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de disponer que será obligación de todo dueño de camión; carruaje; vehículo pesado; ómnibus público, privado o transporte escolar; semiarrastre; tractor o remolcador; transportador de automóviles y vehículos de motor o pesados, propiedad del Gobierno de Puerto Rico, municipios y empresa privada, adherir en la parte posterior de dicho vehículo una pegatina que indique con letras de tamaño visible, el número de teléfono a llamar para notificar en caso que alguno de estos vehículos sea conducido de forma negligente e imponer penalidades."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2245, titulado:

"Para enmendar la Sección 2.1 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", con el propósito de disponer que la notificación de propuesta de adopción de reglamentos que afecte a una comunidad de residentes en específico deberá hacerse, además, a través de una emisora de radio de difusión local."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Es programática, tiene enmiendas a la Exposición de Motivos y al Decrétase, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2391, titulado:

"Para derogar las Leyes Núm. 59 de 12 de julio de 1921 y Núm. 270 de 15 de mayo de 1938, según enmendadas~~, por obsoletas~~."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Contiene enmiendas en el Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba. ¿Hay enmiendas de título?
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2461, titulado:

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar y rotular con el nombre de Santiago "Chago" Rosario Quiñónez al complejo deportivo ubicado en la Barriada Guaydía de Guayanilla."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Senador Dalmau Santiago.
SR. DALMAU SANTIAGO: No hay objeción.
SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, se aprueba. Quisiera pedir que haya un poquito de silencio en Sala. Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2778, titulado:

"Para enmendar el Artículo 4.08 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico", a los fines de eliminar el requisito de que los cursos requeridos a los miembros de los Consejos Escolares, a ser diseñados y administrados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, tengan que ser ofrecidos en las distintas instituciones docentes."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Es del Presidente de la Cámara de Representantes, contiene enmiendas al Decrétase. Viene acompañado de un Informe de la Comisión de Educación, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción... Senador Dalmau Santiago.
SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas.
SR. DE CASTRO FONT: Adelante.
SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, en el texto, son enmiendas de estilo, en la página 2, línea 1, al principio de la línea, tachar "Sección" y sustituir por "Artículo".
SR. PRESIDENTE: ¿Dónde es que lo dice?
SR. DALMAU SANTIAGO: Página 2, línea 1.
SR. PRESIDENTE: Muy bien.
SR. DALMAU SANTIAGO: Página 3, línea 1, tachar su contenido. Y la página 3, línea 1 y 2, al principio de la línea, tachar "Sección 3-." y sustituir por "Artículo 2.-". Esa es la enmienda, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
¿Se requiere alguna enmienda de título, senador Dalmau?
SR. DALMAU SANTIAGO: No, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: No, okay.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3011, titulado:

"Para enmendar la Sección 14 de la Ley Núm. 55 de 12 de mayo de 1933, según enmendada, conocida como "Ley de Bancos", para redesignar la Sección 14 para disponer una Sección 14(a) y Sección 14(b), añadir los incisos (o) y (p) a la referida Sección 14(a) y redesignar el inciso (o) actual como la nueva

Sección 14(b), a fin de facultar a los bancos a realizar cualquier operación incidental o propia de estas instituciones y disponer el poder para llevar a cabo cualquier actividad que un banco nacional esté expresamente autorizado por ley federal, por reglamento o por determinación administrativa de la Oficina del Contralor de la Moneda a realizar, sujeto la facultad del Comisionado de Instituciones Financieras a denegar, no tomar acción o condicionar el ejercicio de tales poderes, y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que pase a Asuntos Pendientes.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1238, titulada:

"Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de veintidós mil quinientos sesenta y nueve (22,569) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 2, de la Resolución Conjunta Núm. 1269 de 9 de septiembre de 2003, como aportación para la compra de materiales de construcción tales como arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc., necesarios para mejoras de sus hogares, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1307, titulada:

"Para ordenar al Presidente y a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública ~~mantener en operación ininterrumpidamente~~ **reiniciar** el Extinto Proyecto de Taller Dramático de Radio mientras se lleva a cabo ~~el proceso de digitalización y remodelación de las facilidades donde ubica la emisora radial 940 AM~~ **cualquier cambio en la empresa gubernamental, reconociendo la necesidad de ampliar el taller a los foros** AM, FM y televisivos de la misma empresa."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se aprueben las enmiendas al título que surgen del Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1328, titulada:

"Para enmendar el Apartado B, Inciso 2, Departamento de la Familia Región Carolina, de la Resolución Conjunta Núm. 1269 de 9 de septiembre de 2003, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1330, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000.00) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 200 de 12 de agosto de 2005, para el propósito mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1454, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 (10,000), Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 (8,000), para que sean utilizados para la realización de obras y mejoras permanentes en la facilidades recreativas y deportivas enclavadas en las comunidades del Municipio de Vega Alta que forman parte del Distrito Representativo Núm. 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1609, titulada:

"Para reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural, Región de Las Marías, la cantidad de ciento treinta mil (130,000) dólares, de los cuales, treinta mil (30,000) dólares, son provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y cien mil (100,00) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 1329 de 27 de agosto de 2004, originalmente asignados para la adquisición de terrenos y construcción de una cancha en el barrio Galateo Bajo y consignados en el Municipio de Isabela; para ser utilizados en la adquisición de terrenos y construcción del Poblado Planas de Isabela; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1630, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuarenta y nueve mil (49,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 96 de 8 de enero de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados""

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1632, titulada:

"Para autorizar al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico a tramitar cualquier solicitud que le sea presentada dentro del periodo de un (1) año, a partir de la aprobación de ésta Resolución Conjunta, para emitir una Concesión de Beneficios Contributivos bajo las disposiciones de la Ley Núm. 78 de 10 de septiembre de 1993, según enmendada, por Negocios Existentes que sean hospederías de setenta y cinco (75) habitaciones o menos u hospederías que se encuentran acogidas al Programa de Paradores Puertorriqueños que auspicia la Compañía de Turismo de ~~puerto~~ Puerto Rico, que durante los tres (3) años previos a la fecha de radicación de la solicitud hayan renovado, remodelado o ampliado las facilidades físicas existentes, a los fines de cualificar como renovación o expansión sustancial y para otros fines."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para una enmienda, que donde quiera que haga referencia al día y el mes, se elimine.

SR. PRESIDENTE: De la fecha de aprobación de la Ley.

SR. DE CASTRO FONT: De la fecha de aprobación de la Ley se elimine, para que siga adelante solamente…

SR. PRESIDENTE: Cuando sea del 93 en adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Del 93 en adelante. Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Y quiero recordarles a todas las personas que están a cargo de la preparación de Proyectos o de la revisión de los Proyectos en Comisión, de que a partir de 1993, las leyes se enumeran cronológicamente, por lo que toda Ley del 93 en adelante, no tiene que llevar ni el día ni el mes de su aprobación. Es la Ley 78 de 1993. Antes del 93, el sistema de numeración que se utilizaba, permitía que pudiera haber más de una ley con una numeración, y por eso había que poner el día y el mes. Del 93 en adelante no hay que hacerlo. Le vamos a rogar a las personas que redacten Proyectos o que tengan a su cargo la revisión de los mismos, que verifiquen que no se esté incluyendo innecesariamente el día y el mes de las leyes que se aprobaron del 93 en adelante.

Adelante, senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1643, titulada:

"Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de once mil novecientos ochenta y seis (11,986) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Inciso B, subinciso 3, para realizar trabajo eléctrico y de reparación de alumbrado en la Escuela Rufino Vigo del Municipio de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1668, titulada:

"Para reasignar a la Escuela Superior Patria Latorre Ramírez de San Sebastián la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares de fondos originalmente consignados al Municipio de San Sebastián y transferidos a dicha escuela en la Resolución Conjunta Núm. 666 de 17 de diciembre de 1997 y la Resolución Conjunta

Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000; a ser utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1678, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Jayuya, Distrito Representativo Número 25, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados en el Inciso 3 mediante la Resolución Conjunta Número 335 de 13 de enero de 2004, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1685, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta (~~$~~45,750~~.00~~) dólares, asignado previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 184 del 13 de enero de 2002, para que ~~sea utilizado~~ sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas a la Exposición de Motivos y al Resuélvese, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Me imagino que va a enmendar también la página 2, línea 19.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que se atempere a las enmiendas anteriores, solicitadas en las otras medidas que tienen que ver con la fecha, el día y el mes.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Y, señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: En lo sucesivo, cualquier otra medida que incluya esa directriz suya, que se enmiende fulminantemente y automáticamente.
SR. PRESIDENTE: Y se autorice a la Secretaría a incorporar esa enmienda.
¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1687, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de ciento treinta y seis mil doscientos cinco ~~dólares~~ (136,205) dólares, asignado previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 2129 del 30 de septiembre de 2004, Apartado ~~A~~ a, para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Deseamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Adelante.
SR. DE CASTRO FONT: Contiene enmiendas al título y surgen del Informe. Solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1691, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Jayuya, Distrito Representativo Número 25, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 495 del 21 de mayo del 2003, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1697, titulada:

"Para enmendar el Inciso 3~~.~~ y ~~adicionar~~ añadir ~~un~~ el Inciso 7~~.~~ al Apartado denominado Municipio Autónomo de Caguas, de la Sección 1~~.~~ de la Resolución Conjunta Num. 1012 de 29 de julio de 2004."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Contiene enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1731, titulada:

"Para reasignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras a Vivienda, Distrito Representativo 35, la cantidad de cuarenta y ocho mil quinientos catorce dólares (48,514) provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta 1284 de 24 de agosto de 2004, inciso C, subinciso 24, por la cantidad de dos mil ($2,000) dólares, subinciso 4, por la cantidad de veinte mil (20,000) dólares; de la Resolución Conjunta 1211 de 4 de septiembre de 2003, inciso B, subinciso 5, por la cantidad de tres mil ($3,000) dólares y la Resolución Conjunta 1430 de 1 de septiembre de 2004, inciso B, subinciso 2, por la cantidad de quince mil (15,000) dólares, subinciso 3, por la cantidad de ocho mil quinientos catorce (8,514) dólares, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1737, titulada:

"Para reasignar al Departamento de Educación Municipal del Municipio de Bayamón la cantidad de mil seiscientos cuarenta y seis dólares con cuarenta y dos centavos (1,646.42) proveniente de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 inciso 6; Resolución Conjunta Núm. 264 de 2 de agosto de 1997; Resolución Conjunta Núm. 265 de 2 de agosto 1997; Resolución Conjunta Núm. 253 de 2 de agosto de 1997, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 915 de 28 de diciembre de 1999; Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, inciso j; Resolución Conjunta Núm. 139 de 8 de agosto de 2001; Resolución Conjunta

Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 761 de 1 de agosto de 2003; Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, inciso 2; Resolución Conjunta Núm. 1278 de 9 de septiembre de 2003,incisos A y B; Resolución Conjunta Núm. 1641 de 10 de septiembre de 2004; Resolución Conjunta Núm. 1853 de 21 de septiembre de 2004; Resolución Conjunta Núm. 1642 de 10 de septiembre de 2004 para las mejoras del Salón de Kindergarten de la maestra Maribel Díaz de la Escuela de la Comunidad Diego de Torres Vargas y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1738, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Lares del Distrito Núm. 22, la cantidad de cinco mil cuatrocientos (5,400) dólares provenientes de los Incisos 2, 4, 12, 19, y 27 de la Resolución Conjunta Núm. 1804 de 19 de septiembre de 2004, para reparación de viviendas de personas indigentes; y para autorizar el pareo de fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe de la Comisión de Hacienda.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1800, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de novecientos veinte mil (920,000) dólares, de los fondos originalmente consignados a la Compañía de Parques Nacionales en la Resolución Conjunta Núm. 355 de 27 de agosto de 2001, para la construcción de diversos proyectos y mejoras permanentes en dicho municipio, según se desglosan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título y surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1835, titulada:

"Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), la cantidad de cinco mil ~~dólares (5,000) a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas~~ (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1337 ~~del~~ de 27 de agosto de 2004, para distribuirse como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título y surgen del Informe de la Comisión de Hacienda, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1839, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Salinas, Distrito Representativo Núm. 30, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 85, Inciso (g) mediante la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, del Municipio de Salinas; para que sean asignados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1840, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de mil setecientos cincuenta (1,750) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 57, del Distrito Representativo Núm. 17, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1851, titulada:

"Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 245 de 19 de febrero de 2004, para que sean utilizados en obras de control de inundaciones necesarias en la quebrada que cruza el Parque Gerardo Ramírez en el Poblado de Boquerón y la ampliación de los tubos que atraviesan la Carr. PR 101, Km. 18.4; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título y surgen del Informe, solicitamos su aprobación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1858, titulada:

"Para reasignar y transferir al Municipio de Vega Alta la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1282 de 24 de agosto de 2004 y que fueron asignados al Departamento de Recreación y Deportes, para que sean utilizados por el municipio para realizar obras y mejoras permanentes en la facilidades recreativas y deportivas enclavadas en todas las comunidades del Municipio de Vega Alta, y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2695, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a Nancy Pelosi, Representante del Distrito 8 de San Francisco, California, con el motivo de haberse convertido en la Primera Mujer que ocupa el cargo de Presidenta de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2696, titulada:

"Para expresar y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Honorable Juan Aubín Cruz Manzano, alcalde de la Ciudad de Manatí, al cumplir 30 honrosos años en el servicio público y por su extraordinaria labor dirigiendo la "Ciudad Atenas"."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida de Felicitación.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hemos concluido con la consideración del primer y segundo Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, así como aquellas medidas que han sido solicitados sus descargues autorizados por el Cuerpo. Sólo resta una medida y dos Resoluciones de Felicitación. Solicitamos que se proceda con su lectura.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1682, el cual fue descargado de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

"LEY

Para enmendar el inciso A de la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a fin de establecer una cubierta uniforme en todas las pólizas médico-hospitalarias públicas de aquellas familias en las que uno o más de sus miembros requieren por prescripción médica un ventilador o equipo tecnológico de uso permanente para mantenerse con vida y como mínimo dos turnos diarios de ocho

horas de enfermeras o enfermeros diestros con conocimientos de terapia respiratoria para brindar atención a los casos antes mencionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo II, Sección 20 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone "el derecho de toda persona a disfrutar de un nivel de vida adecuado que asegure para sí y para su familia la salud, el bienestar y especialmente la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios". Esta responsabilidad del Gobierno es ineludible y no puede permitirse que se claudique ese rol constitucional de proveer los servicios de salud a los más necesitados.

Mediante la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", se crea la Administración de Seguros de Salud y entre sus facultades se especifica la negociación y la contratación con aseguradores públicos y privados de cubiertas de seguros médico-hospitalarios, según se definen y establecen en el Artículo VI de la Ley citada.

También, se provee en la Sección 2, del Artículo IV de la citada Ley Núm. 72 de 1993, la función de la Administración de Seguros de Salud de representar al Secretario de Hacienda en todas las fases relacionadas con la negociación de contratos de seguros médico-hospitalarios de los empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecidos al amparo de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada, conocida como "Ley de Beneficios de Salud para Empleados Públicos".

Resulta de particular importancia la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 1993, citada, al efecto de disponer que los seguros de salud tengan una cubierta amplia, con un mínimo de exclusiones.

Existe una multiplicidad de condiciones médicas que pueden llevar a una persona a requerir la asistencia de un ventilador u otros equipos tecnológicos de uso permanente para su supervivencia. Aquellos que tienen diagnósticos que conllevan como tratamiento el uso de ventiladores u otros equipos tecnológicos de uso permanente para mantenerse con vida, deben estar conectados a estos aparatos las veinticuatro (24) horas. Además, están los gastos de medicinas y otros equipos, como una máquina de alimentación continua, un oxímetro y una planta de energía eléctrica, ya que estos pacientes no tolerarían que el funcionamiento de su equipo médico se interrumpa porque falte el servicio de energía eléctrica.

Uno de los problemas principales que confrontan las familias en las que uno o más de sus componentes padecen una condición que requiere el uso de un ventilador u otros equipos tecnológicos de uso permanente para poder mantenerse con vida, es que no existe una cubierta uniforme en los planes de servicios de salud. A estos efectos, esta Asamblea Legislativa estima necesario enmendar la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, a fin de establecer una cubierta uniforme en todas las pólizas médico-hospitalarias públicas de aquellas familias en las que uno o más de sus miembros requieran por prescripción médica un ventilador o equipo tecnológico para mantenerse con vida y como mínimo dos turnos diarios de enfermeras o enfermeros diestros hasta un máximo de ocho horas diarias con conocimientos de terapia respiratoria para brindar atención a los casos antes mencionados.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se enmienda el inciso A de la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo VI.-

PLAN DE SALUD

…

Sección 6. – Cubierta y beneficios mínimos. –

…

A. La Administración establecerá una cubierta de beneficios a ser brindados por los asegurados contratados o proveedores participantes. La cubierta comprenderá, entre otros beneficios, los siguientes: servicios ambulatorios, hospitalización, salud dental, salud mental, estudios, pruebas y equipos para beneficiarios que requieran el uso de un ventilador *u otro*

equipo tecnológico de uso permanente para mantenerse con vida *y como mínimo dos turnos diarios de ocho horas de enfermeras o enfermeros diestros con conocimientos de terapia respiratoria o en su defecto especialistas en terapia respiratoria con conocimiento en enfermería, los suplidos que conlleva el manejo de los equipos tecnológicos*, t*erapia física y ocupacional necesaria para el desarrollo motor de los pacientes dependientes de tecnología para vivir,* laboratorios, rayos X, así como medicamentos mediante prescripción médica, los cuales deberán ser despachados en una farmacia participante, libremente seleccionada por el asegurado, y autorizada bajo las Leyes de Puerto Rico. La cubierta dispondrá para que cada beneficiario tenga a su alcance anualmente los exámenes de laboratorio e inmunización apropiados para su edad, sexo y condición física.

…"

Artículo 2. – Esta Ley tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2698, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento al Hon. Antonio J. Fas Alzamora, quien el pasado 2 de enero de 2007 cumplió treinta (30) años de servicio público ininterrumpidos como legislador de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y por su trayectoria al servicio del pueblo de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nacido el 16 de noviembre de 1948, en Cabo Rojo, Puerto Rico, hijo de don Chaibén J. Fas Fagundo, agricultor, y doña Margarita Alzamora Brunet, maestra y ama de casa, Antonio J. Fas Alzamora cursó estudios primarios y secundarios en la Academia Inmaculada Concepción de Mayagüez de 1954 al 1966. Luego pasó al Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico (C.A.A.M.) donde en 1970, se graduó de un bachillerato en ciencias naturales con concentración en biología. Cursó estudios de Derecho en la Pontificia Universidad Católica de Ponce, obteniendo el título de Juris Doctor en diciembre de 1972. Revalidó en Marzo de 1973 e, inmediatamente, se inició en su profesión como abogado-notario estableciendo su propio bufete legal en Cabo Rojo.

En el 1973 fue designado Presidente del Comité de Desastre de la Cruz Roja Americana en Cabo Rojo, posición que ocupó por 30 años consecutivos. Ese mismo año fue electo Presidente del capítulo Wilson P. Colberg de la Fraternidad Phi Eta Mu y primer Vicepresidente del Club de Leones de Cabo Rojo. En el 1974, fue electo vicepresidente del Comité Municipal del Partido Popular Democrático (PPD) en Cabo Rojo.

Dos años después, en 1976, fue electo Representante a la Cámara por el distrito 20, compuesto por Cabo Rojo, San Germán y Lajas. Luego en el 1978, fue electo presidente del PPD en el distrito senatorial de Mayagüez-Aguadilla y miembro de la Junta de Gobierno de dicho partido, posición que ocupa aún. En 1980, fue electo Senador por dicho distrito senatorial de Mayagüez-Aguadilla, siendo reelecto en 1984, 1988 y 1992. En 1996, 2000 y 2004 fue electo senador por acumulación a nivel de toda la Isla. En 1985, fue designado Secretario General del Partido Popular Democrático, cargo que ocupó, simultáneamente mientras servía como Senador, hasta el 1989. Durante esos años, organizó la Conmemoración del Cincuentenario de la Fundación del Partido Popular Democrático. En 1983 y 1988, fue seleccionado como uno de los jóvenes más Destacados de Puerto Rico por la Cámara Junior de Puerto Rico. En 1989 y 2005, el Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR) lo condecoró por servicios distinguidos prestados al deporte puertorriqueño y en el 2006 recibió la Medalla Olímpica, máximo galardón que otorga el Comité Olímpico de Puerto Rico. Se le han conferido más de 600 reconocimientos por su labor legislativa, política, cívica, cultural, deportiva y como servidor público entre los que se destacan: el reconocimiento que le hizo la

Administración Municipal de Cabo Rojo por salvarle la vida a 22 personas, niños, mujeres y ancianos en el Sector Bajura de ese municipio, durante el paso de la Tormenta Eloisa en 1975; los homenajes que le hicieron el Senado de Puerto Rico y la Cruz Roja Americana por acciones heroicas salvando vidas junto a su hijo Tony Juan, durante el paso del Huracán Georges en el 1998; la Medalla Dr. Guillermo Cabanellas, otorgada en el 2001 por la Asociación Iberoamericana de Juristas del Derecho del Trabajo y la Seguridad Social; y el reconocimiento que se le hiciera en el Congreso de los Estados Unidos de América en el 2002, por ser autor de una ley estatal convertida en ley federal en protección de los niños (Codigo Adam).

Es miembro de varias organizaciones profesionales y cívicas, como el Colegio de Abogados de Puerto Rico, la Fraternidad Phi Eta Mu, el Pabellón de Inmortales del Deporte Caborrojeño, el Club Caborrojeño del Area Metropolitana, la Alianza Para Una Nueva Humanidad, la Confederación Parlamentaria de la Américas, la Asociación de Ex Alumnos del Colegio de Mayagüez, la Cruz Roja Americana y la Asociación Recreativa de la Urbanización Borinquen en Cabo Rojo, entre otros.

De 1981 al 1992 fue Presidente de la Comisión de Turismo, Juventud, Recreación y Deportes del Senado. También, fue Portavoz Alterno de la Minoría del Partido Popular Democrático (PPD) en el Senado entre 1993 y 1996 y, seguidamente, Portavoz de la Minoría Senatorial de dicho partido de 1997 al 2000.

De 1970 al 1972 fue maestro de nomenclatura médica en el Colegio Percy de Ponce y desde el 1997 al 2000, en el horario permitido por la ley de legislador a tiempo completo, se desempeñó como profesor del curso de leyes penales especiales en el departamento de Justicia Criminal de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metropolitano.

Se le reconoce como un gran organizador de actividades multitudinarias en el país, habiendo organizado y movilizado gente en más de una docena de celebraciones del Día de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y varias concentraciones del Partido Popular Democrático. En el 1996 fue uno de los organizadores de la concentración "La Nación en Marcha", celebrada en Fajardo. El 4 de mayo de 1999 fue arrestado por el Gobierno Federal por actos de desobediencia civil a favor de la justicia y la paz para Vieques.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico lo eligió por unanimidad como su Presidente, el 8 de enero de 2001, posición que ocupó hasta el 31 de diciembre de 2004. Bajo su presidencia, el Senado aprobó más medidas legislativas que ningún otro Senado anterior. También se adoptaron importantes medidas de administración interna y de reforma legislativa que permitieron una sana y honesta utilización de los fondos del erario y la propiedad pública. En el 2001 en Río de Janeiro, Brasil, fue electo, por unanimidad, vicepresidente de la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA), en representación de las Naciones del Caribe y reelecto en el 2002, 2003 y 2004. Como Presidente del Senado auspició la primera Conferencia Internacional sobre Paz y Desarrollo, "Paz en la Paz"que dio origen a la Alianza para una Nueva Humanidad" compuesta por importantes personalidades mundiales y premios Nóbel de la Paz, siendo Puerto Rico la sede permanente de la misma. Sus contactos y esfuerzos a nivel internacional han permitido que Puerto Rico sea considerado como una opción para convertirse en la Sede Permanente de la Secretaría del Tratado de Libre Comercio de las Américas (ALCA), del mismo llevarse a cabo finalmente.

Durante sus años de servicio público en la Asamblea Legislativa se ha destacado por su legislación concerniente a la justicia social, la seguridad pública, obras de infraestructura, la recreación y los deportes, entre otros, así como por su gesta a favor de la máxima autonomía e internacionalización del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

En la actualidad como pasado Presidente, pertenece a nueve de las diez Comisiones Permanentes del Senado y es miembro del caucus del Partido Popular Democrático. Es el legislador de la actual Asamblea Legislativa de Puerto Rico que más años consecutivos le ha servido al país, estando en su octavo término de cuatro años, habiendo participado y ganado en ocho procesos primaristas, ocho elecciones generales y una Asamblea general manteniéndose como ganador invicto en sus 17 comparecencias electorales, estableciendo un récord en la democracia puertorriqueña.

En enero de 2006 recibió un homenaje en el Senado de Puerto Rico por motivo de la develación de su retrato al óleo que permanece expuesto de forma permanente en la Galería de los Presidentes en el Alto Cuerpo Legislativo.

Está casado con la licenciada Ileana Pacheco Morales, Tecnóloga Médica, con quien ha procreado tres hijos, Ileana Isabel, con un bachillerato en ingeniería eléctrica y maestría en gerencial internacional, quien fuera Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico; Antonio Juan, con Bachillerato en Administración Comercial y Juris Doctor con su bufete legal propio como Abogado-Notario; y Marilea, graduada de Bachillerato en Biología y con un doctorado en Farmacia. Tiene dos nietos, Zaramaría y Tony Fas Nieves.

El pasado 2 de enero de 2007, Antonio J. (Tony) Fas Alzamora, cumplió treinta (30) años como legislador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, veintiséis (26) de ellos como Senador con una trayectoria de honestidad y excelencia en la política y en el servicio público, y cuatro(4) como miembro del cuerpo hermano.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento al Hon. Antonio J. Fas Alzamora, el cual el pasado 2 de enero de 2007 cumplió treinta (30) años de servicio público ininterrumpidos como legislador de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y por su trayectoria al servicio del pueblo de Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Hon. Antonio J. Fas Alzamora, en ceremonia y actividad que el señor Presidente del Senado convoque a tales efectos.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2697, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera condolencia del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la familia del gran trovador puertorriqueño, Leopoldo Sanabria, en ocasión de su lamentable fallecimiento.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico, pero especialmente la Región Sur se encuentra de luto, tras la pérdida de uno de sus mejores poetas y narradores de la historia, que escogió el difícil arte de la improvisación, para expresar sus sentimientos patrios, Don Leopoldo Sanabria, patriarca de la Familia Sanabria y progenitor de varios de los mejores trovadores puertorriqueños.

Don Leopoldo Sanabria, Don Leo como es conocido en su pueblo natal de Guayama honró con sus trovas nuestra cultura, nuestras raíces, nuestra patria, nuestra Bandera; en fin enalteció cualquier elemento que distinguía y enriquecía el folklore puertorriqueño.

Esa fue la misión de este gran poeta y trovador puertorriqueño y perpetuó al transmitir a toda su familia los valores de la cultura, la patria y la música típica puertorriqueña. Tras su muerte nos queda el consuelo de que seguiremos escuchando sus versos hermosos y sabios a través de sus hijos y nietos, la Familia Sanabria.

Don Leopoldo Sanabria, nació en Guayama, en 1929. Desde muy joven aprendió el arte de la improvisación de su abuelo y dos de sus tíos, de quienes recibió su primer contacto con la música. Según una entrevista publicada por los medios de comunicación, Don Leo recordó que se inició en el arte de

improvisar cuando tenía unos diez años con la única intención de ganarle apuestas a sus amiguitos del barrio y demostrarle su habilidad como trovador y cuál cantaba mejor; "entonces yo me sobresalí".

De este modo se inició Leopoldo como trovador. Al tiempo, comenzó a cantar décimas de otros trovadores hasta que desarrolló al máximo su habilidad. Se inició utilizando historias y temas bíblicos y luego los elementos patrios y culturales boricuas.

Su habilidad por las décimas, los versos y la música campesina fueron desarrollándose paralelos al desarrollo de sus 17 hijos (Rebeca, Juan, Leopoldo-Jr., Marcelina, Moisés, Angel Luis, Luis Angel, Iris Minerva, Anilda, María Isabel, Carmen Virgen, Alfonso, Victoria, Carmen, Zoraida, Fernando y Julio César). Al crecer tan íntimamente ligados a la música típica y sobre todo, en un ambiente repleto de elementos tan puertorriqueños, es natural que gran parte de los hijos de Don Leopoldo hayan decidido defender, respetar y enaltecer el folklore de Puerto Rico a través de sus múltiples composiciones y sus voces.

Son múltiples e internacionales los logros que estos jóvenes herederos del arte de Don Leopoldo Sanabria han conseguido y cosechado. De hecho han sido ganadores de múltiples competencias nacionales de trovadores en la Isla.

Actualmente sus nietos ya se vislumbran como trovadores de excelencia y exponentes por muchos años de la canción típica. Lo que garantiza que la voz de Don Leo, no se apagará con su muerte, al contrario seguirá fuerte y viva para reclamar el espacio de nuestra música boricua en el corazón del público puertorriqueño y las naciones hermanas.

Además, la obra y la aportación tan valiosa a nuestra cultura de Don Leo, en momentos en que la música puertorriqueña compite con otros géneros musicales que amenazan con limitarla en los gustos de nuestra juventud, seguirá latente gracias a la Fundación Leopoldo Sanabria. Esta organización sin fines de lucro prepara nuevos talentos a desarrollar el amor y el arte de la improvisación.

Por los motivos que anteceden, este Alto Cuerpo entiende menester expresar la más cálida condolencia a la familia de quien en vida fuera el gran trovador Don Leopoldo Sanabria.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera condolencia del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la familia del gran trovador puertorriqueño, Leopoldo Sanabria, en ocasión de su lamentable fallecimiento.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a los familiares del gran trovador puertorriqueño, Don Leopoldo Sanabria.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se traiga a la consideración el Informe de Conferencia de la 2701, que fue reconsiderada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia, en torno al Proyecto de la Cámara 2701:

"INFORME DE CONFERENCIA

El Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en relación al P. de la C. 2701, titulado:

"[p]ara enmendar los Artículos 1 y 7 de la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, que designa Corredor Ecológico de San Juan las fincas mencionadas a los fines de aclarar lenguaje respecto a las áreas verdes aledañas a las vías públicas".

Tiene el honor de proponer su aprobación, con las enmiendas consignadas en el entirillado electrónico sobre el texto enrolado que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
(Fdo.)
Jorge A. de Castro Font
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
(Fdo.)
José L. Dalmau Santiago
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES:
(Fdo.)
Francisco González Rodríguez
(Fdo.)
Albita Rivera Ramirez
(Fdo.)
Jenniffer González Colón
(Fdo.)
Luis R. Torres Cruz
(Fdo.)
Víctor García San Inocencio"

"ENTIRILLADO ELECTRÓNICO
LEY

Para enmendar los Artículos 1 y 7 de la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, que designa Corredor Ecológico de San Juan las fincas mencionadas a los fines de aclarar lenguaje respecto a las áreas verdes aledañas a las vías públicas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se basa en la conservación y manejo de sus recursos naturales y ambientales en armonía con un desarrollo económico que sea ecológicamente sostenible. Esta política pública inc1uye la identificación y protección de terrenos de alto valor natural, el uso juicioso de esos terrenos en la planificación del desarrollo urbano y la implantación de técnicas para lograr el objetivo de un desarrollo urbano y agro-industrial compatible con la conservación y manejo de los recursos naturales.

El objetivo substancial de la Asamblea Legislativa al aprobar la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003 y la Ley Núm. 260 de 7 de septiembre de 2004 fue la preservación y conservación de los recursos naturales y ambientales en el área que comprende el Municipio de San Juan, debido a las consecuencias desfavorables ocasionadas por el imperante desarrollo urbano del último siglo. Para cumplir dicho cometido, se designó un área natural compuesta por una cantidad de terrenos y fincas dentro de la zona metropolitana.

Compete a la Asamblea Legislativa establecer con c1aridad qué terrenos, fincas y espacios públicos se inc1uyen dentro de un área que designe para conservación, con el propósito de minimizar diferencias de interpretación por parte de las agencias de gobierno y hacer cumplir en sentido y alcance el espíritu y la letra de la ley. De ese modo las agencias involucradas en la armonización del desarrollo económico con la protección de los recursos naturales, tales como la Junta de Planificación, el Departamento de Recursos Naturales, la Administración de Reglamentos y Permisos y el Municipio de San Juan, entre otras, pueden actuar consistentemente.

La Intención Legislativa en la designación de un área verde protegida a lo largo del Corredor Ecológico de San Juan es la de asegurar la protección de tierras públicas de sufrir impactos adicionales adversos. Además, a través de las enmiendas aprobadas mediante la Ley Núm. 260, *supra*, se añadió el

espacio designado como el "Arboretum de Cupey", un área a las orillas de varias vías públicas y cuerpos de agua en que la comunidad ha desarrollado un proyecto de reforestación urbana.

Las áreas al margen de las carreteras y cuerpos de agua hasta cierta distancia son, bajo nuestro ordenamiento legal, servidumbres de uso público. Está dentro del ámbito de la Asamblea Legislativa designar una restricción de actividades en esos espacios. Sin embargo, ha habido quien levanta la duda si cuando la ley dispone protección para "las áreas verdes en ambos lados" de la carretera PR-176, Avenida Ana G. Méndez y Avenida Víctor M. Labiosa, se pueda cuestionar si se refiere a las áreas verdes en terrenos públicos y en la servidumbre vial, o si es que cualquier área verde, incluyendo una finca privada que sucede que colinde en parte con la vía pública, podría quedar decretada como parte del Arboretum. Por tanto se clarifica el lenguaje de la ley, manteniendo la principal finalidad de proteger las áreas naturales integradas en el espacio del Corredor Ecológico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el segundo párrafo del Artículo 1 de la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 1.-Designación del Corredor Ecológico de San Juan

Con el fin de implantar la política pública de conservación y manejo y protección de los recursos naturales en la zona metropolitana de San Juan, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico reconoce que los bosques son un recurso natural y único, por su capacidad para conservar y restaurar el balance ecológico del medio-ambiente y, por tanto, designa las fincas mencionadas en el Artículo 7 de esta Ley, como Corredor Ecológico de San Juan, área que incluye las siguientes: Bosque Estatal del Nuevo Milenio; Bosque Urbano Doña Inés María Mendoza Rivera de Muñoz Marín; y las fincas adjuntas que conforman el área conocida como el "Parque del Este", según descrito en el Plan Especial Territorial 4.2, del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de San Juan; el conector de área verde que une elementos lineales de ríos, quebradas y estas áreas verdes entre sí y el Estuario de la Bahía de San Juan; el Complejo Universitario de la Universidad de Puerto Rico, conocido comúnmente como el Jardín Botánico Norte y el Jardín Botánico Sur, en Río Piedras, que comprende las propiedades administradas por la Administración Central de la Universidad de Puerto Rico, y la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, la Estación Experimental Agrícola (RUM), el Servicio de Extensión Agrícola (RUM), los terrenos anteriormente administrados por la Administración de los Colegios Regionales de la UPR, el nuevo Centro de Cuidado Diurno, la Residencia Oficial del Presidente de la UPR, el Jardín Botánico Norte, el Jardín Botánico Sur, los terrenos de la Universidad de Puerto Rico arrendados al Servicio Forestal Federal (Instituto Internacional de Dasonomía Tropical); y los terrenos de la Universidad de Puerto Rico arrendados al Fideicomiso de Conservación de Puerto Rico, y la propiedad de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) que comprenden los terrenos que anteriormente pertenecían a la Central San José. Estos terrenos del Complejo Universitario pasarán a conformar parte del Corredor Ecológico de San Juan, pero la Universidad de Puerto Rico continuará con la titularidad de los mismos.

Se incluye en el Corredor Ecológico de San Juan, el área que comprende el llamado "Arboretum de Cupey", el cual, tomando como punto de partida el límite SUR OESTE del Jardín Botánico SUR y comenzando en las áreas verdes de la Avenida Ana G. Méndez (P.R. 176), transcurre hacia el SUR desde el puente sobre el Río Piedras entre el kilómetro 0.9 y el kilómetro 1.0 hacia las áreas verdes de los terrenos de la Avenida Víctor M. Labiosa, más adelante que comienza en el kilómetro 1.6 inc1uyéndose las áreas verdes de la servidumbre legal y reglamentaria de dichas vías públicas así como los remanentes de tierras pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico e incluyendo las áreas verdes de los terrenos que comprenden los márgenes de la Quebrada Ausubo a lo largo de la Avenida Víctor M. Labiosa hasta la intersección con la Avenida Las Cumbres (P.R. 199) al SUR.

Se incluyen los márgenes del Río Piedras desde que éste penetra en el Jardín Botánico Sur y en la colindancia con éste cerca del kilómetro 0.9-1.0 de la Avenida Ana G. Méndez, transcurriendo aguas arriba hacia el SUR, cruzando los puentes de las Avenidas Lomas Verdes (P.R. 177) y Las Cumbres (P.R.199) hasta su nacimiento en la intersección de las Quebradas Las Curías y Los Guanos.

Además, se incluyen los márgenes de la Quebrada Las Curías y la Quebrada Los Guanos"

Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 206 de 28 de agosto de 2003, según enmendada, para que lea como sigue:

"Artículo 7.-Lindes generales del Corredor Ecológico de San Juan.

A continuación aparece un listado de las fincas que componen el Corredor, según su número de catastro en el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y una descripción general.

…

087-065-049-22

…

Se incluye en el Corredor Ecológico de San Juan, el área que comprende el llamado "Arboretum de Cupey", el cual, tomando como punto de partida el límite SUR OESTE del Jardín Botánico SUR y comenzando en las áreas verdes de la Avenida Ana G. Méndez (P.R. 176), transcurre hacia el SUR desde el puente sobre el Río Piedras entre el ki1ómetro 0.9 y el kilómetro 1.0 hacia las áreas verdes de los terrenos de la Avenida Víctor M. Labiosa, más adelante que comienza en el kilómetro 1.6 incluyéndose las áreas verdes de la servidumbre legal y reglamentaria de dichas vías públicas así como los remanentes de tierras pertenecientes al Estado Libre Asociado de Puerto Rico e incluyendo las áreas verdes de los terrenos que comprenden los márgenes de la Quebrada Ausubo a lo largo de la Avenida Víctor M. Labiosa hasta la intersección con la Avenida Las Cumbres (P.R. 199) al SUR.

Se incluyen los márgenes del Río Piedras desde que éste penetra en el Jardín Botánico Sur y en la colindancia con éste cerca del kilómetro 0.9-1.0 de la Avenida Ana G. Méndez, transcurriendo aguas arriba hacia el SUR, cruzando los puentes de las Avenidas Lomas Verdes (P.R. 177) y Las Cumbres (P.R. 199) hasta su nacimiento en la intersección de las Quebradas Las Curías y Los Guanos.

Además, se incluyen los márgenes de la Quebrada Las Curías y la Quebrada Los Guanos."

Artículo 3.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se traigan a la consideración del Cuerpo aquellas medidas que han sido autorizados sus descargues y debidamente leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1682, titulado:

"Para enmendar el inciso A de la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a fin de establecer una cubierta uniforme en todas las pólizas médico-hospitalarias públicas de aquellas familias en las que uno o más de sus miembros requieren por prescripción médica un ventilador o equipo tecnológico de uso permanente para mantenerse con vida y como mínimo dos turnos diarios de ocho horas de enfermeras o enfermeros diestros con conocimientos de terapia respiratoria para brindar atención a los casos antes mencionados."

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Para enmiendas a la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la Exposición de Motivos, página 2, antepenúltima línea, luego de ventiladores, eliminar "o equipo tecnológico".

SR. PRESIDENTE: En la antepenúltima línea.

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente. En la página 2, podríamos decir correctamente, que en la cuarta línea, de abajo hacia arriba, luego de "ventilador"eliminar "o equipo tecnológico". En la tercera línea, de abajo hacia arriba, que sería la antepenúltima, después de "mínimo"eliminar "dos" y añadir "un" y a la palabra "turnos" eliminarle la "s" para que lea "un turno". A la palabra "diarios" eliminarle la "s" para que lea "un turno diario". Y al final de esa misma línea, donde dice "un máximo de ocho", eliminar "ocho" y que diga "seis".

En el Decrétase, página 3, en la línea 12, después de la palabra "ventilador" eliminar "u otro equipo tecnológico de uso permanente". Y en la línea decimotercera, donde dice "como mínimo, dos turnos diarios de ocho" eliminar para que lea, "un turno diario de seis".

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. ¿La fecha de vigencia se queda inmediata?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Aprobadas las enmiendas.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para una enmienda adicional.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DALMAU SANTIAGO: En la página 4, Artículo 2, eliminar lo que dice en el Artículo 2 y añadir lo siguiente, "Esta Ley comenzará a regir 60 días después de su aprobación".

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida del portavoz Dalmau, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para enmiendas al título. En el título, en la quinta línea, luego de "ventilador" eliminar "o equipo tecnológico de uso permanente". En la sexta línea, después de "mínimo" debe leer "un turno diario de seis" y eliminar "dos turnos diarios de ocho". Esa es la enmienda al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución de Felicitación 2700, del portavoz Dalmau y de Su Señoría, para felicitar, señor Presidente, a otro demócrata, la congresista Nydia Velázquez por su octava ocasión que ha sido electa a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos.

SR. PRESIDENTE: "Su copa se desborda". ¿Hay objeción?

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, podríamos enmendarla para otro republicano que conocemos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se descarga.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2700, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

"RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la yabucoeña y congresista Honorable Nydia Velázquez (D – NY) al ser reelecta para su octavo término a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América y por resultar designada a presidir el Comité de Pequeñas Empresas, convirtiéndose así en la primera mujer latina y puertorriqueña en la historia del Congreso en presidir un comité de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nydia Velázquez nació en Yabucoa, Puerto Rico, en 1953, una de nueve hijos. Ingresa a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y obtiene su bachillerato magna cum laude en ciencias políticas en el 1974. En 1983 empezó su carrera política cuando trabajó para el Congresista Edolphus Towns, representante del Distrito 10 de Nueva York. Fue la primera latina y puertorriqueña elegida al Consejo de la Ciudad de Nueva York en 1984, y de 1986 a 1992 fungió como Directora del Departamento de Asuntos Comunidades de Puerto Rico en los Estados Unidos. Bajo su incumbencia como Secretaria del Departamento de Asuntos de Comunidades de Puerto Rico en los Estados Unidos creó el programa ¡Atrévete! con el fin de identificar latinos e inscribirlos para votar. Este programa registró sobre 200,000 personas. Luego de una intensa campaña, Nydia Velázquez fue electa al Congreso de los Estados Unidos en el 1992 con el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos por el Distrito 12 de la Ciudad de Nueva York que cubre los condados de Manhattan, Queens y Brooklyn haciendo historia al ser la primera puertorriqueña en ser electa al Congreso de los Estados Unidos. En el 1998 fue designada como la Portavoz de la Minoría Demócrata en el Comité de Pequeñas Empresas de la Cámara de Representantes Federal convirtiéndose en la primera mujer hispana en la historia de la Cámara de Representantes designada Portavoz de un comité. En el 2006 fue reelecta para un octavo término en el Congreso de los Estados Unidos y fue designada por la Presidenta de la Cámara de Representantes Nancy Pelosi como Presidenta del Comité de Pequeñas Empresas. Nydia Velázquez hace historia nuevamente al convertirse en la primera mujer latina y puertorriqueña que dirige un comité de la Cámara Baja Federal.

El "Small Business Administration" (SBA) es una institución financiera federal creada con el propósito de proveer préstamos garantizados por el gobierno para promover la actividad comercial y económico de sectores que históricamente han estado marginados o se le ha hecho difícil conseguir financiamiento de la banca privada. Estos esfuerzos han sido de vital importancia para promover empresas de grupos minoritarios incluyendo a la población latina residente en los Estados Unidos. El SBA y otras iniciativas de justicia económica y social están bajo la supervisión del Comité de Pequeñas Empresas que dirigirá en el Congreso 110 la Hon. Nydia Velázquez.

Es de suma importancia para el Senado de Puerto Rico reconocer a puertorriqueños y puertorriqueñas que se distinguen en Puerto Rico, los Estados Unidos y en el resto del mundo. Este Senado se enorgullece al felicitar a la Honorable Nydia Velázquez por esta importante designación como presidenta del Comité de Pequeñas Empresas de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América.

RESUELVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la yabucoeña y congresista Honorable Nydia Velázquez (D – NY) al ser reelecta para su octavo término a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América y por resultar designada a presidir el Comité de Pequeñas Empresas, convirtiéndose así en la primera mujer latina y puertorriqueña en la historia del Congreso en presidir un comité de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América.

Sección 2. – Copia de esta resolución se le entregará, en forma de pergamino, a la Honorable Representante Nydia Velázquez (D – NY) nueva presidente del Comité de Pequeñas Empresas de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos.

Sección 3. – Copia de esta resolución se le entregará a los medios de comunicación para su publicación y divulgación.

Sección 4. – Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con su consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2700, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la yabucoeña y congresista Honorable Nydia Velázquez (D – NY) al ser reelecta para su octavo término a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América y por resultar designada a presidir el Comité de Pequeñas Empresas, convirtiéndose así en la primera mujer latina y puertorriqueña en la historia del Congreso en presidir un comité de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de la medida, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2697, titulada:

"Para expresar la más sincera condolencia del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la familia del gran trovador puertorriqueño, Leopoldo Sanabria, en ocasión de su lamentable fallecimiento."

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.
SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

- - - -

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante con los trabajos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2698, titulada:

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento al Hon. Antonio J. Fas Alzamora, quien el pasado 2 de enero de 2007 cumplió treinta (30) años de servicio público ininterrumpidos como legislador de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y por su trayectoria al servicio del pueblo de Puerto Rico."

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.
PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Presidente del Senado.
SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, en la tarde de hoy, un gran grupo de miembros de este Senado de Puerto Rico hemos radicado esta Resolución para, mediante su aprobación en el día de hoy y mediante su entrega en una ocasión oportuna más adelante en el mes de enero, reconozcamos un logro alcanzado por un miembro del Senado de Puerto Rico, que ningún otro miembro del Senado ha alcanzado en el pasado, que es el haber rendido servicios como miembro de la Asamblea Legislativa durante 30 años consecutivos, ya sea como Representante a la Cámara, en sus primeros 4 años, o como miembro del Senado de Puerto Rico, durante los pasados 26 años consecutivos.

Obviamente, nos estamos refiriendo a mi predecesor en la Presidencia del Senado, el compañero Antonio Fas Alzamora, que a una muy temprana edad, a una edad similar a la edad que tenía usted cuando llegó a la Cámara de Representantes, fue electo por el Distrito Representativo en el que residía allá, en el Municipio de Cabo Rojo. Y luego de 4 años en la Cámara, se dio cuenta de que su destino no estaba en la Cámara, su destino estaba en el Senado. Hay algunos que estuvieron 16 años hasta darse cuenta de su destino, otros solamente tomaron 4 años para darse cuenta de que su destino estaba en el Senado de Puerto Rico.

Y la realidad es que en la Resolución, pues hacemos una relación extensa de la vida legislativa fructífera de quien pasó a ser el Duodécimo (XII) Presidente del Senado de Puerto Rico durante el pasado cuatrienio. Continúa desempeñándose como miembro del Senado de Puerto Rico en la actualidad. Antes de eso, había ocupado la posición de Portavoz de la Minoría, Portavoz Alterno de la Minoría, Presidente de la Comisión de Recreación y Deportes por alrededor de 12 años; y que se ha destacado no tan sólo en el campo legislativo y en el campo político, obviamente, sino que se ha destacado también en actividades cívicas, particularmente con la Cruz Roja Americana, donde se le ha reconocido por haber realizado actos heroicos de salvamento, tanto en el Huracán Eloísa como en el Huracán Georges, en la década del 70 y en la década del 90; y que realmente es una persona que distingue al Senado de Puerto Rico y que ha sido favorecido con el voto, primero, de sus correligionarios de su Partido y luego con los votos del electorado

general, para haber permanecido todos los años que ha permanecido en el servicio público legislativo, ya sea como Representante o como miembro del Senado de Puerto Rico.

Una vez aprobada esta Resolución, es nuestra intención coordinar para llevar a cabo una actividad en que podamos reconocer los dotes del compañero Antonio J. Fas Alzamora, y esta meta que ya ha alcanzado 30 años de servicios consecutivos. Y de hecho, si le tocara a él el privilegio de estar en el Senado de Puerto Rico en el cuatrienio que viene, cada día de ese cuatrienio estaría batiendo su propio récord de antigüedad legislativa, ya que solamente hubo otro legislador, Don Leopoldo Figueroa Carreras, del Partido Estadista Republicano, ha llegado a los 32 años de servicio legislativo, que el compañero Fas Alzamora está próximo a alcanzar al finalizar el presente cuatrienio.

Obviamente, los que nos sentamos en este lado del Hemiciclo, pues podemos tener nuestras profundas diferencias ideológicas entre un autonomista y la Mayoría estadista. Y hemos tenido, obviamente, nuestros encuentros, positivos y menos que positivos, durante el transcurso de nuestras respectivas vías legislativas, pero tenemos que reconocer que ha sido un legislador responsable, que ha sido un legislador destacado, que ha alcanzado posiciones que muy pocos legisladores alcanzan durante el transcurso de su vida legislativa; y que este Alto Cuerpo se siente honrado en tenerlo a él en este momento en que cumple 30 años de servicio legislativo, y estaremos así reconociéndolo. Como también nos proponemos reconocer, en una actividad similar a la del compañero Fas Alzamora, al Alcalde de Manatí, Juan Aubín Cruz Manzano, que también, ahora en enero, cumple 30 años de servicio ininterrumpidos como Alcalde del Municipio de Manatí.

Así que, en lo que respecta a mí, como compañero Senador, como amigo del compañero Antonio Fas Alzamora, me complace hacerme coautor de esta medida, y me complacerá darle mi voto cuando llegue la Votación Final, y más aún, cuando podamos organizar la actividad, participar en esa actividad de reconocimiento, junto a los familiares y amigos del compañero Fas Alzamora, en reconocimiento de este logro alcanzado por este compañero durante el transcurso de su vida legislativa.

Así que, señor Presidente, proponemos la aprobación de esta medida.

HON. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT: Señor portavoz Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente, para consumir un turno sobre la misma.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT: Adelante, compañero.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente y compañeros Senadores, para mí ha sido un privilegio el compartir experiencias en la Asamblea Legislativa al lado de quien cariñosamente todos le llamamos "Tony" -un apodo relacionado a Antonio, ¿verdad?- pequeño, aunque su nombre es extenso, Antonio Juan Bartolomé Fas Alzamora.

Y digo que leyendo la Resolución del Senado que vamos a aprobar en el día de hoy, el expediente público de Fas Alzamora es digno de admirar y digno de imitar. Más de seiscientos reconocimientos en el campo de los deportes, civismo, en el campo de la seguridad, en el campo de la justicia social.

En una ocasión, tuve la oportunidad de examinar, junto a algunos de sus asesores, expedientes de años, de recortes periodísticos de su obra social para el país. Y ver el expediente periodístico de sus presentaciones y sus proyectos, mucho más extenso que esta Resolución, hablan de la calidad humana y del compromiso como servidor público de Fas Alzamora.

Cuando nos conocimos, nos conocimos hace mucho tiempo, pero en el argot legislativo en el año 99 y 2000, seguida encontramos algunas similitudes. Ambos hicimos un Bachillerato en Ciencias y ambos terminamos estudiando leyes, y ambos estamos en la Asamblea Legislativa.

Quiero señalar que luego de ver y compartir la experiencia legislativa con Fas Alzamora, me siento más que privilegiado de eso; y quisiera decir hoy y destacar, que aquí en la Asamblea Legislativa juramentan legisladores y se van legisladores, revalidan legisladores, vuelven y hay cambios cada 4 años; sin embargo, esos cambios son producto del ejercicio democrático de nuestro pueblo cuando evalúa las ejecutorias de las personas que los representa.

Y puede haber un Distrito Senatorial donde, como sucedió en el Distrito Senatorial de Humacao, por 22 años, los constituyentes de ese Distrito respaldaron con su voto a quien hoy es mi maestro y asesor, don Gilberto Rivera Ortiz.

Y así, sucesivamente, ha habido otros Distritos donde el Senador ocupó 4 años la banca y el electorado no le revalidó con su confianza por diferentes razones. Repetir, probablemente, un cuatrienio se ve a veces hasta algo natural. Bueno, son sus primeros cuatro años, quizás vamos a darle la confianza cuatro años más. Pero ya cuando se revalida por tercera vez,…(no se escucha esta parte)…aunque tenga poca edad, y ver que en el día de hoy –y lo digo con mucho cariño– "Tony" todavía, todavía, no ha cumplido 60 años, sin embargo tiene más de 30 años al servicio de nuestro país. A pesar de tener un expediente legislativo amplio, todavía es una persona joven que tiene mucho que aportar a nuestro país.

Y, ciertamente, de las cosas que más puedo decir me han impactado en la trayectoria de Fas Alzamora, uno ve su resumé, uno ve sus reconocimientos, uno ve su extensa y voluminosa legislación; pero ciertamente, además de haber sido electo en 8 ocasiones, ya no estamos hablando de dos ni tres ni cuatro, en 8 ocasiones, las ocho con primarias. Así que son dieciséis procesos electorales y una Asamblea General que participó, dentro de la colectividad que militamos, el Partido Popular.

Son diecisiete eventos electorales donde el pueblo que lo ha evaluado, lo ha evaluado con notas sobresalientes y lo ha revalidado año tras año, tanto dentro del Partido que milita, como dentro del Senado de Puerto Rico. Y vemos ese cúmulo de años y vemos ese cúmulo de experiencia y esa voluminosa legislación de impacto social, en su mayoría. Y, ciertamente, por eso decía que cuando uno ve la Resolución y comparte la experiencia que he compartido yo, cerca de Antonio Fas Alzamora, pues es digno de admirar y de reconocer.

Pero, además de todo eso, y para mí es lo más importante –y con esto termino, señor Presidente-, es que todos los que aquí estamos en el Senado, en un momento dado de nuestro ir y venir político, hemos recibido una crítica, un señalamiento, una acusación, quizás un ataque injusto. Y dos características que son ejemplo para cualquiera que aspire a permanecer en la Asamblea Legislativa y ganarse la confianza del pueblo, tengo que destacarle a Antonio Fas Alzamora.

La primera, el respeto a sus compañeros legisladores. He escuchado a "Tony" –no voy a decir desde niño, Tony, desde que yo era más joven- en el debate político, siempre fogoso y enérgico, pero siempre respetuoso con el adversario, número uno; y número dos, algo que siempre está en un signo de interrogación ante la opinión pública de nosotros, los Legisladores, nuestra honestidad.

Ha demostrado ser una persona sumamente honesta con el pueblo, honesta con sus ejecutorias como servidor público. Y no porque lo esté diciendo José Luis Dalmau, sino que en cuatro preintervenciones distintas de cuatro Contralores distintos, ha salido sobresaliente su desempeño como servidor público, cuando se radica el informe en la Oficina del Contralor por su desempeño en la Legislatura, en el manejo de fondos públicos, en el manejo de su oficina, en el manejo de la administración diaria de los servicios que se brindan desde el Senado de Puerto Rico.

Esas dos características, la del respeto a los adversarios y la de honestidad, son para mí un ejemplo que demuestra el porqué el país ha votado en 17 ocasiones por Antonio Fas Alzamora. Y en el día de hoy nos sentimos orgullosos de haber podido ocupar esta banca, recibir numerosos consejos, recibir mucho apoyo y, ciertamente, compartir ese momento histórico con él y poder estar aquí en esta banca para así hacérselo saber, Tony, el aprecio que sentimos, tanto las personas de mi familia, como nuestros compañeros de Delegación; y el respeto que tenemos a tu trayectoria y tu carrera legislativa, que espero no concluya este cuatrienio.

Son mis palabras, señor Presidente.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Dalmau Santiago.

SR. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SR. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

El senador Fas Alzamora celebra 30 años de vida pública. A mí me ha tocado ocupar el escritorio contiguo al de él, cuando apenas estoy empezando. Y desde esta posición, de un Partido adversario del Partido Popular Democrático, en un país en el que se promueve la confrontación entre los adversarios, el insulto, la puñalada, yo puedo dar testimonio, desde una trinchera ideológica muy distinta, de la elegancia, la deferencia y el respeto del senador Fas Alzamora con la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño.

Y lo ha hecho, aun en ocasiones en que ha tenido que ir en contra de los otros miembros de su Delegación, negándose a apoyar medidas diseñadas para obstaculizar la representación legislativa del Partido Independentista Puertorriqueño; y hemos hecho causa común también en asuntos referentes al impuesto al consumo, desde su perspectiva muy particular, la oposición a los barrilitos, a la nueva forma de los barrilitos. Y, creo que de la misma forma que somos prestos a hacer señalamientos sobre las limitaciones o defectos de nuestros adversarios en justicia, hay que reconocer aquellos méritos que, desgraciadamente, suelen ser escasos en nuestra vida política. Y que también hay que decir que, en el caso del senador Fas Alzamora, esa elegancia y esa deferencia es la misma que hemos recibido de sus compañeros de oficina, de su equipo de trabajo.

Muchas felicitaciones, senador Fas Alzamora.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro, segundo Legislador de mayor antigüedad en este Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, no pido vuelta por los comentarios de que se note.

SR. PRESIDENTE: Digo, estamos contando el servicio en el Cuerpo Hermano.

SR. DE CASTRO FONT: Sí, señor Presidente, yo quisiera unir mis palabras a este festejo de esta celebración única en este Senado.

Y de hecho, para corregir la historia, en noventa años de este Senado, ningún legislador ha estado ininterrumpidamente tantos años como miembro de este Cuerpo, que el senador Antonio Fas Alzamora. Y esa es la realidad histórica de este Senado, que cumple 90 años en este año del 2007. Y la realidad es que de esos 30, 23 he estado viéndolo por ahí, en esta Asamblea Legislativa, a pesar de la diferencia de edades; también entré joven igual que él; él con 26, nosotros con 25. Pero, ciertamente, es asombrante, señor Presidente.

Es un logro histórico el que un compañero Legislador y un conciudadano puertorriqueño americano, haya podido permanecer en la Asamblea Legislativa constantemente, consecutivamente, desde el 76 hasta el día de hoy. Hazaña, señor Presidente, que estoy seguro que quizás, no se pueda igualar en el Senado de Puerto Rico ni en la Asamblea Legislativa. Los tiempos han cambiado, pero ciertamente va a ser muy difícil que se pueda permanecer por tantos años en la Asamblea Legislativa; 30 años ininterrumpidos.

Yo puedo decir que le conocí a través del Gobernador Hernández Colón, que me lo presentó, bajando una jalda allá en Maricao, en una actividad de la Campaña de 1980, que era Representante a la Cámara. Y venía bajando la jalda con un bastón. Y recuerdo que me impresionó por su bigote, pero también por su juventud y que andaba con un bastón, y era que había sufrido un accidente. Y Hernández Colón me lo presentó. Y enseguida que entramos en la actividad, compartiendo con los amigos allá en Maricao, palpó mucho y llegó mucho a mi corazón escucharlo hablar. En aquel momento yo solamente escuchaba los discursos de mi abuelo y los discursos del papá del compañero Hernández Mayoral. Y ahí pude escuchar la tenacidad y la oratoria directa, concisa del compañero en aquel momento, Representante Fas Alzamora.

Ha sido una persona fuerte, directa –como he dicho antes–. Habla claro ante el Pueblo de Puerto Rico. Cuando dice una cosa, la mantiene. Difícil poder torcer ese brazo. Lo conozco en los años que estuve

en el Partido Popular. De hecho, peleaba más como popular con él, porque ahora ni peleo con él, prácticamente, como estadista, porque tiene la deferencia y el respeto y el protocolo que se merece un pasado Presidente del Senado.

Pero nosotros lo que hacemos aquí es escuchar, ilustrarnos y aprender todos los días de los que han estado más tiempo que nosotros en la Asamblea Legislativa. Y él ha sido una persona concisa. Uno sabe exactamente por dónde va, qué es lo que quiere para Puerto Rico. Es, prácticamente, una persona que todo el mundo reconoce en Puerto Rico qué es lo que él quiere para este país.

En algunos casos, cuando estaba en el Partido Popular, tenía mis diferencias con él, porque ciertamente -tengo que decirlo- en tono de relajo, que a veces era más fuerte en su defensa a la Bandera de Puerto Rico que los propios independentistas. Y era más fuerte en sus ataques al Gobierno de los Estados Unidos que los propios separatistas, pero respetaba su ciudadanía americana. Eso sí tengo que decirlo. Y ha estado claro en su defensa del idioma español y sus defensas que ya conocemos todos los que hemos estado en este Recinto por muchos años, de lo que él entiende que es bueno para este país.

Me alegra muchísimo que se me haya dado la oportunidad de estar aquí en este Senado, en este cuatrienio, compartiendo con él. Que cuando coge un turno se siente su verbo y se siente su opinión sobre ciertos asuntos que son importantes para todos los puertorriqueños. Nos alegró muchísimo que la compañera Arce tuviera la gentileza de pedirnos que todos nos pudiéramos unir. Y qué mejor que haya sido la compañera Arce, de Aguadilla, del Distrito que representó por tantos años el compañero Fas Alzamora, hasta que se dio cuenta que lo mejor era que fuera por Acumulación, como nosotros, desde el 88.

Y nos sentimos muy contentos de compartir esta ocasión, para felicitarlo por todos estos años que ha sido Legislador, a pesar de que diferimos directamente de hacia dónde se debe llevar a Puerto Rico y su relación con los Estados Unidos. Yo sé que él nos respeta y nosotros lo respetamos a él, y se ha ganado un respeto especial de todos los que estamos aquí en este Cuerpo, no tan sólo ahora como pasado Presidente, sino como Presidente del Senado también, por información que me da directamente el compañero Parga, la compañera Arce, Migdalia Padilla, el compañero McClintock; y otros compañeros que estuvieron bajo su Presidencia aquí, trabajando en el Senado de Puerto Rico.

Mis felicitaciones al amigo "Tony" Fas Alzamora, por estos años. Y como dijo ahorita, difiero a los que digan que usted se retira, porque son pocos años los que usted tiene de edad todavía. Y estoy seguro que presentará su candidatura para las próximas primarias y para las próximas elecciones en Puerto Rico.

Espero que siga ahí, en ese lado del Hemiciclo en el próximo cuatrienio, para que siga aconsejando al liderato de la Mayoría Parlamentaria del Partido Nuevo Progresista.

Muchas felicidades.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador de Castro.

Senador Martínez Maldonado.

SR. MARTINEZ MALDONADO: Muchas gracias, señor Presidente.

Dicen que cuando uno lleva por más de 30 años en un lugar de forma pública, pacífica, ininterrumpida, eso es suyo por usucapión. Y aquí, el senador Fas Alzamora, se ha ganado el cariño y el corazón de la inmensa mayoría de los puertorriqueños –y en eso me incluyo– incluyo a este servidor.

Conozco a "Tony" Fas desde bien temprana edad, desde el 1977, cuando estaba en la Cámara de Representantes iniciando su trabajo; y como funcionario electo por el Partido Popular, por el Distrito de Mayagüez. Allí conocí a una persona que jamás me imaginé que iba, luego de 30 años, a poder estar en este Alto Cuerpo del Senado de Puerto Rico, uniéndome a esta Resolución de Felicitación, de la autoría de cada uno de los compañeros Senadores, por los 30 años de servicio que tiene, no tan sólo para este Senado, no tan sólo para el Partido Popular, sino también para Puerto Rico.

Más que un compañero Senador, es un amigo. Me une no tan sólo lazos de amistad hacia él, sino también hacia su familia. Cursé estudios en la Facultad de Derecho junto a su hijo, "Tony" Juan, con quien todavía mantenemos una excelente comunicación.

Y a "Tony" le agradezco las grandes oportunidades y los grandes momentos que compartió, no tan sólo con este servidor, sino también con mi señor padre, quien fue compañero de él en la Cámara de Representantes. Independientemente de las ideologías político-partidistas, "Tony" es una persona que siempre se ha ganado el cariño no tan sólo de la gente de su Partido, sino también de sus adversarios, y es por el amor que le tiene a Puerto Rico y por el amor que le tiene a su patria. Y, nosotros, los que estamos comenzando en el servicio público, nos sentimos orgullosos de tener como ejemplo a una persona como el excelente puertorriqueño Antonio Fas Alzamora.

Dicen algunos, que luego de 30 años de servicio, posiblemente muchos se quieran retirar. Luego de 30 años, yo estoy seguro que "Tony" Fas, todavía tiene el compromiso, tiene la convicción y tiene el deseo de seguir contribuyendo al mejoramiento, a la calidad de vida de todos nosotros los puertorriqueños. Y uno se retira cuando Dios lo llama al oriente eterno, a la gran eternidad. Y en el caso de "Tony" Fas, yo estoy seguro que el Señor le va a seguir dando mucha salud, mucha sabiduría y mucho entendimiento, para que siga aportando al desarrollo, a la transformación social y económica, como lo ha hecho a través de sus años en esta Asamblea Legislativa.

Así que, "Tony", con mucho cariño, con mucho respeto y, sobre todo, con mucha admiración, me siento bien orgulloso de poder estar aquí en este momento, uniéndome a este reconocimiento que te hace este Senado de Puerto Rico. Una persona que, sin duda alguna, representa para mí y para mi familia, un gran consejero. En los momentos difíciles y en los momentos buenos, siempre has dado esos sabios y buenos consejos para uno poder seguir hacia adelante y poderle servir al Pueblo de Puerto Rico, como tú lo has hecho.

Así que, muchas gracias, señor Presidente, por permitirme estas palabras, y al señor Fas Alzamora, muchas felicitaciones y mucha salud y bienestar, para usted y su familia.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias al senador Martínez Maldonado.

Senador Fas Alzamora, para cerrar el debate.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo no voy a dar ningún discurso en el día de hoy, porque la propia Resolución habla de que habrá una actividad organizada por el Presidente, y creo que será el momento apropiado para hacer las expresiones y contar algunas anécdotas de mis tres décadas, y el comienzo de mi cuarta década aquí en el servicio a la Legislatura, porque ya estamos contando para la cuarta década.

Yo solamente quiero agradecer a todos los compañeros -que tengo entendido que todos los Senadores firmaron esta Resolución- las palabras del señor Presidente, las palabras del Portavoz de mi Delegación, las palabras de la Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño, del compañero Jorge de Castro Font, del amigo Héctor Martínez y de todos los Senadores que con su voto habrán de suscribir esta Resolución, muy significativa para mí. Porque cuando comencé hace 30 años, jamás pensé estar 30 años aquí; y el tiempo pasa rápido.

Hay coincidencias que uno pudiera contar, como por ejemplo, dentro de mi trayectoria, he estado aquí, he participado en este Senado con los tres ex Gobernadores del Partido Nuevo Progresista. Estuve con Don Luis A. Ferré, siendo Senador y yo Senador; estuve con Carlos Romero Barceló, él Senador y yo Senador. Y ahora me honra estar con el señor Pedro Rosselló, ex Gobernador, él Senador y yo Senador. -Posiblemente ese récord no lo tiene nadie- . No puedo decir lo mismo con los ex Gobernadores de mi Partido, porque nunca he participado en el mismo Cuerpo Legislativo con compañeros ex Gobernadores de mi Partido. Me tocó hacerlo con miembros de un partido de oposición al mío.

Como también he estado con Presidentes del Partido Independentista, como Rubén Berríos. He estado también aquí con personas que me traen muy buenos recuerdos, -que en paz descanse- como Severo Colberg, como Hipólito Marcano. He estado también con personas, como Angel Viera Martínez.

Tuve la oportunidad de ocupar los distintos escaños. El que tiene Carlos Díaz, 12 años; 8 años, el que tiene la compañera María de Lourdes Santiago, como Portavoz Alterno y como Portavoz de la Minoría, porque no quise aceptar el pupitre que me tocaba a mí como Portavoz y se lo cedí a la compañera

Velda González, que era la Portavoz Alterna, y me mantuve en esa esquina. Cuatro años en la banca de la Presidencia, y ahora 4 años en esta banca.

He estado en todas las Comisiones. He ocupado todas las posiciones que se puedan ocupar en un Parlamento. Y creo que mis aportaciones -pequeñas o grandes, dependiendo desde la perspectiva que la pueda ver cada cual- coinciden en una sola cosa, que ninguna de mis posiciones que he ocupado, las he ocupado para oprimir ni faltarle el respeto a nadie. Cuando he estado en Mayoría, el historial habla por sí solo. Siempre fui y seré condescendiente, si me mantengo aquí y vengo en Mayoría, como pienso venir, compañero Jorge de Castro, porque las Minorías representan también al Pueblo de Puerto Rico, al igual que las Mayorías. La diferencia es numérica, pero la capacidad representativa es la misma. Uno representa al pueblo. Y al representar al pueblo no hay diferencias en que si uno es Mayoría o Minoría. Lo que hace la diferencia es la cantidad de representatividad en términos de los Senadores que hay para impulsar programas de Gobierno.

Por eso, creo que el consejo que le puedo dar a todos los compañeros, que nunca entren al plano personal a ofender a nadie por defender la idea suya. Porque las ideas se defienden por sí solas, con argumentos válidos, enmarcados en la expresión de respeto. Cuando la expresión es de falta de respeto, uno desmerece la idea que uno representa. Y en vez de hacerle un bien al principio que uno quiere adelantar, le hace un mal. Por lo tanto, creo que lo más importante es mantener en este tipo de espacio representativo de nuestra democracia... Las discusiones pueden ser las más fuertes, pero siempre deben estar enmarcadas en el respeto, porque obviamente el pueblo lo que exige es respeto. Y si representamos al pueblo, es obvio que debemos representarlo como el pueblo lo siente.

Que nos respetemos los unos a otros. Que dentro de la democracia, precisamente, la controversia y la discusión es parte de la democracia, pero el pueblo no quiere peleas innecesarias, por fuertes o por profundas que sean las aspiraciones o los señalamientos que se quieran proyectar.

Y lo segundo que le tengo que decir, que es algo que he aplicado y que no aprendí en la política, lo aprendí en casa de mi padre, y que lo llevo en la práctica y en la vida personal, y obviamente en la vida política, no le guarde rencor a nadie, que de alguna forma, de buena o de mala fe le quiera hacer daño. El sentimiento de rencor no lleva a nada positivo. Hay que enmarcarse en el espíritu cristiano, que es parte fundamental de este pueblo, de perdonar y de olvidar.

Por eso, en 30 años no considero a nadie, ni dentro ni fuera de la política, mi enemigo. Lo considero mi amigo a todo el mundo. Unos más amigos que otros; con unos más compenetrado que con otros, ya sea por ideas o ya sea por personalidad. Pero nunca he considerado a nadie mi enemigo. Y no veo que pueda yo cambiar a estas alturas de mi vida en entender que alguno de ustedes o de los que han pasado aquí o de los que vengan, puedan ser mis enemigos. Los enemigos de todos son comunes. El enemigo debe ser los problemas que tienen nuestros semejantes. Y, entonces, es nuestra responsabilidad atacar ese enemigo, a esos problemas, para que pueda haber una vida mucho más cordial entre la familia puertorriqueña.

Agradezco nuevamente esta distinción. Y, obviamente, -como dije- en el momento que se realice la actividad que el Presidente habrá de realizar, conforme al mandato de esta Resolución, pues habré de dar un mensaje un poco más formal. Ahora simplemente, lo que sale de mi corazón es agradecimiento. Y, obviamente, principalmente, agradecerle a Dios que me ha permitido la salud para poder estar aquí durante todos estos años. Y al Pueblo de Puerto Rico que ha confiado en mí para poderle servir como le he servido, durante estas tres décadas, y como habré de servirle siempre, no importa desde la posición que yo esté ocupando, sea pública o privada.

Porque mi amor principal es el amor al servicio al pueblo, como puertorriqueño que soy, porque me siento orgullosamente ser puertorriqueño. Si no hubiera nacido en la Isla en que nací, yo me hubiera arrepentido, como dice la canción. Me siento bien puertorriqueño y defiendo mis ideas, considerando que es lo mejor para Puerto Rico, sin menospreciar los que defienden otras ideas, que también creen qué es lo mejor para Puerto Rico. Por lo tanto, en la cúspide de esa pirámide, todos queremos lo mejor para Puerto

Rico desde nuestros puntos de vista. No hay necesidad de ofendernos ni de estrujarnos, porque a la larga, la intención es la misma y la aspiración es la misma: Un mejor Puerto Rico.

Muchas gracias, señor Presidente, muchas gracias, compañeros Senadores.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No hay objeción, se aprueba la medida.

- - - -

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hemos concluido con la consideración de los calendarios y las medidas que han sido autorizados sus descargues; 54 medidas. Solicitamos en estos momentos que se forme un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 907, 1092, 1093, 1212, 1341, 1322, 1521, 1607, 1630, 1682, 1683, 1693, 1694; las Resoluciones Conjuntas del Senado 581, 694, 764, 765, las Resoluciones del Senado 2695, 2696, 2697, 2698, 2700, los Proyectos de la Cámara 2072, 2172, 2245, 2391, 2461, 2778; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1238, 1307, 1328, 1330, 1454, 1609, 1630, 1632, 1643, 1668, 1678, 1685, 1687, 1691, 1697, 1731, 1737, 1738, 1800, 1835, 1839, 1840, 1851, 1858, 1859; y el Informe de Conferencia del Proyecto de la Cámara 2701; y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final así a todos los fines legales correspondientes, señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la Moción de Votación Final? No habiendo objeción, así se dispone. Antes de pasar a la Votación Final, queremos indicarle a los compañeros que estaremos recesando hasta el jueves, a las once de la mañana (11:00 a.m.). Y que al igual que hicimos en la Sesión Ordinaria pasada, los Portavoces nos reunimos el pasado jueves, para discutir el calendario de trabajo en esta Sesión Ordinaria, y habremos de entregarle una copia final a los Portavoces de cuáles son las fechas en que nos proponemos reunirnos durante el transcurso de esta Sesión Ordinaria, tomando en cuenta los distintos días festivos y las distintas actividades que tiene el Senado de Puerto Rico, y habremos de hacerle llegar esa información a cada un de ustedes.

Es un calendario tentativo que, obviamente, puede cambiar, dependiendo del nivel de trabajo y las circunstancias. Y, por tal razón, pues estaremos haciéndole llegar ese Calendario de la reunión, en que estaban tanto la portavoz Nolasco, como el portavoz Dalmau, debido a que estaban fuera del Capitolio. El compañero de Castro Font y la compañera María de Lourdes Santiago no participaron, pero hemos estado en comunicación verbal con ellos sobre este asunto.

Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 907

"Para constituir y desarrollar el Programa de Educación a Distancia adscrito a la Administración de Servicios de Educación de Adultos del Departamento de Educación de Puerto Rico; y para otros fines."

P. del S. 1092

"Para designar el Desvío Sur de Ponce, al final del Expreso Núm. 52, desde el kilómetro noventa y ocho punto cero (Km. 98.0) hasta la salida del Tuque, sea designada como el Expreso Rafael Cordero Santiago."

P. del S. 1093

"Para establecer el Sistema de Alerta y Mitigación de Maremotos de Puerto Rico y el Acuerdo de Cooperación para Servicios de la Red Sísmica de Puerto Rico."

P. del S. 1212

"Para ordenar y autorizar a la Autoridad de Energía Eléctrica a establecer un programa de medición neta (*net metering*) que permita la interconexión a su sistema de transmisión y distribución eléctrica y la retroalimentación de electricidad a los clientes que hayan instalado un equipo solar eléctrico o molino de viento capaz de producir energía eléctrica; conceder créditos en las facturas por la electricidad generada por estos equipos y compensar por el sobrante de exceso de horas-kilovatios generadas por los mismos; y para otros fines."

P. del S. 1341

"Para enmendar el Artículo II-8 de la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de Telecomunicaciones de 1996", a fin de imponer la obligación a las compañías de telecomunicaciones de reparar, mantener o remover aquellas estructuras que se encuentren en las vías públicas y representen un peligro para la seguridad de la comunidad; y para otros fines."

P. del S. 1422

"Para declarar la segunda semana del mes de mayo como la "Semana del Barbero y Estilista en Barbería de Puerto Rico"."

P. del S. 1521

"Para crear el programa "Oportunidad Empresarial para La Mujer" adscrito al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico."

P. del S. 1607

"Para enmendar los Artículos 2 y 4 de la Ley Núm. 105 de 2006, a los fines de delegar a la administración de las agencias y entidades gubernamentales, las corporaciones públicas y a los municipios, la determinación de la cantidad de unidades celulares a ser utilizadas por la entidad; y para otros fines."

P. del S. 1630

"Para enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 13, 14 y 15 de la Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 2002, que dispone para la creación de "Programas de ayuda al empleado (PAE) en las Dependencias del Estado Libre Asociado" a los fines de precisar y ampliar los referidos Programas para que incluyan expresamente a la familia inmediata de éste; establecer el alcance del concepto familia inmediata; y atemperar dicha Ley a la actualidad, sustituyendo la Oficina Central de Asesoramiento Laboral y Administración de Recursos Humanos, "OCALARH", por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado, "ORHELA"."

P. del S. 1682

"Para enmendar el inciso A de la Sección 6 del Artículo VI de la Ley Núm. 72 de 7 de septiembre de 1993, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico", a fin de establecer una cubierta uniforme en todas las pólizas médico-hospitalarias públicas de aquellas familias en las que uno o más de sus miembros requieren por prescripción médica un ventilador para mantenerse con vida y como mínimo un turno diarios de seis horas de enfermeras o enfermeros diestros con conocimientos de terapia respiratoria para brindar atención a los casos antes mencionados."

P. del S. 1683

"Para añadir un inciso (5) al Artículo 19.030 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como "Código de Seguros de Puerto Rico" con el propósito de requerir a toda organización de servicios de salud que incluya, como parte de su cubierta si media justificación médica según los criterios establecidos en los protocolos creados por el Departamento de Salud, la prestación de servicios a sus suscriptores que requieren un ventilador de uso permanente para mantenerse con vida, un mínimo de un turno diario de seis horas de enfermeros o enfermeras diestros con conocimientos de terapia respiratoria."

P. del S. 1693

"Para aumentar en un tres (3) por ciento las pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, concedidas con efectividad al 1ro. de enero de 2004 o antes, excluyendo las anualidades concedidas bajo la Ley Núm. 305 de 24 de septiembre de 1999, proveer los fondos necesarios para cubrir el impacto de dicho aumento; y disponer que los municipios y las corporaciones públicas pagarán anualmente de recursos propios, el costo de este aumento a las anualidades de los que fueran sus empleados antes de pensionarse."

P. del S. 1694

"Para aumentar en un tres (3) por ciento las pensiones bajo las disposiciones de la Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, concedidas con efectividad en o antes del 1ro. de enero de 2004; e identificar la fuente de financiamiento para proveer los fondos necesarios para cubrir el impacto económico de dicho aumento."

R. C. del S. 581

"Para ordenar a la gerencia de la Administración por Compensación de Accidentes de Automóviles (ACAA) a que desista de aumentar la prima del seguro público que se paga anualmente en la renovación de marbete de automóviles en Puerto Rico."

R. C. del S. 694

"Para ordenar a las agencias, corporaciones o instrumentalidades públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que, a partir del 1 de enero de 2009, incluyan en sus comunicaciones, promociones oficiales y toda publicidad pagada con fondos públicos, el logo oficial conmemorativo de los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe a realizarse en la Ciudad de Mayagüez del 18 de julio al 1 de agosto de 2010."

R. C. del S. 764

"Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de novecientos (900) dólares, consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1433 de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. del S. 765

"Para reasignar y transferir al Municipio de Toa Alta la cantidad de dieciseis mil novecientos cincuenta (16,950) dólares, provenientes de las Resoluciones Conjuntas Núm. 869 del 16 de agosto de 2003, 314 del 6 de enero de 2004 y 1397 del 28 de agosto de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. del S. 2695

"Para expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la señora Nancy Pelosi, Representante del Distrito 8 de San Francisco, California, con el motivo de haberse convertido en la Primera Mujer que ocupa el cargo de Presidenta de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos."

R. del S. 2696

"Para expresar el reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Honorable Juan Aubín Cruz Manzano, Alcalde de la Ciudad de Manatí, al cumplir 30 honrosos años en el servicio público y por su extraordinaria labor dirigiendo la "Ciudad Atenas"."

R. del S. 2697

"Para expresar la más sincera condolencia del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la familia del gran trovador puertorriqueño, Leopoldo Sanabria, en ocasión de su lamentable fallecimiento."

R. del S. 2698

"Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Hon. Antonio J. Fas Alzamora, quien el pasado 2 de enero de 2007 cumplió treinta (30) años de servicio público ininterrumpidos como legislador de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y por su trayectoria al servicio del Pueblo de Puerto Rico."

R. del S. 2700

"Para expresar la más sincera felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la yabucoeña y congresista honorable Nydia Velázquez (D – NY) al ser reelecta para su octavo término a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América y por resultar designada a presidir el Comité de Pequeñas Empresas, convirtiéndose así en la primera mujer latina y puertorriqueña en la historia del Congreso en presidir un comité de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América."

P. de la C. 2072

"Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 7 de 8 de junio de 1972, según enmendada, para aumentar de veinticinco mil (25,000) dólares a sesenta mil (60,000) dólares la cantidad autorizada para gravar el medallón o certificado de vehículos públicos dedicados al transporte de pasajeros mediante paga, vehículos dedicados a la transportación de compras y vehículos de motor dedicados a la transportación de escolares, para su uso como documento comercial."

P. de la C. 2172

"Para añadir un Artículo 21.06 a la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de disponer que será obligación de todo dueño de camión; carruaje; vehículo pesado; ómnibus público, privado o transporte escolar; semiarrastre; tractor o remolcador; transportador de automóviles y vehículos de motor o pesados, propiedad del Gobierno de Puerto Rico, municipios y empresa privada, adherir en la parte posterior de dicho vehículo una pegatina que indique con letras de tamaño visible, el número de teléfono a llamar para notificar en caso que alguno de estos vehículos sea conducido de forma negligente e imponer penalidades."

P. de la C. 2245

"Para enmendar la Sección 2.1 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto

Rico", con el propósito de disponer que la notificación de propuesta de adopción de reglamentos que afecte a una comunidad de residentes en específico deberá hacerse, además, a través de una emisora de radio de difusión local."

P. de la C. 2391

"Para derogar las Leyes Núm. 59 de 12 de julio de 1921 y Núm. 270 de 15 de mayo de 1938, según enmendadas."

P. de la C. 2461

"Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar y rotular con el nombre de Santiago "Chago" Rosario Quiñones al complejo deportivo ubicado en la Barriada Guaydía de Guayanilla."

Informe de Conferencia P. de la C. 2701

P. de la C. 2778

"Para enmendar el Artículo 4.08 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación Pública de Puerto Rico", a los fines de eliminar el requisito de que los cursos requeridos a los miembros de los Consejos Escolares, a ser diseñados y administrados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, tengan que ser ofrecidos en las distintas instituciones docentes."

R. C. de la C. 1238

"Para reasignar al Departamento de la Familia, Región de Carolina, la cantidad de veintidós mil quinientos sesenta y nueve (22,569) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 2, de la Resolución Conjunta Núm. 1269 de 9 de septiembre de 2003, como aportación para la compra de materiales de construcción tales como arena, piedra, cemento, bloques, varillas, etc., necesarios para mejoras de sus hogares, según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1307

"Para ordenar al Presidente y a la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública reiniciar el Extinto Proyecto de Taller Dramático de Radio mientras se lleva a cabo cualquier cambio en la empresa gubernamental, reconociendo la necesidad de ampliar el taller a los foros AM, FM y televisivos de la misma empresa."

R. C. de la C. 1328

"Para enmendar el Apartado B, Inciso 2, Departamento de la Familia, Región Carolina, de la Resolución Conjunta Núm. 1269 de 9 de septiembre de 2003, a los fines de cambiar el uso de los fondos que allí se asignan."

R. C. de la C. 1330

"Para reasignar al Municipio de Guayanilla del Distrito Núm. 23, la cantidad de treinta y cinco mil (35,000) dólares, originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 200 de 12 de agosto de 2005, para el propósito mencionado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1454

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de dieciocho mil (18,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 (10,000), Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002 (8,000), para que sean utilizados para la realización de obras y mejoras permanentes en la facilidades recreativas y deportivas enclavadas en las comunidades del Municipio de Vega Alta que forman parte del Distrito Representativo Núm. 11; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1609

"Para reasignar a la Corporación de Desarrollo Rural, Región de Las Marías, la cantidad de ciento treinta mil (130,000) dólares, de los cuales, treinta mil (30,000) dólares, son provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003 y cien mil (100,00) dólares, de la Resolución Conjunta Núm. 1329 de 27 de agosto de 2004, originalmente asignados para la adquisición de terrenos y construcción de una cancha en el barrio Galateo Bajo y consignados en el Municipio de Isabela; para ser utilizados en la adquisición de terrenos y construcción del Poblado Planas de Isabela; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1630

"Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes, la cantidad de cuarenta y nueve mil (49,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 96 de 8 de enero de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1632

"Para autorizar al Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico a tramitar cualquier solicitud que le sea presentada dentro del periodo de un (1) año, a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, para emitir una Concesión de Beneficios Contributivos bajo las disposiciones de la Ley Núm. 78 de 1993, según enmendada, por Negocios Existentes que sean hospederías de setenta y cinco (75) habitaciones o menos u hospederías que se encuentran acogidas al Programa de Paradores Puertorriqueños que auspicia la Compañía de Turismo de Puerto Rico, que durante los tres (3) años previos a la fecha de radicación de la solicitud hayan renovado, remodelado o ampliado las facilidades físicas existentes, a los fines de cualificar como renovación o expansión sustancial y para otros fines."

R. C. de la C. 1643

"Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP), Distrito Representativo Núm. 35, la cantidad de once mil novecientos ochenta y seis (11,986) dólares de sobrantes de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, Inciso B, subinciso 3, para realizar trabajo eléctrico y de reparación de alumbrado en la Escuela Rufino Vigo del Municipio de Humacao; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1668

"Para reasignar a la Escuela Superior Patria Latorre Ramírez de San Sebastián la cantidad de mil seiscientos (1,600) dólares de fondos originalmente consignados al Municipio de San Sebastián y transferidos a dicha escuela en la Resolución Conjunta Núm. 666 de 17 de diciembre de 1997 y la Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000; a ser utilizados según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos."

R. C. de la C. 1678

"Para reasignar al Municipio de Jayuya, Distrito Representativo Núm. 25, la cantidad de mil (1,000) dólares, originalmente asignados en el Inciso 3 mediante la Resolución Conjunta Núm. 335 de 13 de enero de 2004, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1685

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta (45,750) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 184 de 2002, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1687

"Para reasignar al Municipio de Mayagüez, Distrito Representativo Núm. 19, la cantidad de ciento treinta y seis mil doscientos cinco (136,205) dólares, asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 2129 de 30 de septiembre de 2004, Apartado a, para que sea utilizado según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1691

"Para reasignar al Municipio de Jayuya, Distrito Representativo Núm. 25, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 495 de 21 de mayo del 2003, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

R. C. de la C. 1697

"Para enmendar el Inciso 3 y añadir el Inciso 7 al Apartado denominado Municipio Autónomo de Caguas, de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Num. 1012 de 29 de julio de 2004."

R. C. de la C. 1731

"Para reasignar a la Administración de Desarrollo y Mejoras a Vivienda, Distrito Representativo 35, la cantidad de cuarenta y ocho mil quinientos catorce (48,514) dólares provenientes de sobrantes de la Resolución Conjunta 1284 de 24 de agosto de 2004, inciso C, subinciso 24, por la cantidad de dos mil (2,000) dólares, subinciso 4, por la cantidad de veinte mil (20,000) dólares; de la Resolución Conjunta 1211 de 4 de septiembre de 2003, inciso B, subinciso 5, por la cantidad de tres mil (3,000) dólares y la Resolución Conjunta 1430 de 1 de septiembre de 2004, inciso B, subinciso 2, por la cantidad de quince mil (15,000) dólares, subinciso 3, por la cantidad de ocho mil quinientos catorce (8,514) dólares, para ser transferidos como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1737

"Para reasignar al Departamento de Educación Municipal del Municipio de Bayamón la cantidad de mil seiscientos cuarenta y seis dólares con cuarenta y dos centavos (1,646.42) proveniente de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, Resolución Conjunta Núm. 251 de 17 de agosto de 2001 inciso 6; Resolución Conjunta Núm. 264 de 2 de agosto de 1997; Resolución Conjunta Núm. 265 de 2 de agosto 1997; Resolución Conjunta Núm. 253 de 2 de agosto de 1997, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 915 de 28 de diciembre de 1999; Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, inciso j; Resolución Conjunta Núm. 139 de 8 de agosto de 2001; Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 761 de 1 de agosto de 2003;

Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, inciso 2; Resolución Conjunta Núm. 1278 de 9 de septiembre de 2003,incisos A y B; Resolución Conjunta Núm. 1641 de 10 de septiembre de 2004; Resolución Conjunta Núm. 1853 de 21 de septiembre de 2004; Resolución Conjunta Núm. 1642 de 10 de septiembre de 2004 para las mejoras del salón de kindergarten de la maestra Maribel Díaz de la Escuela de la Comunidad Diego de Torres Vargas y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1738

"Para reasignar al Municipio de Lares del Distrito Núm. 22, la cantidad de cinco mil cuatrocientos (5,400) dólares provenientes de los Incisos 2, 4, 12, 19, y 27 de la Resolución Conjunta Núm. 1804 de 19 de septiembre de 2004, para reparación de viviendas de personas indigentes; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1800

"Para reasignar al Municipio de Aguada, Distrito Representativo Núm. 18, la cantidad de novecientos veinte mil (920,000) dólares, de los fondos originalmente consignados a la Compañía de Parques Nacionales en la Resolución Conjunta Núm. 355 de 27 de agosto de 2001, para la construcción de diversos proyectos y mejoras permanentes en dicho Municipio, según se desglosan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1835

"Para reasignar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP), la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1337 de 27 de agosto de 2004, para distribuirse como se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1839

"Para reasignar al Municipio de Salinas, Distrito Representativo Núm. 30, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, originalmente asignados en el Apartado 85, Inciso (g) mediante la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, del Municipio de Salinas; para que sean asignados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

R. C. de la C. 1840

"Para reasignar al Municipio de Aguadilla, la cantidad de mil setecientos cincuenta (1,750) dólares, originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 57, del Distrito Representativo Núm. 17, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

R. C. de la C. 1851

"Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo, Distrito Representativo Núm. 20, la cantidad de treinta mil (30,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 245 de 19 de febrero de 2004, para que sean utilizados en obras de control de inundaciones necesarias en la quebrada que cruza el Parque Gerardo Ramírez en el Poblado de Boquerón y la ampliación de los tubos que atraviesan la Carr. PR 101, Km. 18.4; y para autorizar el pareo de fondos reasignados."

R. C. de la C. 1858

"Para reasignar y transferir al Municipio de Vega Alta la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 1282 de 24 de agosto de 2004 y que fueron asignados al Departamento de Recreación y Deportes, para que sean utilizados por el Municipio para

realizar obras y mejoras permanentes en la facilidades recreativas y deportivas enclavadas en todas las comunidades del Municipio de Vega Alta, y para autorizar el pareo de los fondos asignados."

R. C. de la C. 1859

"Para reasignar al Municipio de Vega Baja, la cantidad de setecientos ochenta mil trescientos nueve (780,309) dólares de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 1325 de 28 de diciembre de 2002, Núm. 1319 de 9 de septiembre de 2003, Núm. 263 de 9 de enero de 2004, Núm. 386 de 18 de febrero de 2004 y Núm. 2089 de 30 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados."

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1093; 1212; 1521; 1630; 1682; 1683; 1693; 1694; las Resoluciones del Senado 2696; 2697; 2700; y los Proyectos de la Cámara 2072; 2172; 2245; 2391 y 2778, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1422, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de

Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Eudaldo Báez Galib.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 765; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1328; 1454; 1609; 1630; 1632; 1643; 1668; 1678; 1685; 1691; 1697; 1737; 1835; 1839; 1851 y 1858, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

La Resolución del Senado 2695; y el Proyecto de la Cámara 2461, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

La Resolución del Senado 2698, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
Antonio J. Fas Alzamora.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 694, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1238; 1330; 1687; 1731; 1738 y 1840, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa,

Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José Garriga Picó y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

El Proyecto del Senado 1341, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Juan E. Hernández Mayoral, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José E. González Velázquez y Héctor Martínez Maldonado.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 907, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 764; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1800 y 1859, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:
María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:
José Garriga Picó.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1092, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González y Pedro J. Rosselló González.

Total..... 3

El Proyecto de la Cámara 2701 (conf./rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Eudaldo Báez Galib, José Garriga Picó, Orlando Parga Figueroa y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 4

La Resolución Conjunta del Senado 581, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta de la Cámara 1307, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 16

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 8

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1607, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera, María de Lourdes Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José E. González Velázquez.

Total..... 1

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Suárez.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, por razones de salud, la senadora Sila Mari González no estuvo con nosotros hoy, quiero que se le excuse de la Sesión del día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Se le excusa. Entiendo que también la senadora Burgos Andújar está fuera también por el día de hoy, así que también se le excusa.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un receso del Senado de Puerto Rico hasta el próximo jueves, 11 de enero de 2007, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. El Senado recesa sus trabajos hasta el jueves, 11 de enero de 2007, día tradicional de Eugenio María de Hostos, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.). El once (11), a las once (11:00).

ANEJOS

NOV-27-2006 MON 02:17 PM OFI REP HECTOR TORRES 7877246620 P. 001/002

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Vega Baja
Departamento de Finanzas

1 de 2

Hon. Angel Pérez Otero
Presidente
Comisión de Presupuesto
Cámara de Representantes

RC 1859

CERTIFICACION

Yo, Aladino Andújar Cordero, Director de Finanzas del Municipio de Vega Baja, por la presente certifico:

Los Balances de las Resoluciones Conjunta asignadas al Municipio de Vega Baja, que se hacen formar parte de esta Certificación, como correctos y que están disponibles en los Libros de Contabilidad.

En virtud de la reglamentación vigente dejo sin efecto y/o aclaro cualquier duda, en cuanto a otra certificación.

A. Procedencia de los Fondos a reasignarse

Núm. Res y Descripción		Balance
R.C. 1325 - 2002		
• Construcción de Parque de Recreación Pasiva en la Comunidad Amadeo, Bo. Pugnado Afuera	$15,866.00	
• Construcción de cancha bajo techo en la Comunidad Las Lisas, Bo. Puerto Nuevo	4,578.00	
Subtotal Disponible		**$20,444.00**
R.C. 1319 - 2003		
• Diseño y construcción del nuevo Coliseo Municipal	$54,490.00	
• Construcción de Parque de Recreación Pasiva en el Bo.Rio Arriba	15,000.00	
• Myrna Feliciano Cruz	500.00	
• Lydia E. Vázquez Ramos	500.00	
• María Hernández Rosario	500.00	
Subtotal Disponible		70 990 00

NOV-27-2006 MON 02:18 PM OFI REP HECTOR TORRES 7877246620 P. 002/002

RC 1819

2 de 2

R. C. 263 – 2004

- Asignar al Municipio de Vega Baja la cantidad de Tres millones(3,000,000) de dólares para la adquisición de terrenos y estructuras en el caso urbano de dicho Municipio.

Subtotal Disponible **$651,875.00**

R.C. 386 – 2004

- Mejoras planta física y facilidades recreativas de la escuela Quebrada Arena $10,000.00
- Rotulación y obras permanentes a la sala de Emergencias del CDT $25,000.00

Subtotal Disponible **$35,000.00**

R.C. 2089 - 2004

- Campamento Pantojas "Aniversario"

Subtotal Disponible **$2,000.00**

TOTAL DISPONIBLE **$780,309.00**

Y para que así conste , expido la presente certificación hoy jueves 2 de marzo de 2006 en Vega Baja , Puerto Rico.

Aladino Andújar Corderb
Director de Finanzas

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Dirijase toda la correspondencia al Administrador

CERTIFICACION

Mediante la Resolución Conjunta Número 314 del 6 de enero de 2004, se asignaron $46,335.00 dólares para mejoras permanentes al Distrito Senatorial Núm. 2.

La cifra de cuenta es 313-0310000-343-2004.

Certifico que según nuestros registros el balance disponible es de $6,850.00 correspondientes a los siguientes incisos:

Inciso			
3	Evelyn Juarbe Ortiz		350.00
4	Edith Pagán Rivera		1,500.00
5	Jessica Díaz Pérez		1,500.00
6	Francisco Nieves Torres		2,000.00
9	Wanda I. Rosario Ortiz		1,500.00
		Balance	$6,850.00

Estos fondos vencen el 30 de junio de 2007.

Dada en San Juan Puerto Rico, hoy 22 de Agosto de 2006

Mirta Fernández
Directora
Oficina de Donativos Legislativos

Ricardo Rosado Fontánez
Director Auxiliar
Oficina de Finanzas y Presupuesto

P.O. Box 7428, San Juan, Puerto Rico 00916-7428 • Tel. (787) 759-7676 exts. 2010 / 2011 ...

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Diríjase toda la correspondencia al Administrador

CERTIFICACION

RCS 765

Mediante la Resolución Conjunta Número 1397 del 28 de agosto de 2004, se asignaron $37,700.00 dólares para mejoras permanentes al Distrito Senatorial Núm. 2.

La cifra de cuenta es 314-0310000-143-2005.

Certifico que según nuestros registros el balance disponible es de $4,200.00 correspondientes a los siguientes incisos:

Inciso			
19	Leonor Reyes Colón		500.00
20	Lydia Blanco Zambrana		1,000.00 cheque venció
31	Olga Alameda Súarez		1,000.00
36	Sandra Diaz Cruz		700.00
37	Sonia Albaladejo Valle		1,000.00
		Balance	$4,200.00

Estos fondos vencen el 30 de junio de 2007.

Dada en San Juan Puerto Rico, hoy 22 de agosto de 2006.

Mirta Fernández
Directora
Oficina de Donativos Legislativos

Ricardo Rosado Fontánez
Director Auxiliar
Oficina de Finanzas y Presupuesto

9, San Juan, Puerto Rico 00916-7400 - T.L. [illegible]

NOV-17-2006 15:55 From:HON PEDRO RODRIGUEZ 787 724 2769 To:Com de Hacienda P.2/2
Sep. 8. 2006 4:06PM CORP.DES.RURAL No.4915 P. 2

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE PUERTO RICO

P.O. BOX 9100 SANTURCE, PUERTO RICO 00908-0163
TEL. (787) 474-7364 FAX (787) 474-7365

RC 1238

RC 1356

Oficina Director Ejecutivo

8 de agosto de 2006

Hon. Pedro A. Rodríguez González
Representante del Distrito #38
Cámara de Representantes
El Capitolio, Apartado 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

CERTIFICACION DE FONDOS RESOLUCIONES CONJUNTAS 1356/02, 1269/03, 1319/03 Y 148/04

Estimado representante Rodríguez:

Reciba un cordial saludo de todos los que laboramos en la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico.

La Corporación certifica que están disponibles los fondos de las Resoluciones Conjuntas que se detallan a continuación:

- R.C. 1356/2002 para la construcción de Cancha de Baloncesto y cunetones para recogido de aguas en la Escuela Manuel Agosto Lebrón, ubicada en el Barrio Lomas, Carr. 186, Km 4.7 Canóvanas. Cantidad disponible $10,047.00

- R.C. 1269/2003 para la construcción de facilidades recreativas en el sector Villa Borinquen del Bo. La Central de Canóvanas. Cantidad disponible $22,569.00

- R.C. 1269/2003 para la construcción de Cancha de Baloncesto y cunetones para recogido de aguas en la Esc. Manuel Agosto Lebrón, ubicada en el Bo Lomas, Carr. 186, Km. 4.7 de Canóvanas. Cantidad disponible $10,000.00

Trabajando con unidad y esperanza, al servicio de la agricultura

06/06/2006 15:39 7877610242
JUN-06-2006 05:54 PM

PAGE 01/01

RCC 1328A
1456

RCC 1328

DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA

6 de junio de 2006

Hon. Pedro Rodríguez
Representante
Carolina, Trujillo Alto y Canóvanas

P/C : Rosa Muñoz Marzán
Directora
Región Carolina

Carlos Ramos
Oficial Administrativo IV

Hilda M. Moriega Mariani
Oficial Pagadora Especial

CERTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CONJUNTA

Según nuestros record en la Resolución Conjunta #1411, cifra de cuenta núm. 141-122000-0001-138-2005, aparece pendiente de pago a la **Esc. Eugenio María de Hostos**, por la cantidad de **$3,000.00**, estos fondos estaban destinados para una compra de aire acondicionado y estufa. Además en la Resolución Conjunta #1269, con cifra de cuenta 312-122000-0000-780-2003, aparece pendiente de pago a la **Asociación De Residentes Remanso Taíno, Inc.**, por la cantidad de **$ 4,000.00**. Estos fondos estaban asignados para mejoras a la vivienda.

Para cualquier información adicional, favor de comunicarse con la que suscribe al 762-3070 ext. 271.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

GOBIERNO MUNICIPAL

Guayanilla, Puerto Rico 00656

RCC 1330

Oficina del Alcalde

10 de marzo de 2006

Hon. Rafael García Colón
Representante Distrito 23
El Capitolio
San Juan, PR

Señor:

Reciba un saludo cordial de todos los que laboramos en la Administración Municipal de Guayanilla.

Muy respetuosamente le solicito que la Resolución Conjunta número 200 del 12 de agosto de 2005 por la cantidad de $35,000.00 designados para la Compra de Terrenos, sean reasignados para Mejoras a las Facilidades de los Centros Comunales de nuestro Municipio.

Agradeciendo su colaboración a este asunto quedo de usted.

Cordialmente;

Hon. Edgardo Arlequín Vélez
Alcalde

Apartado Postal # 560550 Guayanilla, Puerto Rico 00656-550

NOV. 3.2006 4:02PM CAM REP OFIC PRES NO.372 P.5

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

RCC 1454
Dist. 11

DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

Secretaría Auxiliar de Administración

RCC 1454

25 de octubre de 2006

Hon. Javier García Cabán
Representante Distrito Núm. 11
Cabo Rojo-Hormigueros-San Germán
Dorado-Vega Alta-Vega Baja

Honorable García Cabán:

Reciba un cordial saludo de nuestra parte. De acuerdo con los libros de contabilidad, certificamos el balance de la siguiente Resolución Conjunta:

RC	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
866/3	313-0870000-112-2004	$ 10,000.00	6/30/07

1. **Para la instalación de tubos, tableros, canastos y resanar pisos de canchas comunidades Ojo de Agua, Arenales, Panaini y los Naranjos, Vega Baja.**

RC	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
610/02	312-0870000-112-2003	$ 8,000.00	6/30/04

2. **Área recreativa y pasiva, El Verde Row Houses de Vega Baja, obras y mejoras permanentes.**

RC	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
193/03	312-0870000-145-2003	$ 5,500.00	6/30/05

3. **Mejoras a la cancha y al Parque de la Barriada Sandín del Bo. Puerto Nuevo de Vega Alta.**

PO Box 9023207 San Juan PR 00902-3207 ● Tel. (787) 721-2800 / (787)728-1927 ● Fax: (787) 728-0736

Rec 1654.

26 de octubre de 2006
Página 2
Hon. García Cabán

RC	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
193/03	312-0870000-145-2003	$ 5,500.00	6/30/05

4. **Construcción de rampa para impedidos en el área recreativa de la Urb. El Verde Row House de Vega Baja.**

RC	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
193/03	312-0870000-145-2003	$ 2,121.00	6/30/05

5. **Rehabilitar verja del área pasiva y centro comunal Urb. El Rosario de Vega Baja.**

RC	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
1282/04	314-0870000-779-2005	$ 25,000.00	6/30/07

6. **Para la construcción del topping en hormigón de las canchas de las comunidades Los Naranjos y Ojo de Agua, Municipio de Vega Baja.**

Esta certificación se emite conforme a su petición.

De requerir información adicional puede comunicarse al (787) 728-1927 con este servidor.

Cordialmente,

Edil. Díaz Rodríguez
Secretario Auxiliar de Administración Interino

Ago 29 2006 10:28AM OFIC REPRESENTANTE 7879302090 p.1

RCC 1609

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ISABELA

[redacted]

DEPARTAMENTO DE FINANZAS

RCC 1609

CERTIFICACIÓN

Yo Jason D. León Arroyo, Director del Departamento de Finanzas del Municipio de Isabela, por medio de la presente hago constar:

Que el Municipio de Isabela recibió la resolución conjunta 1329 del 27 de agosto de 2004, la cantidad de $ 100,000.00 y la resolución conjunta 866 del 2 de octubre de 2003, la cantidad $ 30,000.00. Ambas son para la construcción de la cancha de Bo. Galateo Bajo.

Y para que así conste firmo la presente hoy día 18 de agosto de 2006.

Jason D. León Arroyo
Director de Finanzas

Ago 16 2006 3:10PM OFIC REPRESENTANTE 7879302090 P.1

Ago 16 06 02:42a Legislatura Municipal 7878725145 P.2

RCC 1609 Sept. 16

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ISABELA

DEPARTAMENTO DE FINANZAS

RCC 1609

16 de agosto de 2005

Hon. Jaime Vélez Quiñones
Presidente
Comisión de la Juventud
Legislatura Municipal
Isabela, PR 00662

Estimado señor Vélez:

Le presentamos un desglose de los fondos asignados para la adquisición de terreno para la Cancha del Bo. Galateo Bajos, del Municipio de Isabela. Confió de que está comunicación aclare sus dudas, durante la reunión de esta noche, ya que no podré asistir.

La Resolución Conjunta 866 asigna $30,000.00 al Gobierno Municipal de Isabela para la compra de terrenos para la construcción de cancha. En adición, éste proyecto cuenta con $100,000.00 asignados a través de la Resolución Conjunta 1329 para la construcción de dicha cancha.

Los fondos de ambas resoluciones conjuntas han sido recibidos en el municipio y ya se encuentran disponibles para su desembolso.

Para iniciar el procedimiento de adquisición deben comunicarse con los Asesores Legales del Municipio para formalizar los procedimientos de estudio de título y la preparación de la escritura. El señor Amilcar González, Ayudante Especial ha sido asignado por el Alcalde para trabajar con todo lo relacionado a proyectos de infraestructura y recomiendo que soliciten su asistencia.

Incluimos copia de los documentos relacionados con estas asignaciones de fondos.

Cualquier pregunta favor de comunicarse con nosotros, a la extensión 262.

Cordialmente,

Jason D. León Arroyo
Director de Finanzas

JLA

Blanca Ruiz
16/8/05

SEP-21-2006 02:07pm De- T-722 P.002/003 F-862

RCC 1630

Dist. 36

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES

Secretaría Auxiliar de Administración

RCC 1630

21 de septiembre de 2006

Hon. Carlos J. Méndez Núñez
Cámara de Representantes
Distrito Núm. 36
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Representante:

Reciba un cordial saludo de nuestra parte. De acuerdo con los libros de contabilidad, certificamos el balance de la siguiente Resolución Conjunta:

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
96/04	313-0870000-785-2004	$ 49,000.00	06/30/07

"para ser utilizados en el techado para la cancha de la Escuela Elemental Dr. Santiago Veve Calzada del Municipio de Fajardo" $ 49,000.00

Esta certificación se emite conforme a su petición.

De requerir información adicional puede comunicarse al (787) 728-1927 con este servidor.

Respetuosamente,

Javier R. Rodríguez Rivera
Secretario Auxiliar de Administración

PO Box 9023207 San Juan PR 00902-3207 • Tel. (787) 721-2800 / (787)728-1927 • Fax: (787) 728-0736

09/14/2006 04:58 896-6567 ESC PATRIA LATORRE PAGE 02

*RCC 16608

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Escuela de la Comunidad Patria Latorre Ramírez
San Sebastián, Puerto Rico

RCC 16608

7 de septiembre de 2006

CERTIFICACIÓN DE FONDOS

Se informa que en la cuenta de la Escuela Superior Patria Latorre Ramírez de San Sebastián existen unos fondos legislativos que se asignaron mediante la resolución #666 del 17 de diciembre de 1997 ($800.00) y la resolución conjunta #606 del 2 de septiembre de 2000 ($800.00) están disponibles para ser reasignados por el Honorable Sergio Ortiz para las necesidades de la escuela.

Cordialmente,

Ida E. Rodríguez
Directora

Lourdes Quiñones
Oficial Pagador

Jesús Hernández Torres
Presidente Consejo Escolar

OCT-05-2006 15:15 From:RARO 7877214556 To:7877250351 P.1/1

RCC 1678
Dist. 25

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Jayuya
Departamento de Finanzas
Apartado 488
Jayuya, Puerto Rico 00664-0488

RCC 1678

María L. Medina Montes
Directora de Finanzas

Tel. 787-828-0900
Ext. 29
Fax. 787-828-7017

CERTIFICACION

Certifico que los fondos recibidos de la Resolución 335 por la cantidad de $ 1,000.00 para fines de un viaje educativo al joven Cristhian A. Hernández Muñiz, se encuentran disponibles en el Banco Popular con número de cuenta 162-018703.

Para que así conste firmo hoy 17 de mayo de 2006.

María L. Medina Montes
Directora de Finanzas

RCC1678

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MAYAGUEZ
Departamento de Finanzas
Oficina del Director

RCC 1685

CERTIFICACIÓN

YO, LUIS A. OLIVARES LÓPEZ, DIRECTOR DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ, **CERTIFICO:**

Que los fondos de la siguiente Resolución Conjunta del Representante Carlos Hernández están disponibles en el Municipio de Mayagüez:

Res. Conj. # 184 del 13 de enero de 2002 por la cantidad de $45,750.00

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN MAYAGÜEZ, PUERTO RICO HOY LUNES 14 DE AGOSTO DE 2006.

Luis A. Olivares López
Director

mvs

Apartado 945 ó 306 • Mayagüez, Puerto Rico 00681
Teléfono: (787) 833-0705 • Fax: (787) 831-2926

Oct. 9. 2006 11:35AM Nº7121 P. 6

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MAYAGUEZ
Departamento de Finanzas
Oficina del Director

RCC 1687
Dist. 19

CERTIFICACIÓN

YO, **LUIS A. OLIVARES LÓPEZ,** DIRECTOR DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ

CERTIFICO:

Que los fondos de la Res. Conj. #2129 del 30 de septiembre de 2004 del Rep. Carlos M. Hernández López están disponibles en el Municipio de Mayagüez

Inciso A- Para la adquisición e instalación de tanque de agua
$200,000.00

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN MAYAGÜEZ, PUERTO RICO, **HOY 12 DE SEPTIEMBRE DE 2006.**

Luis A. Olivares López
Director

mvs

Apartado 945, c/Alo • Mayagüez, Puerto Rico 00681
Teléfono: (787) 834-0020 • Fax: (787) 831-2216

2006-09-21 15:40 1(787)8287017 Finanzas Mun Jayuya P 1/1

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autonomo de Jayuya
Departamento de Finanzas
Apartado 468
Jayuya, Puerto Rico 00664

Sra. María L. Medina Montes
Directora de Finanzas

Tel. (787)828-0900
Ext.. 29
Fax. (787)828 7017

RC 1691 ECC 1691 Dist 25

CERTIFICACION

Certifico que el Municipio de Jayuya tiene depositado en la cuenta número 162-018703, Asignación Legislativa en el Banco Popular, la cantidad de $100,000 de la RC# 495.

Para que así conste firmo la presente hoy 11 de septiembre del 2006, en Jayuya, Puerto Rico.

María L. Medina Montes
Directora de Finanzas

OCT. 4.2006 12:08PM NO.742 P.2

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE CAGUAS

RCC 1667
11-97

Lcdo. William Miranda Marín
Alcalde

RCC 1687

CERTIFICACION

Yo, Ana L. Vélez Martínez, Directora Auxiliar del Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Caguas certifico:

- Qué el Municipio de Caguas recibió fondos provenientes de la Resolución Conjunta #1012 del 19 de agosto de 2004.
- Estos fondos fueron otorgados por la Representante Silvia Corujo con un monto de $72,250.00
- Qué de dichos fondos fueron procesados y entregados $22,250.00 y aún mantienen un balance de $50,000.00 sin procesar.

Y para que así conste y a solicitud de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Estado Libre Asociado de P.R. expido la presente certificación hoy 21 de septiembre de 2006, en Caguas Puerto Rico.

Ana L. Vélez Martínez
Directora Auxiliar de Finanzas

Apartado 907, Caguas, P.R. 00726-0907
Tel. (787) 744-8888 . Fax (787) 744-6562

E-mail: [illegible]@caguas.gov.pr
http://www.caguas.gov.pr

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL DE PUERTO RICO
P.O. Box 9100 Santurce, Puerto Rico 00908-0163
Tel. (787) 474-7367 Fax (787) 474-7365

Dist. 35
1731

RC 1731

Oficina Director Ejecutivo

29 de agosto de 2006

Hon. Rep. Joel Rosario Hernández
Distrito Representativo # 35
Capitolio, San Juan Puerto Rico
00936

Re: Certificación de los balances disponibles de las R's/ Conjuntas

La Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, certifica que tiene disponible la cantidad de **$ 87,130 de las Resoluciones Conjuntas 1284/04, 1411/04, 1211/03, 1067/03 y 1430/04 que le otorgaban diferentes aportaciones a personas y entidades de su Distrito Representativo .**

Cualquier duda puede comunicarse a la Corporación para el Desarrollo Rural de Puerto Rico, al teléfono 787-474-7364 .

Sin otro particular quedo,

Agro. Salvador E. Ramírez Cardona
Director Ejecutivo

Ver anejo (tabla explicativa)
SRC/cmo

Trabajando con unidad y esperanza, al servicio de la agricultura

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Corporación para el Desarrollo Rural
Balances Pendientes
Informe Distrito Representativo # 35
Hon. Joel Rosario

Num. Propuesta	R/C	Descripción	Aportación	Status
	1284/04	Centro Puerta de Restauración de Naguabo	$ 2,000 RCC 1731	No hay ningún trámite pendiente contra estos fondos
	1284/04	Construcción de losa en hormigón en el Bo. Quebrada Grande, Sector Joel Rodríguez	$ 20,000 RCC 1731	No hay ningún trámite pendiente contra estos fondos
	1411/04	Sra. Yashira M. Acosta William para la adquisición de enseres del hogar	$ 300	No se ha pagado nada contra esta aportación
2004-53-4-220	1411/04	Sra. Juaquina Millán Figueroa Compra de enseres	$ 1,000	Ya se desembolso totalmente
	1411/04	Equipo Naguabo Enchumbaos de la Liga Puertorriqueña de Voleibol para gastos operacionales	$ 200	No hay ningún trámite pendiente contra estos fondos
	1411/04	Sra. Elisette Torres Ramos - Equipo Astros de la Playa de Naguabo , para viaje a Santo Domingo	$ 500	No hay ningún trámite pendiente contra estos fondos
	1211/03	Bo. Duque, Sector Tablones de Naguabo, para transferir al Sr. uis Astacio Ortiz para la construcción de tanque de 2,000 galones para familias del sector	$ 20,000	No hay ningún trámite pendiente
	1211/03	Peña Pobre, Benítez - Construcción de encintados	$ 3,000 RCC 1731	No hay ningún trámite pendiente
	1057/03	Esc. De la Com. S.U. Fermín Delagado - para transferir para la adquisición de una fuente de agua	$ 130	Balance luego de trasferir
	1430/04	Daguao: Esc. Silverio García - Para techar la cancha de baloncesto de la escuela	$ 15,000 RCC 1731	Disponibles
	1430/04	Peña Pobre, Carr. PR 31 - El Pilón - Para la Construcción de puente	$ 25,000 RCC 1731	Disponibles

29 de agosto de 2006

RCC 1731

Oct. 26. 2006 4:45AM

RCC 1737

[redacted]

12CC1737

CERTIFICACION

Con fecha del 23 de octubre de 2006, se certifican como correctos y disponibles lo saldos que a continuación se señalan:

ANTONIO SILVA

R.C.	INCISO	AÑO	CANTIDAD DISPONIBLE
-417	D	1996-1997	.50
-264		1997-1998	5.17
-265		1997-1998	201.25
-253	4	1997-1998	.50
55		1998-1999	43.00
-915		1999-2000	51.00
-533	J	1999-2000	50.00
-139		2001-2002	8.00
-251	6	2001-2002	4.00
-610	4	2002-2003	83.00
729	17	2002-2003	.01
748	B	2003-2004	1.03
-761	1	2003-2004	5.00
-866	2	2003-2004	200.00
-1278	A	2003-2004	300.00
-1278	B	2003-2004	390.00
1411	1	2004-2005	451.80
1411	69	2004-2005	-900.00
-1641		2004-2005	9.00
-1642		2004-2005	200.00
-1853		2004-2005	96.00
12		2004-2005	.81
296	A	2005-2006	850.00
181	B	2006-2007	500.00
181	C	2006-2007	500.00
181	D	2006-2007	500.00
181	E	2006-2007	500.00

Para que así conste firmo ésta en calidad de Director de Finanzas del Municipio de Bayamón.

Certificado Por:
Edwin Reyes, CPA
Director de Finanzas

CIUDAD DE BAYAMON
PO Box 1588, Bayamón, Puerto Rico 00960-1588

Ciudad de

11/07/2006 10:54 OFI REP NELSON DEL VALLE COLON → 17877258351 NO.389 D04

RCC 1738
1739

Hon. Roberto Pagán Centeno
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Lares
P.O. Box 395
Lares, Puerto Rico 00669

Tel. (787) 897-2300
Fax. (787) 897-7510

RCC 1738

17 de octubre de 2006

Hon. Javier Rivera Aquino
Representante
Distrito Núm. 22
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Rivera:

Sirva la presente para certificarle que las siguientes Resoluciones Conjuntas tienen los siguientes balances disponibles:

RC 1473/03	Parque de Bombas Castañer	$ 80.44
RC 875/02	Esc. Gabriela Mistral 4to año 2002-2003	$ 500.00
RC 1804/04	Reparación de Vivienda	$ 5,400.00 — RCC-1738
RC 1411/04	Clase 4to año Esc. Gabriela Mistral	$ 400.00
RC 1411/04	9no grado Es. Gabriela Mistral	$ 400.00
RC 1411/04	Clase 9no grado Esc. Juan C. Pagán #35	$ 400.00 — RCC-1739
RC 1411/04	Ailed Z. González #2	$ 1,000.00
RC 1411/04	Maribel Soto Acevedo	$ 1,500.00
RC 1411/04	Maratón Dando Gracias Castañer	$ 1,000.00
		$10,680.44

Se solicita este dinero sea reprogramado para lo siguiente:

Reparación de vivienda	**$9,210.44**
Viaje Educativo NASA	**$1,470.00**

* RCC-1738
✓ RCC-1739

Oct-18
10:19

NOV-01-2006 10:07 From: To:7877224379 P.1/2

COMPAÑIA DE PARQUES NACIONALES

1800
D. 18

RC 1800

1 de noviembre de 2006

Honorable Julio César "Yuyo" Román
Representante
Distrito Núm. 18, Región Oeste
El Capitolio
Apartado 9022228
San Juan, Puerto Rico 00902-2228

Atención: **Sra. Evelyn Rivera Rivera**

Estimado Representante:

Remito a su atención informe solicitado sobre el estado de los donativos y/o asignación legislativa al Municipio de Aguada. A continuación un detalle de la resolución conjunta solicitada:

Municipio de Aguada
RC: 355/01
Asignación: $1,000,000

Certifico que el balance de fondos por la cantidad de $920,000.00 aquí presentado es correcto.

De necesitar información adicional, favor comunicarse con la Oficina de Presupuesto y Finanzas a los números de teléfonos (787) 622-5236 ó 622-5200 ext. 232.

Atentamente,

Ramón L. Nieves, Lcdo.
Director Ejecutivo

PO Box 9022089 San Juan PR 00902-2089

Oct. 26. 2006 11:19AM No. 3030 P. 2

RCC 1835

RCC 1835
Dist. 29

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO / AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS / PO BOX 41029, SAN JUAN, PUERTO RICO 00940 / TELEFONO (787) 722-0101

25 de octubre de 2006

Hon. Pedro I. Cintrón Rodríguez
Representante
Cámara de Representantes
PO Box 902228
El Capitolio, San Juan, PR 00902-2228

Honorable Representante:

Certificamos que de la Resolución Conjunta Núm. 1337 para la construcción de una cancha de baloncesto en la Esc. Elemental Urbana del Bo. Ceiba de Cidra mantenemos un balance de $5,000.00. Estos fondos fueron reasignados a la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMEP) mediante la Resolución Conjunta 221 para la construcción de baños para maestros en la Escuela del Barrio Piñas de Comerío.

Esperamos esta información sirva a sus propósitos.

Cordialmente,

Sra. Ginorly Maldonado Rodríguez, CPA, MSP
Directora
Oficina de Contraloría

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

PO Box 366147
San Juan, PR 00936
Tel. (787) 999-2200
Fax: (787) 999-2303

2006 NOV 8 PM 1 43

RCC 1851

RCC 1851

RCC I
Dist. 2

18 de septiembre de 2006

Hon. Norman Ramírez Rivera
Representante
Distrito Mayagüez-Aguadilla
Cámara de Representantes
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

Estimado representante Ramírez:

Certifico que al 18 de septiembre de 2006, la Resolución Conjunta 245-04 (Canalización Cabo Rojo) cuenta 313-0500000-780-2004, contabilizada el 19 de febrero de 2004, tiene un balance de $30,000.00 y su vigencia es hasta el 30 de junio de 2007.

Los fondos de la Resolución Conjunta Núm. 33-02 (Canalización Quebrada del Parque en Cabo Rojo) cuenta 311-0500000-081-2002, contabilizada el 13 de febrero de 2002 por $40,000.00 fueron liquidados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), ya que no se realizó la obra en el término de tres (3) años dispuesto por ley, cuya vigencia terminó el 30 de junio de 2005.

Certifico correcto:

Marjorie A. Araujo Avilés
Directora
División de Finanzas, Interina

Javier Vélez Arocho
Secretario

RCC 1754
Dist. 11

Secretaría Auxiliar de Administración

RCC 1838

26 de octubre de 2006

Hon. Javier García Cabán
Representante Distrito Núm. 11
Cabo Rojo-Hormigueros-San Germán
Dorado-Vega Alta-Vega Baja

Honorable García Cabán:

Reciba un cordial saludo de nuestra parte. De acuerdo con los libros de contabilidad, certificamos el balance de la siguiente Resolución Conjunta:

RC	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
866/3	313-0870000-112-2004	$ 10,000.00	6/30/07

1. **Para la instalación de tubos, tableros, canastos y resanar pisos de canchas comunidades Ojo de Agua, Arenales, Pansini y los Naranjos, Vega Baja.**

RC	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
610/02	312-0870000-112-2003	$ 8,000.00	6/30/04

2. **Área recreativa y pasiva, El Verde Row Houses de Vega Baja, obras y mejoras permanentes.**

RC	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
193/03	312-0870000-145-2003	$ 5,500.00	6/30/05

3. **Mejoras a la cancha y al Parque de la Barriada Sandín del Bo. Puerto Nuevo de Vega Alta.**

PO Box 9023207 San Juan PR 00902-3207 ● Tel. (787) 721-2800 / (787)728-1927 ● Fax: (787) 728-0736

Sec 1654.

RC	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
193/03	312-0870000-145-2003	$ 5,500.00	6/30/05

4. Construcción de rampa para impedidos en el área recreativa de la Urb. El Verde Row House de Vega Baja.

RC	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
193/03	312-0870000-145-2003	$ 2,121.00	6/30/05

5. Rehabilitar verja del área pasiva y centro comunal Urb. El Rosario de Vega Baja.

RC	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
1282/04	314-0870000-779-2005	$ 25,000.00	6/30/07

6. Para la construcción del topping en hormigón de las canchas de las comunidades Los Naranjos y Ojo de Agua, Municipio de Vega Baja.

Esta certificación se emite conforme a su petición.

De requerir información adicional puede comunicarse al (787) 728-1927 con este servidor.

Cordialmente,

Estti. Díaz Rodríguez
Secretario Auxiliar de Administración Interino

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
8 DE ENERO DE 2007

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 907 25586
P. del S. 1092 25586
P. del S. 1093 ..... 25586 – 25587
P. del S. 1212 ..... 25587 – 25590
P. del S. 1341 ..... 25591 – 25592
P. del S. 1422 ..... 25592 – 25593
P. del S. 1521 25593
P. del S. 1607 ..... 25593 – 25601
P. del S. 1630 ..... 25601 – 25602
P. del S. 1683 25602
P. del S. 1693 ..... 25602 – 25603
P. del S. 1694 25603
R. C. del S. 581 ..... 25603 – 25604
R. C. del S. 694 ..... 25604 – 25605
R. C. del S. 764 25605
R. C. del S. 765 25605
Informe Final R. del S. 1632 ..... 25605 – 25608
R. C. de la C. 1859 ..... 25608 – 25610
P. de la C. 1854 25610
P. de la C. 2072 25610
P. de la C. 2172 25610
P. de la C. 2245 25611
P. de la C. 2391 25611
P. de la C. 2461 ..... 25611 – 25612

P. de la C. 2778.....25612

MEDIDAS **PAGINA**

P. de la C. 3011.....25612 – 25613
R. C. de la C. 1238 25613
R. C. de la C. 1307 .....25613 – 25614
R. C. de la C. 1328 25614
R. C. de la C. 1330 25614
R. C. de la C. 1454 25614
R. C. de la C. 1609 25615
R. C. de la C. 1630 25615
R. C. de la C. 1632 .....25615 – 25616
R. C. de la C. 1643 25616
R. C. de la C. 1668 .....25616 – 25617
R. C. de la C. 1678 25617
R. C. de la C. 1685 .....25617 – 25618
R. C. de la C. 1687 25618
R. C. de la C. 1691 25618
R. C. de la C. 1697 .....25618 – 25619
R. C. de la C. 1731 25619
R. C. de la C. 1737 .....25619 – 25620
R. C. de la C. 1738 25620
R. C. de la C. 1800 .....25620 – 25621
R. C. de la C. 1835 25621
R. C. de la C. 1839 25621
R. C. de la C. 1840 25622
R. C. de la C. 1851 25622
R. C. de la C. 1858 .....25622 – 25623
R. del S. 2695 25623

R. del S. 2696 25623
Informe de Conferencia P. de la C. 2701 ..... 25628 – 25631

MEDIDAS **PAGINA**

P. del S. 1682 ..... 25631 – 25632
R. del S. 2700 25634
R. del S. 2697 ..... 25634 – 25635
R. del S. 2698 ..... 25635 – 25642